

**DOCTORA EN DERECHO ELECTORAL
MAESTRA EN DERECHO ELECTORAL
ESPECIALISTA EN JUSTICIA ELECTORAL
ABOGADA, NOTARIA Y ACTUARIA**



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Móvil: [REDACTED]

Correo: [REDACTED]

X: @NormAngelik

LinkedIn/YouTube: Norma Angélica Sandoval Sánchez

TikTok: @normangelica99

Instagram: normangelik99

Facebook: Norma Angélica Sandoval Sánchez

Threads: @normangelik99

Puebla, Pue.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Del 11 de diciembre de 2022 a la fecha, MAGISTRADA DE LA MAGISTRATURA B TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
- MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA del 09 de diciembre de 2020 al 10 de diciembre de 2022.
- Del 10 de diciembre de 2018 al 09 de diciembre de 2020, MAGISTRADA DE LA MAGISTRATURA B TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
- El 10 de diciembre de 2018, designada por el SENADO DE LA REPÚBLICA como MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA por un periodo de siete años.
- Del 5 de enero de 2016 a diciembre de 2018, SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
- Del 12 de junio de 2009 AL 04 de enero de 2016, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
- Del 16 de agosto de 2008 al 31 de mayo de 2009, COORDINADORA REGIONAL DE JURISPRUDENCIA Y ESTADÍSTICA JUDICIAL en la Sala Regional de la V circunscripción electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación.
- Del 1 de abril de 2004 al 15 de agosto de 2008, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA en el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

- CONSEJERA DISTRITAL DEL IFE del Consejo 09 en el Estado de Puebla, en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- Del 1 de noviembre de 2003 al 31 de marzo de 2004, OFICIAL JUDICIAL en el Juzgado Quinto “B” y Décimo de Distrito del Sexto Circuito del Poder Judicial de la Federación.
- Del 16 de septiembre de 2001 al 30 de octubre de 2003, AUXILIAR JURÍDICO en el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL

- “Premio AMIJ 2024”, otorgado por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ) por su destacada trayectoria profesional, la defensa de los derechos humanos y en la consolidación de la impartición de justicia electoral.
- “DOCTOR HONORIS CAUSA”, otorgado por la Federación Iberoamericana de Abogados (FIA), por su destacada trayectoria profesional como juzgadora, abogada, docente universitaria y su compromiso con la democracia con perspectiva de género en México y en el extranjero.
- MAGISTRADA DEL AÑO, otorgado por la Federación Iberoamericana de Abogados y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), y la Organización Internacional de Magistrados y Jueces A.C.
- MUJER LÍDER 2023, otorgado por la Fundación Ciencias de la Documentación y Mujeres Líderes América.
- “Galardón Rinoceronte al Mérito Profesional”, otorgado por el INEF Escuela de Negocios y Emprendimiento y la Facultad Libre de Derecho de Chiapas, por su destacada trayectoria como jurista.

INTEGRACIONES

- Presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C. (ATERM).
- Integrante de la International Association of Women Judges (IAWJ).
- Socia de Mujeres Líderes de las Américas.
- Socia de la Barra Mexicana de Abogados Capítulo Puebla.
- Integrante de la Asociación Mexicana de Juzgadoras A.C. (AMJAC).
- Integrante de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C. (AMIJ).
- Consejera Electoral de la Federación Iberoamericana de Abogados (FIA).
- Integrante de la Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas A.C. (AMMJUM).
- Integrante del Colectivo 50+1 Mx.

FORMACIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA

DOCTORA en Derecho Electoral por el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, cédula profesional **14789205**.

MAESTRA EN DERECHO ELECTORAL, por el Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, cédula profesional **7724213**.

ESPECIALISTA EN JUSTICIA ELECTORAL, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula profesional **6525229**.

ABOGADA, NOTARIA Y ACTUARIA, por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, cédula profesional **3663505**.

ACTIVIDAD ACADÉMICA COMPROBABLE

- 2018 Catedrática de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, impartiendo la materia: DERECHO PROCESAL ELECTORAL.
- 2017 Catedrática de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, impartiendo las materias: DERECHO PROCESAL ELECTORAL, ANÁLISIS DE CASOS y DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL.
- 2016 Catedrática de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, impartiendo las materias: DERECHO PROCESAL ELECTORAL, ANÁLISIS DE CASOS y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES.
- 2015 Catedrática de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, impartiendo las materias: DERECHO ELECTORAL y DERECHO PROCESAL ELECTORAL.

LOGROS ACADÉMICOS, DIPLOMAS Y TALLERES

1. Diploma por destacada trayectoria académica, y designación como becario de Excelencia Estudiantil, otorgado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Noviembre 1998.
2. Reconocimiento por destacada trayectoria académica, y designación como becario de Excelencia Estudiantil, otorgado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Vicerrectoría de Extensión y Difusión de la Cultura y Dirección General de Servicios al Estudiante. Diciembre 1999.
3. Constancia de participación al “TALLER DE DERECHO PROCESAL”, impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial Electoral. Marzo 2002.
4. Diploma por participación en el diplomado “DERECHO ELECTORAL”, impartido por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla y el Instituto Electoral del Estado (84 horas). Junio 2002.
5. Diplomado “DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL”, impartido por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Instituto de Estudios Judiciales, el Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, A. C. y el Centro Iberoamericano de Posgrados, A. C. (105 horas). Febrero 2003.
6. Constancia de asistencia al Primer Congreso Nacional de Derecho “EL HUMANISMO ANTE LOS RETOS JURÍDICOS DE LA GLOBALIZACIÓN”, organizado por la Universidad Iberoamericana de Puebla, el Departamento de Ciencia Sociales y Humanidades y la Licenciatura en Derecho, (20 horas). Febrero 2003.

7. Reconocimiento por participación en el diplomado “MARKETING POLÍTICO”, organizado por la Escuela Libre de derecho de Puebla A. C. y el Centro de Educación Jurídica Continua S. C., (34 horas). Marzo 2003.
8. Diploma de asistencia al “CURSO-TALLER ESTRATEGIAS PARA LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE”, impartido por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, (38 horas). Marzo 2003.
9. Constancia de asistencia al diplomado en “DERECHO ELECTORAL”, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Centro de Capacitación Judicial Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo. (97 horas clase). Noviembre 2003.
10. Constancia por asistencia al “CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN” otorgado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (70 horas clase). Octubre 2004.
11. Constancia por aprobación del “TALLER DE NULIDADES ELECTORALES”, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral. Mayo-agosto 2005.
12. Constancia de participación en el “CUARTO CONGRESO INTERNACIONAL EN DERECHO, DEMOCRACIA Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL”, otorgado por el Gobierno del Estado de Puebla y el Instituto de Ciencias Jurídicas (20 horas). Octubre 2005.
13. Constancia de participación en el “SIMPOSIO EN CIENCIA POLÍTICA Y DERECHO ELECTORAL”, otorgado por el Gobierno del Estado de Puebla, el Tribunal Electoral del Estado, el Instituto Electoral del Estado de Puebla y la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, (10 horas). Marzo 2006.
14. Constancia de participación en el PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006, como Consejera Electoral en el Consejo

Distrital de Puebla, otorgada por el Instituto Federal Electoral. Octubre 2006.

- 15.** Constancia de participación en el “CURSO EN DERECHO ELECTORAL”, otorgada por el Centro de Capacitación Judicial Electoral y el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, (35 horas). Junio 2007.
- 16.** Constancia de participación en el “SEMINARIO EN DERECHO ELECTORAL”, otorgada por Suprema Corte de Justicia de la Nación. Junio 2007.
- 17.** Constancia de asistencia al “DIPLOMADO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DEMOCRACIA”, celebrado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación (102 horas). Mayo 2008.
- 18.** Constancia de asistencia al “DIPLOMADO INTERNACIONAL SOBRE INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICAS”, celebrado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación (102 horas). Mayo 2008.
- 19.** Constancia de asistencia al Curso “ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO, NEOCONSTITUCIONALISMO Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA”, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral y la Sala Regional Toluca. Febrero y marzo 2009.
- 20.** Constancia de asistencia al taller “SISTEMA DE NULIDADES EN MATERIA ELECTORAL”, impartido al personal jurídico del Tribunal Electoral del Estado de Puebla (4 horas) por la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cuarta Circunscripción Plurinominal. Julio 2009.
- 21.** Diploma por haber aprobado el “PRIMER DIPLOMADO VIRTUAL EN DERECHO ELECTORAL”, impartido por el Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación. Febrero-agosto 2009.

- 22.** Constancia de asistencia al taller “ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA ELECTORAL”, impartido al personal jurídico del Tribunal Electoral del Estado de Puebla (8 horas) por la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cuarta Circunscripción Plurinominal. Septiembre 2009.
- 23.** Constancia de asistencia al Seminario “LA REFORMA ELECTORAL Y EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009: RETOS Y NOVEDADES”, realizado por la Sala Regional de la IV Circunscripción Plurinominal Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Distrito Federal. Noviembre 2009.
- 24.** Constancia de participación en el “TALLER DE INTERCAMBIO DE CRITERIOS RELEVANTES Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD FEDERAL-LOCAL DEL ESTADO DE PUEBLA” impartido al personal jurídico del Tribunal Electoral del Estado de Puebla (15 horas) por la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cuarta Circunscripción Plurinominal. Junio 2010.
- 25.** Constancia de asistencia a la “PRIMERA SEMANA DE DERECHO ELECTORAL”, organizada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Escuela Libre de Derecho de Puebla. Febrero 2013.
- 26.** Constancia por haber concluido el curso a distancia “LAS REFORMAS ELECTORALES 2014”, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (40 horas). Febrero y marzo 2015.
- 27.** Constancia por la asistencia al curso “SOBRE TEMAS ESPECIALIZADOS EN DERECHO ELECTORAL”, impartido por el

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Electoral del Estado de Puebla (12 horas). Abril 2014.

- 28.** Constancia por haber concluido los 4 módulos iniciales de la Plataforma Educativa, sobre el “SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO”, organizado por la Secretaría de Gobernación, a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (90 horas). Junio 2015.
- 29.** Constancia de asistencia a la “SEMANA DE DERECHO ELECTORAL”, impartida por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (12 horas). Noviembre 2015.
- 30.** Constancia de asistencia al curso “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR”, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Abril 2016.
- 31.** Constancia por haber aprobado el curso a distancia “SISTEMA DE NULIDADES EN MATERIA ELECTORAL”, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (40 horas). Abril de 2016. Folio digital hcrSBCNIPk.
- 32.** Constancia por haber aprobado el curso a distancia “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES” impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (40 horas). Noviembre de 2016. Folio digital FvMkUZNDRZ.
- 33.** Constancia por haber aprobado el taller virtual “REGULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO”, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (40 horas). Febrero de 2017. Folio digital Gpix7a91xA.

- 34.** Diploma por la acreditación del “DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL”, otorgado por el TEPJF, Escuela Judicial Electoral, INE, FEPADE, Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Instituto Electoral del Estado de Puebla y Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Marzo a Junio, 2018.
- 35.** Constancia por haber acreditado con 9.8 el “CURSO DE DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA”, en modalidad en línea, impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (40 horas). Junio de 2018. Folio digital yKv8ogPlaW.
- 36.** Constancia por haber aprobado el taller virtual “REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (30 horas). Agosto de 2018. Folio digital CVaKXUg7g2.
- 37.** Diploma por la acreditación satisfactoria del “DIPLOMADO INTERNACIONAL EN DERECHO ELECTORAL”, otorgado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad de Coruña, España, la Fundación Universitaria San Martín de Colombia y la Academia de Derecho Electoral. Octubre 2020 a febrero 2021.
- 38.** Diplomado Internacional “Jorge Carpizo” en Derechos Humanos 7a. edición. impartido por el Dr. César Astudillo Reyes. UNAM. 130 hrs. Octubre-diciembre 2022.

CONSTANCIAS CURRICULARES

1. Estudios en los niveles esenciales y complementarios de la Academia Inglés, INTERLINGUA. Mayo 1996.
2. Diploma de participación en la “SEMANA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA”, realizado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Ateneo Universitario. 12 horas. Abril de 1997.
3. Diploma de participación en la conferencia titulada “LA DEFENSA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL Y LAS GARANTÍAS DE LA CONSTITUCIÓN”, realizado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Secretaría General, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Ateneo Universitario. Octubre de 1997.
4. Constancia de asistencia al “PRIMER CICLO DE CONFERENCIAS EN DERECHO CIVIL Y MERCANTIL”, realizado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Vicerrectoría de Docencia y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (12 horas). Septiembre de 1999.
5. Constancia de asistencia al “PRIMER CICLO DE CONFERENCIAS EN DERECHO PROCESAL”, realizado por la Benemérita Universidad de Puebla, Vicerrectoría de Docencia y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (12 horas). Octubre 1999.
6. Reconocimiento por participación en el “XI Simposium Nacional de Derecho, denominado EL IMPACTO DEL ORDEN JURÍDICO INTERNACIONAL EN MÉXICO”, realizado por el Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey y la Sociedad de Alumnos de la Carrera de Derecho. Octubre de 1999.
7. Reconocimiento por participación en el “1er CONGRESO NACIONAL DE DERECHO, HORIZONTES DE JUSTICIA”, organizado por la Escuela Libre de Derecho de Puebla, A.C. Abril de 2000.

8. Reconocimiento por la participación en el Foro Regional de Consulta Popular, respecto de la Iniciativa de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, organizado por la Quincuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado y el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Junio 2002.
9. Constancia por asistencia al Simposium “JUSTICIA ELECTORAL, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS”, organizado por Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Octubre de 2002.
10. Reconocimiento por la participación como expositor en el Curso-Taller de Actualización Electoral de los Vocales Secretarios de las Juntas Ejecutivas en el Estado de Puebla, organizado por Instituto Federal Electoral. Noviembre del 2002.
11. Constancia de participación en el seminario “TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA: EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y EXPERIENCIA MEXICANA”, impartido por el Instituto Federal Electoral. Febrero de 2003.
12. Constancia de asistencia al “1er. CURSO IBEROAMERICANO JUSTICIA ELECTORAL”, organizado por Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General del Poder Judicial de España, la Dirección General de Política Interior del Ministerio de España, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo México, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el Instituto Electoral del Estado de Puebla y el Instituto Federal. Mayo 2003.
13. Reconocimiento de asistencia al “1er. CURSO IBEROAMERICANO JUSTICIA ELECTORAL”, otorgado por Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Mayo de 2003.
14. Reconocimiento por participación como ponente en el “PRIMER CURSO DE DERECHO ELECTORAL”, organizado por el

Gobierno del Estado de Puebla a través de la Procuraduría del Ciudadano . Junio 2003.

15. Constancia por conclusión del “CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE JUICIO DE AMPARO”, impartido por el Centro Iberoamericano de Posgrados, A.C. Diciembre de 2003.
16. Diploma como expositor con el tema “NULIDADES”, para la capacitación de los supervisores y auxiliares de capacitación y organización electoral, organizado por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, Consejo Distrital Electoral Uninominal número 4. Junio de 2004.
17. Reconocimiento por participación en la Conferencia Magistral “LA REFORMA PENAL ELECTORAL: UNA DECISIÓN IMPOSTERGABLE”, otorgado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Abril 2005.
18. Reconocimiento por participación en el Sexto Congreso Internacional de Derecho “LA REFORMA DEL ESTADO”, otorgado por la Escuela Libre de Derecho de Puebla, A.C. Abril 2005.
19. Reconocimiento como conferencista del tema “CAUSALES DE NULIDAD EN MATERIA ELECTORAL FEDERAL”, otorgado por la Universidad Xicotepetl, A.C. Septiembre de 2005.
20. Diploma como conferencista del tema “CAUSALES DE NULIDAD EN MATERIA ELECTORAL FEDERAL”, otorgado por la Universidad de la Sierra, A.C. Octubre 2005.
21. Constancia de participación al “XVII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS ELECTORALES Y EL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ELECTORALES Y PARTIDOS POLÍTICOS”, otorgada por la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, Universidad Autónoma de Querétaro, el Instituto Electoral de Querétaro, el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Octubre de 2005.

22. Constancia de participación en el Seminario Internacional “LOS NUEVOS RETOS DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO”, otorgada por la Universidad Internacional, el Tecnológico de Monterrey, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Museo Regional Cuauhnauc, el Gobierno del Estado de Cuernavaca, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el Poder Legislativo del Estado de Morelos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal Electoral, el Instituto Electoral del Estado de Morelos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México. Noviembre de 2005.
23. Reconocimiento como conferenciante del “TALLER DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, otorgado por la Universidad Angelópolis. Noviembre de 2005.
24. Reconocimiento como conferenciante del “CURSO-TALLER EN DERECHO ELECTORAL PARA PERIODISTAS”, otorgado por el Honorable Congreso del Estado, a través de su Gran Comisión, el Comité de Comunicación Social y el Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Diciembre 2005.
25. Reconocimiento como conferenciante del Tema “CÓMPUTOS DISTRITALES RESPECTO A LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL”, otorgado por la Universidad de la Sierra, A.C. Septiembre de 2006.
26. Reconocimiento como conferenciante del Tema “CÓMPUTOS DISTRITALES DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL”, otorgado por la Universidad Xicotepetl, A.C. Septiembre de 2006.
27. Reconocimiento como conferenciante del Tema “NULIDADES”, del Curso de Derecho Electoral, otorgado por la Universidad del Valle de México y el Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Febrero de 2007.
28. Reconocimiento como conferenciante en el “CURSO-TALLER DE CAPACITACIÓN ELECTORAL A LOS SUPERVISORES Y AUXILIARES ELECTORALES DE CAPACITACIÓN”, otorgado por

el Consejo Distrital del 04 del Instituto Electoral del Estado de Puebla. Junio 2007.

29. Reconocimiento como conferenciante del Tema “ANÁLISIS DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA”, otorgado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y el Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Octubre de 2007.
30. Reconocimiento por impartir el taller “ANÁLISIS DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA”, otorgado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Julio 2007.
31. Reconocimiento por asistencia a la Conferencia “ARGUMENTACIÓN INTERPRETATIVA Y MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN JUDICIAL”, impartida por el Dr. Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas, otorgado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y la Universidad Iberoamericana de Puebla. Abril de 2008.
32. Constancia por asistencia y participación al Ciclo de Conferencias: “LA REFORMA ELECTORAL CONSTITUCIONAL. SUS IMPLICACIONES”, otorgada por la Escuela Libre de Derecho de Puebla. Mayo de 2008.
33. Reconocimiento por la participación en el “CONGRESO NACIONAL DE TRIBUNALES Y SALAS ELECTORALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA. LAS NUEVAS REGLAS DE COMPETENCIA ELECTORAL EN EL MARCO JURISDICCIONAL DE LOS ESTADOS”, otorgado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y el Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Junio de 2008.

34. Reconocimiento por la participación como expositor con el Tema “SISTEMA DE CONSULTAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL “CURSO INTENSIVO ELABORACIÓN DE SENTENCIAS”, otorgado en la Sala Regional de la V Circunscripción Plurinominal Electoral. Diciembre de 2008.
35. Reconocimiento por la participación como ponente en el “CURSO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR”, otorgado por el Instituto Electoral del Estado de México. Enero 2009.
36. Reconocimiento por la asistencia al ciclo de conferencias “FACTORES DE RIESGO IDEOLÓGICO Y CULTURAL EN LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS OCCIDENTALES”, otorgado por el Dr. Joan Antón Mellón, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Marzo 2009.
37. Reconocimiento por la participación como ponente en el diplomado “EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS”, otorgado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. 2011.
38. Reconocimiento por la participación como ponente en la “PRIMERA JORNADA DE DERECHO ELECTORAL”, otorgado por el Departamento de Ciencias Sociales, a través de la Facultad de Derecho de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla. Septiembre 2011.
39. Constancia de participación en el “FORO NACIONAL DE SENTENCIAS ELECTORALES”, otorgada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana. Diciembre 2011.
40. Reconocimiento por la participación como ponente en el diplomado en “DERECHO ELECTORAL” módulo VIII “Derecho Electoral Federal y Derecho Procesal Electoral”, otorgado por el

Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y la Universidad del Valle de Tlaxcala. Febrero 2012.

41. Reconocimiento por la participación en el “7º CONGRESO NACIONAL DE ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS”, otorgado por la OPAM de Organismos Públicos Autónomos de México. Mayo 2012.
42. Reconocimiento por la participación como ponente en el “DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL”, otorgado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Realística de México. Febrero a Julio 2012.
43. Reconocimiento por la Conferencia impartida en el “TALLER DE LEGISLACIÓN ELECTORAL LOCAL”, otorgado por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional. Diciembre 2012.
44. Constancia por la participación en el Foro público de análisis y reflexión “HACIA DÓNDE VA LA REFORMA ELECTORAL”, otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal Electoral y la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana y la Asociación de Presidentes y Presidentas de los Institutos y Consejos de las Entidades Federativas. Marzo 2014.
45. Reconocimiento por la asistencia al ciclo de conferencias “CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EL OTRO LADO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA”, otorgado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla”. Marzo 2014.
46. Constancia por la asistencia al “XIV CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS, DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS. Su identificación y Propuestas de Soluciones Prácticas”, otorgado por la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C. y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Noviembre 2014.

47. Reconocimiento por su participación en el Simposium “EL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN”, otorgado por la Universidad IEU. Febrero 2017.
48. Reconocimiento por su participación en las “JORNADAS EDUCATIVAS POR LA DEMOCRACIA”, otorgado por el Plantel 2 del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla. Mayo y Junio 2017.
49. Constancia por la aprobación del Curso “EL MODELO DE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO”, otorgado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Julio 2017.
50. Constancia por su asistencia al 3er. Ciclo de Diálogos Democráticos “LOS DESAFÍOS QUE ENFRENTA MÉXICO PARA SU DEMOCRATIZACIÓN”, organizado por Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el TEPJF. Febrero 2018.
51. Constancia por la aprobación del Curso “INTRODUCCIÓN AL DERECHO ELECTORAL MEXICANO”, otorgado por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF (40 horas). Abril, Mayo 2018.
52. Constancia de curso de “DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA”, otorgada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Junio de 2018.
53. Constancia por haber aprobado el Taller Virtual “REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”, otorgado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Agosto 2018.
54. Constancias de asistencia y ponente en el Seminario de “TEMAS SELECTOS EN DERECHO ELECTORAL EN CONMEMORACIÓN AL 65 ANIVERSARIO DEL VOTO FEMENINO EN MÉXICO”. Octubre de 2018.
55. Constancia por la participación en el “TERCER TALLER VIRTUAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES”, otorgada

por la Fepade, Inacipe, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Nacional Electoral. Febrero 2019.

56. Constancia por su participación en el Taller “GESTIÓN EN TI MISMA”, otorgada por la Escuela Libre de Derecho de Puebla y la Red Plural de Mujeres Puebla. Marzo 2019.
57. Constancia Curso visual “BLINDAJE ELECTORAL”, otorgada por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (40 horas). Junio 2019.
58. Constancia por la participación en el evento: Reunión de Magistradas Electorales, "PARTICIPACIÓN Y LIDERAZGO PARA UNA JUSTICIA ELECTORAL CON IGUALDAD DE DERECHOS". Junio 2019.
59. Constancia por su participación como ponente en el Foro "LA VISIÓN DE GÉNERO EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES: HACIA LA IGUALDAD POLÍTICA ENTRE MUJERES Y HOMBRES", otorgada en por la Escuela Libre de Derecho de Puebla Instituto Nacional Electoral y Fundación Andamio. Junio 2019.
60. Constancia por la participación al Foro "LA IMPORTANCIA DEL FEDERALISMO EN LA JUSTICIA ELECTORAL", otorgada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C., Tribunal Electoral de Tlaxcala. Morelos. Junio 2019.
61. Constancia por la participación en el Foro Regional "LA IMPORTANCIA DEL FEDERALISMO EN LA JUSTICIA ELECTORAL", otorgada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C., Tribunal Electoral de Tlaxcala. Agosto 2019.
62. Constancia por la participación en el Taller "REDACCIÓN DE SENTENCIAS BAJO LA PERSPECTIVA DEL TRIBUNAL

ABIERTO", otorgada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Agosto de 2019.

63. Constancia Curso Internacional "LAS MUJERES EN SU INTERSECCIÓN", otorgada por los Asuntos del Sur, Academia de Innovación Política y SISA Mujeres Activando (20 horas). Agosto 2019.
64. Constancia por la participación en calidad de ponente, en el eje temático PARIDAD REAL Y SUSTANTIVA EN LA DEMOCRACIA, con la ponencia titulada: "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", otorgada por Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C., Registraduría Nacional del Estado Civil, Pontificia Universidad Javeriana, Rede De Pesquisa Estado E Constituição, Diálogo Internacional por el Fortalecimiento de la Democracia. Bogotá, Colombia. Agosto 2019.
65. Constancia Curso Internacional "MARCOS REGULATORIOS NACIONALES E INTERNACIONALES", otorgada por los Asuntos del Sur, Academia de Innovación Política y SISA Mujeres Activando (20 horas). Agosto 2019.
66. Constancia Curso Internacional "EL CUERPO DE LAS MUJERES COMO ARENA POLÍTICA", otorgada por los Asuntos del Sur, Academia de Innovación Política y SISA Mujeres Activando (20 horas). Septiembre 2019.
67. Constancia Curso "PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS", otorgada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla (40 horas). Septiembre 2019.
68. Constancia Curso Internacional "SEGURIDAD DE LAS ACTIVISTAS", otorgada por los Asuntos del Sur, Academia de Innovación Política y SISA Mujeres Activando (20 horas). Septiembre 2019.

69. Constancia Curso Internacional “FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL”, otorgada por los Asuntos del Sur, Academia de Innovación Política y SISA Mujeres Activando (20 horas). Septiembre 2019.
70. Reconocimiento por su participación como moderadora en el Conversatorio: "AVANCES DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN LA VIDA POLÍTICA", otorgado por el Instituto Electoral del Estado. Septiembre 2019.
71. Reconocimiento por su participación como ponente en el Diálogo Democrático #3 denominado "¡MUERTO EL FEDERALISMO, NUEVA VIDA AL FEDERALISMO! DESAFÍOS FRENTE A LAS PRESIONES RECENRALIZADORAS", en el marco del Cuarto Ciclo de Diálogos Democráticos. Los desafíos para fortalecer la democracia en México. Otorgado por el Tribunal electoral del Estado de Puebla, Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Electoral del Estado de Puebla. Septiembre 2019.
72. Constancia por su participación en el Diálogo Democrático "JUSTICIA TRANSICIONAL", en el marco del 4° Ciclo de Diálogos Democráticos: Los desafíos para fortalecer la democracia en México; otorgada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Octubre 2019.
73. Constancia Curso virtual de "TALLER VIRTUAL DE DELITOS ELECTORALES", otorgada por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (40 horas). Octubre 2019.
74. Reconocimiento por su participación en el Foro "LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER A 66 AÑOS DEL RECONOCIMIENTO AL VOTO FEMENINO EN MÉXICO", otorgado por el Instituto Nacional Electoral y H. Congreso del Estado de Puebla. Octubre 2019.

75. Constancia Curso "AUTONOMÍA Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES", otorgada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de las Mujeres (30 horas). Octubre 2019.
76. Reconocimiento por su participación en el Foro "EXPERIENCIAS Y RETOS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA", otorgado por Instituto Electoral del Estado. Octubre 2019.
77. Constancia Curso "BÁSICO DE DERECHOS HUMANOS", otorgada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de las Mujeres (40 horas). Octubre 2019.
78. Constancia Curso "DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO", otorgada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de las Mujeres (40 horas). Octubre 2019.
79. Constancia por acreditar el Curso "DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS HUMANOS", otorgada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de las Mujeres (30 horas). Octubre 2019.
80. Diplomado "DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO", otorgado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de las Mujeres (140 horas). Noviembre 2019.
81. Reconocimiento por su participación en el "ENCUENTRO REGIONAL DE INSTITUTOS, TRIBUNALES ELECTORALES E INE, IV CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL", otorgado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Noviembre 2019.
82. Constancia por la participación en el Curso "JUSTICIA ABIERTA", otorgado por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (40 horas). Noviembre 2019.

83. Reconocimiento por haber participado como panelista en la mesa temática: "EMPODERAMIENTO POLÍTICO, PROFESIONAL Y ACADÉMICO DE LAS MUJERES, BAJO LA METODOLOGÍA DE CÍRCULOS DE PAZ", Segundo Congreso Nacional "Cultura de Paz desde las Mujeres, diversas cosmovisiones". Jalisco, Nayarit. Noviembre 2019
84. Constancia Curso en virtual "POLÍTICAS: POLÍTICA Y POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" impartido por el Instituto Nacional de Mujeres, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. Febrero 2020.
85. Reconocimiento por la participación en la celebración ante la comunidad Libre del Coloquio intitulado: "LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA", otorgado por Escuela Libre de Derecho de Puebla. Febrero 2020.
86. Reconocimiento por la participación como ponente en el Foro "GOBIERNO SIN MACHOS, Hacia la reforma contra la Violencia de Género", otorgado por el H. Congreso del Estado de Puebla a través de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Febrero 2020.
87. Constancia por su participación en el curso "VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO", otorgada por la Escuela Libre de Derecho. Febrero 2020.
88. Reconocimiento por su participación como ponente en el evento denominado "CONVERSATORIOS EN PRO DE LA JUSTICIA INDÍGENA: UNA PERSPECTIVA ACADÉMICA", otorgado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su calidad de coorganizadora. Veracruz. Marzo 2020.
89. Reconocimiento por la participación como comentarista en la presentación de la obra titulada: "LECCIONES DE DERECHO

ELECTORAL Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", otorgado por el Instituto de Ciencias Jurídicas A.C. Marzo 2020.

90. Webinar "LA JURISPRUDENCIA, SU DIFUSIÓN Y CONSULTA" impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Abril 2020.
91. Conferencia virtual "LAS REFORMAS EN VIOLENCIA POLÍTICA", impartido por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz. Mayo 2020.
92. Constancia Conferencia virtual "LA NIÑEZ EN LA PROPAGANDA POLÍTICA", otorgada por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz. Mayo 2020.
93. Taller virtual "REDACCIÓN DE SENTENCIAS", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Mayo 2020.
94. Participación en el Taller "ANÁLISIS DE SENTENCIAS SUP-REP-80/2019, "USO INDEBIDO DE LA PAUTA EN RADIO Y TELEVISIÓN" de la Dirección General de Relaciones Institucionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Mayo 2020.
95. Participación en el Panel "LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA, EN ÉPOCA DE PANDEMIA (COVID-19)" de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial, la Organización de los Estados Americanos y la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Junio 2020.
96. Conferencia Magistral Virtual: "ELECCIONES Y PANDEMIAS. LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DEL INE", impartida por la Dra. Yasmin Esquivel Mossa, ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz. Junio 2020.

97. Curso virtual “INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA” impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (40 horas). Junio 2020.
98. Asistencia al Taller “ANÁLISIS DE SENTENCIAS VIRTUAL SUP-JDC-352/2018 Y SU ACUMULADO, EL DERECHO A VOTAR DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA”, de la Dirección General de Relaciones Institucionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Junio 2020.
99. Asistencia al Taller “ANÁLISIS DE SENTENCIAS VIRTUAL SUP-JDC-156/2019 VALORACIÓN DE PRUEBAS EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”, de la Dirección General de Relaciones Institucionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Julio 2020.
100. Conferencia virtual con jóvenes “DEMOCRACIA Y JUSTICIA DIGITAL” impartida por la Dirección General de Relaciones Institucionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Agosto 2020.
101. Constancia Curso virtual "INTRODUCCIÓN A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO", impartido por la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Agosto 2020.
102. Constancia Curso virtual "LA OBSERVACIÓN ELECTORAL", impartido por la Dirección ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral. Septiembre 2020.
103. Constancia Curso-taller virtual "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" impartido por la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Septiembre 2020.

104. Reconocimiento por la participación en la Conferencia virtual "INSTRUMENTOS CONTRA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO Y LA PARIDAD COMO PRINCIPIO RECTOR", otorgado por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz. Octubre 2020.
105. Impartición del curso "VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO E IGUALDAD DE GÉNERO, (Quinto Módulo), Puntos relevantes de la Reforma en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de género", (Sexto Módulo) Régimen de providencias cautelares, (Séptimo Módulo) Octubre 2020.
106. Participación en el "DIPLOMADO INTERNACIONAL EN DERECHO ELECTORAL: FINANCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN", organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad de Coruña, España, la Fundación Universitaria San Martín de Colombia y la Academia de Derecho Electoral. Agosto 2020-febrero 2021.
107. Constancia por la participación en el Seminario "DELITOS ELECTORALES", otorgado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Febrero 2021.
108. Constancia por la participación en el Taller "VIRTUAL DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS", otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Febrero 2021.
109. Constancia de Análisis de Sentencias "SUP-REC-277/2020 COMPATIBILIDAD ENTRE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE PERSONAS NO BINARIAS Y LA PARIDAD DE GÉNERO", otorgado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Febrero 2021.

110. Constancia por la participación en el “CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE SECRETARIADO”, otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Febrero 2021.
111. Reconocimiento por la participación en el curso virtual “LAELECTORAL”, otorgado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana. Marzo 2021.
112. Reconocimiento por impartición de Curso "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", otorgado por el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla. Marzo 2021.
113. Reconocimiento por su trayectoria por presidir el Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Otorgado por el Comité Directivo Estatal de Fuerza Por México. Marzo 2021.
114. Constancia por haber aprobado el Curso “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES” modalidad en línea, otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Marzo 2021.
115. Constancia por su participación en el Ciclo de Conferencias en tiempos Electorales, IAP-Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con la ponencia “JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”, emitida por el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla.7 Marzo 2021.
116. Constancia de participación como ponente en la capacitación “VIOLENCIA POLÍTICA” otorgada por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit. Marzo 2021.
117. Diploma en curso "DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO Y DISCURSOS DE ODIO", otorgado por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. Pachuca, Hidalgo. Abril 2021.
118. Reconocimiento por la participación en el Curso de “ACTUALIZACIÓN EN MATERIA ELECTORAL”, otorgado por el

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Escuela Judicial Electoral. Abril 2021

119. Diploma por su participación en "INTERNATIONAL ASSOCIATION OF WOMEN JUDGES 15TH BIENNIAL CONFERENCE 2021", otorgado por la International Association of women Judges. Mayo 2021.
120. Impartición del Módulo 18. Financiamiento y Fiscalización dentro del "DIPLOMADO INTERNACIONAL EN DERECHO ELECTORAL" Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y la Asociación de Tribunales Electoral de la República Mexicana. Noviembre 2021.
121. Reconocimiento por la participación en el Foro "EL ROL DE LA MUJER EN LAS LETRAS", otorgado por el Instituto Electoral del Estado de Puebla. Diciembre 2021.
122. Reconocimiento por destacada participación en el "TALLER DE ANÁLISIS DE SENTENCIAS", otorgado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Octubre 2021
123. Reconocimiento por la participación como ponente en Foro "FISCALIZACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, 25 Años del TEPJF", otorgado por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación". Diciembre 2021.
124. Reconocimiento por la conferencia "LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", otorgado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Febrero 2022.
125. Constancia por su participación como organizadora del Conversatorio "DIÁLOGOS ENTRE JUZGADORAS", organizado por la Universidad Autónoma de Querétaro, la Asociación de Tribunales de la República Mexicana y la Asociación Mexicana de Juzgadoras. Marzo 2022.

126. Curso “LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA” organizado por el Consejo de la Judicatura Federal, la Escuela Federal de Formación Judicial, el Poder Judicial del Estado de Puebla y la Asociación Mexicana de Juzgadoras, A.C. Mayo 2022.
127. Reconocimiento como moderadora en el Encuentro de Mujeres Rurales “LIDRAZGOS Y DESAFÍOS PARA GARANTIZAR SU PARTICIPACIÓN POLÍTICA”, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Inmujeres y el Gobierno del Estado de Puebla. Junio 2022.
128. Reconocimiento como panelista en el Marco del Día Internacional de la Mujer, otorgado por el H. Ayuntamiento de Atlixco. Julio 2022.
129. Ponente en el Foro: “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. EXPERIENCIAS, PROGRESIVIDAD, Y PROSPECTIVA INTERINSTITUCIONAL ELECTORAL”, organizado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Agosto 2022.
130. Moderadora en el “PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS”, organizado por el Gobierno del Estado de Puebla. Septiembre 2022.
131. Panelista en el III ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUJERES LÍDERES AMÉRICA #ML22. Ciudad de Antofagasta, Chile. Octubre del 2022.
132. Reconocimiento internacional en el Conversatorio Nacional Electoral en el marco del XXIV Congreso Internacional de la Federación Iberoamericana de Abogados, organizado por la FIA y Universidad Americana de Acapulco. Acapulco. Noviembre 2022.
133. Reconocimiento por su participación en el Foro “HACIA UNA POLÍTICA PARITARIA”, organizado por el Partido Pacto Social de Integración. Noviembre 2022.

134. Reconocimiento por formar parte del jurado calificador del “PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD”, otorgado por el Instituto Poblano de la Juventud. Octubre 2022.
135. Diploma por concluir el Curso en línea “INFORMACIÓN Y ELECCIONES EN LA ERA DIGITAL”, otorgado por la University of Texas at Austin Knight Center for Journalism in the Americas y la UNESCO. Septiembre-octubre 2022.
136. Reconocimiento por su participación en el Encuentro Regional de Institutos, Tribunales Electorales e INE 2022 en la IV Circunscripción Plurinominal, organizado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Noviembre 2022.
137. Reconocimiento por su participación en la Mesa 4 Puebla “ACCIONES AFIRMATIVAS”, en el Encuentro Regional de Institutos, Tribunales Electorales e INE 2022 en la IV Circunscripción Plurinominal, organizado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Noviembre 2022.
138. Reconocimiento por su disertación magistral en el Foro “LAS BUENAS PRÁCTICAS, LOS RETOS Y REFORMAS ELECTORALES”, en el marco del XXVI Congreso Internacional de la FIA, organizado por la Federación Iberoamericana de Abogados y el Senado de la República. Noviembre 2022.
139. Constancia de participación en el seminario “DEMOCRACIA, CONSTITUCIONALISMO GLOBAL Y LATINO AMERICANO, Y DERECHO ELECTORAL” y “DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y CRISIS SECTORIALES”, organizado por Academia Paulista de Derecho, la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), la Escuela de Derecho Unisinos y la Escuela Judicial Electoral del TEPJF. Sao Paulo, Brasil. Abril 2023.

140. Moderadora en la mesa “Derechos humanos con especial énfasis en derechos políticos electorales”, en el marco del Coloquio Internacional de Democracia, Derechos Humanos y Crisis Sectoriales, organizado por Academia Paulista de Derecho, la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), la Escuela de Derecho Unisinos y la Escuela Judicial Electoral del TEPJF. Sao Paulo, Brasil. Abril 2023.
141. Ponente con el tema “Afectación en el avance de los derechos políticos electorales en las mujeres ante la crisis”, en la mesa Tutela Judicial efectiva en tiempos de crisis; en el marco del Coloquio Internacional de Democracia, Derechos Humanos y Crisis Sectoriales, organizado por Academia Paulista de Derecho, la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), la Escuela de Derecho Unisinos y la Escuela Judicial Electoral del TEPJF. Sao Paulo, Brasil. Abril 2023.
142. Reconocimiento por su destacada participación en el Foro “REFLEXIONES SOBRE POPULISMO EN AMÉRICA LATINA”, la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, Escuela Judicial del TEPJF, Universidad de Sevilla, Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y Universidad Autónoma de Aguascalientes. Aguascalientes. Mayo 2023.
143. Reconocimiento por su participación en la Conferencia “REFLEXIONES SOBRE EL POPULISMO EN AMÉRICA LATINA”, organizada por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, Escuela Judicial del TEPJF, Universidad de Sevilla, Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y Universidad Autónoma de Aguascalientes. Aguascalientes. Mayo 2023.
144. Constancia de participación del Curso “Capacitación a funcionarios del Tribunal Electoral del Estado de Puebla”,

organizado por la Escuela Judicial del del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Agosto 2023.

145. Reconocimiento por su disertación en el Panel “Resoluciones trascendentes y visualización de género, en materia político electoral”, en el marco del Foro “Acceso a la justicia electoral”, organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo. Michoacán. Agosto 2023.
146. Constancia de participación en el conversatorio “ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD”, emitida por el Centro de Especialización Judicial del Tribunal de Justicia del Estado de Tabasco. Agosto 2023.
147. Constancia por aprobar el curso “Derechos Político-Electorales de las mujeres afroamericanas y afrodescendientes”, impartido por la Dirección General de Igualdad en Derechos y Paridad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Septiembre 2023.
148. Constancia de participación en el Seminario en materia de “Protección de Datos Personales en Asuntos Jurisdiccionales”, organizado por la Dirección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Septiembre 2023.
149. Reconocimiento por su participación en el Encuentro Regional de Institutos, Tribunales Electorales e INE 2023 IV Circunscripción Plurinominal, organizado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ciudad de México. Octubre 2023.
150. Certificado “Mujer Líder 2023”, expedido por la Fundación Ciencias de la Documentación, por su compromiso con impulsar el liderazgo femenino desde el área de la magistratura, así como compartir sus conocimientos y experiencias con la comunidad internacional. Madrid, España. Diciembre 2023.

151. Certificado “Mujer Líder 2023”, expedido por la Fundación Ciencias de la Documentación, por su compromiso con impulsar el liderazgo femenino desde el área de la magistratura, así como compartir sus conocimientos y experiencias con la comunidad internacional mujereslideresamerica.net.com. Madrid, España. Diciembre 2023.
152. Constancia por su participación en los Foros Regionales Sala Regional Ciudad de México, organizado por la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ciudad de México. Marzo 2024.
153. Reconocimiento por su participación como ponente en la conferencia “Retos y avances del proceso electoral”; organizado por el Gobierno del Estado de Puebla, la Secretaría de Educación y la Universidad Politécnica de Puebla. Mayo 2024.
154. Constancia de participación, en modalidad virtual, en el Diplomado “Perspectiva de Género”, impartido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y la Barra Mexicana de Abogados Capítulo Puebla. Mayo, junio 2024.
155. Constancia de participación en el “Encuentro nacional por una agenda de seguridad y justicia”, organizado por la Dirección de General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Junio 2024.
156. Constancia de participación, modalidad virtual, en el “XXXI Encuentro Nacional: los derechos de las mujeres a 30 años de la Reforma Judicial”, organizado por la Asociación de Mujeres de Jueces de Argentina Dra. Carmen Argibay. Agosto 2024.
157. Constancia de participación como ponente en la mesa “Justicia expedita, nuevos plazos”, impartida en el marco del Foro Estatal de Análisis a la Reforma Judicial 2024, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro. Agosto 2024.

158. Reconocimiento por su participación como disertante en la 8va. Semana de la Democracia 2024, Villa Hermosa Tabasco. Octubre 2024.
159. Constancia de participación, como ponente, en la “Jornada por la defensa de los derechos Político-electorales”, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Defensoría Pública Estatal. Octubre 2024.
160. Constancia de participación en el “Encuentro Regional de Institutos, Tribunales Electorales e INE 2024 IV Circunscripción Plurinominal, Ciudad de México. Noviembre 2024.
161. Reconocimiento de participación en el Foro “Rompiendo el Silencio”, organizado por el Tribunal Electoral de Tlaxcala. Marzo 2025.
162. Agradecimiento de participación en el conversatorio “Mujeres que edifican construyendo puentes y oportunidades” con el tema “Violencia de género”, desarrollado en el evento conmemorativo al día internacional de la Mujer “Mujer Ingeniera, Transformación y Desarrollo”, organizado por el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Puebla, A. C. Marzo 2025.

ARTICULISTA

- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- Tribunal Electoral de Nayarit.
- Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
- Revista Diálogos Contemporáneos Mujeres Poblanas.

COLABORACIONES EN MEDIOS IMPRESOS

- LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN PUEBLA
El Heraldo de Puebla, 20 de marzo de 2025
- DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER: ORIGEN Y SIGNIFICADO
El Heraldo de Puebla, 7 de marzo de 2025
- LA APARICIÓN DE MENORES DE EDAD EN PROPAGANDA ELECTORAL.
El Heraldo de Puebla, 20 de febrero de 2025
- LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
El Heraldo de Puebla, 04 de febrero de 2025
- ELECCIONES DE JUNTAS AUXILIARES EN PUEBLA
El Heraldo de Puebla, 22 de enero de 2025
- DERECHOS HUMANOS, SON NECESARIOS EN LAS ELECCIONES.
El Heraldo de Puebla, 07 de enero de 2025
- EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, COMO UNA CONDUCTA SANCIONABLE EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
El Heraldo de Puebla, 18 de diciembre de 2024

- ¿LAS CONTROVERSIAS DE FIRMA DE CONTRATOS Y CONVENIOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO SON MATERIAL ELECTORAL?
ContraRéplica, 11 de diciembre de 2024
- EL CRECIENTE AUMENTO DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA CONTRA LAS MUJERES.
El Heraldo de Puebla, 04 de diciembre de 2024
- ¿LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EN MÉXICO SERÍA VIABLE?
ContraRéplica, 27 de noviembre de 2024
- LA IMPORTANCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
El Heraldo de Puebla, 19 de noviembre de 2024
- INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ
ContraRéplica, 13 de noviembre de 2024
- EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD EN MATERIA ELECTORAL
El Heraldo de Puebla, 06 de noviembre de 2024
- ¿PUEDE UN SINDICATO ORGANIZAR EVENTOS PROSELITISTAS?
ContraRéplica, 22 de octubre de 2024
- LA NULIDAD DE UNA ELECCIÓN POR VIOLACIÓN A PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES
El Heraldo de Puebla, 22 de octubre de 2024
- LA PRIMERA PRESIDENTA EN MÉXICO
ContraRéplica, 08 de octubre de 2024
- LAS MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA ELECTORAL
El Heraldo de Puebla, 08 de octubre de 2024
- PERSPECTIVA Y DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

ContraRéplica, 24 de septiembre de 2024

- LA CADENA DE CUSTODIA EN MATERIA ELECTORAL
El Heraldo de Puebla, 24 de septiembre de 2024
- LA PROPAGANDA RELIGIOSA CON FINES ELECTORALES,
ESTÁ PROHIBIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE
El Heraldo de Puebla, 11 de septiembre de 2024
- VIOLACIÓN A LA VEDA ELECTORAL
ContraRéplica, 10 de septiembre de 2024
- PRESUPUESTOS PROCESALES PARA LA ADMISIÓN DE UNA
DEMANDA O MEDIO DE IMPUGNACIÓN
El Heraldo de Puebla, 28 de agosto de 2024
- USO DE SÍMBOLOS RELIGIOSOS DURANTE LA CAMPAÑA
ELECTORAL
ContraRéplica, 28 de agosto de 2024
- APERTURA Y RECUENTO DE PAQUETES ELECTORALES EN
SEDE JURISDICCIONAL
El Heraldo de Puebla, 15 de agosto de 2024
- UN ANÁLISIS SOBRE EL REBASE EN EL TOPE DE GASTOS DE
CAMPAÑA
ContraRéplica, 14 de agosto de 2024
- AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA COMO GARANTÍAS DE LA
JUSTICIA ELECTORAL
El Heraldo de Puebla, 31 de julio de 2024
- ELEGIBILIDAD.
ContraRéplica, 31 de julio de 2024
- LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES TAMBIÉN SON
DERECHOS HUMANOS
El Heraldo de Puebla, 21 de julio de 2024

- CONTAMINACIÓN DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES
ContraRéplica, 10 de julio de 2024
- LA IMPORTANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
El Heraldo de Puebla, 3 de julio de 2024
- CUÁL ES ESENCIA DEL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y CÓMO SE HACE.
ContraRéplica, 26 de junio de 2024
- ¿QUÉ MEDIO DE IMPUGNACIÓN SE CONTEMPLA PARA ANULAR UNA ELECCIÓN?
El Heraldo de Puebla, 19 de junio de 2024
- Y AHORA QUÉ SIGUE PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES DESPUÉS DE LAS ELECCIONES
ContraRéplica, 12 de junio de 2024
- ESTEREOTIPO DE GÉNERO EN LA PROPOGANDA POLÍTICO ELECTORAL
El Heraldo de Puebla, 6 de junio de 2024
- LA IMPORTANCIA DE LOS REQUISITOS PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO
ContraRéplica, 7 de mayo de 2024
- LA TRASCENDENCIA DE LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS
ContraRéplica, 11 de abril de 2024
- INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA COMO GARANTÍAS DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
ContraRéplica, 21 de febrero de 2024
- QUÉ ES LA ETAPA DE INTERCAMPAÑAS Y CUÁNDO SE PRESENTA

ContraRéplica, 06 de febrero de 2024.

- LA DEMOCRACIA COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA PAZ SOCIAL
ContraRéplica, 08 de enero de 2024.
- LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DESDE EL ENFOQUE DE LOS DERECHOS HUMANOS
ContraRéplica, 17 de diciembre 2023.
- EL PREOCUPANTE AUMENTO DE LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO
ContraRéplica, 28 de noviembre de 2023.
- GENERALIDADES SOBRE LOS DISCURSOS DE ODIO
ContraRéplica, 15 de noviembre de 2023.
- ASPECTOS GENERALES SOBRE LA COMPETENCIA EN MATERIA ELECTORAL
ContraRéplica, 31 de octubre de 2023.
- GENERALIDADES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA ELECTORAL
ContraRéplica, 17 de octubre de 2023.
- LA IMPORTANCIA DE LAS COALICIONES EN MATERIA ELECTORAL
ContraRéplica, 19 de septiembre de 2023.
- GENERALIDADES SOBRE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO
ContraRéplica, 05 de septiembre de 2023.
- EL REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
ContraRéplica, 22 de agosto de 2023.
- ASPECTOS GENERALES DE LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA

ContraRéplica, 08 de agosto de 2023.

- CONVENCIONALIDAD EN EL DERECHO ELECTORAL
ContraRéplica, 25 de julio 2023.
- LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES: SU FINALIDAD
ContraRéplica, 11 de julio 2023.
- LA IMPORTANCIA DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL:
CIUDADANÍA CUIDANDO EL VOTO
ContraRéplica, 27 de junio 2023.
- ASPECTOS RELEVANTES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL
CONOCIDA COMO LEY 3 DE 3
ContraRéplica, 31 de mayo de 2023
- EL POPULISMO, SU CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS
PRINCIPALES
ContraRéplica, 16 de mayo de 2023
- EL FEDERALISMO EN MÉXICO
ContraRéplica, 02 de mayo de 2023
- EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN IGLESIA-ESTADO EN MATERIA
ELECTORAL
ContraRéplica, 18 de abril de 2023
- LA PROPUESTA DE REFORMA CONOCIDA COMO “PLAN C”
ContraRéplica, 05 de abril de 2023
- LA CONSULTA POPULAR, SU FINALIDAD Y CARACTERÍSTICAS
PRINCIPALES
ContraRéplica, 22 de marzo de 2023
- LA IMPORTANCIA, PRINCIPIOS Y FORMALIDAD DE LA
FUNCIÓN JURISDICCIONAL
ContraRéplica, 08 de marzo de 2023

- LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA ELECTORAL: SU FUNCIÓN
ContraRéplica, 22 de febrero de 2023
- EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES
ContraRéplica, 08 de febrero de 2023
- LOS PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA ELECTORAL
ContraRéplica, 25 de enero de 2023
- ASPECTOS RELEVANTES DE LA REFORMA ELECTORAL CONOCIDA COMO “PLAN B”
ContraRéplica, 11 de enero de 2023
- DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE INTEGRANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
ContraRéplica, 01 de enero de 2023
- INTERCULTURALIDAD E INCLUSIÓN A PARTIR DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
ContraRéplica, 16 de diciembre de 2022
- LA IMPORTANCIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LAS INSTITUCIONES
ContraRéplica, 30 de noviembre de 2022
- LA IMPORTANCIA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS
ContraRéplica, 16 de noviembre de 2022
- LA FUNCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES
ContraRéplica, 02 de noviembre de 2022
- OCTUBRE, MES DE PREVENIR EL CÁNCER DE MAMA
ContraRéplica, 19 de octubre de 2022

- NULIDAD DE ELECCIÓN POR ACTUALIZARSE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO
ContraRéplica, 27 de septiembre de 2022
- LAS ACCIONES AFIRMATIVAS
ContraRéplica, 14 de septiembre de 2022
- LA NUEVA REDISTRITACIÓN EN PUEBLA CONTARÁ CON 7 DISTRITOS INDÍGENAS
ContraRéplica, 31 de agosto de 2022
- LA VIOLENCIA VICARIA
ContraRéplica, 10 de agosto de 2022
- INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ: Protección y defensa de los derechos de los niños y las niñas
ContraRéplica, 16 de febrero de 2022
- IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL
ContraRéplica, 20 de enero de 2022
- PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
ContraRéplica, 27 de diciembre de 2022
- JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
ContraRéplica, 30 de noviembre de 2021
- JUSTICIA ELECTORAL ABIERTA: PROTECCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES
El Heraldo de Puebla, 31 de julio 2021
- EL PAPEL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA JUSTICIA ELECTORAL
El Heraldo de Puebla, 16 de julio 2021

- FUNCIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE PUEBLA
El Herald de Puebla, enero 2021
- JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, UNA VISIÓN INTEGRAL
El Herald de Puebla, marzo de 2020

Puebla, Puebla, marzo de 2025
Norma Angélica Sandoval Sánchez



MESA DIRECTIVA

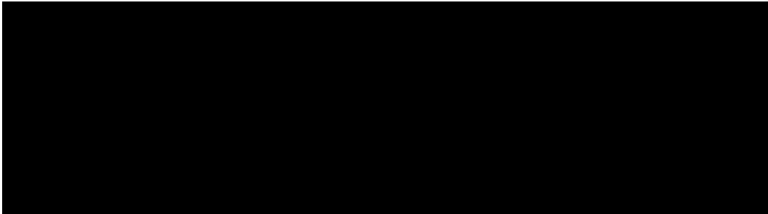
Ciudad de México, 13 de noviembre de 2018

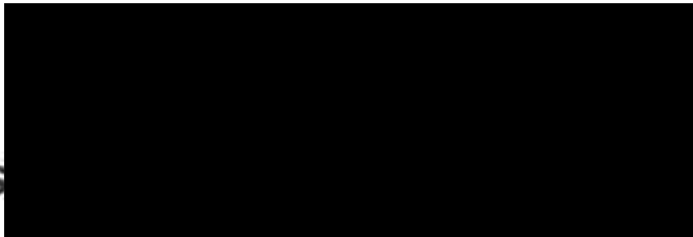
**C. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ
P R E S E N T E**

Informo a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Pleno del Senado de la República, en ejercicio de lo que dispone el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le eligió como

**Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local
en Materia Electoral del estado de Puebla.**

Atentamente

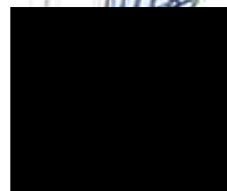

Presidente


Secretaria



LIC. REYNALDO LAZCANO DE LA ROSA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 104890
CIRCUITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO DE LA ROSA, NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL
A PEDIMIENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE 21 A LOS 21 DIAS DEL MES DE
Noviembre, DEL AÑO 2024.



LIC. REYNALDO LAZCANO DE LA ROSA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 104890
CIRCUITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



00000001

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las catorce horas del día primero de diciembre de dos mil veinte, fecha y hora señaladas para la celebración de la sesión privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, constituidos el señor Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo y la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, en el domicilio ubicado en la calle Alpha Oriónes sin número, Colonia San Miguel La Rosa, de la Ciudad de Puebla, señalado como domicilio oficial de este organismo electoral, en presencia del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Israel Argüello Boy, quien una vez constatado que se encuentran presentes los tres magistrados, da fe de que existe el Quórum para celebrar la presente sesión privada, en términos de los artículos 5 y 14 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, procediendo a dar lectura al orden del día, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se ordena agregar como anexo del presente documento en copia certificada. _____

A continuación, en uso de la voz el Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, manifiesta que conforme a lo ordenado en el acuerdo identificado con el número 204/2018 de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, se le designó como Presidente de este organismo jurisdiccional, periodo que concluirá el día nueve de diciembre del año en curso, toda vez que el nombramiento que le otorgó el Senado de la República concluye en dicha fecha, razón por la cual somete a consideración del Pleno la propuesta para que se designe como Presidenta de este Tribunal a la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, con efectos a partir del primer minuto del día diez de diciembre del año en curso, por el periodo de dos años, lo anterior en razón de que este organismo jurisdiccional no se puede quedar sin representante legal, conforme a los artículos 327, 338 fracción II y 339 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, debido al cierre del ejercicio fiscal 2020, en el que se tienen que desplegar diversas

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

acciones, tales como el pago de los impuestos al Servicio de Administración Tributaria (SAT); Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales al Servicio de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, así como el pago de diversos servicios generales que se reciben.

ACUERDO 66/2020
DESIGNACIÓN DE LA
MAGISTRADA NORMA
ANGÉLICA SANDOVAL
SÁNCHEZ, COMO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA PARA EL
PERÍODO COMPRENDIDO
EN EL NUMERAL 327 DEL
CÓDIGO DE INSTITUCIONES
Y PROCESOS
ELECTORALES DEL
ESTADO DE PUEBLA, EL
CUAL CONCLUIRÁ EL DIEZ
DE DICIEMBRE DE 2022.

COPIA
AUTÉNTICA

Escuchada la propuesta, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 apartado 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 325, 327, 338 fracción II, 339 fracciones II, III y XVI, 340 fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como por los artículos 3, 4, 5, 6, 7 fracción III, 8, 10 fracciones I, II, IV y XXXVI, 11 fracciones IV y XV; 14 fracciones III, IV y XIX, 50 fracción XXV, 51 fracción IV y 63 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por Unanimidad de votos, acuerdan designar a la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, con efectos a partir del primer minuto del día diez de diciembre del año en curso, por el periodo de dos años, lo anterior en razón de que este organismo jurisdiccional no se puede quedar sin representante legal, conforme a los artículos 338 fracción II y 339 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, debido al cierre del ejercicio fiscal 2020, en el que se tienen que desplegar diversas acciones, como el pago de los impuestos al Servicio de Administración Tributaria (SAT); Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, así como en al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales al Servicio de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y demás pagos por los servicios que se reciben.

Referente a la toma de Protesta de ley, de la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, ésta se realizará el día nueve de diciembre del año en curso.

Como efecto de lo anterior, se ordena a la Dirección Administrativa y a la Contraloría Interior de este organismo



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



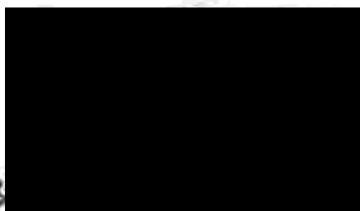
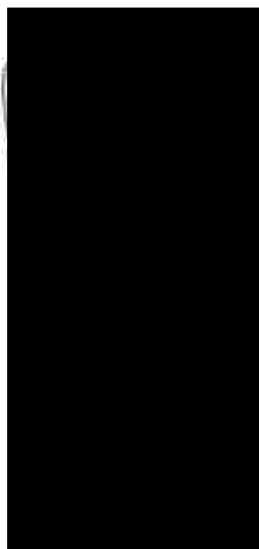
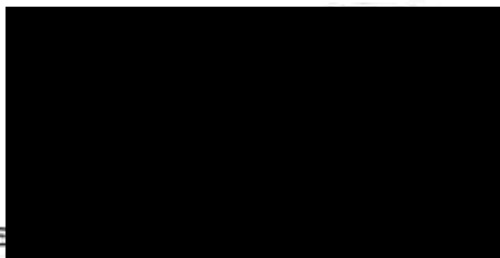
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



00000002

Jurisdiccional para que en la fecha señalada se realicen los
actos administrativos correspondientes, con la finalidad que la
Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, en su calidad
de magistrada Presidenta y en consecuencia de
representante legal de este Tribunal, cumpla con los derechos
y obligaciones inherentes a su cargo. —

Sin otro asunto que tratar se da por concluida la Sesión
Privada del Pleno, a las catorce horas con cuarenta minutos
del día en que se actúa, firmando al calce de la presente acta
para constancia, los Magistrados que integran el Pleno del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario
General de Acuerdos quien autoriza y da fe. CONSTE. —



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO





00000033

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El que suscribe Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en el artículo 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. _____

CERTIFICO: _____

Que la presente copia debidamente cotejada, sellada y rubricada corresponde fielmente a su original, misma que tuve a la vista, expidiéndose la presente en un total de **TRES FOJAS**, incluyendo la presente. _____

Héroica Puebla de Zaragoza, a dos de diciembre de dos mil veinte. _____

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE
CON SU ORIGEN
A PEDIMENTO DE LA INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z., A LOS 21 DIAS DEL MES DE
Noviembre DEL AÑO 2024



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



10000001

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LICENCIADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ
P R E S E N T E.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 338 fracción VI, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 10 fracción XVII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y en cumplimiento al acuerdo número 14/2016 tomado en sesión privada de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, le otorga el nombramiento de:

SECRETARIA INSTRUCTORA

adscrita a la ponencia del Magistrado [REDACTED] de este organismo electoral, con efectos a partir del día cinco de enero del año en curso, lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

H. PUEBLA DE Z., A 5 DE ENERO DEL 2016
MAGISTRADO PRESIDENTE

[REDACTED]

c.c.p. Dirección Administrativa,
c.c.p. Archivo.



TRIBUNAL ELECTORAL

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las trece horas con cincuenta minutos del cinco de enero de dos mil dieciséis, ante el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, conformado por el señor Magistrado [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Presidente; el Magistrado [REDACTED] y el Magistrado [REDACTED] constituidos en sesión solemne, en presencia del Licenciado [REDACTED]

[REDACTED], Subsecretario Técnico, que da fe acorde a lo dispuesto en los numerales 14 fracción XIX y 18 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, comparece la Licenciada Norma Angélica Sandoval Sánchez a rendir la protesta para ejercer el cargo de Secretaria Instructora adscrita a la Ponencia del Magistrado [REDACTED]

[REDACTED] de este Organismo Jurisdiccional.

[REDACTED] de los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 137, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 7, fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal, el [REDACTED] acepta el cargo que le fue conferido y protesta cumplirlo con los principios constitucionales así como a las disposiciones legales que de ellos emanen.

[REDACTED] la protesta, se da por concluido el acto solemne, levantándose la presente para los efectos conducentes. CONSTE.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

LIC. RICARDO A. L.
BOCARIA FERNÁNDEZ
-SECRETARIO JUDICIAL





00000002

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

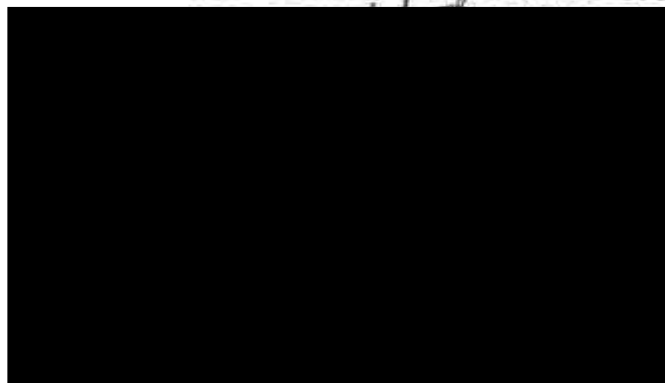
El que suscribe Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en el artículo 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

CERTIFICO:

Que la presente copia debidamente cotejada, sellada, foliada y rubricada corresponde fielmente a su original, mismo que tuve a la vista, expidiéndose la presente en un total de DOS fojas.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de abril de dos mil diecisiete.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

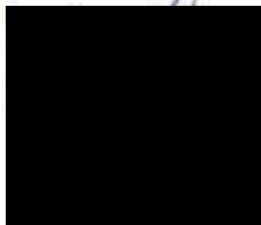


**TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA**



IC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE PUEBLA

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PÚBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE CONCUERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL
A PEDIMIENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z., A LOS 21 DIAS DEL MES
Noviembre DEL AÑO 2024.



1



IC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE PUEBLA





EL SUSCRITO LICENCIADO ISRAEL ARGÜELLO BOY, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO Y EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES V, VII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA:-----

CERTIFICO-----

QUE DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL NOMBRAMIENTO DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OBRA LO SIGUIENTE:-----





= 000072

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE CUARENTA
CENTRO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE.

LICENCIADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ
P R E S E N T E.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en uso de las facultades previstas en el artículo 338 fracción VI, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en cumplimiento al acuerdo número 29/2009 tomado en sesión privada de fecha doce de junio del año dos mil nueve, le otorga el nombramiento de:

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

adscrita a la Ponencia del Magistrado Reynaldo Lazcano Fernández de este Organismo Electoral, lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

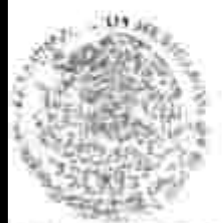
H. PUEBLA DE Z., A 12 DE JUNIO DE 2009
MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO



COTEJADO

REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE CUARENTA
CENTRO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

c.c.p. Dirección Administrativa.
c.c.p. Archivo.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, a las trece horas del día doce de junio del año dos mil nueve, ante los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Licenciado Reynaldo Lazcano Fernández, Licenciado Marco Antonio Gabriel González Alegria y Doctor Antonio Oropeza Barbosa, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, estando presente el licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 11 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, compareció la licenciada Norma Angélica Sandoval Sánchez otorgando la Protesta de Ley para desempeñar el cargo de Secretaria de Estudio y Cuenta.— Con lo que se terminó el acto levantándose la presente protesta, firmando los que en ella intervinieron, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe. **CONSTE.-**

**MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**

[Redacted signature]

MAGISTRADO

[Redacted signature]

MAGISTRADO

[Redacted signature]

SE

[Redacted signature]



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

LICENCIADA NORMA

[Redacted signature]

ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



**SECRETARÍA DE JUSTICIA
NOTARÍA**



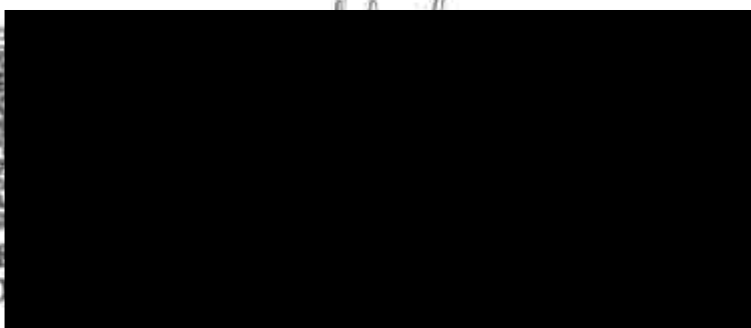
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

QUE LAS PRESENTES COPIAS CERTIFICADAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL A QUE ME REMITO, POR HABERLOS TENIDO A LA VISTA RUBRICADO, ENTRESELLADO, FOLIADO Y COTEJADO.

SE EXPIDEN LAS PRESENTES COPIAS CERTIFICADAS EN UN TOTAL DE TRES FOJAS ÚTILES EN LA HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. CONSTE.



TRIBUNAL
DEL ESTADO



RECEBIDA
F. 1992.11.11



IC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA
CIRCUITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE.

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL AL
A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z., A LOS 21 DIAS DEL MES DE
Noviembre DEL AÑO 2024.



IC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA
CIRCUITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE.



RAMO III

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ
Presente.

Núm. 5747
Exp. 4199
C.C. 03500000

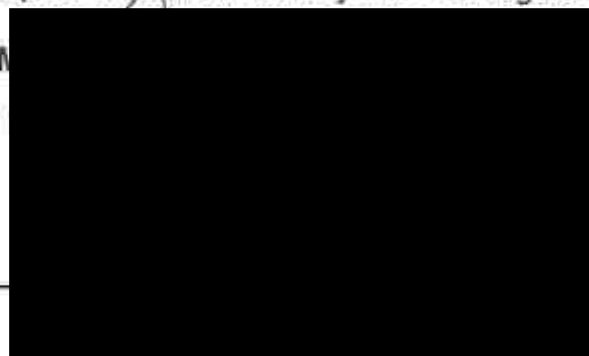
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 195, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha sido nombrada para ocupar el puesto de **COORDINADOR REGIONAL**, nivel 20, adscrita a la **SALA REGIONAL TOLUCA**, con efectos a partir del **16 de Agosto de 2008**, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Acuerdo delegatorio de facultades, con fundamento en el Artículo 5, fracción VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación
Dirección General de
Recursos Humanos



En la Ciudad de México, D. F., a 16 de Agosto de 2008 al aceptar el puesto a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, declaro HABER PROTESTADO, conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; guardar ésta y las leyes que de ella emanen y que no desempeño otro empleo.

Previo la protesta de ley, tomó posesión del puesto a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

México D. F., a 16 de Agosto de 2008
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

LIC. [REDACTED]

EN EL CASO DE QUE EL EMPLEADO HAYA SIDO PROMOVIDO DE OTRO PUESTO, se precisarán los siguientes datos, de lo contrario crúcense los casilleros.

RAMO	OFICINA	EMPLEO
X	X	X

CLAVE: [REDACTED]

FILIACIÓN: [REDACTED]
NACIONALIDAD: MEXICANA
ESTADO CIVIL: [REDACTED]

SUELDO MENSUAL COMPACTADO: [REDACTED]

DOMICILIO:
[REDACTED]

TELÉFONO:
[REDACTED]

En cuanto a la Antigüedad laboral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cobra aplicación el artículo 11, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Agosto de 1990, por el que se publica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el párrafo tercero, del artículo 6, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 1996, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

_____\$_____
_____\$_____
_____\$_____

Edad declarada para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

29 años.

Nombre del Padre:
[REDACTED]

Nombre de la Madre:
[REDACTED]

EL OTORGANTE
[REDACTED]



LIC. REYNALDO LATORRE
NOTARIA PÚBLICA
TÉRMINO JURISDICCIONAL



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE PUEBLA, AGENCIA

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA PERFECTAMENTE
CON SU ORIGINAL. A LA PRESENTE, EN
A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z, A LOS 21 DIAS DEL MES DE
Noviembre DEL AÑO 2024



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE PUEBLA, AGENCIA

REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ

REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE PUEBLA, AGENCIA



EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO Y EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES V, VII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA:-----

-----**CERTIFICO**-----
QUE EN EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ, DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, OBRA LO SIGUIENTE:-----



000002

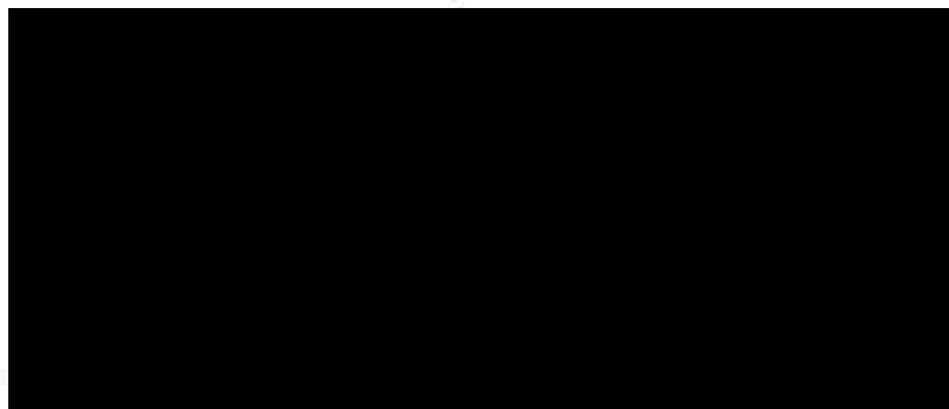
II. SEVINAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LICENCIADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ
P R E S E N T E.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en uso de las facultades previstas en el artículo 338 fracción VI, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en cumplimiento al acuerdo número 032/2004 tomado en sesión privada de fecha primero de abril del año dos mil cuatro, le otorga el nombramiento de:

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

de este organismo electoral, lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



c.c.p. Dirección Administrativa
c.c.p. Archivo.

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

En la Heroica Puebla de Zaragoza, a las quince horas del día primero de abril del año dos mil cuatro, ante los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, licenciado Germán Gabriel Alejandro López Brun, licenciada Judith Yolanda Muñoz Tagle y licenciado Reynaldo Lazcano Fernández, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, estando presente el licenciado Romualdo Cabrera Méndez, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 11 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, compareció la ciudadana licenciada Norma Angélica Sandoval Sánchez otorgando la Protesta de Ley para desempeñar el cargo de Secretaria de Estudio y Cuenta.

Con lo que se terminó el acto levantándose la protesta por cuadruplicado, firmando los que en ella intervinieron, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe. CONSTE.

MAGISTRADO PRESIDENTE

[Redacted signature block for MAGISTRADO PRESIDENTE]

MAGISTRADA

[Redacted signature block for MAGISTRADA]

MAGISTRADO

[Redacted signature block for MAGISTRADO]

SECRETARIO G

[Redacted signature block for SECRETARIO G]

INTERESADA

[Redacted signature block for INTERESADA]

COPIADO

[Redacted block]



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



000000

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL A QUE ME REMITO, POR HABERLA TENIDO A LA VISTA RUBRICADO, ENTRESELLADO, FOLIADO Y COTEJADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN UN TOTAL DE TRES FOJAS ÚTILES EN LA HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. CONSTE.

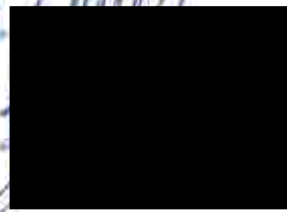
TRIBUNAL
DEL EST

FERNANDEZ
CUARENTA
A. PUEBLA



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NOMBRADO EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO
CON SU ORIGEN
A PEDIMENTO DE FRA. REYES, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z. A LOS 21 DIAS DEL MES DE
Noviembre DEL AÑO 2024.



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NOMBRADO EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA



LIC. REYNALDO TAYLOR SANCHEZ
NOTARIA PUBLICA CUARENTA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PUEBLA
CONSEJO LOCAL

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 105 párrafo 1, inciso c) y 113 párrafo 3 este Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2005, aprobó el Acuerdo CL/A/21/010/2005 mediante el cual se le designa a Usted,

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

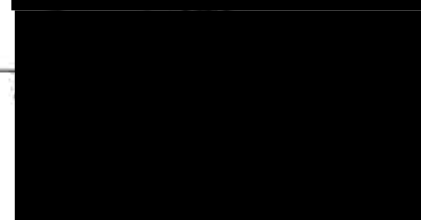
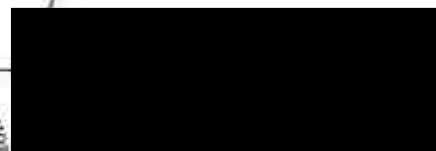
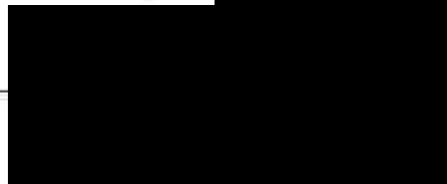
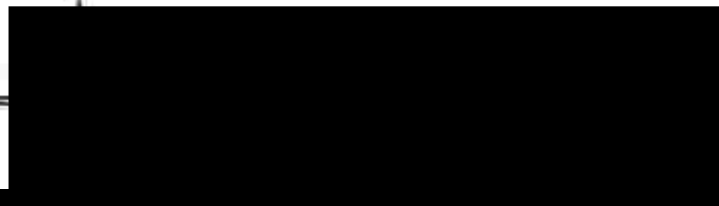
CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA
en el

CONSEJO DISTRITAL 09 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN PUEBLA

para los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009.

Con la confianza plena de que, en el desempeño de sus funciones, actuará Usted con estricto apego a la normatividad vigente y a los principios rectores de esta Institución.

Heroica Puebla de Zaragoza, diciembre 14 de 2005.





LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO
ESTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL QUE ME PRESENTO
A PEDIMIENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z. A LOS 21 DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO 2020



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO
ESTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO Y EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES V, VII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA:-----

CERTIFICO-----

QUE EN EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, OBRA LO SIGUIENTE: -----



000002

LIC. RETORNO
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LICENCIADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ
P R E S E N T E.

El Pleno del Tribunal Electoral del estado de Puebla, en uso de las facultades previstas en el artículo 338 fracción VI, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, le otorga el nombramiento de:

AUXILIAR JURÍDICO

de éste organismo electoral, lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

H. PUEBLA DE Z., A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2001
MAGISTRADA PRESIDENTA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

c.c.p. Dirección Administrativa.
c.c.p. Archivo.



ENCUERO EN BLANCO

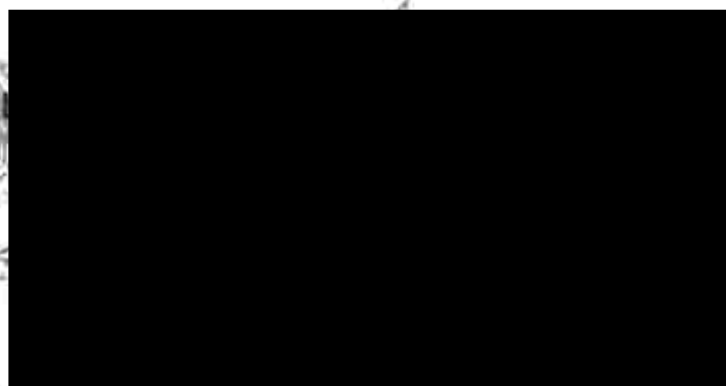


QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL A QUE ME REMITO, POR HABERLA TENIDO A LA VISTA RUBRICADO, ENTRESELLADO, FOLIADO Y COTEJADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN UN TOTAL DE TRES FOJAS ÚTILES EN LA HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. CONSTE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

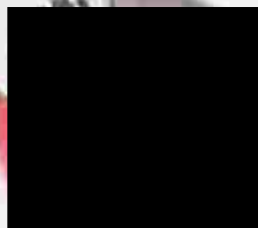


SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE PUEBLA

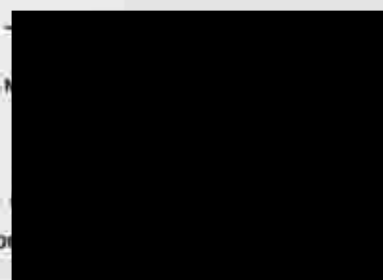
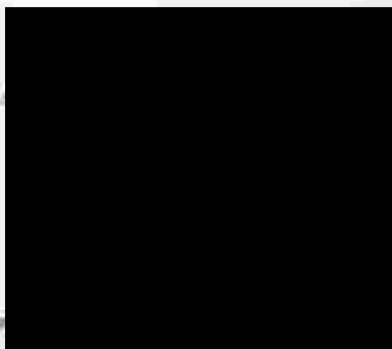
Estando legalmente constituidos, el día 11 de Julio 2023 en el Auditorio Octavio Paz del Senado de la Republica Mexicana, previamente en sesión con fundamento en sus Clausulas Primera, Tercera, Cuarta así como en los artículos IV, VIII, X, XI y XIII, El Consejo Directivo Central de la Federación Iberoamericana de Abogados AC por Unanimidad de votos procede a otorgar la distinción del RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL ante el Consejo Consultivo de la FIA, HE Laila Rahhal en los Emiratos Arabes Unidos, Lucca Faccin en Europa, Príncipe Bantú de Camerún, Organización Internacional de Magistrados y Jueces AC, Asociación de Tribunales Electorales de la Republica Mexicana, Universidad Autónoma de Coahuila, Corporación Universitaria Americana en Colombia, Universidad de los Andes en Republica de Bolivia, Universidad de Puma Italia, Global Creacion Sin Limites, Universidad Autónoma de Guerrero, Universidad Americana de Acapulco, Universidad Virtual del Estado de Michoacán, Colegio San Alonso, Universidad Autónoma de la Laguna, Académicos Nacionales e Internacionales y Líderes de Agrupaciones Académicas en México y de Paises de Iberoamérica:

MAGISTRADA DEL AÑO

DRA. NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

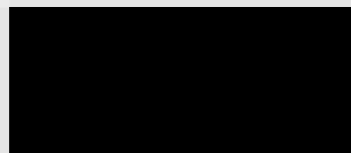
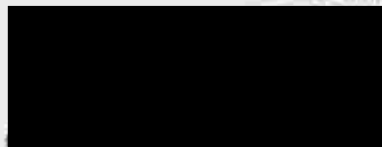
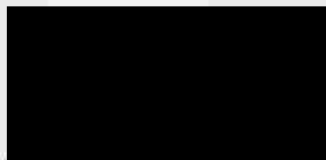


POR SU TRAYECTORIA PROFESIONAL COMO MAGISTRADA ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y SU EXTRAORDINARIO DESEMPEÑO COMO CATEDRATICA Y PONENTE NACIONAL E INTERNACIONAL



VICEPRESIDENTE DE LA FIA UNIVERSIDADES PRIVADAS

VICEPRESIDENTE DE LA FIA EN CONTINENTE AFRICANO



SEDE EN BRASIL

SEDE EN BOGOTA

VICEPRESIDENTE DE LA FIA EN CONTINENTE EUROPEO

VICEPRESIDENTE DE FIA EN AMÉRICA DEL SUR

VICEPRESIDENTE DE LA FIA EN COLOMBIA



DIRECTOR DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA MEXICO

SECRETARIO GENERAL DE CORPORACION
UNIVERSITARIA AMERICANA -CUA
EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA

VICEPRESIDENTE DE LA FIA EN COSTA RICA
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADOS
EN LA REPUBLICA DE COSTA RICA



Essendo legalmente costituito nell'ambito del XXXVI Congresso Internazionale della FIA, nei giorni 26 e 27 di febbraio 2024, nell'Auditorio Miguel Marín dell'Università Internazionale delle Americhe, in San José di Costa Rica, e nella Corte Interamericana dei Diritti Umani, previamente in sessione sulla base delle clausole prima, terza, quarta, nonché degli articoli 4° - 8° - 10° - 11° e 13°, il Consiglio Direttivo Centrale della Federazione Ibero-Americana degli Avvocati A.C., per unanimità di voto procede a concedere la distinzione **DOCTOR HONORIS CAUSA INTERNAZIONALE** avanti al Dottor **FRANCISCO MORALES OLIVERA**, Presidente della FIA, Università Internazionale delle Americhe, Università Autonoma di Coahuila, di LAILA RAHALL degli Emirati Arabi Uniti, Funzionari Pubblici, Corporazione Università Americana in Colombia, Università Maggiore di Los Andes di Bolivia, Università Popolare Cesar in Colombia, Associazione Argentina di Giustizia Costituzionale, Istituto Globale Educativo, Collegio Avvocati di Morón Buenos Aires, Università Autonoma di GUERRERO, Università Nazionale di José C. Paz di Buenos Aires, Università Americana di Acapulco, Accademia delle Lettere Giuridiche in Brasile, Associazione dei Tribunali Elettorali della Repubblica Messicana, Collegio San Alonso, Università Autonoma di la Laguna, Creazione Globale Senza Limiti, Organizzazione Internazionale di Magistrati e Giudici A.C., Accademici Nazionali e Internazionali, e lider di gruppi accademici in Messico, Europa, Africa, America e Asia.

DOCTOR HONORIS CAUSA

A

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ



Estando legalmente constituido, el día 26 y 27 de Febrero del 2024 en el Auditorio Miguel Marín de la Universidad Internacional de las Américas en San José de Costa Rica y en la Corte Interamericana de los derechos Humanos, previamente en sesión con fundamento en sus Clausulas Primera, Tercera, Cuarta así como en los artículos IV, VII, X, XI y XII, EL Consejo Directivo Central de la Federación Iberoamericana de Abogados AC, por Unanimitad de votos, procede a otorgar la distinción del **DOCTOR HONORIS CAUSA INTERNAZIONALE** ante el Dr. HC Lic. Francisco Morales Olivera Presidente de la FIA, Universidad Internacional de las Américas, Universidad Autónoma de Coahuila, de Laila Rahall de los Emiratos Arabes Unidos, Funcionarios Públicos, Universidad Corporación Americana en Colombia, Universidad Mayor de los Andes en Bolivia, Universidad Popular del Cesar Colombia, Asociación de Argentina de Justicia Constitucional, Global Instituto Educativo, colegio de Abogados de Morón Buenos Aires Argentina, Universidad Autónoma de Guerrero, Universidad Nacional de José C. Paz en Buenos Aires Argentina, Universidad Americana de Acapulco, La Academia de Letras jurídicas en Brasil, Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, Colegio San Alonso, Universidad Autónoma de la Laguna, Global Creación Sin límites, Organización Internacional de Magistrados y Jueces, Academias Internacionales, y Líderes de Agrupaciones Académicas en México e Iberoamérica.

POR SU DESTACADA TRAYECTORIA PROFESIONAL COMO JUZGADORA, ABOGADA, DOCENTE UNIVERSITARIA Y SU COMPROMISO CON LA DEMOCRACIA CON PERSPECTIVA DE GENERO EN MEXICO Y EL EXTRANJERO

IRMAN, EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION IBEROAMERICANA DE ABOGADOS AC, E INTEGRANTES DE LA FIA

PRESIDENTE DE LA FIA EN MEXICO, MEXICO

MEXICO

ORGANIZACIÓN Y JUCEZ Y CONSEJO INTERNACIONAL DE LA FIA

ORGANIZACIÓN Y JUCEZ Y CONSEJO INTERNACIONAL DE LA FIA

SECTOR DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO, JUEZ PRESIDENTE DE LA FIA EN COSTA RICA

DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIO GENERAL DE CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA - COAHUILA EN LA REPUBLICA DE COAHUILA

JUEZ PRESIDENTE DE LA FIA EN COSTA RICA

SE PRESIDENTE DEL CONSEJO AMERICANA Y ABOGADOS

EN LA REPUBLICA DE COSTA RICA

EN LA REPUBLICA DE COSTA RICA



BRASIL EQUADOR ESPAÑA PERU VENEZUELA ARGENTINA COLOMBIA
ITALIA BOLIVIA
AFRICA EUROPA AMERICA Y ASIA



EGO SUM QUI SUM



CLAUSTRO DOCTORAL
HISPANO HONORIS CAUSA

OTORGA

HONORÍFICO

RECONOCIMIENTO

A^{la} NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

POR SU CONSTANTE DESEMPEÑO QUE LO CARACTERIZA; SIENDO UNA PERSONA SOBRESALIENTE Y EXITOSA,
ASIMISMO EN EL ENRIQUECIMIENTO DE SU PROPIA VIDA, COMO EL LEGADO QUE MARCA EN SU EXISTIR,
PROVEYENDO Y COMPARTIENDO CON LA FAMILIA Y EN LA SOCIEDAD QUE SE LO RECONOCE.



RECTOR



JULIO 08, 2022



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría
de Educación

Calles 107 y 108

"MI MENTE DESPERTARÁ
TU CONCIENCIA"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PÚBLICA, PUE.
SECRETARÍA



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



asociación mexicana de
impartidores de justicia

La Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C.
En el marco de la conmemoración del Día del Juzgador
y la Juzgadora Mexicanos,

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a la

Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su destacada trayectoria profesional y jurisdiccional, impartiendo
justicia, siempre en beneficio de la sociedad mexicana.

Ciudad de México, 7 de marzo de 2024



Representante Apartado I



Administrativa
Representante Apartado IV



Pro

Pro





FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS

*El Consejo Directivo de la Facultad Libre de Derecho de Chiapas,
otorga el Rinoceronte al:*

Mérito Profesional

Dra. Norma Angélica Sandoval Sánchez

*En Reconocimiento por su Destacada Trayectoria Profesional en el Área del Derecho,
así como su brillante desempeño como Servidora Pública; demostrando día a día
conducirse en todo momento como Persona Honorable y Distinguida Promotora de
Nuestra Filosofía Institucional que Lucha Permanentemente porque se Ejerza el
Derecho y Salvaguarde la Dignidad Humana; trabajando por el Engrandecimiento del
Estado de Chiapas y del País; Inspiradora del Ejercicio Profesional con Ética y
Valores Humanos, poniendo en Alto el Nombre de su Persona, de su Familia, su
Profesión.*

*Reciba este Reconocimiento por ser Servidora Pública Distinguida, Ejemplo a seguir
para Presentes y Futuras Generaciones.*

Tuxtla

025

"P"

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Rector.



BENEMERITA



La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
otorga a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

el Título de
Abogada Notaria y Actuarial

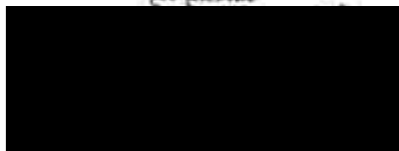


en atención a que realizó y aprobó los estudios correspondientes, así como el examen profesional sustentado el día 7 de junio de 2002 según consta en el archivo de la Dirección de Administración Escolar.

" Pensar bien, para vivir mejor. "

A. Puebla de Z., a 1 de julio del 2002

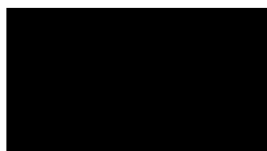
El Rector



Dr. Rubén Roger Gutiérrez



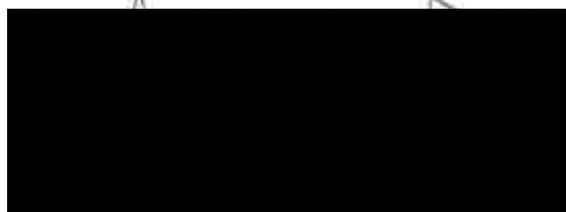
Lic. Guillermo Nates Rodríguez



Firma del Interesado

12143 -BJAP

COMITADO DEL ALFOMBO DE PLENO
ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
FECHA 27 de Agosto DE 2003
QUEDO REGISTRADO ESTE TITULO BAJO LA
PARTIDA No 553 A FOJAS 57 Tomo III
DEL LIBRO RESPECTIVO.



PRESIDENCIA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
Registrado a foja 185
del libro 4 = 566
de Registro de Titulos Profesionales
Grados Académicos
bajo el número 10
cédula No. 3553505
México,  de 2003

REVISADO Y CONFRONTADO



S.E.P.

DIRECCION DE PROFESIONES
INSTRUMENTO DE REGISTRO
Y CONFRONTO DE CEDULAS



NOTARIA
ESTADO DE PUEBLA

DERECHOS PAGADOS \$95.00

BOLETA NUM. 224704

EL SUSCRITO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 19
FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, HACE
CONSTAR QUE CONFRONTADAS EXCLUSIVAMENTE LAS FIRMAS DE LOS CC. DR. ENRI-
QUE DOGER GUERRERO Y LIC. GUILLERMO NARES RODRIGUEZ, RECTOR Y SECRETARIO
GENERAL DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, CON LAS QUE DE-
DICHS FUNCIONARIOS SE TIENEN REGISTRADAS EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIREC-
CION, AMBAS SON CONCORDANTES.

Dirección General
de Gobierno
del Estado de Puebla

SE HACE CONSTAR QUE LA F
TOR GENERAL DE GOBIERNO, ES REPRESENTA



Secretaría de Gobernación
Puebla

"SUPRAGIO EPECTIVO, NO REELECCION"
H. PUEBLA DE Z., A 27 DE AGOSTO DE 2003
SECRETARIO DE GOBERNACION

INTRO. CARLO  CONTRERAS.



LIC. REYNALDO
NOTARIA PUBLICA

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL A QUE ME REMITO. *****
A PEDIMIENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUSLA DE Z., A LOS 21 DIAS DEL MES

Noviembre DEL AÑO 2024



REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO (NUMERO CUARENTA)
CIRCUITO JUDICIAL DE PUSLA DE Z.



FERNANDEZ
CUARENTA

ALF. 1011. 11111111



CÉDULA 3663505
 DUPLICADO

SEP

LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
 NOTARIO PÚBLICO, NOTARIO
 SUPLENTE (HOLLAZ, DE FIDELIDAD, EN FIDELIDAD)



México D.F. 27 de Septiembre del 2012



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3663505

EN VIRTUD DE QUE

NORMA ANGÉLICA
 SANDOVAL
 SÁNCHEZ

CURP: SASN781108MPLNNR07

CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
 REGLAMENTARIA DE APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
 RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
 SISTEMA FEDERAL DE EDUCACIÓN Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE
 EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PADETE PARA
 EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN
 DERECHO

VÍCTOR

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
 NOTARIO PÚBLICO, NOTARIO
 SUPLENTE (HOLLAZ, DE FIDELIDAD, EN FIDELIDAD)

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PÚBLICO
 NÚMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE
 CON SU ORIGINAL A QUE ME REMITO
 A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA PONGO LA PRESENTE, EN
 LA HERCÓICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZALAYAN 21 DÍAS DEL MES DE
 Noviembre DEL AÑO 2012



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
 NOTARIO PÚBLICO, NOTARIO
 SUPLENTE (HOLLAZ, DE FIDELIDAD, EN FIDELIDAD)



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



TRIBUNAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**El Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación**

otorga a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

el Diploma de

Especialidad en Justicia Electoral

En atención a que el día 29 de Noviembre de 2008 concluyó el plan y programas de estudio Clave 2006, avalado por el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 13 de septiembre de 2005.

México, Distrito Federal, a 13 de Mayo de 2009.



Magistrada Ma. del Carmen Alanís Figueroa

El presente *Diploma* fue expedido a favor de

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Quien cursó los estudios de Especialidad Justicia Electoral y aprobó conforme al Plan de Estudios el día 29 de Noviembre de 2008.

Quedó registrado en el Libro No. 1 Foja No. 72.

México, Distrito Federal, a 13 de Mayo de 2009.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Dr. Enrique González Robles
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CÉDULA 6525229

SEP



México, D.F., 15 de Junio del 2010.



Norma Angélica Sandoval Sánchez

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría General de Profesiones

CÉDULA 6525229

EN VIRTUD DE QUE

NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL
SÁNCHEZ

CURP SASN761108MPLNNR07

CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGULADORA DEL APLICADO A CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
SECTOR PÚBLICO Y SU REGIMEN DE EJERCICIO
EN EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL PARA EFECTOS DE PRESENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
ESPECIALIDAD EN
JUSTICIA ELECTORAL


VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CERTIFICADO N.º 29
DUPLICADO

CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

Hace constar que

Norma Angélica Sandoval Sánchez

cursó y acreditó la Especialidad en Justicia Electoral con Clave de registro del Plan de Estudios 2006, avalado por el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 13 de septiembre de 2005.

Certificado de Estudios Totales



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO EN QUE SE CURSÓ	CALIFICACIÓN		OBSERVACIONES
			NÚMERO	LETRA	
MÓDULO I					
0509	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y SISTEMAS INTERPRETATIVOS	I/2007	9	NUEVE	
0511	DERECHO CONSTITUCIONAL	I/2007	9	NUEVE	
0504	DERECHO ELECTORAL	I/2007	10	DIEZ	
0506	DERECHO PROCESAL ELECTORAL	I/2007	9	NUEVE	
0502	SISTEMA DE NULIDADES ELECTORALES	I/2007	9	NUEVE	
0517	TALLER DE COMPRENSIÓN DE LECTURA Y REDACCIÓN	I/2007	8	OCHO	
MÓDULO II					
0507	TEORÍA DE LA PRUEBA	II/2008	8	OCHO	
0510	TEORÍA POLÍTICA	II/2008	9	NUEVE	
0501	DERECHO ADMINISTRATIVO-SANCIONADOR ELECTORAL	II/2008	10	DIEZ	
0516	TALLER DE ANÁLISIS Y REDACCIÓN DE SENTENCIAS	II/2008	10	DIEZ	
0505	CONTROL DE LEGALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD ELECTORAL	II/2008	9	NUEVE	
0519	TALLER DE TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN	II/2008	9	NUEVE	

El presente certificado total ampara 12 asignaturas. La escala de calificaciones es de 0 a 10 y la mínima aprobatoria es de 6.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

México, Distrito Federal, a 30 de Julio de 2010.

Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Acta No. 72

CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

Acta de Exención de Examen de Especialidad



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De acuerdo con el Instructivo vigente de titulación que no tiene como requisito la sustentación del examen de especialidad para efecto de obtención de *Diploma*, en las opciones: VII y IX, se hace constar que el (la)

Norma Angélica Sandoval Sánchez

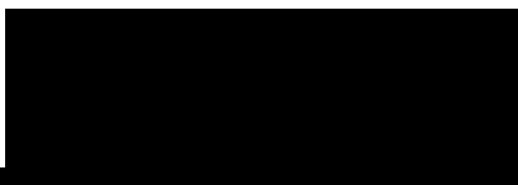
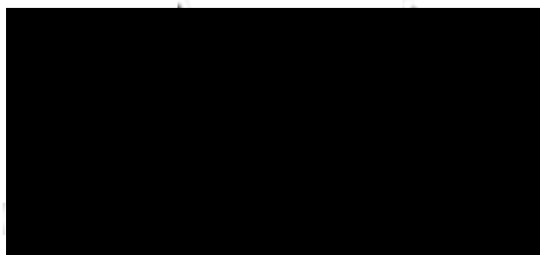
con matrícula No. [REDACTED]

egresado (a) del

Centro de Capacitación Judicial Electoral, cursó la *Especialidad en Justicia Electoral*, cumpliendo satisfactoriamente con lo estipulado en la opción por promedio.

Se asentó la presente en el *Libro de Actas de Exención de Exámenes de Especialidad en Justicia Electoral*, No. 1, foja No. 72, autorizado por la Dirección del Centro, con fecha 12 de MAYO de 20 09.

Para efectos a que haya lugar se extiende la presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de MAYO de 20 09.



Dr. E

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

மேலும், $\mathcal{H}^1$ இல் $\mathcal{H}^2$ இன் மீதான பரவல்

பெறும்படி $\mathcal{H}^1$ இல் $\mathcal{H}^2$ இன் மீதான பரவல்

பெறும்படி $\mathcal{H}^1$ இல் $\mathcal{H}^2$ இன் மீதான பரவல்

பெறும்படி $\mathcal{H}^1$ இல் $\mathcal{H}^2$ இன் மீதான பரவல்

பெறும்படி $\mathcal{H}^1$ இல் $\mathcal{H}^2$ இன் மீதான பரவல்

பெறும்படி $\mathcal{H}^1$ இல் $\mathcal{H}^2$ இன் மீதான பரவல்

பெறும்படி $\mathcal{H}^1$ இல் $\mathcal{H}^2$ இன் மீதான பரவல்

பெறும்படி $\mathcal{H}^1$ இல் $\mathcal{H}^2$ இன் மீதான பரவல்

பெறும்படி $\mathcal{H}^1$ இல் $\mathcal{H}^2$ இன் மீதான பரவல்

பெறும்படி $\mathcal{H}^1$ இல் $\mathcal{H}^2$ இன் மீதான பரவல்

பெறும்படி $\mathcal{H}^1$ இல் $\mathcal{H}^2$ இன் மீதான பரவல்

பெறும்படி $\mathcal{H}^1$ இல் $\mathcal{H}^2$ இன் மீதான பரவல்



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

CERTIFICACIÓN DE ACTA DE EXENCIÓN DE EXAMEN DE ESPECIALIDAD



La Dirección del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hace constar que en el archivo de esta institución, en el Libro de Actas de Exención de Examen de Especialidad, núm. 01, se encuentra asentada en el Acta 072, el ACTA DE EXENCIÓN DE EXAMEN DE ESPECIALIDAD, expedida a favor de Norma Angélica Sandoval Sánchez, que a la letra dice:-----

AL ANVERSO.- En la parte superior izquierda el escudo de los Estados Unidos Mexicanos y posteriormente la leyenda Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Centro de Capacitación Judicial Electoral.-----

En el margen derecho la fotografía de la interesada cancelada con el sello del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y firma de la interesada.-----

ACTA DE EXENCIÓN DE EXAMEN DE ESPECIALIDAD. Al Texto.- "De acuerdo con el instructivo vigente de titulación que no tiene como requisito la sustentación del examen de especialidad para efecto de obtención de

Diploma, en las opciones: VII y IX, se hace constar que la C. Norma Angélica Sandoval Sánchez con matrícula No [REDACTED] egresada

del Centro de Capacitación Judicial Electoral, cursó la Especialidad en Justicia Electoral, cumpliendo satisfactoriamente con lo estipulado en la opción por promedio. Se asentó la presente en el Libro de Actas de

Exención de Exámenes de Especialidad en Justicia Electoral, No. 1, foja No. 072, autorizado por la Dirección del Centro, con fecha 12 de mayo de 2009. Para efectos a que haya lugar se extiende la presente en la Ciudad

de México, Distrito Federal, el día 12 de mayo de 2009". Presidenta Magda. Ma. del Carmen Alanís Figueroa. Rúbrica. Secretario Dr. Enrique

Ochoa Reza. Rúbrica. Vocal Magda. Manuel González Oropeza. Rúbrica. Vo. Bo. Dr. Enrique Ochoa Reza, Director. Rúbrica".-----

A petición de la interesada y para los usos que estime convenientes, se expide la presente en México, Distrito Federal, a 30 de julio de 2010.



Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

CERTIFICACIÓN DE ACTA DE EXENCIÓN DE EXAMEN DE ESPECIALIDAD

La Dirección del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hace constar que en el archivo de esta institución, en el Libro de Actas de Exención de Examen de Especialidad, núm. 01, se encuentra asentada en el Acta 072, el ACTA DE EXENCIÓN DE EXAMEN DE ESPECIALIDAD, expedida a favor de Norma Angélica Sandoval Sánchez, que a la letra dice:-----

AL ANVERSO.- En la parte superior izquierda el escudo de los Estados Unidos Mexicanos y posteriormente la leyenda Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Centro de Capacitación Judicial Electoral.-----

En el margen derecho la fotografía de la interesada cancelada con el sello del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y firma de la interesada.-----

ACTA DE EXENCIÓN DE EXAMEN DE ESPECIALIDAD. Al Texto.- "De acuerdo con el Instructivo vigente de titulación que no tiene como requisito la sustentación del examen de especialidad para efecto de obtención de *Diploma*, en las opciones: VII y IX, se hace constar que la C. Norma Angélica Sandoval Sánchez con matrícula No. [REDACTED] egresada del Centro de Capacitación Judicial Electoral, cursó la *Especialidad en Justicia Electoral*, cumpliendo satisfactoriamente con lo estipulado en la opción por promedio. Se asentó la presente en el *Libro de Actas de Exención de Exámenes de Especialidad en Justicia Electoral*, No. 1, foja No. 072, autorizado por la Dirección del Centro, con fecha 12 de mayo de 2009. Para efectos a que haya lugar se extiende la presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de mayo de 2009". Presidenta Magda. Ma. del Carmen Alanís Figueroa. Rúbrica. Secretario Dr. Enrique Ochoa Reza. Rúbrica. Vocal Magdo. Manuel González Oropeza. Rúbrica. Vo. Bo. Dr. Enrique Ochoa Reza, Director. Rúbrica".-----

A petición de la interesada y para los usos que estime convenientes, se expide la presente en México, Distrito Federal, a 30 de julio de 2010.



Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

CERTIFICACIÓN DE DIPLOMA GENERACIÓN 2007 Y 2008

A QUIEN CORRESPONDA:

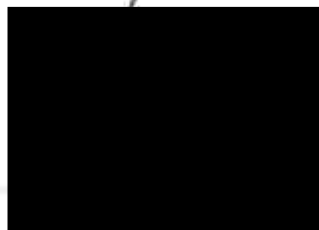
El que suscribe Dr. Enrique Ochoa Reza, Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, extiende la presente CERTIFICACIÓN DE DIPLOMA.-----

AL ANVERSO.- En la parte superior y al centro, el escudo de los Estados Unidos Mexicanos y posteriormente la leyenda «Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación». En el margen derecho la fotografía de la interesada cancelada con el sello del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y firma de la interesada.-----

Al Texto.- "El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación otorga a Norma Angélica Sandoval Sánchez el *Diploma* de Especialidad en Justicia Electoral, en atención a que el día 29 de Noviembre de 2008 concluyó el plan y programas de estudio Clave 2006, avalado por el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 13 de septiembre de 2005".-----

En la parte inferior izquierda.- México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2009. La Presidenta del Tribunal, Magistrada Ma. del Carmen Alanís Figueroa, rúbrica.- AL REVERSO.- El texto dice en la parte superior y al centro:- "El presente Diploma fue expedido a favor de Norma Angélica Sandoval Sánchez quien cursó los estudios de Especialidad en Justicia Electoral y aprobó conforme al Plan de Estudios el día 29 de noviembre de 2008".-- Así como también quedó registrado en el Libro No. 1 Foja No. 072.-----

En la parte central derecha.- México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2009. Dr. Enrique Ochoa Reza, Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Rúbrica. Finalmente el sello del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- A petición de la interesada y para los usos que estime convenientes, se expide la presente en México, Distrito Federal, a 30 de julio de 2010.



Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Tribunal



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CERTIFICADO No. **030**

CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

Hace constar que *Norma Angelica Sandoval Sanchez*
con número de matrícula [REDACTED] cursó y acreditó **6** asignaturas de la *Especialidad en
Justicia Electoral* con Clave de registro del Plan de Estudios 2006, avalado por el Convenio de Colaboración
celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
el 13 de septiembre de 2005.

Certificado de Estudios Parciales

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO EN QUE SE CURSÓ	CALIFICACIÓN		OBSERVACIONES
			NÚMERO	LETRA	
MÓDULO I					
0509	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y SISTEMAS INTERPRETATIVOS	2007 - I	9	NUEVE	
0511	DERECHO CONSTITUCIONAL	2007 - I	9	NUEVE	
0504	DERECHO ELECTORAL	2007 - I	10	DIEZ	
0506	DERECHO PROCESAL ELECTORAL	2007 - I	9	NUEVE	
0502	SISTEMA DE NULIDADES ELECTORALES	2007 - I	9	NUEVE	
0517	TALLER DE COMPRENSIÓN DE LECTURA Y REDACCIÓN	2007 - I	8	OCHO	

Promedio: **9.0**

El presente certificado total ampara 06 asignaturas. La escala de calificaciones es de 0 a 10 y la mínima aprobatoria es de 6.

México, Distrito Federal, a **30** de **Octubre** de 20 **08**.



[REDACTED]
[REDACTED]
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Acta No. 72

CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

Acta de Exención de Examen de Especialidad



De acuerdo con el Instructivo vigente de titulación que no tiene como requisito la sustentación del examen de especialidad para efecto de obtención de *Diploma*, en las opciones: VII y IX, se hace constar que el (la)

Norma Angélica Sandoval Sánchez

con matrícula No. [REDACTED] egresado (a) del Centro de Capacitación Judicial Electoral, cursó la Especialidad en Justicia Electoral, cumpliendo satisfactoriamente con lo estipulado en la opción por promedio.

Se asentó la presente en el Libro de Actas de Exención de Exámenes de Especialidad en Justicia Electoral, No. 1, foja No. 72, autorizado por la Dirección del Centro, con fecha 12 de MAYO de 20 09.

Para efectos a que haya lugar se extiende la presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de MAYO de 20 09.



Recebo en el Tribunal del Poder
Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO



Jalisco

ACTA DE GRADO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de junio de 2012 dos mil doce, en el INSTITUTO "PRISCILIANO SÁNCHEZ" con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios según Convenio con la Secretaría de Educación Jalisco de fecha 15 quince de julio del 2002, Clave de Centro de Trabajo: 140SU0001P; se reunieron los miembros del Jurado integrado por los C.C.:



FRUCTUS, JUSTITIA E PAX
INSTITUTO
"PRISCILIANO SÁNCHEZ"
Maestría en Derecho Electoral
INCORPORADO
CONVENIO
15 de Julio de 2002
S.E.J.

Bajo la presidencia del primero, con carácter de secretario el segundo y vocal la tercera, se procedió a verificar los requisitos previstos en los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento del Posgrado en Derecho Electoral, por la Modalidad de Elaboración de Trabajo de Investigación que amerite su Difusión, mediante Edición o Publicación en Revista Especializada bien, mediante exposición en conferencia pública, con el título "Autoridades Electorales Federales", que para obtener el GRADO DE MAESTRA EN DERECHO ELECTORAL, presenta la sustentante:



Los miembros del jurado examinaron el expediente y el trabajo de investigación presentados por la sustentante y después de deliberar entre sí, resolvieron declararla APROBADA por unanimidad, al considerar que reúne a cabalidad los requisitos necesarios para obtener el grado por dicha modalidad.

El presidente del jurado dio a conocer el resultado y procedió a tomar la protesta de ley.



Nombre y firma del sustentante

Nombre **JURADO**
MTRO. JAIME BENJAMÍN DE LA TORRE DE LA TORRE

Presidente

MTRO. CARLOS GERARDO HERRERA OROZCO

Secretario

MTRA. KARLA FABIOLA VEGA RUIZ

Vocal

El director del INSTITUTO PRISCILIANO SÁNCHEZ certifica que las firmas que aparecen en el presente documento son auténticas y corresponden a las personas cuyos nombres y funciones se consignan.

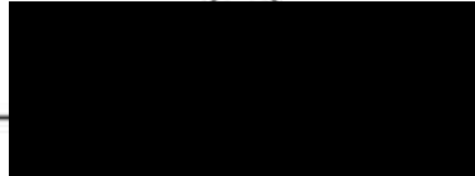


Director del Instituto

La presente acta de examen de grado fue registrada en la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con el número: 1468 del libro I de Actas de Examen en la Foja: 60.

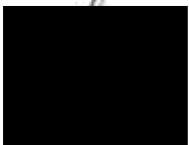
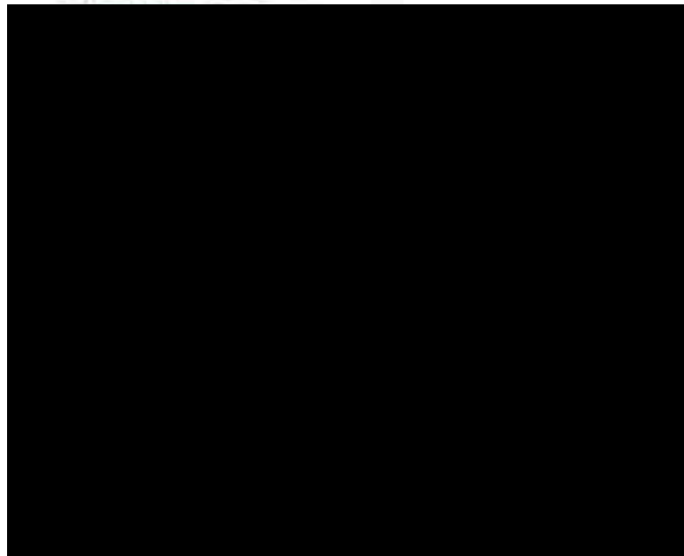
Zapopan, Jalisco, a 19 de junio de 2012.

**DIRECTOR GENERAL DE ACREDITACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
EDUCATIVA**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN
Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA**





PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO:

DEPENDENCIA:

SECCION:

MESA:

NUM. DE OFICIO:

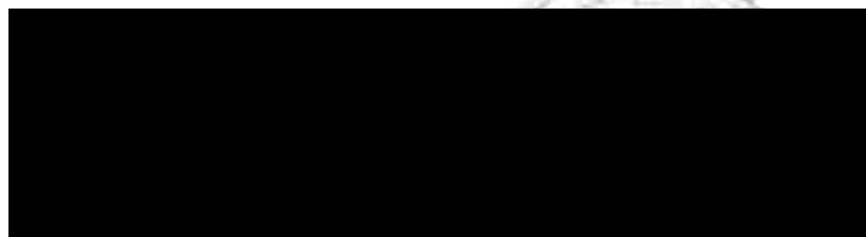
EXPEDIENTE:

EL CIUDADANO LICENCIADO MARTÍN MACÍAS PÉREZ, SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, HAGO

CONSTAR Y CERTIFICO:

Que en el Libro Séptimo, correspondiente al registro de Títulos de este Honorable Tribunal
aparece el de la Ciudadana Licenciada NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ, bajo
la partida quinientos cincuenta y tres a fojas ciento treinta y nueve frente, por acuerdo de
Pleno de fecha veintidós de enero de dos mil cuatro.

EXPIDO LA PRESENTE EN UNA FOJA UTIL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE
PLENO DE FECHA VEINTIDÓS DE LOS CORRIENTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR, EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A VEINTIDÓS DE
ENERO DE DOS MIL CUATRO. Doy fe.



SECRETARIA

CERTIFICACIÓN DE DIPLOMA
GENERACIÓN 2007 Y 2008

A QUIEN CORRESPONDA:

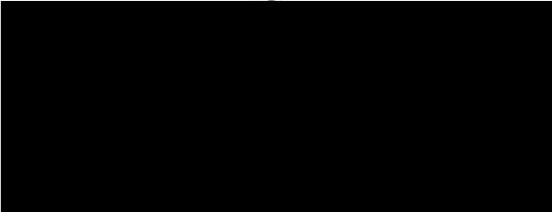
El que suscribe Dr. Enrique Ochoa Reza, Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, extiende la presente CERTIFICACIÓN DE DIPLOMA.-----

AL ANVERSO.- En la parte superior y al centro, el escudo de los Estados Unidos Mexicanos y posteriormente la leyenda «Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación». En el margen derecho la fotografía de la interesada cancelada con el sello del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y firma de la interesada.-----

Al Texto.- "El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación otorga a Norma Angélica Sandoval Sánchez el *Diploma* de Especialidad en Justicia Electoral, en atención a que el día 29 de Noviembre de 2008 concluyó el plan y programas de estudio Clave 2006, avalado por el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 13 de septiembre de 2005".-----

En la parte inferior izquierda.- México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2009. La Presidenta del Tribunal, Magistrada Ma. del Carmen Alanís Figueroa, rúbrica.- AL REVERSO.- El texto dice en la parte superior y al centro:- "El presente Diploma fue expedido a favor de Norma Angélica Sandoval Sánchez quien cursó los estudios de Especialidad en Justicia Electoral y aprobó conforme al Plan de Estudios el día 29 de noviembre de 2008".-- Así como también quedó registrado en el Libro No. 1 Foja No. 072.-----

En la parte central derecha.- México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2009. Dr. Enrique Ochoa Reza, Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Rúbrica. Finalmente el sello del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- A petición de la interesada y para los usos que estime convenientes, se expide la presente en México, Distrito Federal, a 30 de julio de 2010.


Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TREPOD



FRUCTUS, JUSTITIA E PAX.
INSTITUTO
"PRISCILIANO SÁNCHEZ"

Instituto "Prisciliano Sánchez"

*Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, según
Convenio de fecha 15 de julio de 2002,
Secretaría de Educación Jalisco.*

Otorga a

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

El Grado de

MAESTRO EN DERECHO ELECTORAL

*En virtud de haber realizado en el "Instituto Prisciliano Sánchez" los
estudios requeridos conforme al plan y programas en vigor, y haber
cumplido con los requisitos de Ley correspondientes.*

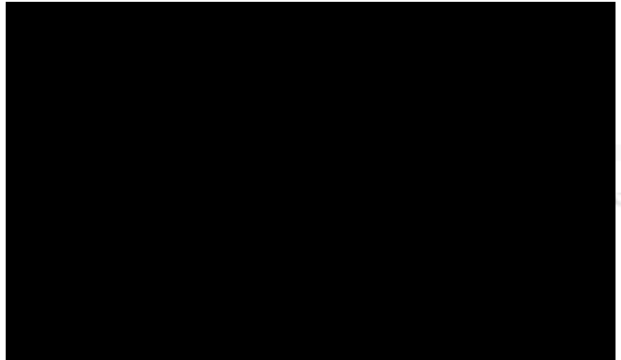
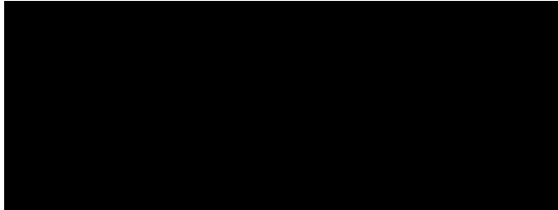
Guadal

2.

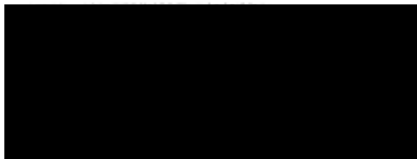
LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA
Director del Instituto.



INSTITUTO



REGISTRO Y CERTIFICACIÓN



*El Director General de Acreditación,
Incorporación y Revalidación Educativa*

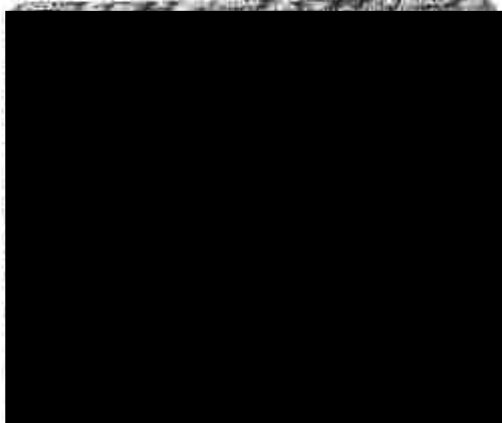


Humberto Palacios Mejía

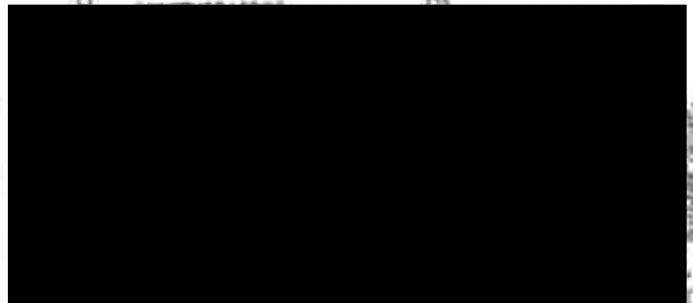


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN
Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES



DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXPEDICIÓN DE CÉDULAS

[Handwritten signature]

CEDULA 7724213

SEP



México D.F. 28 de Septiembre del 2012



NORMA DEL ESTUQUE

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7724213

EN VIRTUD DE QUE

NORMA ANGELICA
SANDOVAL
SANCHEZ

CURP: SASN781108MPLNNR07

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS CONADOS POR LA Ley
REGULADORA DEL APOYO A CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL DISTRITO
FEDERAL DE TIPO SUPLENTE LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL DISTRITO

**MAESTRA EN
DERECHO ELECTORAL**

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORDA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO



CERTIFICADO DE ESTUDIOS

El director del "INSTITUTO PRISCILLANO SÁNCHEZ" con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, según Convenio de fecha 15 de julio de 2002 y Clave de Centro de Trabajo: 14OSU0001P hace constar que:

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Cuya fotografía aparece al margen, cursó y aprobó las asignaturas que se consignan en el plan de estudios de la **MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL**.

ASIGNATURAS	PERÍODO	CALIFICACIÓN	
		NÚM	LETRA
CICLO A			
DERECHO CONSTITUCIONAL ELECTORAL COMPARADO	04/02/2011	8.7	Ocho punto siete
TEORÍA DEL DERECHO ELECTORAL	04/02/2011	8.7	Ocho punto siete
TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	04/02/2011	9.0	Nueve punto cero
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	04/02/2011	9.3	Nueve punto uno
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN JURÍDICA	04/02/2011	9.0	Nueve punto cero
TALLER DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	04/02/2011	9.0	Nueve punto cero
TALLER DE PRÁCTICA FORENSE	04/02/2011	10	Diez
CICLO B			
NULIDADES EN MATERIA ELECTORAL	06/07/2011	9.2	Nueve punto dos
DERECHO ELECTORAL COMPARADO	06/07/2011	9.0	Nueve punto cero
METODOLOGÍA DE LA JURISPRUDENCIA	06/07/2011	9.0	Nueve punto cero
TALLER DE INDUCCIÓN A LA CAPACITACIÓN ELECTORAL	06/07/2011	10	Diez
TALLER DE DERECHO PROCESAL ELECTORAL	06/07/2011	9.2	Nueve punto dos
CICLO C			
DERECHO PROCESAL ELECTORAL	01/11/2011	9.2	Nueve punto dos
SISTEMAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS ELECTORALES	01/11/2011	9.0	Nueve punto cero
DEONTOLOGÍA JURÍDICA ELECTORAL	01/11/2011	9.3	Nueve punto tres
MEDIOS PROBATORIOS EN EL DERECHO PROCESAL ELECTORAL	01/11/2011	9.0	Nueve punto cero
TALLER DE RESOLUCIONES	01/11/2011	9.0	Nueve punto cero

El presente Certificado ampara 17 de 17 asignaturas cursadas y aprobadas las cuales cubren **TOTALMENTE** el plan de estudios, correspondientes a 80 créditos de un total de 80.

Con un promedio general de aprovechamiento de 9.1.

La calificación mínima aprobatoria es de 8.0 en una escala cuantitativa de 0.0 al 10.

Se expide en la Ciudad de Guadalajara a [REDACTED] de [REDACTED] del 2011.

[REDACTED]
Director del Instituto

El presente certificado fue registrado en la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con el número: 1157 del libro: 2 de certificados en la foja: 48.

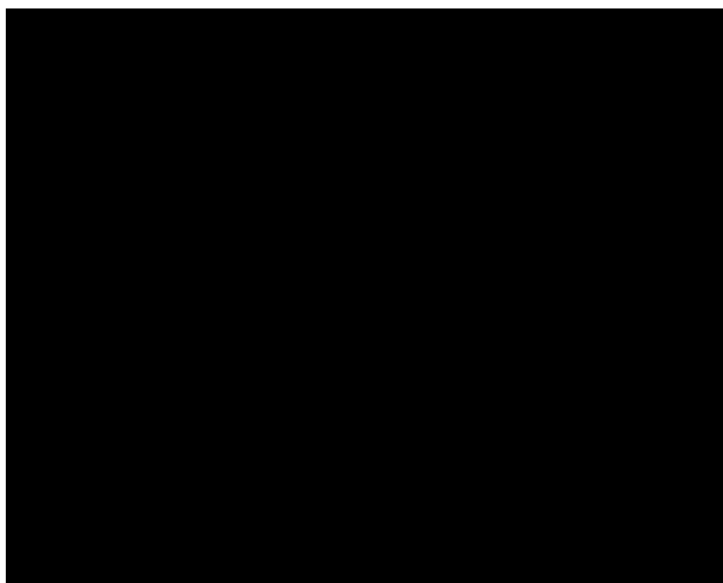
Zapopan, Jalisco, a 08 de noviembre de 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ACREDITACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
EDUCATIVA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN
Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA





GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO



Jalisco

ACTA DE GRADO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de junio de 2012 dos mil doce, en el INSTITUTO "PRISCILIANO SÁNCHEZ" con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios según Convenio con la Secretaría de Educación Jalisco de fecha 15 quince de julio del 2002, Clave de Centro de Trabajo: 14OSU0001P; se reunieron los miembros del Jurado integrado por los C.C.:

MTRO. JAIME BENJAMÍN DE LA TORRE DE LA TORRE
MTRO. CARLOS GERARDO HERRERA OROZCO
MTRA. KARLA FABIOLA VEGA RUIZ



PIUS, JUSTITIA ET PAX

INSTITUTO
"PRISCILIANO SÁNCHEZ"
Maestría en Derecho Electoral
INCORPORADO
CONVENIO
15 de julio de 2002
S.E.J.

Bajo la presidencia del primero, con carácter de secretario el segundo y vocal la tercera, se procedió a verificar los requisitos previstos en los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento del Posgrado en Derecho Electoral, por la Modalidad de Elaboración de Trabajo de Investigación que amerite su Difusión, mediante Edición o Publicación en Revista Especializada bien, mediante exposición en conferencia pública, con el título "Autoridades Electorales Federales", que para obtener el GRADO DE MAESTRA EN DERECHO ELECTORAL, presenta la sustentante:

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Los miembros del jurado examinaron el expediente y el trabajo de investigación presentados por la sustentante y después de deliberar entre sí, resolvieron declararla APROBADA por unanimidad, al considerar que reúne a cabalidad los requisitos necesarios para obtener el grado por dicha modalidad.

El presidente del jurado dio a conocer el resultado y procedió a tomar la protesta de ley.

Nombre
MTRO. JAIME BENJAMÍN DE LA TORRE DE LA TORRE

Presidente

MTRO. CARLOS GERARDO HERRERA OROZCO

Secretario

MTRA. KARLA FABIOLA VEGA RUIZ

Vocal

El director del INSTITUTO
en el presente documento se
funciones se consignan.

firmas que aparecen
cuyos nombres y

Director del Instituto

La presente acta de examen de grado fue registrada en la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con el número: 1468 del libro 1, de Actas de Examen en la Foja: 60.

Zapopan, Jalisco, a 19 de junio de 2012.

**DIRECTOR GENERAL DE ACREDITACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
EDUCATIVA**



ROBERTO FERRER



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN
Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA**



El presente grado fue expedido en favor de: **NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

Código: [REDACTED]

Calendario de ingreso: 2019A

Año de Egreso: 2022

Periodo: 05 de julio del 2019 al 31 de marzo del 2022

ACTA DE GRADO:

Libro número: 01

Foja número: 07

Fecha de examen: 10 de noviembre del 2024

Lugar: Cuernavaca, Jalisco

DATOS DE REGISTRO DE GRADO:

Registro número: 0029

Grado número: 0029

Libro número: 01

Foja número: 07

Fecha de expedición: 06 de diciembre del 2024

[REDACTED]

Dr. Luis Rafael Montes de Oca Valadez

Director del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral



El Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral



Otorga a
NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

El Grado de
DOCTORA EN DERECHO ELECTORAL

Estudios con validez oficial de conformidad con los artículos 2 y 11 de la Ley General de Educación Superior; del artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que establece que el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral tiene por objeto la investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos en el ámbito electoral, de los ciudadanos y de los miembros de partidos políticos; del artículo 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el cual instituye que el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, es un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución de Educación Superior Pública, que posee validez oficial respecto de los estudios que imparte, inscrita en la Sección Primera del Libro 42 de Instituciones educativas, foja 186 de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Guadalupe

otro

Director del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral

La presente cédula electrónica, su integridad y autenticidad se podrá comprobar en www.gub.riaoeducaprofesional



BUAP

LIC. REYNALDO LAZARCO REYES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA
ESTADO DE PUEBLA

286

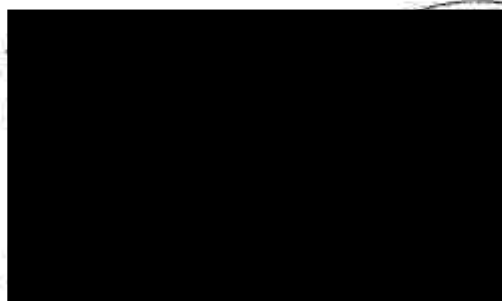
SANDOVAL SANCHEZ NORMA ANGELICA
CATEDRATICO(A) DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES BUAP
P R E S E N T E.

Por este conducto reciba un cordial saludo y al mismo tiempo se le hace la entrega la carga de trabajo asignada para el periodo escolar de **VERANO 2015** que comprende del **18 de Mayo al 10 de Julio del 2015** (periodo que incluye la aplicación de exámenes ordinarios, entrega de preactas y llenado en línea de las actas oficiales).

ESPE- SAL	SECC	COD	MATERIA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
114C- 200	V13-003	DER421	DERECHO ELECTORAL	13:00-14:00	13:00-14:00	13:00-14:00				
114C- 200	V13-004	LOCM-272	DERECHO ELECTORAL	20:00-24:00	13:00-14:00	13:00-14:00			(de, h)	

Su compromiso, puntualidad y esmero, en su actitud docente, y en apego a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y Ley Orgánica, contribuye al fortalecimiento de la vida académica de nuestra Facultad.

Sin otro particular quedo de Usted.



L.R. ARCONO
M. 27/06/15

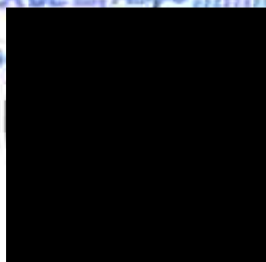
Facultad
de Derecho
y Ciencias Sociales

Av. San Claudio y 22 sur, Ciudad
Universitaria, Col. San Manuel,
Puebla, Pue. C.P. 72570
01 (222) 229 55 00 Ext. 7725



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO
ESTADO DE PUEBLA

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA PIELMENTE
CON SU ORIGINAL A LOS 21 DIAS DEL MES DE
A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z. A LOS 21 DIAS DEL MES DE
Noviembre DEL AÑO 2024



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO
ESTADO DE PUEBLA

**BUAP****"60 Aniversario de la Autonomía Universitaria"**

SANDOVAL SANCHEZ NORMA ANGELICA
CATEDRATICO(A) DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES BUAP
PRESENTE.

Por este conducto reciba un cordial saludo y al mismo tiempo se le hace la entrega la carga de trabajo asignada para el periodo escolar de **PRIMAVERA 2016** que comprende del **4 de Enero al 2 de Mayo del 2016** (período que incluye la aplicación de exámenes ordinarios, extraordinarios, entrega de preactos y el llenado en línea de las actas oficiales).

EDU-BAL	SECC	COD	MATERIA	LUNES	MART	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SAB	DOM
10005-204	PTB-018	10005-200	ANÁLISIS DE CASOS		19/02/16		19/02/16			
10005-304	PTB-001	10005-300	DERECHO PROCESAL ELECTORAL		19/02/16		19/02/16			

Su compromiso, puntualidad y esmero, en su actitud docente, y en apego a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y Ley Orgánica, contribuye al fortalecimiento de la vida académica de nuestra Facultad.

Sin otro particular quedo de Usted.





LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL AL QUE SE REMITE
A PEDIMIENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HERDOSA CIUDAD DE PUEBLA DE Z, A LOS 21 DIAS DEL MES DE
Noviembre DEL AÑO 2024



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



BUAP

268

IC. REYNALDO LAZARINO FERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE.

IC. REYNALDO LAZARINO FERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE.

SANDOVAL SANCHEZ NORMA ANGELICA
CATEDRATICO(A) DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES BUAP
PRESENTE.

Por este conducto reciba un cordial saludo y al mismo tiempo se le hace la entrega de la carga de trabajo asignada para el periodo escolar de **VERANO 2016** que comprende del **18 de Mayo al 8 de Julio del 2016** (periodo que incluye la aplicación de exámenes ordinarios, extraordinarios, entrega de preactas y el llenado en línea de los actos oficiales).

ESPECIAL	SECC	COD	MATERIA	LINEA	MAÑ	MEÑDOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
10000000	Y10001	10000000	DERECHO PROCESAL ELECTORAL	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000		

Su compromiso, puntualidad y esmero en su actitud docente y en apego a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y Ley Orgánica, contribuye al fortalecimiento de la vida académica de nuestra Facultad.

Sin otro particular quedo de Usted.

ATE
"PE
H. P.

MTA
SEC
COP



Facultad
de Derecho
y Ciencias Sociales

Av. San Claudio y 22 sur, Ciudad
Universitaria, Col. San Manuel,
Puebla, Pue, C.P. 72570.
01 (222) 229 55 00 Ext. 7725



YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL A LOS 18 DIAS DEL MES DE

A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZALOS 18 DIAS DEL MES DE

Febrero DEL AÑO 2021

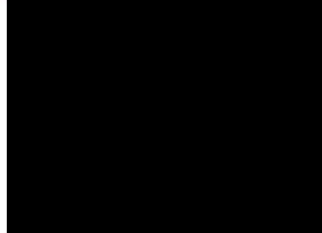


IC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA



IC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL A LOS 21 DIAS DEL MES DE
A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZALOS 21 DIAS DEL MES DE
Noviembre DEL AÑO 2024.



IC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA



DR. RETNALEO LARCAÑO SANCHEZ
NOTARIO PÚBLICO INSCRITO EN EL
LIBRO NACIONAL DE INSCRIPCIONES



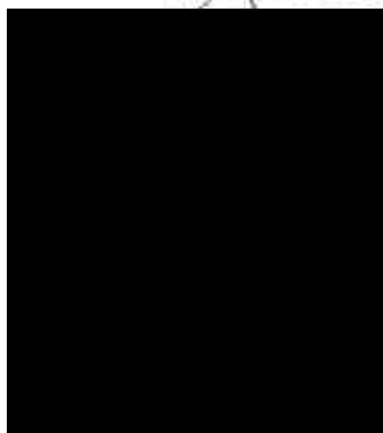
SANDOVAL SANCHEZ NORMA ANGELICA
CATEDRATICO(A) DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES BUAP
PRESENTE.

Por este conducto reciba un cordial saludo y al mismo tiempo se le hace entrega de la carga de trabajo asignada para el periodo escolar de **OTOÑO 2016** que comprende del **8 de Agosto al 1 de Diciembre del año en curso, en caso de CUATRIMESTRE y hasta el 14 de diciembre 2016 en el caso de SEMESTRE** (periodo que incluye la aplicación de exámenes ordinarios, extraordinarios, entrega de preactas y el llenado en línea de las actas oficiales).

REF. AL	SECC	COD	MATERIA	LUNES	MART	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
YDERO-206	016.034	006-206	ANÁLISIS DE CASOS		15:00/17:30		16:00/17:30		
YDERO-206	L01	LOEM 417	Constit. Civil y Adm. de Est.						13:00/14:30

Su compromiso, puntualidad y esmero en su actitud docente y en apego a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y Ley Orgánica, contribuye al fortalecimiento de la vida académica de nuestra Facultad.

Sin otro particular quedo de Usted.



Teléfono particular _____

No. celular _____

e-Mail _____

CIRCULAR No. 3/2016

**CATEDRÁTICO DE LA FDCE DE LA BUAP
PRESENTE**

Sirva este medio para saludarle, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 122 del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en sus cláusulas 1, 2, 7, 8, 15, 32 fracciones I, II, III, VIII y IX, 24 fracción V, 36, fracciones I, II y III, 38, 39, y en consideración con los objetivos establecidos por el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica y de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, le comunicamos lo siguiente:

1. El periodo escolar **Otoño 2016**, inicia el día **lunes 8 de Agosto** y concluye el **jueves 1 de Diciembre** próximo, en el caso de **CUATRIMESTRE** y hasta el **14 de diciembre** en el caso de **SEMESTRE**.
2. Concluido el curso y una vez que la Dirección de Administración Escolar establezca las fechas de apertura del Sistema Banner para registrar calificaciones, la Secretaría Académica inmediatamente lo hará de su conocimiento para que haga la programación oportuna de exámenes ordinarios, extraordinarios y entrega de pre-actas de calificación.
3. Al inicio del curso deberá dar a conocer a las alumnas, en formato impreso y/o electrónico, el programa de la materia; puntualizando criterios para su desarrollo, evaluación y acreditación.
4. En lo concerniente a las asistencias para que el estudiante tenga derecho a examen, se deberá atender lo que estipula el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la BUAP.
5. Concluido el periodo de exámenes, en primer término, **cada docente deberá informar oportunamente a sus alumnos sobre sus calificaciones**; en segunda instancia, **para las correcciones de calificación se deben tramitar dentro de los 30 días naturales contados a partir del inicio del siguiente periodo escolar**, tal como lo estipula el Art. 53 del Reglamento de Requisitos y Procedimientos para la Admisión, Permanencia y Trayectoria Académica publicado en la Gaceta Universidad de Noviembre 2015.
6. Su asistencia, puntualidad, esmero y cultivo de buenas prácticas docentes, son preponderantes para el cumplimiento pleno, con calidad del contenido del programa de asignatura respectivo.
7. La función del docente se complementa con actividades de tutoría, participación en reuniones de Academia, asesoramiento de tesis, participación en los cursos de capacitación didáctica, actualización profesional, participación en jurados de exámenes, vinculación, gestión académica, por ello se le exhorta a participar con esmero y dedicación en cada una de las actividades no instruccionales conforme a las disposiciones que establezca la Institución.

Que

MT





IC. REYNALDO LAZCANO PEÑA - 97
SECRETARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, MEXICO

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL A QUE ME REMITO.
A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z., A LOS 21 DIAS DEL MES DE
Noviembre DEL AÑO 2023



IC. REYNALDO LAZCANO PEÑA - 97
SECRETARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, MEXICO



CAROL FERNANDEZ
SECRETARIA PUBLICA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, MEXICO



RIC. BEYNALDO LAZCANO FERRANDEZ
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA
GOBIERNO JURÍDICO DE PUEBLA, PUEBLA



BUAP

212

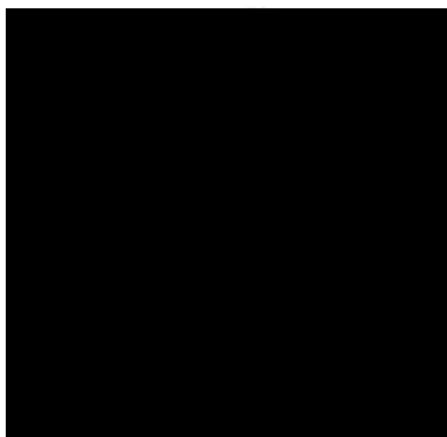
SANDOVAL SANCHEZ NORMA ANGELICA
CATEDRATICO(A) DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES BUAP
PRESENTE.

Por este conducto reciba un cordial saludo y al mismo tiempo se le hace entrega de la carga de trabajo asignada para el periodo escolar de **PRIMAVERA 2017** que comprende del **3 de Enero al 9 de Mayo del año en curso**, en caso de **CUATRIMESTRE** y del **9 de Enero al 19 de Mayo del 2017** en el caso de **SEMESTRE** (periodo que incluye la aplicación de exámenes ordinarios, extraordinarios, entrega de preactas y el llenado en línea de las actas oficiales).

EDIF-SAL	SECC	COO	MATERIA	LÍNEA	MART	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
10DEPS-204	P17-072	MDG-280	ANÁLISIS DE CASOS		18:00/20:00		18:00/20:00		
10DEPS-080	L81	LDEN-415	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL						08:00/10:00
10DEPS-080	P17-001	LDEN-418	DERECHO PROCESAL ELECTORAL		18:00/19:15		18:00/19:15		

Su compromiso, puntualidad y esmero en su actitud docente y en apego a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y Ley Orgánica, contribuye al fortalecimiento de la vida académica de nuestra Facultad.

Sin otro particular quedo de Usted.



Facultad
de Derecho
y Ciencias Sociales

Av. San Claudio y 22 sur, Ciudad
Universitaria, Col. San Manuel,
Puebla, Pue. C.P. 72570
01 (222) 228 55 00 Ext. 7725

Teléfono particular _____

No. celular _____

e-Mail _____

CIRCULAR No. 1/2017

**CATEDRÁTICO DE LA FDCE DE LA BUAP
P R E S E N T E**

Sirva este medio para saludarle, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 122 del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en sus cláusulas 1, 2, 7, 8, 15, 32 fracciones I, II, III, VIII y IX, 24 fracción V, 36, fracciones I, II y III, 38, 39, y en consideración con los objetivos establecidos por el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica y de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, le comunicamos lo siguiente:

1. El periodo escolar **Primavera 2017**, inicia el día **martes 3 de Enero de 2017** y concluye el **jueves 9 de Mayo de igual año**, en el caso de **CUATRIMESTRE** y, del **9 de Enero de 2017** y concluye el **19 de Mayo de este año** en el caso de **SEMESTRE**.
2. Concluido el curso y una vez que la Dirección de Administración Escolar establezca las fechas de apertura del Sistema Banner para registrar calificaciones, la Secretaría Académica inmediatamente lo hará de su conocimiento para que haga la programación oportuna de exámenes ordinarios, extraordinarios y entrega de pre-actas de calificación.
3. Al inicio del curso deberá dar a conocer a los alumnos, en formato impreso y/o electrónico, el programa de la materia; puntualizando criterios para su desarrollo, evaluación y acreditación.
4. En lo concerniente a las asistencias para que el estudiante tenga derecho a examen, se deberá atender lo que estipula el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la BUAP.
5. Concluido el periodo de exámenes, en primer término, **cada docente deberá informar oportunamente a sus alumnos sobre sus calificaciones**; en segunda instancia, **para las correcciones de calificación se deben tramitar dentro de los 30 días naturales contados a partir del inicio del siguiente periodo escolar**, tal como lo estipula el Art. 53 del Reglamento de Requisitos y Procedimientos para la Admisión, Permanencia y Trayectoria Académica publicado en la Gaceta Universidad de Noviembre 2015.
6. Su asistencia, puntualidad, esmero y cultivo de buenas prácticas docentes, son preponderantes para el cumplimiento pleno, con calidad del contenido del programa de asignatura respectiva.
7. La función del docente se complementa con actividades de tutoría, participación en reuniones de Academia, asesoramiento de tesis, participación en los cursos de capacitación didáctica, actualización profesional, participación en jurados de exámenes, vinculación, gestión académica, por ello se le exhorta a participar con esmero y dedicación en cada una de las actividades no instruccionales conforme a las disposiciones que establezca la institución.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o sugerencia.

MTRO. JOSÉ FRANCISCO AVILA CASO
SECRETARIO ACADÉMICO

MTRO. DEMETRIO ABONDEZ APREZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



IC. REYNALDO LAZCANO PERNÁNDEZ
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA



BUAP

290

SANDOVAL SANCHEZ NORMA ANGELICA
CATEDRATICO(A) DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES BUAP
PRESENTE.

Por este conducto reciba un cordial saludo y al mismo tiempo se le hace entrega de la carga de trabajo asignada para el periodo escolar de **Primavera 2018** que comprende del **3 de Enero al 7 de Mayo del año en curso, en caso de CUATRIMESTRE** y, del **8 de Enero al 25 de Mayo del 2018 en el caso de SEMESTRE** (periodos que incluyen la aplicación de exámenes ordinarios, extraordinarios y entrega de preactos y el llenado en línea de los actas oficiales), en el entendido que deberá cumplir en tiempo y forma por requerimiento de la **Dirección de Administración Escolar (DAE)**.

ENF-SAL	SECC	ODD	MATERIA	LUNES	MART	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
1000-101	P10-010	1000-200	ANÁLISIS DE CASOS		10:00-11:30		11:30-13:00		

Su compromiso, puntualidad y esmero en su actitud docente y en apego a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y Ley Orgánica de la Institución, contribuye al fortalecimiento de la vida académica de nuestra Facultad.

Sin otro particular quedo de Usted.



Teléfono particular _____

No. celular _____

e-Mail _____

CIRCULAR No. 1/2018

**CATEDRÁTICO DE LA FDCE DE LA BUAP
P R E S E N T E**

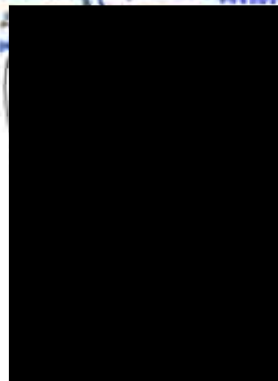
Sirva este medio para saludarle, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 122 del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en sus cláusulas I, 2, 7, 8, 15, 32 fracciones I, II, III, VIII y IX, 24 fracción V, 36, fracciones I, II y III, 38, 39, y en consideración con los objetivos establecidos por el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica y de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, le comunicamos lo siguiente:

1. El periodo escolar **Primavera 2018**, inicia el día miércoles **3 de Enero de 2018** y concluye el viernes **7 de Mayo de igual año**, en el caso de **CUATRIMESTRE** y, del **8 de Enero de 2018** y concluye el **25 de Mayo de este año** en el caso de **SEMESTRE**.
2. Concluido el curso y una vez que la Dirección de Administración Escolar establezca las fechas de apertura del Sistema Banner para registrar calificaciones, la Secretaría Académica inmediatamente lo hará de su conocimiento para que haga la programación oportuna de exámenes ordinarios, extraordinarios y entrega de pre-actas de calificación.
3. Al inicio del curso deberá dar a conocer a los alumnos, en formato impreso y/o electrónica, el programa de la materia; puntualizando criterios para su desarrollo, evaluación y acreditación.
4. En lo concerniente a las asistencias para que el estudiante tenga derecho a examen, se deberá atender lo que estipula el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la BUAP.
5. Concluido el periodo de exámenes, en primer término, **cada docente deberá informar oportunamente a sus alumnos sobre sus calificaciones; en segunda instancia, para las correcciones de calificación se deben tramitar dentro de los 30 días naturales contados a partir del inicio del siguiente periodo escolar**, tal como lo estipula el Art. 53 del Reglamento de Requisitos y Procedimientos para la Admisión, Permanencia y Trayectoria Académica publicado en la Gaceta Universidad de Noviembre 2015.
6. Su asistencia, puntualidad, esmero y cultivo de buenas prácticas docentes, son preponderantes para el cumplimiento pleno, con calidad del contenido del programa de asignatura respectivo.
7. La función del docente se complementa con actividades de tutoría, participación en reuniones de Academia, asesoramiento de tesis, participación en los cursos de capacitación didáctica, actualización profesional, participación en jurados de exámenes, vinculación, gestión académica, por ello se le exhorta a participar con esmero y dedicación en cada una de las actividades no instruccionales conforme a las disposiciones que establezca la institución.



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA
PRIMO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO,
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL DEL RELENTO
A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z., A LOS 21 DIAS DEL MES DE
Noviembre DEL AÑO 2022



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA
PRIMO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA



NOTARIA PUBLICA
PRIMO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



BUAP

107

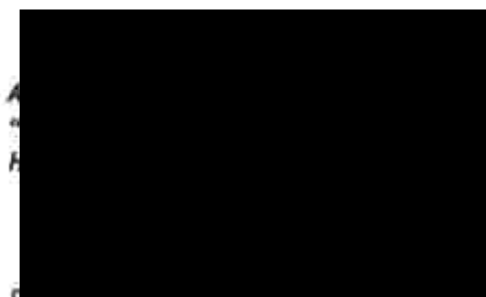
SANDOVAL SANCHEZ NORMA ANGELICA
CATEDRATICO(A) DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES BUAP
P R E S E N T E.

Por este conducto reciba un cordial saludo y al mismo tiempo se le hace entrega de la carga de trabajo asignada para el periodo escolar de **Verano 2018** que comprende del **21 de Mayo al 6 de Julio del año en curso**, en caso de **CUATRIMESTRE** y, del **2 de Junio al 29 de Junio del 2018** en el caso de **SEMESTRE** (periodos que incluyen la aplicación de exámenes ordinarios, extraordinarios y entrega de preactas y el llenado en línea de las actas oficiales), en el entendido que deberá cumplir en tiempo y forma por requerimiento de la **Dirección de Administración Escolar (DAE)**.

EDP-SAL	SECC	COD	MATERIA	LÍNEA	MART	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
SEMAY-184	V18-041	LOEM-416	DERECHO PROCESAL ELECTORAL	19002038	19062018	19062018	19062018	19062018	

Su compromiso, puntualidad y esmero en su actitud docente y en apego a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y Ley Orgánica de la Institución, contribuye al fortalecimiento de la vida académica de nuestra Facultad.

Sin otro particular quedo de Usted.



SECRETARIO ACADEMICO

C. ARMANDO
D. GARCÍA

Teléfono particular _____

No. celular _____

e-Mail _____

CIRCULAR No. 3/2018

**CATEDRÁTICO DE LA FDCS DE LA BUAP
PRESENTE**

Sirva este medio para saludarle, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 122 del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en sus cláusulas 1, 2, 7, 8, 15, 32 fracciones I, II, III, VIII y IX, 24 fracción V, 36, fracciones I, II y III, 38, 39, y en consideración con los objetivos establecidos por el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica y de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, le comunicamos lo siguiente:

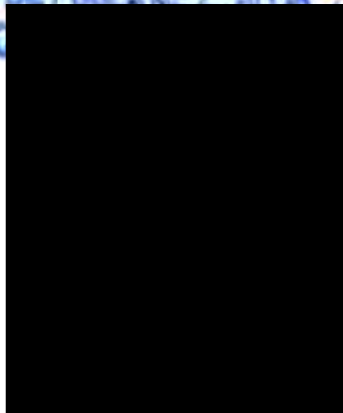
1. El periodo escolar **Verano 2018**, inicia el día lunes **21 de Mayo de 2018** y concluye el viernes **6 de Julio d. Igual año**, en el caso de **CUATRIMESTRE** y, del **2 de Junio de 2018** y concluye el **29 de Junio de este año** en el caso de **SEMESTRE**.
2. Concluido el curso y una vez que la Dirección de Administración Escolar establezca las fechas de apertura del Sistema Banner para registrar calificaciones, la Secretaría Académica inmediatamente lo hará de su conocimiento para que haga la programación oportuna de exámenes ordinarios, extraordinarios y entrega de pre-actas de calificación.
3. Al inicio del curso deberá dar a conocer a los alumnos, en formato impreso y/o electrónico, el programa de la materia; puntualizando criterios para su desarrollo, evaluación y acreditación.
4. En lo concerniente a las asistencias para que el estudiante tenga derecho a examen, se deberá atender lo que estipula el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la BUAP.
5. Concluido el periodo de exámenes, en primer término, cada docente deberá informar oportunamente a sus alumnos sobre sus calificaciones; en segunda instancia, para las correcciones de calificación se deben tramitar dentro de los 30 días naturales contados a partir del inicio del siguiente periodo escolar, tal como lo estipula el Art. 53 del Reglamento de Requisitos y Procedimientos para la Admisión, Permanencia y Trayectoria Académica publicada en la Gaceta Universidad de Noviembre 2015.
6. Su asistencia, puntualidad, esmero y cultivo de buenas prácticas docentes, son preponderantes para el cumplimiento pleno, con calidad del contenido del programa de asignatura respectivo.
7. La función del docente se complementa con actividades de tutoría, participación en reuniones de Academia, asesoramiento de tesis, participación en los cursos de capacitación didáctica, actualización profesional, participación en jurados de exámenes, vinculación, gestión académica, por ello se le exhorta a participar con esmero y dedicación en cada una de las actividades no instruccionales conforme a las disposiciones que establezca la institución.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o sugerencia.



H. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL ME RESETO
A PEDIMIENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZACARLOS DIAS DEL MES DE
Noviembre DEL AÑO



H. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA



REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA



BUAP

290

SANDOVAL SANCHEZ NORMA ANGELICA

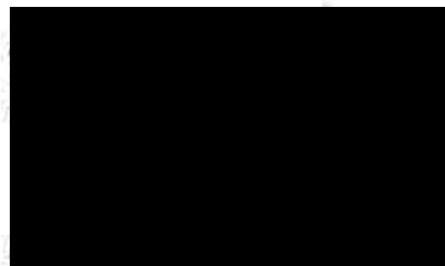
**CATEDRATICO(A) DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES BUAP
PRESENTE.**

*Por este conducto reciba un cordial saludo y al mismo tiempo se le hace entrega de la carga de trabajo asignada para el periodo escolar de **Otoño 2018** que comprende del **6 de Agosto al 30 de Noviembre del año en curso**, en caso de **CUATRIMESTRE** y, del **6 de Agosto al 11 de Diciembre del 2018** en el caso de **SEMESTRE** (periodos que incluyen la aplicación de exámenes ordinarios, extraordinarios y entrega de preactos y el llenado en línea de las actas oficiales), en el entendido que deberá cumplir en tiempo y forma por requerimiento de la **Dirección de Administración Escolar (DAE)**.*

EDIFICIO	SECC	COD	MATERIA	LUNES	MART	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
1000A-101	013-001	LDSEM-418	DERECHO PROCESAL ELECTORAL						

Su compromiso, puntualidad y esmero en su actitud docente y en apego a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y Ley Orgánica de la Institución, contribuye al fortalecimiento de la vida académica de nuestra Facultad.

Sin otro particular quedo de Usted.



SECRETARIO ACADEMICO
CAS. ARCHIVO
25/08/18



Teléfono particular _____

Nº. celular _____

e-Mail _____

CIRCULAR No. 4/2018

**CATEDRÁTICO DE LA FDCE DE LA BUAP
PRESENTE**

Sirva este medio para saludarle, al mismo tiempo, con fundamento en el artículo 122 del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en sus cláusulas 1, 2, 7, 8, 15, 32 fracciones I, II, III, VIII y IX, 24 fracción V, 36, fracciones I, II y III, 38, 39, y en consideración con los objetivos establecidos por el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica y de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, le comunicamos lo siguiente:

1. El periodo escolar **Otoño 2018**, inicia el día **lunes 6 de Agosto de 2018** y concluye el **viernes 30 de Noviembre** de igual año, en el caso de **CUATRIMESTRE** y, del **6 de Agosto de 2018** y concluye el **11 de Diciembre** de este año en el caso de **SEMESTRE**.
2. Concluido el curso y una vez que la Dirección de Administración Escolar establezca las fechas de apertura del Sistema Banner para registrar calificaciones, la Secretaría Académica inmediatamente lo hará de su conocimiento para que haga la programación oportuna de exámenes ordinarios, extraordinarios y entrega de pre-actas de calificación.
3. Al inicio del curso deberá dar a conocer a los alumnos, en formato impreso y/o electrónico, el programa de la materia; puntualizando criterios para su desarrollo, evaluación y acreditación.
4. En lo concerniente a las asistencias para que el estudiante tenga derecho a examen, se deberá atender lo que estipula el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la BUAP.
5. Concluido el periodo de exámenes, en primer término, **cada docente deberá informar oportunamente a sus alumnos sobre sus calificaciones**, en segunda instancia, **para las correcciones de calificación se deben tramitar dentro de los 30 días naturales contados a partir del inicio del siguiente periodo escolar**, tal como lo estipula el Art. 53 del Reglamento de Requisitos y Procedimientos para la Admisión, Permanencia y Trayectoria Académica publicada en la Gaceta Universidad de Noviembre 2015.
6. Su asistencia, puntualidad, esmero y cultivo de buenas prácticas docentes, son preponderantes para el cumplimiento pleno, con calidad del contenido del programa de asignatura respectivo.
7. La función del docente se complementa con actividades de tutoría, participación en reuniones de Académico, asesoramiento de tesis, participación en los cursos de capacitación didáctica, actualización profesional, participación en jurados de exámenes, vinculación, gestión académica, por ello se le exhorta a participar con esmero y dedicación en cada una de las actividades no instruccionales conforme a las disposiciones que establezca la institución.
8. En el caso de impartir clases en las modalidades **Semiescolarizado y Distancia** deberá ingresar a la plataforma en los términos requeridos por las características de la modalidad.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o sugerencia.

PRESENTE





LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLO

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE [REDACTED] COPIA CONCUERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL [REDACTED]
A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z. A LOS 21 DIAS DEL MES DE
Noviembre DEL AÑO 201 [REDACTED]



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLO



LAZCANO FERNANDEZ
NUMERO CUARENTA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLO



BUAP

18 JUL 31 11:12

DR. REYNALDO LAZCANO PEREA
NOTARIO PÚBLICO, INSCRITO EN EL
LIBRO 10, FOLIO 100, DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE PUEBLA, PUE.
C.C. 100265312

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

OFICIALÍA DE PARTES

Contrato: No. 133833 / 2018-II

SANDOVAL		SANCHEZ		NORMA ANGELICA	
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre	
Grado Académico: MAESTRO		Sexo: F		Edad: 31	
CURP: [REDACTED]		RFC: [REDACTED]		Edu: [REDACTED]	
Fecha de Nacimiento: 08/05/1987		Nacionalidad: Mexicana(a)		PUEBLA	
Dirección: [REDACTED]		Ciudad: PUEBLA		Teléfono: [REDACTED]	
CP: [REDACTED]		Unidad Académica o Dep. Admiv: FACULTAD DE DERECHO Y CS.SOCIALES (331) (Área: 331) (Sede: 331)		Categoría: PR ASIGNATURA H.C.	
Horario y/o Jornada: EL ASIGNADO EN LA CARGA ACADÉMICA PROPORCIONADO POR LA UNIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN.		Funciones: SERVICIOS ACADÉMICOS Y DE DOCENCIA DE ACUERDO A LA CARGA ACADÉMICA ASIGNADA POR LA UNIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN.			
Salario Base Mensual: CONFORME AL TABULADOR VIGENTE.		Motivo de la Contratación: POR APERTURA DE LA ASIGNATURA PARA EL PERÍODO VERANO 2018. (Oficio: PROG. ACA. DEI 02/05/2018)			
Duración del Contrato (con Base en el Art. 37 Fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo):		Inicio de Contrato: 16/05/2018		Fin de Contrato: 31/07/2018	

La plaza que detenta el trabajador tiene el carácter de tiempo determinado, conforme al presupuesto asignado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Federal del Trabajo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Contrato se fundamenta en lo dispuesto al criterio sustentado en la 10a. época con registro 2003794, relativo a los trabajadores independientes respecto a la improcedencia de proteger alguna, así como lo establecido en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Retiro del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Puebla, y por lo dispuesto en la cláusula 87 del Contrato Colectivo de Trabajo de la Asociación Sindical de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Puebla, en cuanto a derechos, obligaciones y condiciones de trabajo en el presente contrato.

Declara la institución que el motivo de este Contrato es la ocupación temporal de la plaza que ha quedado vacante y la relación de trabajo que se genera, concluyendo la duración del mismo, en términos del Art. 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

En términos del artículo 353-L de la Ley Federal del Trabajo, el presente contrato se celebra a una relación laboral por tiempo indeterminado hasta en tanto cuanto sea aprobado en la evaluación académica y que la plaza tenga el carácter de definitiva.

Bajo protesta de decir verdad declara el(ia) académico(a) que los datos antes mencionados son ciertos y que cuenta con la experiencia necesaria para realizar el trabajo que se le encomienda, contando con los conocimientos profesionales y técnicos que se requieren para desarrollar las prestaciones laborales que perciba el(ia) académico(a) le serán cubiertas de acuerdo al tiempo efectivo trabajado.

Las partes convienen en que para la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterá a la competencia y jurisdicción de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla.

Declaran las partes estar de acuerdo en las condiciones del presente Contrato, firmados en conformidad el día 16/05/2018 en la Ciudad de Puebla Pue.

M.C./JMG/RPX

c.c.- Trabajador(a): SANDOVAL SANCHEZ NORMA ANGELICA (C.C. 100265312)
Av. San Claudio, edif. 322A, Ciudad
de Recusos Humanos Universitaria, Col. San Manuel,
Puebla, Pue. C. P. 72590
01 (222) 223 55 00
Ext. 5580, 5579 y 5810



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, VERACRUZ

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL, DEL PRESENTE
A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HERCOSA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A DIAS DEL MES DE

Noviembre, DEL AÑO 2024



LIC. REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, VERACRUZ

LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN POR REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA

Dr. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Conservare (chiamato) che era
processo elettrico. 2025-2179
in el Estado de Puebla, fue m
primi proceso como diligenciada
desempeña, lo que implicaría para
m todo un tota diligenciamiento
experiencia jurisprudencial que me
ayudaría a crecer como profesional,
ya que entre las dummies del m
libre jurisdiccional está el de ver
porque todos el proceso se llueva a
cabo conforme a los principios de
legalidad, imparcialidad, debidam
certeza, autonomía, independencia y
eficacia.

Alora, en cuanto al tema que nos ocupa, vincular el movimiento lituano con el lobby lituano en Bruselas como es lógico durante muchos años el dilema político: ¿debe la diplomacia ser solo pura política o también debe tener un contenido ideológico? Por eso, favorablemente, instituciones (PDI, Iugos, con el paso de los años, comenzó a llegar a todos los partidos, por ello, es que el legislador con miras a las campañas electorales y las elecciones que contra el discurso de mayor pluralismo, pero la figura del topo del quinto de campaña, es decir, unívoco al que se deben seguir todos los candidatos y partidos.



For more information on the products and services we offer, please contact us at 1-800-451-4511 or visit our website at www.451.com.

Es así, que la información económica, social, de salud, gubernamental y otros, modalidad de actualización gratuita que permiten utilizar las herramientas de la autoridad electoral, para garantizar en la medida que las circunstancias lo permitan, la transparencia y la integridad de los datos estadísticos, en el proceso de actualización de la información electoral, en el presente momento electoral en el que se encuentran los distintos actores políticos, así como en esta información se establece, que el sistema de datos estadísticos, podrá ser usado de manera confidencial de una elección.

VOZVOTO

POLITICA Y ELECCIONES



CONVOCATORIA 2015-16

Inicio | Mi lista | Mi zona | Miservicio Atención al Ciudadano | Mis datos políticos | Mi forma electoral

Boletines



El camino recorrido

2. Muestra de la política legislativa: 2009-2012

3. Muestra de la política legislativa: 2013-2015

4. Muestra de la política legislativa: 2016-2018

Norma Angelica Rodriguez Riquelme:

Magistrado de la Sala IV del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Militante militado
por
FORO ALDOCE V.



1994, 1998
1999, 2000
1999, 2000
1999, 2000

Monitor-democratico-2021-Pluralismo-o-presidencialismo-hegemonico-
<https://copuex.com/wp-content/uploads/2022/06/Monitor-democratico-2021-Pluralismo-o-presidencialismo-hegemonico-1.pdf>

Monitor democrático 2021

ELECCIONES 2020-2021

PLURALISMO O PRESIDENCIALISMO HEGEMÓNICO

DIVISIÓN DE PODERES

Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

Coordinadores y responsables académicos

LUIS JORGE MOLINA PINHEIRO

Coordinadora

ALBERTO FARIAS MONTENEGRO PARRERO • CARLOS SERRANO QUINONES TIVOCO

LORENZO CORDOVA VIVARELLO • BLANCA LILIA IBARRA CARRERA

JULIO CESAR BONILLA GUTIERREZ • GUILLERMO PAULO DE HOROS KOLOSOW

LINGUI VILLERAS ALARCÓN • SOCORRO ROSANA GARCIA MORENO

RECONOCIMIENTOS

Por sus Efuentes Alumnos de Maestría

INTRODUCTORY



Vol. Regional Volume

LA ESPECIALIZACION TECNICA COMO FACTOR DE FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTONOMOS	357
<i>Alejandro David Avante Juárez</i>	

Trinidades, Elecciones Locales

<i>Trinidad Huarcay de la Cruz del México</i>	
CARACTERIZACION DEL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO, PLURALIDAD, HEGEMONIA, DIVISION DE PODERES Y ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTONOMOS	379
<i>M. Alejandra Chavez Camarena</i>	

AUSTERIDAD O CONTROL A LA AUTONOMIA PRESUPUESTABLE. UNA PERSPECTIVA LOCAL ..	399
<i>Luis Olvera Cruz</i>	

Trinidad Huarcay de la Cruz del México

CERTeza, INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES	429
<i>Socorro Roxana García Moreno</i>	

FEDERALISMO FRENTE A LA DIVISION DE PODERES Y SU IMPORTANCIA CON LA EXISTENCIA DE LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTONOMOS	449
<i>Hugo Medina Martínez</i>	

¿CUAL HA SIDO EL IMPACTO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES EN EL PLURALISMO POLITICO?	467
<i>Julio César Moreno Enriquez</i>	

Trinidad Huarcay de la Cruz del México

LOS ORGANISMOS AUTONOMOS A LA PAR DE LOS PODERES TRADICIONALES DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DEL PODER	489
<i>Javier Mier Mier</i>	

Trinidad Huarcay de la Cruz del México

DEMOCRACIA, PARTICIPACION CIUDADANA Y ORGANOS AUTONOMOS ELECTORALES	511
<i>Yuridia Andrade Morales</i>	

Trinidad Huarcay de la Cruz del México

PRESIDENCIALISMO Y ORGANISMOS AUTONOMOS	533
<i>Norma Angélica Sandoval Sánchez</i>	

Trinidad Huarcay de la Cruz del México

ARISTAS Y REFLEXIONES DE LA JUSTICIA ELECTORAL INCLUTIVA	557
<i>Margarita Concepción Espinosa Arreola</i>	

PRESIDENCIALISMO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Norma Angélica Sandoval Sánchez

INTRODUCCIÓN

El presidencialismo se ha caracterizado por ser un ejercicio de poder propio del sistema republicano en el que la figura del ejecutivo adopta la posición de jefe de gobierno o administrador del Estado. En un régimen democrático, el presidente es electo mediante el voto popular y se establece una relación de gobierno con el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Sin embargo, la forma de gobierno presidencialista también se caracteriza por concentrar decisiones y peso político en el personaje presidencial, a pesar de la propia separación de poderes y la delegación de atribuciones y responsabilidades en el gabinete. Esta situación indudablemente da lugar a la formación de hegemonías políticas que, a pesar de permitir y respetar los procesos democráticos de elección de representantes, se mantienen en el control y administración del Estado.

No obstante, el presidencialismo en nuestros días se ha modificado, pues la propia transición y evolución democrática han dado lugar no sólo a la alternancia de partidos en las administraciones locales y federales, sino a la creación de instituciones y organismos autónomos que de acuerdo a sus funciones, sostienen el equilibrio político y de gobernabilidad, bajo los principios de pluralidad e inclusión donde los diversos sectores de la población ven representados sus intereses.

EL PRESIDENCIALISMO EN MÉXICO: ORIGENES

Para el investigador Jorge Bernal, el presidencialismo en México tiene una dimensión cultural, pues "las estructuras de poder y el sistema político mexicano desde siempre se han caracterizado por concentrar el poder político y organizar a las instituciones, de modo tal que le ejercicio de poder se lleve a cabo por una figura autoritaria que equilibre y amalgame a las demás fuerzas políticas" (Bernal, 2007: 4). En ese sentido, para este autor, la concentración del poder en un solo personaje está arraigada en la tradición política que data

Este libro reúne los trabajos (ensayos, análisis y estudios) de

Adriana M. Farrela Herrera
Alejandro David Asanar Juárez
Amilindo Venceso Alvarez
Armando Nunez Jimenez
Blanca Helen Mejía Godoy
Blanca Lilia Ibarra Cadena
Carlos F. Marín González
Carlos Rebelde Pérez
Cristina Rodríguez Sánchez
Diego Díaz Cuevas
David Acimbro Quintana
Edgar Alfo Arriaga Cisneros
Elisa Arand Barzola
Eusebio Sereno
Fernando Ojeda, Marlene Matur
Fernando Sosa Párraga
Francisco Epifanio González
Francisco Humberto Delgado
Gerardo García Márquez
Gobernador de Haya Kolodon
Helena M. Campos Fariña
Hugo Morales Merino
Juan B. Flores
J. Alberto Aguilar Jaramila
Javier Mier Mier
Jorge Sánchez Mazarín
José Álvarez Montero
José de Jesús Chávez Carranza
José Félix Cerezo Vela
José Luis López Charvát
José Luis Vargas Valdez
Josefina Román Vargara
Juan Luis González Acuña Carrasco
Julia Hernández García
Julio César Benítez Gutiérrez
Julio César Merino Enriquez
Lorena Córdova Vianello
Luis Ríos Rodríguez Pérez
Luis Villalón Alvarado
Eduardo Cárdenas
Luis Jorge Molina Pérez

Luis Ojeda Cano
Luz Alexandra Hernández Rojas
M. Alejandra Chávez Cisneros
Mader Merino Humán
Manuel González Ortega
Manuel Guzmán Chávez Muñoz
María Concepción Epifanio Arreaga
María del Mar Tena Pérez
María del Pilar Hernández
María Ileana Cerezo Bigorra
María Guadalupe González Jordán
María Magdalena Alvarado Herrera
Marina Alicia San Martín Beltrán
Martha Hilda González Calderón
Miguel Ángel Nájera Ríos
Miryra Arriaga Ibarra
Marta Montemayor Velasco
Monica Araki Sano Fariño
Monica Zerón Ayala
Natalia Ramírez Hernández
Norma Angélica Sandoval González
Olga Susana Morales Arriaga
Oscar Mauricio Guzmán Fariño
Rafael Mier Cisneros
Ramón Gil Carrasco Gallegos
Rafael Arda Ortiz
Rafael Montoya Zamora
Ricardo Montiel Ayala
Roberto Herrera Hernández
Roselio Ruelas Mejía
Rodrigo Segura Surrano
Rosa Zorobaca Salgado
Samuel Peña
Sandra López Benítez
Santiago Cuel
Santiago Nunez Canillo
Soledad Rosales García Moreno
Victor Capilla Mora
Victor Manuel Díaz Vazquez
Victor Manuel Rocha Méndez
Yanina Arellano Morales

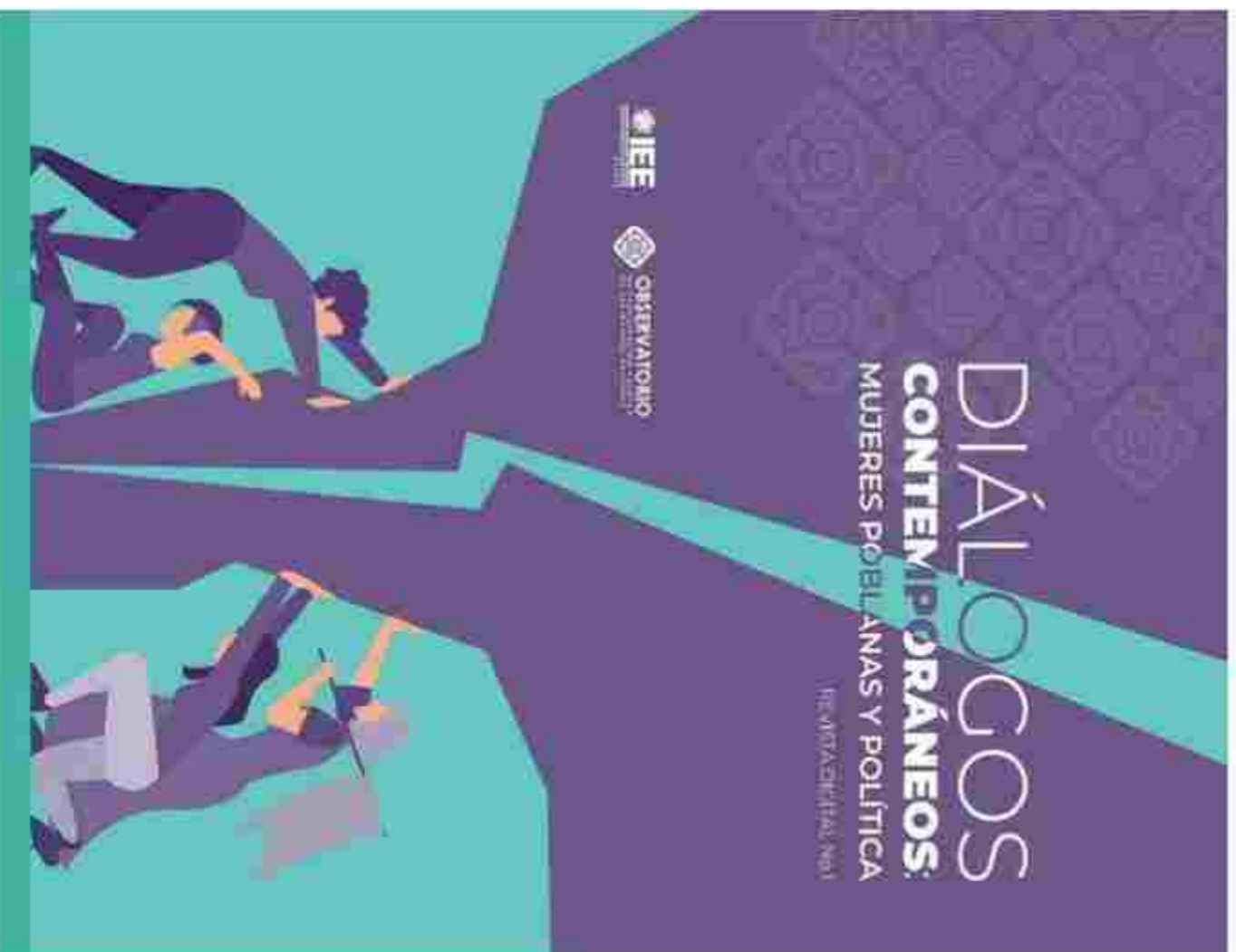


9 786079 1083705



Octubre 2022

https://oparticipadomujer.org/Docs/observatorio/Contenido_revista_sin_biancos.pdf



.....v	
Adriana Margarita Favela Herrera	
"Paridad Sustantiva en las Gubernaturas"	7
Adriana Olvera Esquivel	
"Los Derechos Humanos de las Mujeres con Discapacidad"	16
María Gabriela Pérez Bazán	
"Relación entre el acoso y hostigamiento sexual en la vida pública de las mujeres"	23
Alejandra Pérez Huerta	
"Mujeres en el poder, pero ¿a qué costo?"	32
Normal Angélica Sandoval Sánchez	
"Impartición de justicia con perspectiva de género frente a la violencia política en contra de las mujeres"	39
Carolina Suárez Morán	
"Categorías sospechosas y acceso a cargos públicos y políticos"	49
Sandra Timal López	
"Nuevas perspectivas de derechos humanos: la visión incluyente en el contexto político electoral"	58
Jota Vargas Alvarado	
"Aplicación del principio de paridad de género en el Poder Legislativo de Costa Rica"	64

Impartición de justicia con perspectiva de género frente a la violencia política en contra de las mujeres

Altra, Norma Angelica Sandoval Sánchez¹
Magistrada Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Revista de la Universidad de Puebla
Número 16 de septiembre de 2022
Año XXV Número 61 2022

Resumen

Las mujeres en las últimas décadas han logrado aumentar su participación política a partir de una lucha constante por garantizar esos espacios; además de las específicas reformas legales para fortalecer su contribución en las políticas públicas, no obstante, la violencia política en contra de las mujeres en razón de género aún representa uno de los principales obstáculos para construir plenamente sociedades inclusivas y sostenibles, equitativas e igualitarias. La impartición de justicia con perspectiva de género responde a una obligación de eliminar estereotipos, por medio del quálifaseo jurisprudencial y garantizar el derecho a la igualdad.

Palabras clave: Mujeres; Justicia; Violencia política; Igualdad; Paridad.

Abstract

Women in recent decades have managed to increase their political participation from a constant struggle to guarantee these spaces, in addition to the specific legal reforms to strengthen the contribution to public policies; however, political violence against women based on gender still represents one of the main obstacles to fully building inclusive and sustainable, equitable and equalitarian societies. The administration of justice with a gender perspective responds to an obligation to eliminate stereotypes through jurisprudential work and guarantee the right to equality.

Keywords: Women; Justice; Political violence; Equality; Parity.



Evolución del control de
constitucionalidad
y **convencionalidad**
a partir de las **reformas**
constitucionales
2011 y 2014

Protección judicial de los derechos humanos en la materia electoral	285
<i>Rubén Jesús Lara Paimón</i>	
Magistrado de la Sala Regional Especializada del TEPJF	
<i>Jorge Sánchez Morales</i>	
Exmagistrado Presidente de la Sala Regional del TEPJF, I circunscripción, Guadalajara	

8.2

Sentencias relevantes de los tribunales electorales locales

Protección judicial de los derechos humanos en la materia electoral	319
<i>Martha Elena Mejía</i>	
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Morelos	

Protección judicial de los derechos humanos en la materia electoral	329
<i>Norma Angélica Sandoval Sánchez</i>	
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral Estatad de Puebla	

8.3

Sentencias relevantes del Tribunal Electoral de la Ciudad de México

La protección de los grupos vulnerables en la Ciudad de México	343
<i>Martha Leticia Mercado Ramírez</i>	
Magistrada Electoral del TECDMX	

ANÁLISIS DE SENTENCIAS RELEVANTES EN EL ESTADO DE PUEBLA

En lo particular, en el estado de Puebla a partir del año 2000, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla se convirtió en un organismo jurisdiccional permanente, el cual tiene como misión salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía poblana, así como todos los derechos que están consagrados en la Constitución federal, los tratados internacionales, la Constitución local e incluso las leyes en materia electoral, lo que ha generado una estabilidad y una paz social entre la sociedad, destacándose por tener siempre una visión de perspectiva de género, de interculturalidad y de protección de los grupos vulnerables que existen en el Estado.

Sin embargo, no ha sido una tarea sencilla; alrededor de la historia del Tribunal Electoral de Puebla se ha ido perfeccionando el control de constitucionalidad y convencionalidad respecto a las grandes reformas que se han realizado a la Constitución federal y, más aún, en lo concerniente al derecho internacional en materia de derechos humanos, lo que ha dado como resultado un gran número de sentencias relevantes que han generado la protección de los derechos humanos, buscando siempre proteger a las personas vulneradas y cuidando que nunca sean revictimizadas. Es así, que en este trabajo se analizarán dos sentencias que, desde mi óptica, han marcado una notable protección de los derechos de las personas en Puebla.

PRIMERA SENTENCIA

La primera sentencia a analizar, nace de una denuncia presentada en contra de la agresión que se generó en una sesión de cómputo suplitorio en un municipio del estado de Puebla, entre una representante y un representante de distintos partidos



Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Otorga el presente

DIPLOMA

A: SANDOVAL SANCHEZ NORMA ANGELICA

**Quien por su destacada trayectoria académica
ha sido designado becario de
Excelencia Estudiantil**

"PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR"
Puebla, Pue., A 24 de Noviembre de 1998

Dr. [REDACTED] rero

RECTOR



Dirección General de
Servicios al Estudiante
BUAP

**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**



Vicerrectoría de Extensión y
Difusión de la Cultura

Otorgan el Presente:

RECONOCIMIENTO

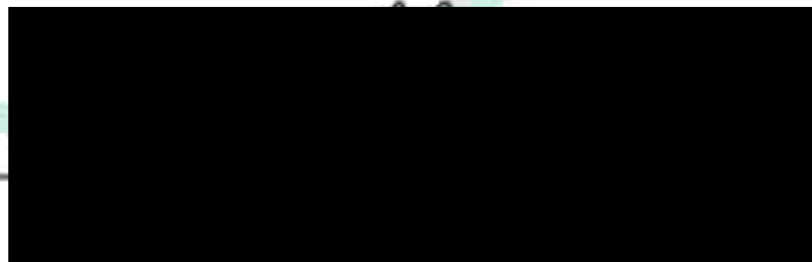
SANDOVAL SANCHEZ NORMA ANGELICA

A: _____

Quien por su destacada trayectoria académica ha sido
designado becario de excelencia estudiantil

"PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR"

Puebla, Pue. A 1º de Diciembre de 1999





ESCUELA
JUDICIAL
ELECTORAL

CONSTANCIA

A

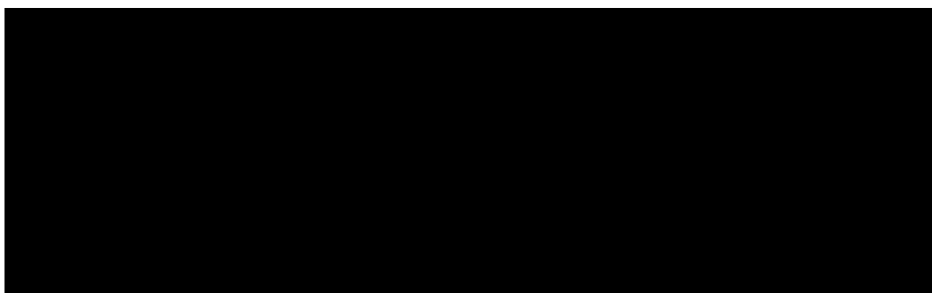
Norma Angélica Sandoval Sánchez

por su participación en el:

Taller de Derecho Procesal

*impartido por el Profesor Michelle Taruffo
catedrático de La Universidad de Pavia, Italia
del 18 al 22 de Marzo de 2002*

Ciudad de México



Enzo
cial del



Las Instituciones Firmantes
otorgan el presente



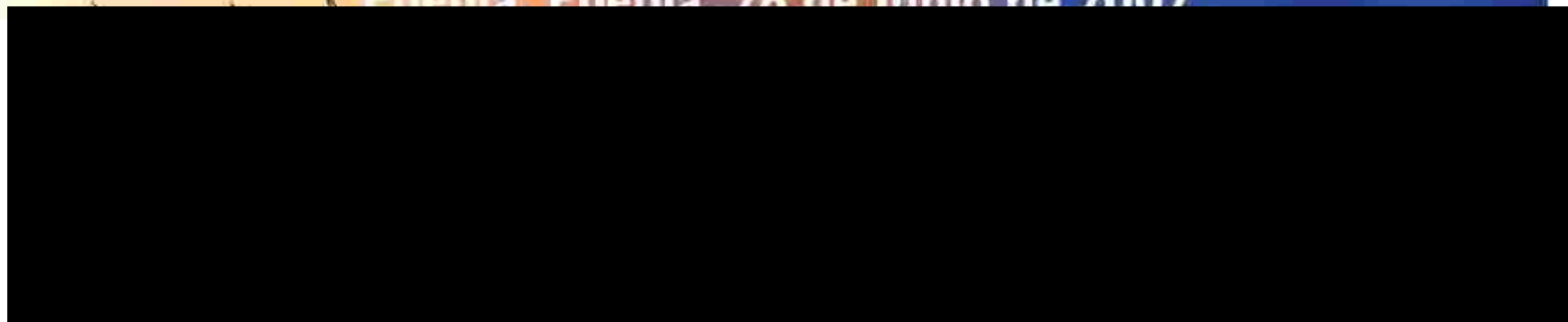
Diploma

a: Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez

por su participación en el
Diplomado Derecho Electoral
84 horas



Puebla, Puebla, 28 de junio de 2002





*Colegio de Secretarios de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación, A.C.*



**CENTRO IBEROAMERICANO
DE POSGRADOS A.C.**

El H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y
El Instituto de Estudios Judiciales
En Coordinación con el

Colegio de Secretarios
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, A.C.
y
Centro Iberoamericano de Posgrados, A. C.

Otorgan el presente

D i p l o m a

a:

Lic. Norma Angelica Sandoval Sánchez

Por haber concluido el Diplomado: "**Derecho Procesal Constitucional**", llevado a cabo del 18 de octubre de 2002 al 22 de febrero de 2003, con una duración de 105 horas.



La Universidad Iberoamericana Puebla,
El Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades
y la Licenciatura en Derecho



OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

A Sandoval Sánchez Norma Angélica

Por haber Asistido al Primer Congreso Nacional de Derecho "El Humanismo ante los Retos Jurídicos de la Globalización", Evento que se llevó a cabo en el Auditorio Gimnasio de esta Universidad Iberoamericana Puebla, los días 27 y 28 de Febrero de 2003. (Valor Curricular 20 horas)

ATENTAMENTE
"LA VERDAD NOS HARÁ LIBRES"
H. Puebla de Zaragoza a 28 de Febrero de 2003

Rector

Director del Departamento de Ciencias
Sociales y Humanidades

Coordinador Interino de la Licenciatura
en Derecho



Escuela Libre de Derecho
de Puebla, A.C.



CENTRO DE EDUCACIÓN
JURÍDICA CONTINUA S.C.

Otorgan el presente reconocimiento a:

Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su valiosa participación en el Diplomado



29 de marzo de 2003

Asistencia 34 horas

Lic. Juan Tejeda Mercado
Director General

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Otorga el presente

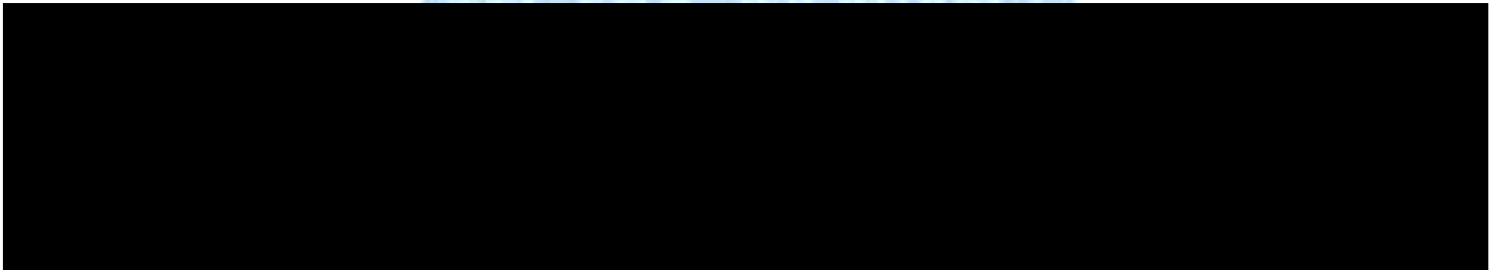
D I P L O M A

A la Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por haber asistido al:

"CURSO-TALLER ESTRATEGIAS PARA LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE"

TRIBUNAL ELECTORAL


Magistrado Presidente del Tribunal Electoral
del Estado de Puebla

Responsable de la Unidad de Docencia
del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

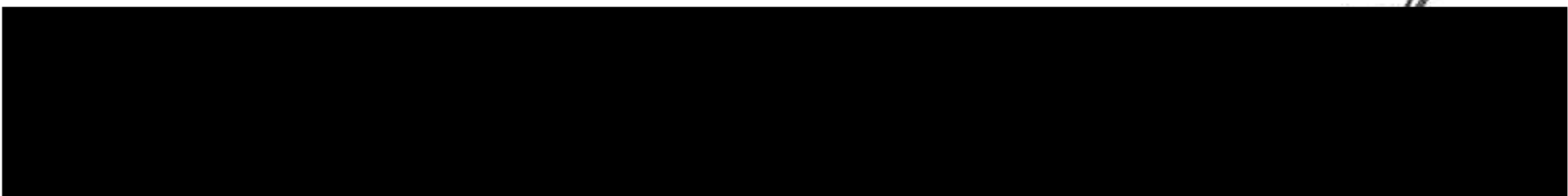
OTORGA LA PRESENTE

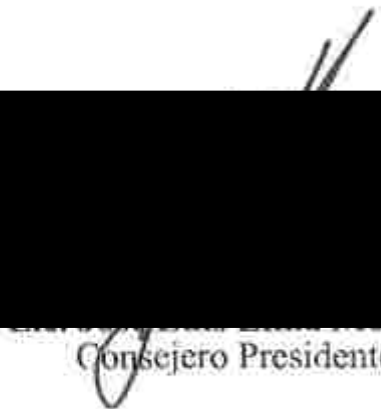
CONSTANCIA

A LA **C. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

POR HABER ASISTIDO AL DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL, COMPRENDIDO DEL 6 DE SEPTIEMBRE AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2003, CON UN TOTAL DE 97 HORAS CLASE.

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 15 DE NOVIEMBRE DE 2003.


Magistrado Presidente


Consejero Presidente



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

otorga la presente

Constancia

a la: Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez

por su asistencia al

CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

*realizado en el Tribunal Electoral del Estado de Puebla
del 8 de septiembre al 8 de octubre de 2004
con una duración de 70 horas/clase*



Magistrado Eloy Fuentes Cerda
Presidente



**El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral**

extiende la presente

Constancia

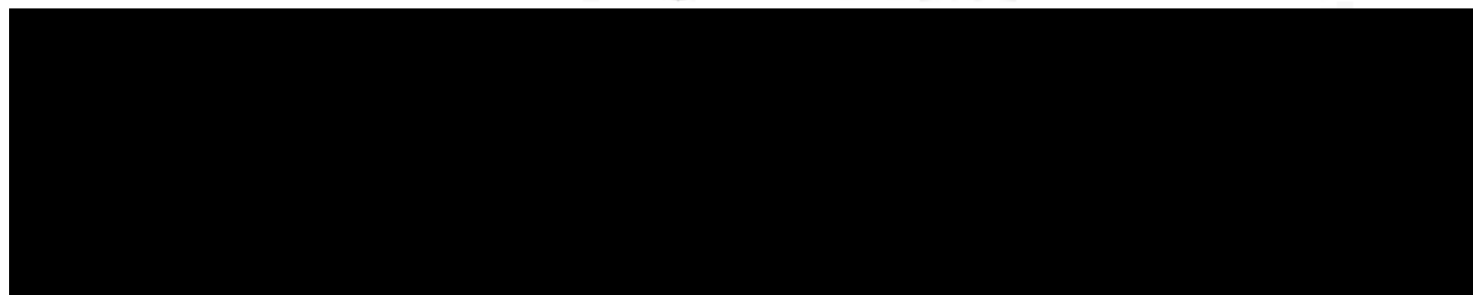
a la:

Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez

por haber aprobado el

Taller de Nulidades Electorales

**Celebrado del 9 de mayo
al 5 de agosto de 2005.**



El Gobierno del Estado de Puebla
y el Instituto de Ciencias Jurídicas
otorgan la presente

Constancia

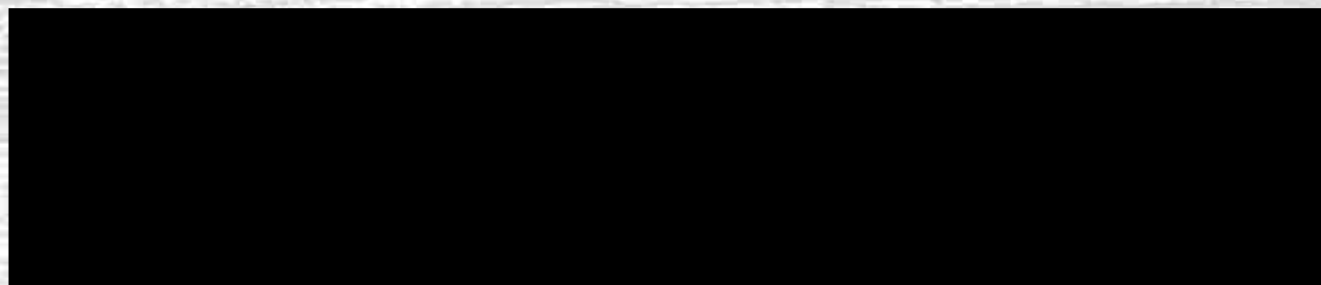
A:

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

Por su participación en el:

4º CONGRESO NACIONAL EN DERECHO
"Democracia y Justicia Constitucional"

Que se realizó en la H. Ciudad de Puebla los días
13 y 14 de Octubre de 2005
con 20 horas de valor curricular





SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



El Gobierno del Estado de Puebla
El Tribunal Electoral del Estado
El Instituto Electoral
y la Universidad Popular Autónoma el Estado de Puebla

Otorgan la presente

CONSTANCIA

A

SANDOVAL SÁNCHEZ NORMA ANGELICA

Por su participación en el:

SIMPOSIUM EN CIENCIA POLITICA Y DERECHO ELECTORAL

Realizado en la H. Ciudad de Puebla los días
9, 15, 23 de Febrero y 2 de Marzo de 2006.
Con 10 horas de valor curricular



El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales
del Consejo General del Instituto Federal Electoral
otorgan la presente

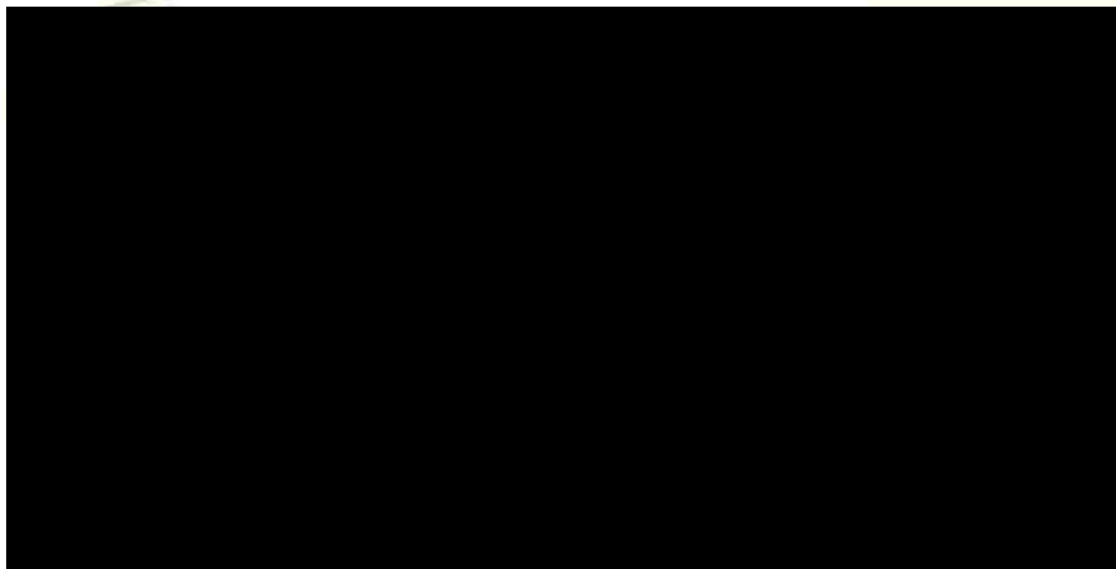
Constancia
a
Norma Angélica Sandoval
Sánchez

Por su labor durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006
como Consejera Electoral en el Consejo Distrital de

Puebla

Se reconoce su compromiso ciudadano y se agradece su valiosa
contribución al desarrollo de la democracia en México.

México, D.F., a 31 días del mes de octubre de 2006.





El Centro de Capacitación Judicial Electoral
y
El Tribunal Electoral del Estado de Puebla



extienden la presente

Constancia

a la

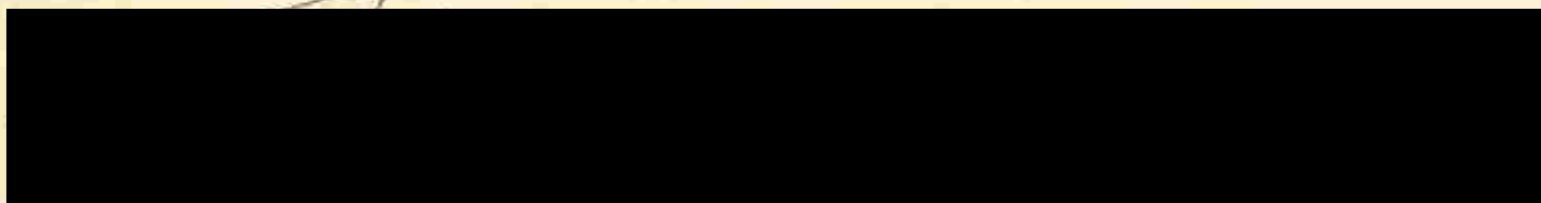
Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez

por haber participado en el

"Curso en Derecho Electoral"

Realizado del 28 de mayo al 1 de junio en las instalaciones
del Tribunal Electoral del Estado de Puebla
con una duración de 35 horas

Puebla, Pue., junio de 2007





10/1/2019

10/1/2019

10/1/2019



La Suprema Corte de Justicia de la Nación

Otorga la presente

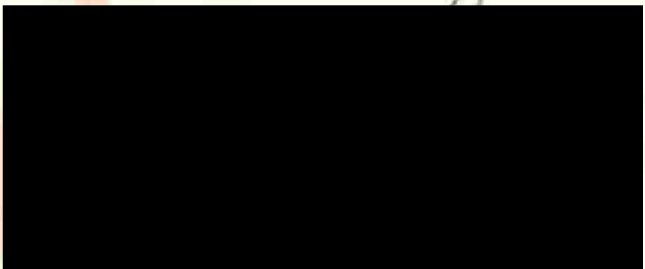
CONSTANCIA

a

Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su participación en el

**Seminario en
Derecho
Electoral**



Puebla, Pue. a 2 de Junio de 2007





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
extiende la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angelica Sandoval Sánchez

por haber asistido al

"Diplomado Internacional sobre Derecho Constitucional y Democracia"
celebrado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

con duración de 102 horas

Dirección



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
extiende la presente

CONSTANCIA

a

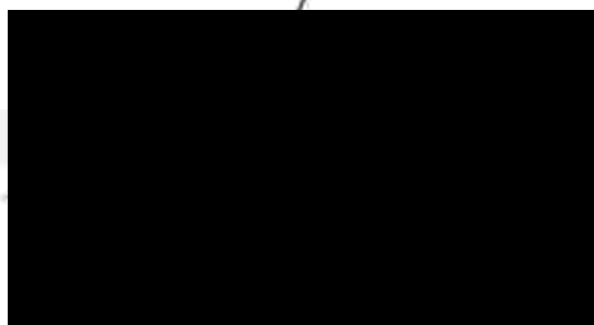
Norma Angelica Sandoval Sánchez

por haber asistido al

"Diplomado Internacional sobre Interpretación y Argumentación Jurídicas"

celebrado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

con duración de 102 horas





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral y la
Sala Regional Toluca

otorgan la presente

CONSTANCIA

a la

Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez

POR SU ASISTENCIA AL CURSO

"ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO, NEOCONSTITUCIONALISMO Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA"

*Celebrado los días 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de febrero, así como 2 y 3
de marzo de 2009, Toluca de Lerdo, Estado de México.*



Director del Centro de Capacitación Judicial
Electoral



Ponente



Coordinador Regional de Capacitación
Judicial Electoral

100

200

300

400



La Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cuarta Circunscripción Plurinominal.

otorga la presente

CONSTANCIA A:

C. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su asistencia al taller "Sistema de Nulidades en Materia Electoral", impartido al personal Jurídico del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con una duración de 4 horas.

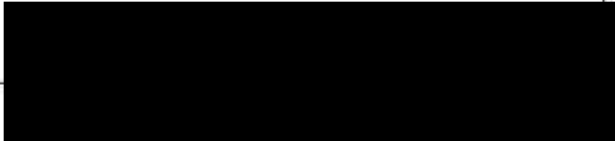
7 de julio de 2009

Presidente

25

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Sala Regional Distrito Federal
Coordinación de Capacitación Judicial Electoral

El presente documento se encuentra registrado en los archivos de la
Coordinación de Capacitación Judicial Electoral con el número de
registro:





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
extiende el presente

DIPLOMA

á

Norma Angélica Sandoval Sánchez

por haber aprobado el

"Primer Diplomado Virtual en Derecho Electoral"

Celebrado del 16 de febrero al 10 de agosto de 2009

La Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cuarta Circunscripción Plurinominal.

otorga la presente

CONSTANCIA A:

C. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su asistencia al taller "Elaboración y Redacción de Sentencias en Materia Electoral", impartido al personal Jurídico del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con una duración de 8 horas.

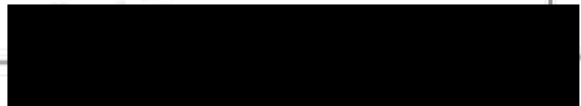
3 y 4 de septiembre de 2009


Presidente

22

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Sala Regional Distrito Federal
Coordinación de Capacitación Judicial Electoral

El presente documento se encuentra registrado en los archivos de la
Coordinación de Capacitación Judicial Electoral con el número de
registro:



La Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Distrito Federal

otorga la presente

CONSTANCIA

a

C. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su asistencia al Seminario

**La Reforma
Electoral y el
Proceso Electoral Federal
2009: Retos y Novedades**

realizado en el Salón de Plenos de la Sala Regional
Distrito Federal, los días 26 y 27 de noviembre de 2009.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Sala Regional Distrito Federal
Coordinación de Capacitación Judicial Electoral

El presente documento se encuentra registrado en los archivos de la
Coordinación de Capacitación Judicial Electoral con el número de
registro:





La Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación
Cuarta Circunscripción Plurinominal

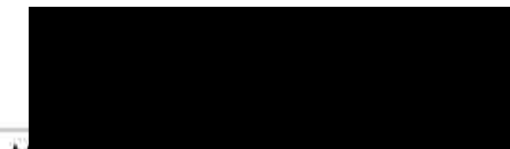
otorga la presente

CONSTANCIA A:

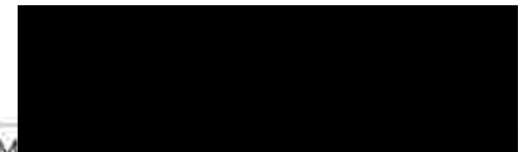
Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su participación en el "Taller de intercambio de criterios relevantes y análisis de la normatividad federal-local del Estado de Puebla", impartido al personal jurídico del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con una duración de 15 hrs. clase.

21 y 22 de junio de 2010.



Migdo. Eduardo Arana Miraval
Presidente



Migdo. Eduardo Arana Miraval

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Sala Regional Distrito Federal
Coordinación de Capacitación Judicial Electoral

El presente documento se encuentra registrado en los archivos de la
Coordinación de Capacitación Judicial Electoral con el número de
registro:

[REDACTED]



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



TRIBUNAL ELECTORAL
del ESTADO de PUEBLA



extienden la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

por haber asistido a la

“Primera Semana de Derecho Electoral”

impartida del 18 al 22 de febrero de 2013 en el Estado de Puebla.

Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación

Magistrado Presidente del Tribunal Electoral
del Estado de Puebla

Presidente del Consejo de Directores de la
Escuela Libre de Derecho de Puebla

HORARIO	FECHA	TEMA	PONENTE	HORAS
10:00 a 14:00 hrs.	18/Febrero/13	Justicia Intrapartidista	Dra. Karolina Monika Gilas	4 hrs.
17:00 A 21:00 hrs	18/Febrero/13	Justicia Intrapartidista y Equidad de Género	Dr. Carlos Báez Silva	4 hrs.
10:00 a 14:00 hrs.	19/Febrero/13	Propaganda gubernamental, política y electoral	Dra. Karolina Monika Gilas	4 hrs.
17:00 A 21:00 hrs	19/Febrero/13	Derechos Político-Electorales de los Indígenas	Dr. Marco Antonio Pérez de los Reyes	4 hrs.
10:00 a 14:00 hrs	20/Febrero/13	Rebase de topes de precampaña y campaña	Dra. Karolina Monika Gilas	4 hrs.
17:00 A 21:00 hrs	20/Febrero/13	Control de Constitucionalidad y de Convencionalidad	Dr. Marcos F. Del Rosario Rodríguez	4 hrs.
10:00 a 14:00 hrs.	21/Febrero/13	Presentación del Libro del CCJ de la SCJN	Mtra. Rosetta Busillo Marín	2.5 hrs
10:00 a 14:00 hrs.	22/Febrero/13	Derecho Administrativo Sancionador Electoral	Mtro. Jorge Mena Vázquez	4 hrs.
17:00 A 21:00 hrs	22/Febrero/13	Derecho Administrativo Sancionador Electoral	Magdo. Flavio Gaiván Rivera	4 hrs.
TOTAL				38.5 hrs.

Validado por:
Mtra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaría Académica del CCJE





El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
otorga la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angelica Sandoval Sanchez

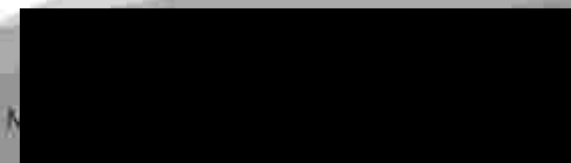
por haber concluido el curso a distancia

Las Reformas Electorales 2014

realizado del 23 de febrero al 20 de marzo de 2015,
con una duración de 40 horas.



Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPJF





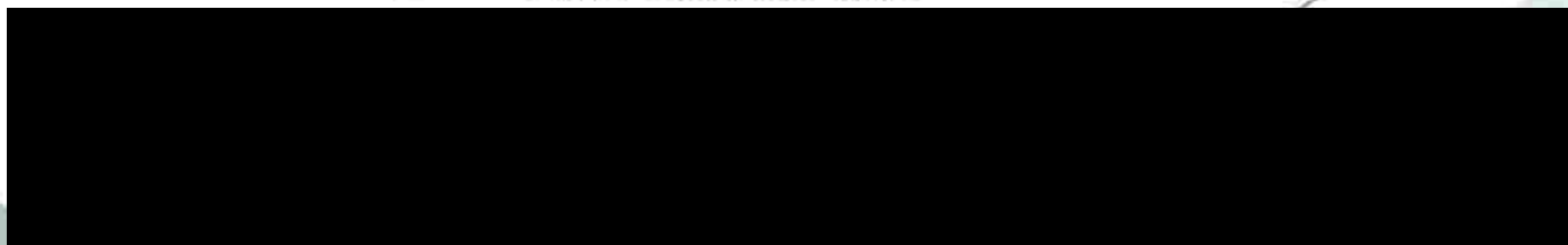
extienden la presente

CONSTANCIA

a

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

por haber asistido al curso de 12 horas de duración
"Sobre temas Especializados en Derecho Electoral"
impartido del 24 al 25 de abril de 2014,
en el Estado de Puebla



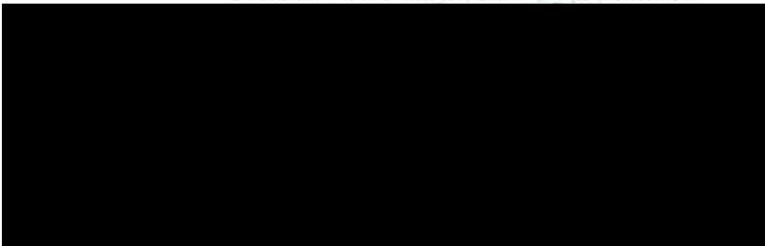
Consejero del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPJF

Consejero Presidente del Instituto Electoral
del Estado

Ponentes

- ☐ Dr. Alejandro Ponce De León Prieto con el tema "Elaboración de medios de impugnación" y "Derecho Sancionador Electoral; individualización de la sanción" (24 de abril de 2014). 4 horas
- ☐ Mtro. Julio César Cruz Ricardez con el tema "Valoración y desahogo de pruebas en el Procedimiento Sancionador" (24 de abril de 2014). 2 horas
- ☐ Mtro. Raúl Zeuz Ávila Sánchez con el tema "Argumentación e Interpretación" (25 de abril de 2014). 2 horas
- ☐ Mtro. Andrés Carlos Vázquez Murillo con el tema "Tutela de derechos políticos en comunidades indígenas" (25 de abril de 2014). 2 horas
- ☐ Mtro. Juan Antonio Garza García con el tema "Sistema de nulidades" (25 de abril de 2014). 2 horas

Validado por:
Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaria Académica del CCJE



La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación
del Sistema de Justicia Penal otorga la presente

CONSTANCIA

a:

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

por haber concluido satisfactoriamente los 4 módulos iniciales
de la Plataforma Educativa, sobre el Sistema de Justicia Penal Acusatorio



México, Distrito Federal a 18 de junio de 2015.



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral
otorga la presente

CONSTANCIA

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por haber asistido a la:

SEMANA DE DERECHO ELECTORAL

impartida del 23 al 27 de noviembre de 2015 en el
Tribunal Electoral del Estado de Puebla

*Magistrado Presidente del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla*

*Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*



CENTRO DE CAPACITACIÓN
JUDICIAL ELECTORAL

Ponentes

- ☐ Lic. Carlos Antonio Gudiño Cícero, con los temas: "Control de constitucionalidad y convencionalidad", 23 de noviembre de 2015, (4 horas) y "Justicia intrapartidista", 24 de noviembre de 2015, (4 horas).
- ☐ Lic. Ángel Miguel Sebastián Barajas, con los temas: "Candidaturas independientes" y "Paridad de género", 25 de noviembre de 2015, (4 horas) y Precampaña, campaña y propaganda gubernamental, política y electoral, así como su relación con la libertad de expresión, 26 de noviembre de 2015, (4 horas).
- ☐ Mtro. René Casoluengo Méndez, con los temas: "Acceso a radio y televisión" y "Procedimiento especial sancionador", 27 de noviembre de 2015, (4 horas).

Validado por:
Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz
Jefa de la Unidad de Capacitación del CCJE





El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral
otorga la presente

CONSTANCIA

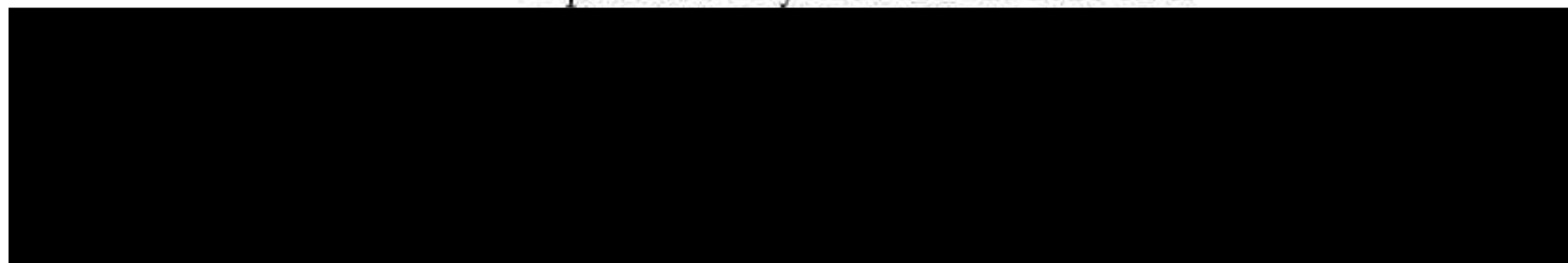
a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por haber asistido al curso:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL **SANCIONADOR**

impartido el 20 y 21 de abril de 2016 en el



*Magistrado Presidente del
Tribunal electoral del Estado de Puebla*

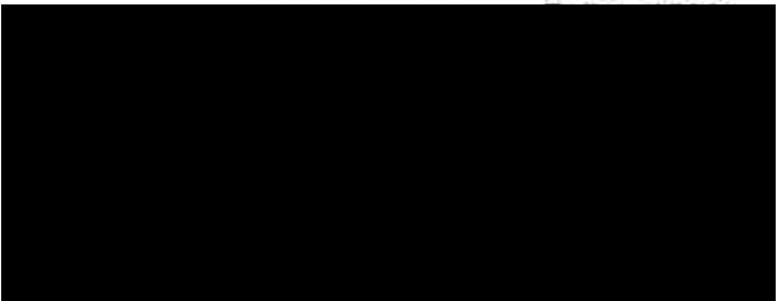
*Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*

25 y 26 de abril de 2016, (14 horas).

Ponentes:

- ☐ Lic. Rubén Fierro Velázquez
- ☐ Lic. Alfonso Roiz Elizondo
- ☐ Mtra. Caridad Guadalupe Hernández Zenteno

Validado por:
Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaria Académica del CCJE





El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral
otorga la presente

CONSTANCIA

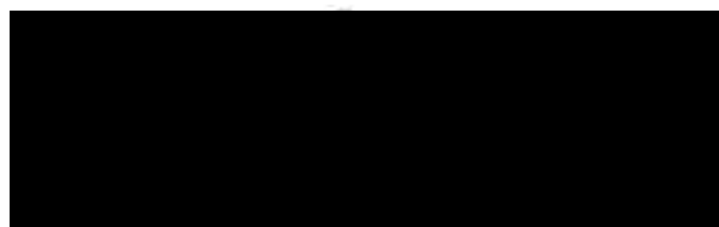
a

Norma Angelica Sandoval Sánchez

Por haber aprobado el curso a distancia:

SISTEMA DE NULIDADES EN MATERIA ELECTORAL

realizado del 4 al 29 de abril de 2016, con una duración de 40 horas.



*Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral
otorga la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angelica Sandoval Sánchez

Por haber aprobado el curso a distancia:

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

realizado del 3 al 24 de noviembre de 2016, con duración de 40 horas.


Dr. Carlos José Silva
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ciudad de México, lunes 09 de enero de 2017

CENTRO DE CAPACITACIÓN
JUDICIAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

**Norma Angelica Sandoval
Sánchez**

Por haber aprobado el taller virtual de:

REGULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO

impartido del 9 de enero al 3 de febrero de 2017, con duración de 40 horas de estudio.

Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Otorgan el presente
DIPLOMA

a: Norma Angélica Sandoval Sánchez

por su acreditación del

DIPLOMADO
 **en Derecho Electoral**

*realizado del 16 de marzo al 16 de junio del 2018,
en la ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla.*

Directo

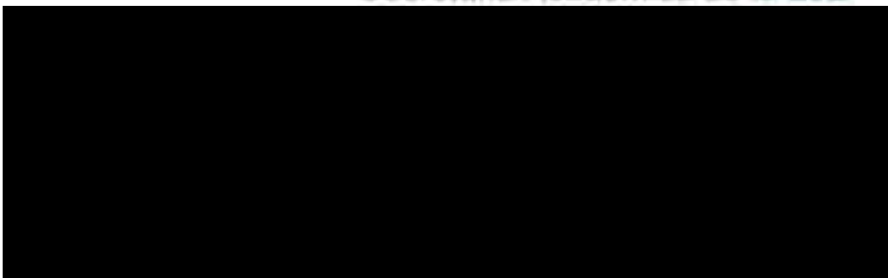
Temas de las sesiones presenciales:

1.	Formas de gobierno y sistemas electorales / Mecanismos de democracia directa	13.	Reglas comunes aplicables a los medios de impugnación
2.	Partidos políticos	14.	Medios de impugnación en materia electoral federales
3.	Candidaturas independientes	15.	Medios de impugnación en materia electoral en el Estado
4.	Modelo de Comunicación Política	16.	Sistema de Nulidades
5.	Instituto Estatal Electoral del Estado	17.	Derecho Sancionador Electoral. Procedimientos sancionadores e individualización de la sanción
6.	Tribunal de Justicia Electoral del Estado	18.	Control de constitucionalidad y convencionalidad en materia electoral
7.	Instituto Federal Electoral - Instituto Nacional Electoral	19.	Paridad y violencia de género
8.	Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales / Delitos electorales	20.	Reelección en ayuntamientos y congresos locales
9.	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	21.	Interpretación y Argumentación Jurídica en Materia Electoral
10.	Propaganda gubernamental y fiscalización	22.	Redacción de sentencias con lenguaje ciudadano
11.	Proceso electoral		
12.	Reglamento de elecciones del INE		

Total de CURSO PRESENCIAL: 88 hrs.

+ CURSO EN LÍNEA: Introducción al Derecho Electoral, con una duración de 40 hrs.

Validado por:
Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaría Académica de la EJE





La Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Otorga la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por haber acreditado con 9.8 el **"Curso de Derechos Humanos y Violencia"**, llevado a cabo en la modalidad en línea, con un total de 40 horas, del 4 de junio al 29 de junio de 2018.

Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH

Sello de autenticidad: yKvlogPliW

Valor ad curriculum

C. RENEALDO LACAYO FERNANDEZ
SECRETARIO TECNICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE PUEBLA





IC REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCORDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL A QUE ME REFERTO.
A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZALOS, ... 18 DIAS DEL MES DE
Febrero DEL AÑO 2022



IC REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angelica Sandoval Sánchez

Por haber aprobado el taller virtual de:

Representación Proporcional

del 13 al 31 de agosto de 2018, con duración de 30 horas.

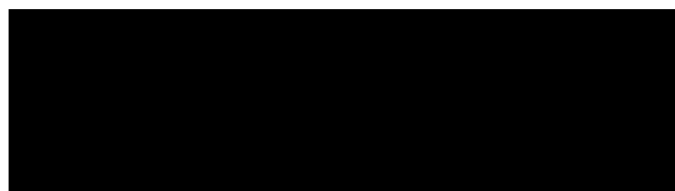

Director de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ciudad de México, Viernes 14 de septiembre de 2018





YO, MARIA IVONNE LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO AUXILIAR DE LA NOTARIA
NÚMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL DE LA QUE ES TITULAR EL
LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ C E R T I F I C O QUE LA PRESENTE COPIA
CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL A QUE ME REMITO. _____
A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN LA HEROICA CIUDAD DE
PUEBLA DE Z., A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. _____



NOTARIA AUXILIAR DE LA
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 40.



ESTADO DE PUEBLA
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 40
NOTARIA AUXILIAR DE PUEBLA DE Z.



ANDE SAN MARTÍN

UNIVERSIDAD DE COAHUILA



ATERM
Asociación de Tribunales
Electores de la República Mexicana



Facultad de
Derecho

La Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A. C. (ATERM) y la
Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH)

Ortogan el presente

Reconocimiento a la:

Mtra. Norma Angélica Sandoval Sanchez

Por haber impartido el Módulo 18 del Diplomado Internacional en Derecho Electoral:
"Financiamiento y fiscalización"

Febrero de 2021

D

de la UACH



REDEC UNAM



Se otorga el presente

DIPLOMA

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

por acreditar satisfactoriamente el programa académico del

**DIPLOMADO DR. JORGE CARPIZO EN
"DERECHOS HUMANOS" 7A. EDICIÓN**

con una duración de 126 horas en la modalidad a distancia,
del 4 de abril al 5 de diciembre de 2022.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, diciembre de 2022.

*Directora del Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM*

*Dr. César Astudillo Reyes
Responsable académico*





The Academic Division
awards this Diploma to

Norma A. Sandoval Sanchez

FOR COMPLETING OUR 10
ESSENTIAL ENGLISH
LEVELS

Academic Committee

(Signature)

School Director



Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Ateneo Universitario.

Otorgan el presente

Diploma

A/ C. NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

Por haber participado en la Semana de Actualización Jurídica.

Dr. Andrés Roemer:
Análisis Económico del Derecho.

Lic. Jaime Juárez Hernández:
El Abuso del Poder.

Mtro. Macedonio Vázquez Castro:
El Derecho Penal Familiar, una Propuesta.

Lic. Mario Gómez Mercado:
La Apariencia del Buen Derecho.

Lic. Martín C. Vera Martínez:
Poder Legislativo y Reforma del Estado.

Dr. Enrique Guadarrama López:
La C.N.D.H. frente a los Derechos Individuales,
los Derechos Sociales y los Derechos de
Solidaridad.

DURACIÓN: 12 HORAS.

"PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR"

LIC



Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Secretaría General
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Ateneo Universitario



Otorgan el presente:

Diploma

Al C. Norma Angelica Sandoval Sanchez

Por su participación en la conferencia titulada

**"LA DEFENSA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL
Y LA GARANTÍAS DE LA CONSTITUCIÓN"**

impartida por el Lic. JUAN VELAZQUEZ EVERS

el día 27 de octubre de 1997, en el auditorio

José María Morelos y Pavón de la Facultad de Derecho.

LI

Director Facultad de Derecho y
Ciencias Sociales

Presidente Ateneo Universitario



Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Vicerrectoría de Docencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Otorgan la presente

Constancia

Al C. Sandoval S. Norma Angélica

Por haber asistido al Primer Ciclo de Conferencias en "Derecho Civil y Mercantil", con valor curricular de 12 horas, evento realizado en el Auditorio "José María Morelos y Pavón" los días 6, 14, 21 y 28 de Septiembre de 1999.

"PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR"
H. PUEBLA DE Z., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999.





Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Vicerrectoría de Docencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Otorgan la presente

Constancia

Al C. Sandoval Sánchez Norma A.

Por haber asistido al Primer Ciclo de Conferencias en "Derecho Procesal", con valor curricular de 12 horas, evento realizado en el Auditorio "José María Morelos y Pavón" los días 8, 15, 22 y 27 de Octubre de 1999.

"PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR"
H. PUEBLA DE Z., A 27 DE OCTUBRE DE 1999.





ITESM

Campus Monterrey

SALED

El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores
de Monterrey, Campus Monterrey
y La Sociedad de Alumnos de la Carrera de Derecho

Otorgan el presente

Reconocimiento a:

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Por su participación en el:

XI Symposium Nacional de Derecho
"El Impacto del Orden Jurídico Internacional en México"



ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA, A. C.

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

A:

por haber participado en el

^{1er} CONGRESO NACIONAL DE DERECHO HORIZONTES DE JUSTICIA

mismo que se llevó a cabo los días 5, 6, y 7 de
abril del año 2000, y para que así conste y surta
los efectos oportunos.

H. Puebla de Z. a 7 de abril del 2000.



**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
Y EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO**

Otorgan el presente

RECONOCIMIENTO

A: ABOG. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Por su destacada participación en el Foro Regional de Consulta Popular respecto de la Iniciativa de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DIP. LIC. VÍCTOR MANUEL GIORGANA JIMÉNEZ.
Presidente de la Gran Comisión
del H. Congreso del Estado.

MGDO. LIC. GUILLERMO PACHECO PULIDO.
Presidente del H. Tribunal Superior
de Justicia del Estado



**El Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
La Comisión de Derechos Humanos del Estado
y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla,**

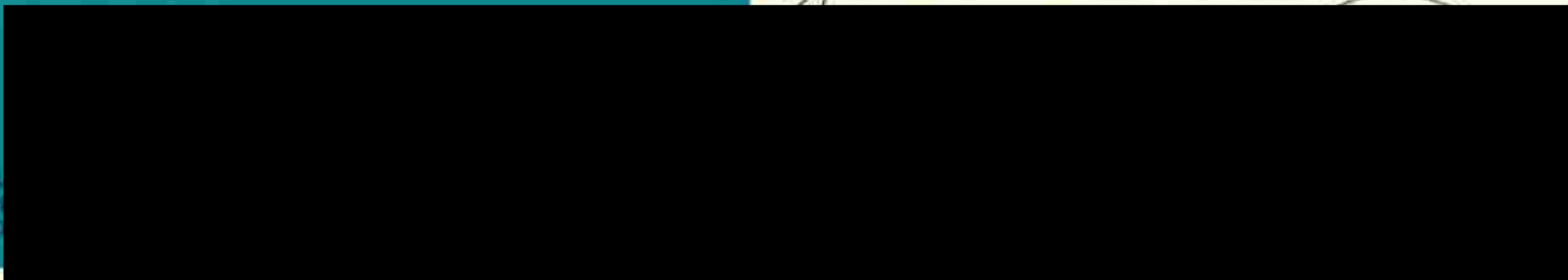
tienen el honor de entregar la presente

C O N S T A N C I A

AL C. *Sandoval Sánchez Norma Angélica*

**Por su asistencia al SIMPOSIUM "JUSTICIA ELECTORAL,
DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS."**

**Desarrollado los días 28, 29 30 y 31 de Octubre de 2002.
H. Puebla de Z. 31 de Octubre de 2002.**





LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE PUEBLA

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

A LA LIC. NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

por su participación como expositor en el

**“CURSO-TALLER DE ACTUALIZACION ELECTORAL DE LOS
VOCAL SECRETARIOS DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS EN EL
ESTADO DE PUEBLA”**

2002.

✓

VOCAL EJECUTIVO

VOCAL SECRETARIO



El Instituto Federal Electoral
otorga la presente constancia a:

Norma Angélica Sandoval Sánchez

por su participación en el seminario:

**TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA:
EL CONTEXTO INTERNACIONAL
Y LA EXPERIENCIA MEXICANA**

que se llevó a cabo del 18 al 20 de febrero de 2003
en el auditorio del Instituto Federal Electoral



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Otorga el siguiente reconocimiento a:



Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su valiosa participación en la preparación, organización y ejecución
de las actividades que permitieron la realización del

1er. Curso Iberoamericano - Justicia Electoral

Que se llevó a efecto los días 15 y 16 de Mayo de 2003 en la Ciudad de Puebla.

H. Puebla de Zaragoza, a 4 de Junio de 2003

Lic. Germán Gabriel Alejandro López Brun
Magistrado Presidente del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla

Lic. José Alfredo Sánchez Nava
Director Administrativo del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla



A nombre de:

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
el Consejo General del Poder Judicial de España, la Junta Electoral Central de España,
la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior de España,
el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México,
la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla,
el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Puebla

se otorga la presente
Constancia

a:

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

por su asistencia al Primer Curso Iberoamericano sobre Justicia Electoral
15 y 16 de mayo de 2003, Puebla, México

Lic. Germán Gabriel Alejandro López Brun
Magistrado Presidente del TEPJF

Dr. J. Fernando Ojeda Martínez Porcayo
Magistrado Presidente del TEPJF



El Gobierno del Estado de Puebla

A través de la

Procuraduría del Ciudadano



Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

AL C.

Lic. Norma Angélica Vandoval Sánchez

Por su valiosa participación como ponente en el:



Curso de

Derecho Electoral

H. PUEBLA DE Z. A 20 DE JUNIO DE 2003

**LIC. RENE LECHUGA FOSADO
PROCURADOR DEL CIUDADANO**



CONSTANCIA

Sandoval Sánchez Norma Angélica

Secretario Académico del
CIPAC

~~Dr. Roman Lazcano Fernandez~~
Catedrático de la
Universidad Anáhuac



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL UNINOMINAL NÚMERO
CUATRO**

O T O R G A E L P R E S E N T E

D I P L O M A

AL LIC. NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

POR SU PARTICIPACIÓN Y APOYO CON EL TEMA DE "NULIDADES", PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS SUPERVISORES Y AUXILIARES DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, QUE SE LLEVARON A CABO LOS DIAS 16 AL 21 DE JUNIO DE 2004.

ZARAGOZA A 21 DE JUNIO DE 2004

E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ ZEFERINO MINOR Y HERNÁNDEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JULIO CÉSAR MÉNDEZ QUECHO
SECRETARIO





**El Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el
Instituto Electoral del Estado de Puebla**

Otorgan el presente Reconocimiento a:

LIC. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ.

Por su asistencia a la Conferencia Magistral "La Reforma Penal Electoral: una decisión impostergable."

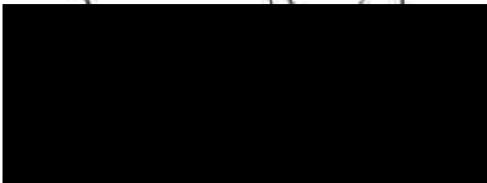
Impartida por la Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel.

Fiscal especializada para la atención de los delitos Electorales de la PSR.

H. Puebla de Zaragoza, a 05 de abril de 2005.

Lic. 
Ma
E

nández.
Tribunal
Puebla.


Lic. Arturo Necoechea Gómez.
Consejero Presidente del Instituto
Electoral del Estado de Puebla.



LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A

**LIC. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL
SÁNCHEZ**

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL

**6° CONGRESO
INTERNACIONAL
de
DERECHO
LA REFORMA DEL ESTADO**

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE ABRIL DE 2005.

**LIC. ALBERTO JIMÉNEZ MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DIRECTORES**

**MIGUEL A. SANDOVAL SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE
ALUMNOS**

UNIVERSIDAD XICOTEPETL, A. C.

Concede el presente

RECONOCIMIENTO

A LA: LIC. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Por haber impartido la conferencia titulada "CAUSALES DE
NULIDAD EN MATERIA ELECTORAL FEDERAL", en esta
Casa de Estudios.

Xicotepec de Juárez, Pue., a 30 de Septiembre de 2005.

"Comprometidos con el futuro"



LIC. GUALBERTO VALERA SOTO
RECTOR

LIC. GLORIA E. GONZALEZ DE LA BARRERA
COORDINADORA DEL ÁREA



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A. C.

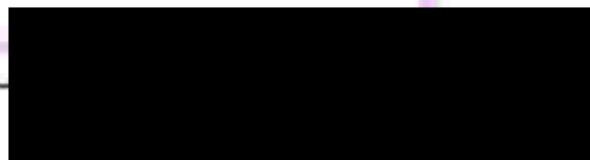
Otorga el Presente

DIPLOMA

AL (A) C. LIC. NORMA ANGELICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Por su distinguida participación con la Conferencia intitulada: "CAUSALES DE NULIDAD EN MATERIA ELECTORAL FEDERAL", en el marco del XXV Aniversario de la Universidad de la Sierra, A. C., celebrada dentro de la institución.

"POR LA CULTURA AL DESARROLLO SOCIAL"




Secretaría de Educación
Pública del Estado
Universidad de la Sierra
A. C.
Huauchinango, Pon.
Clave: 21MSU0030W
Rectoría

Huauchinango, Puebla, a 7 de Octubre de 2005.

XVII

Congreso Nacional

Primer

Congreso Internacional

de Estudios Electorales



SOCIEDAD MEXICANA DE
ESTUDIOS ELECTORALES



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Autoridad de Querétaro



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Otorga la presente

Constancia

a

Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su asistencia al XVII Congreso Nacional de Estudios
Electores y El Primer Congreso Internacional de
Estudios Electorales y de Partidos Políticos

del Campesino Loria
Presidente de la SOMEE

Director de la Facultad de
Ciencias Políticas de la UAQ

7 Dorantes Trejo
Presidente del Consejo General del IFE

Santiago de Querétaro, Qro. a 28 de octubre de 2005.



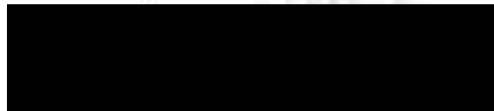
Otorgan la presente

Constancia

A: *Lic. Norma Angelica Sandoval Sánchez*

En virtud de haber participado en el Seminario Internacional
"Los Nuevos Retos de la Democracia en México"

Hotel Hacienda Cocoyoc,
24 y 25 de Noviembre del 2005
Cuernavaca, Morelos.


Ing. Oscar Guzmán Hernández
Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Morelos


Lic. Pedro Luis Benítez Vázquez
Magistrado Presidente de Tribunal Electoral del Poder
Judicial del Estado de Morelos



UNIVERSIDAD ANGELÓPOLIS
INCORPORADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE PUEBLA SEP 21MSU1107A



↔ Otorga el Presente:

RECONOCIMIENTO

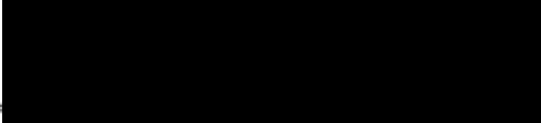
A: Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por impartir el Taller "Taller del TEEP", llevado a cabo en las Jornadas Interdisciplinarias Teórico-Prácticas del Derecho en esta Universidad.

H. Puebla de Z. a 30 de Noviembre de 2005

ATENTAMENTE

"Excelencia académica para el desarrollo"



Lic. Yadira Aguirre Bonifaz
Coordinadora del Área de Derecho



El H. Congreso del Estado
a través de su Gran Comisión,
el Comité de Comunicación Social y el
Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Otorgan el presente Reconocimiento



a la : **Lic. Norma Angelica Sandoval Sánchez**

Por haber impartido el **"Curso Taller en Derecho Electoral para Periodistas"**
celebrado los días 2 y 3 de diciembre de 2005, en las Salas de Comisiones del Poder Legislativo

Heroica Puebla de Zaragoza, Diciembre 2005


Dip. Rafael Moreno Valle
Presidente de la Gran Comisión
del Congreso del Estado de Puebla
LXI Legislatura


Magistrado Presidente del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla


Dip. Presidente del
del Congreso del Estado de Puebla
LXI Legislatura





UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A.C.

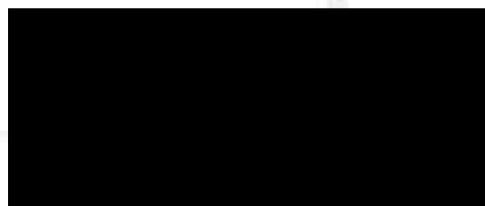
OTORGA EL PRESENTE

Reconocimiento

Al (a) C. LIC. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Por su distinguida participación con la Conferencia intitulada: "Cómputos Distritales respecto a la Elección Presidencial", en el marco del 2º Ciclo de Conferencias en Derecho Electoral, celebrado en esta institución.

"POR LA CULTURA AL DESARROLLO SOCIAL"



Secretaría de Educación
Pública del Estado
Universidad de la Sierra
A. C.
Huauchinango, Pue.
Clave: 31MSUD030W
Recepción

Huauchinango de Degollado, Pue. , a 7 de Septiembre de 2006

UNIVERSIDAD XICOTEPETL, A. C.

Concede el presente

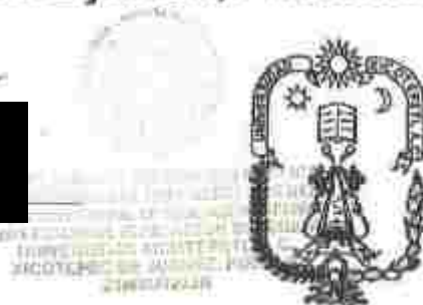
RECONOCIMIENTO

A LA: LIC. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Por haber participado con la ponencia "CÓMPUTOS DISTRITALES DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL",
impartida en esta Casa de Estudios.

XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUE. A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Lic. GUADALUPE VARELA SOTO
Rector



Lic. Verónica López Castro
Coordinadora del Área

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

CAMPUS PUEBLA

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a

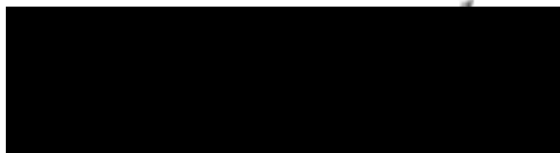
**LIC. NORMA ANGELICA SANDOVAL
SANCHEZ**

Por su destacada ponencia en el:
**MODULO I
NULIDADES**
del

CURSO DE DERECHO ELECTORAL

San Andrés Cholula, Puebla a 23 de febrero de 2007.

"Por siempre responsable de lo que se ha cultivado"



MTRA. GABRIELA MOTTA RAMIREZ
RECTORA



LIC. MA. CYNTHIA HERNANDEZ PELAEZ
COORDINADORA DE LA
LICENCIATURA EN DERECHO



Campus Puebla



Instituto Electoral del Estado



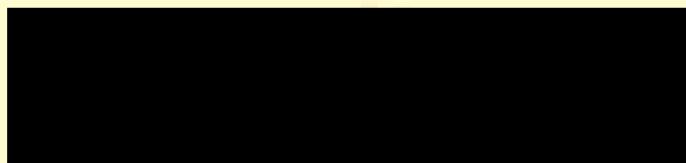
EL CONSEJO DISTRITAL 04 CON CABECERA EN LA H. PUEBLA DE ZARAGOZA
OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

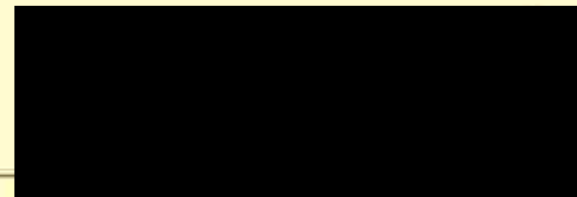
A: *NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ*

Por su participación como conferenciante en el:
"CURSO- TALLER DE CAPACITACIÓN ELECTORAL A LOS SUPERVISORES Y
AUXILIARES ELECTORALES DE CAPACITACIÓN"

ATENTAMENTE



LIC. ERIC OMAR ZACAMITZIN MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN



LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ BARRANCO
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 04

**DIPLOMADOR
ELECTORAL
EN
DERECHO
2007**

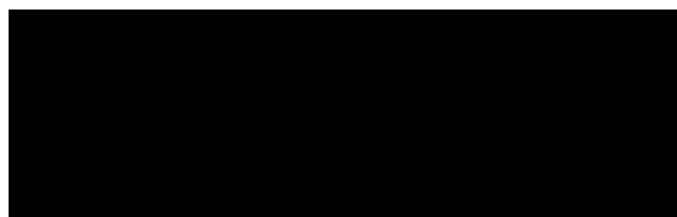
**LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
A TRAVÉS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

OTORGAN EL PRESENTE RECONOCIMIENTO A LA:

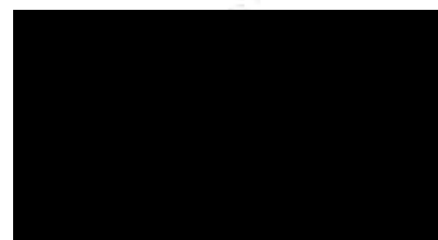
LIC. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

**POR IMPARTIR EL TALLER
"ANÁLISIS DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA"**

PUEBLA DE Z., A 30 DE OCTUBRE DE 2007



**Magistrado Presidente del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla**



**Lic. Miguel C. Luna Mendoza
Responsable de la Unidad de
Docencia Electoral del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla**





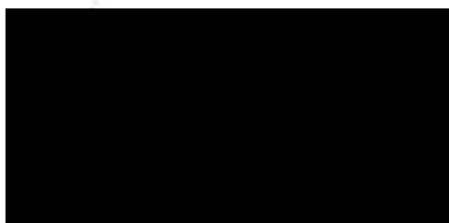
El Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Otorga el presente Reconocimiento a la:

Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su exposición del Módulo "Análisis de los Medios de Impugnación del Estado de Puebla" dentro del Curso Propedéutico 2007 dirigido a aspirantes a formar parte del personal eventual del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

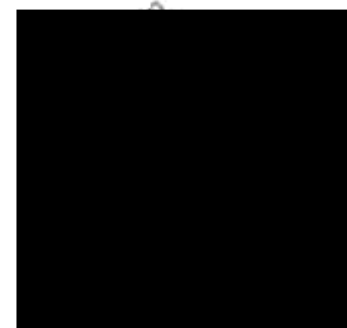
Heroica Puebla de Zaragoza, a 5 de Julio de 2007



Dr. Antonio Oropeza Barbosa.
Magistrado del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla.



Lic. Gabriel González Alegría
Magistrado Presidente del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla.



Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez.
Aspirante al personal eventual del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PUEBLA

OTORGA EL PRESENTE RECONOCIMIENTO A:

LIC. NORMA ANGELICA SANDOVAL SÁNCHEZ.

POR HABER ASISTIDO A LA CONFERENCIA:
“ARGUMENTACION INTERPRETATIVA Y
MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN JUDICIAL”
IMPARTIDA POR EL DR. FRANCISCO JAVIER EZQUIAGA GANUZAS.
25 DE ABRIL DE 2008.

Lic. Marcos Antonio Gabriel
Gonzalez Alegria.
Magistrado Presidente del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla.

Dr. José Adalberto Barrales Arias.
Coordinador de Derecho de la
Universidad Iberoamericana de Puebla.



LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA

OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CICLO DE CONFERENCIAS:

“LA REFORMA ELECTORAL CONSTITUCIONAL. SUS IMPLICACIONES”

CELEBRADO LOS DÍAS 22 Y 23 DE MAYO DE 2008 EN ESTA CIUDAD

“VOCACIÓN POR LA EXCELENCIA”

LIC. ALBERTO JIMÉNEZ MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana,
la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
y el Tribunal Electoral del Estado de Puebla

extienden el presente

RECONOCIMIENTO

a la

Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez

por su participación en el

**Congreso Nacional de Tribunales y Salas Electorales
de la República Mexicana**

**Las Nuevas Reglas de Competencia Electoral
en el Marco Jurisdiccional de los Estados**

Los días 18, 19 y 20 de junio de 2008 en la ciudad de Puebla, Pue.

TRIBUNAL ELECTORAL

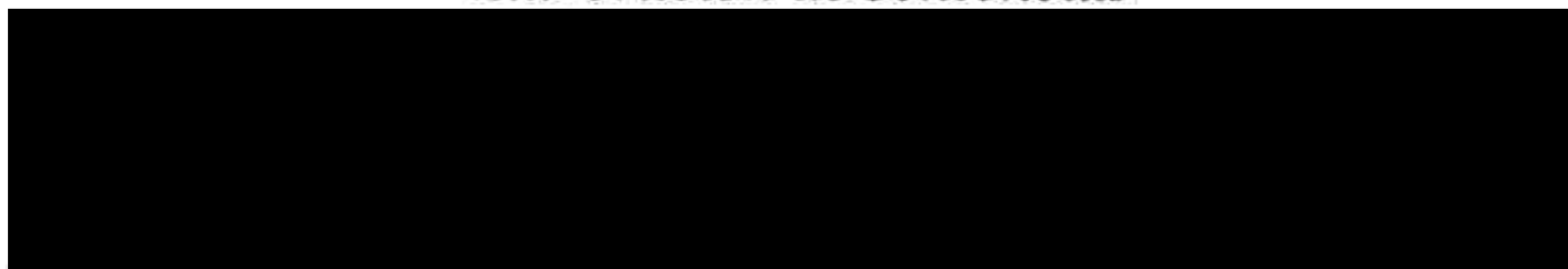
del Poder Judicial de la Federación

La Sala Regional de la V Circunscripción Plurinominal

*Otorga el presente reconocimiento por su participación
como expositor al:*

Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez

*Con el tema: Sistema de Consultas del Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación en el "Curso Intensivo
Elaboración de Sentencias"*



Dr. Santiago Nieto Castillo

*Magistrado Presidente de la Sala Regional
de la V Circunscripción Plurinominal*

Mtro. Joaquín Ordoñez Sedeño

*Coordinador Regional de Capacitación
Judicial Electoral*



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION
QUINTA CIRCUNSCRIPCION
PLURINOMINAL
TOLUCA, EDO. DE MEXICO.

SRT-0006

El Instituto Electoral del Estado de México, otorga el presente:

Reconocimiento

a: Lic. Norma Angélica Sandoval Sánchez

por su participación como ponente en el
Curso de Procedimiento Administrativo Sancionador

México a 30 de Enero de

Consejero Presidente



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

extiende el presente

DIPLOMA

a

Norma Angelica Sandoval Sánchez

por haber asistido al Seminario

*"Factores de Riesgo Ideológico y Cultural en las Sociedades
Democráticas Occidentales"*

impartido por el Dr. Joan Antón Mellón

31 de marzo de 2009


Dr. Joan Antón Mellón
Catedrático de Ciencia Política y de la Administración
Universitat de Barcelona


Dr. Enrique Ochoa Reza
Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPJF



**La Comisión de Derechos Humanos del
Estado de Puebla**

Otorga el presente

Reconocimiento

a la

Licda. Norma Angélica Sandoval Sánchez

**Secretaría Proyectista del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla**

**Por su invaluable participación como Ponente en el marco del
Diplomado "Educación en Derechos Humanos", 2011.**

Puebla, Pue., a 18 de marzo de 2011


Comisión de Derechos
Humanos del Estado
PRESIDENCIA

Marcia Maritza Bullen Navarro
**Presidenta de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado**



Universidad Popular Autónoma del Estado de
Puebla

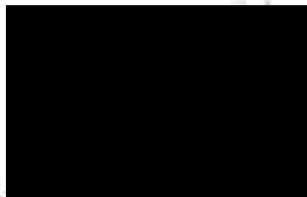
*EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
DERECHO*

Otorgan el presente Reconocimiento:

Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez

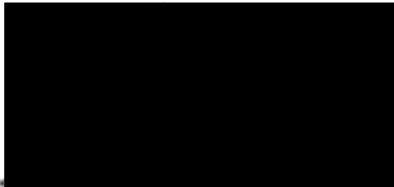
Por su Participación en la "Primera Jornada de Derecho Electoral", celebrada en la Sala Francisco de Vitoria.

"La Cultura al Servicio del Pueblo"


Lic. María Cristina Carrillo González
Facultad de Derecho

Puebla, Puebla a 26 de Septiembre del 2011




Mtra. Eva María Pérez Castrejón
Directora del Depto. de Ciencias Sociales



otorgan la presente

Constancia

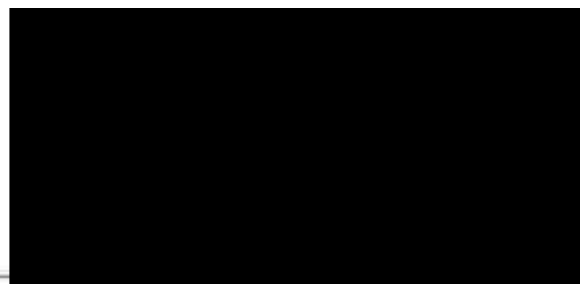
a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

por su participación en el evento

**FORO NACIONAL DE
ANÁLISIS DE SENTENCIAS
ELECTORALES**

1 y 2
diciembre
2011



Magistrado Antonio Oropeza Barbosa
Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



Magistrado José Alejandro Luna Ramos
Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Magistrado Antonio Fernández
Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA



OTORGAN EL PRESENTE

Reconocimiento

AL: *Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez*

Por haber participado como ponente en el Diplomado en "Derecho Electoral" con el Modulo VIII "Derecho Electoral Federal y Derecho Procesal Electoral " realizado el día Viernes 24 de Febrero de 2012 en conjunto con la Universidad del Valle de Tlaxcala y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente

"Democracia y Justicia So

Tlaxcala de Xicohténcatl, a 24 de Fe

ARNOLFO AREVALO LARA
PRESIDENTE

MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA



LA RED DE ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS DE MÉXICO

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO A

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

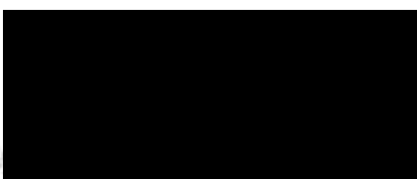
POR SU VALIOSO APOYO EN LA ORGANIZACIÓN DEL



79 CONGRESO
NACIONAL
ORGANISMOS
PÚBLICOS AUTÓNOMOS
FEBRERO 2012

PUEBLA, PUE, 4 DE MAYO DE 2012

POR EL COMITÉ ORGANIZADOR



COMISIONADO DE LA CAIP



BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTE DE LA CAIP



JAVIER
COM

Z
P



Otorgan el presente:

RECONOCIMIENTO

A: MTRA. NORMA ÁNGELICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Como Ponente del Diplomado en:
DERECHO ELECTORAL

con registro SEP.-DACySP-DVC-050-11

y una duración de 120 horas. de Febrero a Julio de 2012

RECT

DR. ANTONIO OROPEZA BARBOSA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



El Comité Directivo Estatal otorga el presente

RECONOCIMIENTO

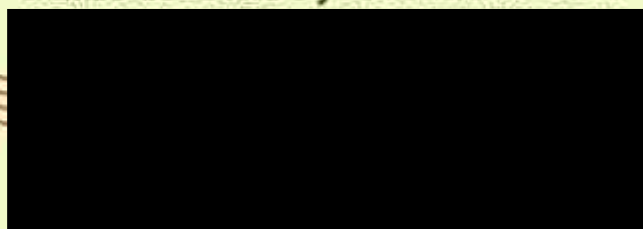
a la:

Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por su conferencia magistral en el *"Taller de Legislación Electoral Local"*.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 14 de Diciembre de 2012.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"



Secretario de Acción Electoral



Otorgan la presente

CONSTANCIA

a la

Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez

por su participación en

HACIA DÓNDE VA LA REFORMA ELECTORAL

Foros públicos de análisis y reflexión

RECEPCIÓN

Sala Regional Distrito Federal

Janine M. Otálora Malasini
Magistrada Presidenta
Sala Regional Distrito Federal

José Cervantes Martínez
Vocal Ejecutivo del IFE

Alde Alvarado Barceñas
Magistrada
Representante del ATSERM

Diana Talarera Flores
Consejera Presidenta
Representante del APPICEEF

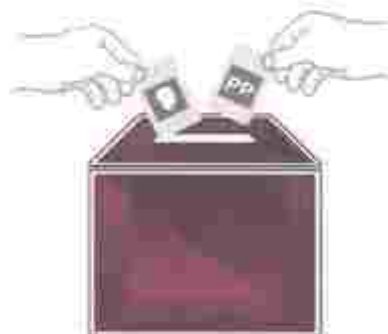


TRIBUNAL ELECTORAL
del ESTADO de PUEBLA

Otorga el presente **RECONOCIMIENTO** a:

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por haber asistido al ciclo de conferencias



CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
EL OTRO LADO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

H. Puebla de Zaragoza a los 28 días del mes de Marzo de 2014


Mtro. Francisco Javier de Unanue y Bretón
Magistrado Presidente

Otorgan la presente constancia a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su asistencia al

**XIV CONGRESO NACIONAL
DE ABOGADOS**

Derechos Humanos y sus Garantías. Su identificación y propuestas de soluciones prácticas

Puebla de Zaragoza, Puebla, Noviembre, 2014


Lic. Gabriel Ortiz Gómez

Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.


Dr. Carlos Pérez Vázquez

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a:

Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Por su Participación en el Simposium sobre el Centenario de la
Constitución.



M.A. Yahel Riveroll Velázquez
Director Regional de Zona Puebla

El Plantel 2 del
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla

Otorga el Presente

Reconocimiento

A la Lic.

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su participación en las
"JORNADAS EDUCATIVAS POR LA DEMOCRACIA"
Del Organismo Jurisdiccional.
Impartida a los alumnos de este Plantel.
Los días 29 de Mayo, 22 y 29 de Junio del año en curso.

Puebla, Pue. a Junio 29 de 2017;



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE PUEBLA



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE PUEBLA
PLANTEL 2
ANGELÓPOLIS

Lic. Daniel Decelis Hernández
Director del Plantel

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

**Norma Angelica Sandoval
Sánchez**

Por haber aprobado el curso virtual de:

EL MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO

del 3 al 28 de julio de 2017, con duración de 40 horas

Dr. Carlos Alberto Soriano Cienfuegos
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Folio digital: [REDACTED]



otorga el presente

CONSTANCIA

a Norma A. Sandoval Sánchez

por su asistencia al Diálogo Democrático #1 denominado: Selección de candidaturas, estrategias partidistas y los retos de la democracia interna.



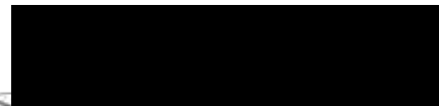
Ciclo de Diálogos Democráticos

"LOS DESAFÍOS QUE ENFRENTA MÉXICO PARA SU DEMOCRATIZACIÓN"

Ediciones 2018



Armando I. Maitret Hernández
Presidente de la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF y Coordinador del evento



Flavia Freidenberg
Coordinadora del evento



Puebla, Pue., a 5 de febrero de 2018

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

**Norma Angelica Sandoval
Sánchez**

Por haber aprobado el curso de:

**Introducción al Derecho Electoral
Mexicano**

del 9 de abril al 11 de mayo de 2018, con duración de 40 horas.

Dr. Carlos Alberto Soriano Cienfuegos
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ciudad de México, viernes 18 de mayo de 2018

Folio digital:



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos

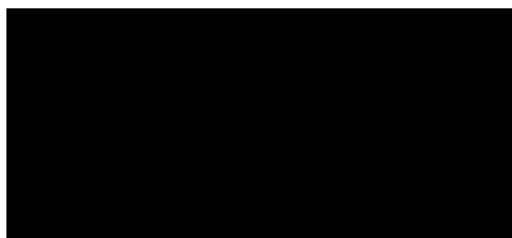
Otorga la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por haber acreditado con 9.8 el "Curso de Derechos Humanos y Violencia", llevado a cabo en la modalidad en línea, con un total de 40 horas, del 4 de junio al 29 de junio de 2018.



Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH

Sello de autenticidad: yKv8agP1uW

Valor *ad curriculum*

YO, MARIA IVONNE LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO AUXILIAR DE LA NOTARIA
NÚMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL DE LA QUE ES TITULAR EL
LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ C E R T I F I C O QUE LA PRESENTE COPIA
CONCuerda FIELMENTE CON SU ORIGINAL A QUE ME REMITO. -----
A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN LA HEROICA CIUDAD DE
PUERBLA DE Z., A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. -----

LC. MAR
NOTARIA AUXILIAR DE LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 40.



ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angelica Sandoval Sánchez

Por haber aprobado el taller virtual de:

Representación Proporcional

del 13 al 31 de agosto de 2018, con duración de 30 horas.



Dr. Carlos Jordano Cienfuegos

Director de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

SE OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A:

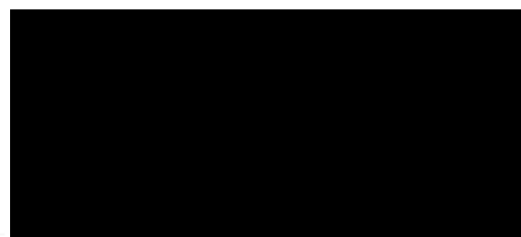
NORMA ANGELICA SANDOVAL SÁNCHEZ

EN SU CALIDAD DE PONENTE, EN EL SEMINARIO DENOMINADO:

TEMAS SELECTOS EN DERECHO ELECTORAL

"EN CONMEMORACIÓN AL 65 ANIVERSARIO DEL VOTO FEMENINO EN MÉXICO"

15 de Octubre, 2018



MAGDO. JESUS GERARDO SARAVIA RIVERA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA





FEPADE, INACIPE, TEPJF e INE
otorgan la presente
CONSTANCIA A:

Norma Angelica Sandoval
Sánchez
por haber participado en el:
“Tercer Taller Virtual en
Materia de Delitos Electorales”

Con duración de 120 horas.

Ciudad de **México**, a 10 de febrero de 2019.

Lic. Silvia Alonso Félix
Directora General de Política Criminal y
Vinculación en Materia de Delitos
Electtorales
FEPADE

Lic. Iván Colmenares Álvarez
Secretario General de Extensión
INACIPE

Dr. Carlos Soriano Cienfuegos
Director de la Escuela Judicial Electoral del
TEPJF

Dr. Rafael Martínez Puón
Director Ejecutivo del Servicio
Profesional Electoral Nacional
INE



*La Escuela Libre de Derecho de Puebla
y
La Red Plural de Mujeres de Puebla*



otorgan la presente

CONSTANCIA

a:

NORMA ANGELICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Por su participación en el Taller

“Gestión de ti misma”

que se realizó el-Lunes 11 de Marzo de 2019 de las 16 a las 20 hrs.

Heroica Puebla de Zaragoza, 11 de Marzo 2019

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BRUN
COACH

MTRO. JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ GUYOT
DIRECTOR GENERAL DE LA ELDP



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angelica Sandoval Sánchez

Por haber aprobado el curso virtual de:

Blindaje Electoral

del 27 de mayo al 14 de junio de 2019, con duración de 40 horas.



Dr. Carlos Antonio Hernández
Director de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Otorga la presente

CONSTANCIA

a **Norma Angélica Sandoval Sánchez**

Por su participación en el evento:



REUNIÓN DE MAGISTRADAS ELECTORALES

Participación y liderazgo
PARA UNA Justicia electoral con
Igualdad de Derechos

La Paz, Baja California Sur, junio de 2019.

Alejandra Montoya Mexía

Encargada del Despacho de la Dirección General
de Igualdad de Derechos y Paridad de Género

Constancia

a:

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

por su participación como ponente en el Foro:

“La visión de género en los gobiernos municipales: hacia la igualdad política entre mujeres y hombres”, Realizado en la Escuela Libre de Derecho, Puebla.

Dentro del proyecto:

Fomento de la igualdad política entre las mujeres y hombres de las administraciones públicas de San Andrés Cholula, Puebla y Amozoc, en el Estado de Puebla.

Puebla de Zaragoza 20 de junio 2019



María Eugenia López Brun
Presidenta Fundación Andamio



Otorgan la presente

CONSTANCIA

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su asistencia al Foro
La importancia del Federalismo en la Justicia Electoral
Cuernavaca, Morelos, 21 de junio de 2019.

M. en D. Martha Cleme Mejía
Magistrada del Tribunal Electoral del
Estado de Morelos

Dr. Carlos Alberto Ruiz Hernández
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral
del Estado de Morelos

Dr. Francisco Murtao Delgado
Magistrado del Tribunal Electoral del
Estado de Morelos



TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

El Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala,
otorga la presente

CONSTANCIA

a: Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su asistencia al Foro Regional:

**“LA IMPORTANCIA DEL FEDERALISMO
EN LA JUSTICIA ELECTORAL”**

Organizado por el Tribunal Electoral de Tlaxcala
en coordinación con la Asociación de Tribunales
Electores de la República Mexicana A.C.

Tlaxcala, Tlax; a 8 de agosto de 2019.

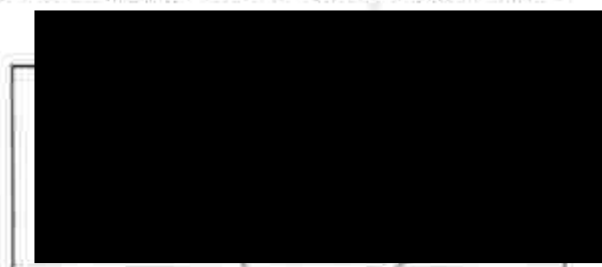
La

Magistrado Presidente

Jose Lombardo Garcia
Magistrado Electoral

Miguel Nava Xochitlotzi
Magistrado Electoral

Validado por:
Lic. Lino Noe Montiel Sosa
Secretario de Acuerdos del TET



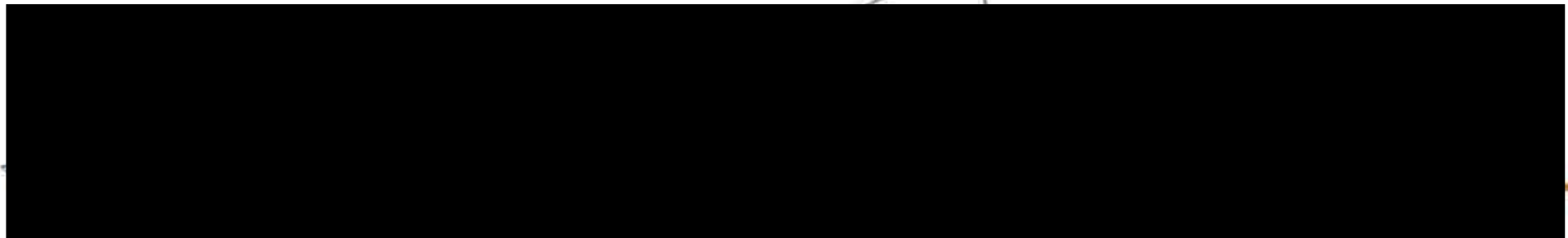


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A:

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

**POR SU PARTICIPACIÓN EN EL TALLER "REDACCIÓN DE SENTENCIAS BAJO LA
PERSPECTIVA DE TRIBUNAL ABIERTO"**



ACADÉMICO ESCUELA JUDICIAL
DEL TEPJF

MAGISTRADO PRESIDENTE

ACADÉMICO ESCUELA JUDICIAL
DEL TEPJF



ASUNTOS DEL SUR ACADEMIA DE INNOVACIÓN POLÍTICA

Por medio de la presente hacen constar que:

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Aprobó el

**"SISA Curso 1:
Las mujeres en su intersección"**

**impartido en modalidad virtual del 15 de Julio al
05 de agosto de 2019 con una duración total de 20 horas**

Este programa de formación esta basado en experiencias y prácticas exitosas de expertos
del más alto nivel en América Latina.

11 de agosto de 2019


Director Academia de Innovación Política
Director Asuntos del Sur



DIÁLOGO INTERNACIONAL
FORO II
"FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Otorgan la presente

CONSTANCIA a la:
MTRA. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Por su destacada participación en calidad de ponente, en el eje temático Paridad Real y Sustantiva en la Democracia, con la ponencia titulada:
"Juzgar con perspectiva de género"

Bogotá, Colombia 20, 21, 22 y 23 de Agosto de 2019

JUAN CARLOS GALINDO VACHA
Registrador Nacional del Estado Civil
de Colombia

**JULIO ANDRÉS SAMPEDRO
ARRUBLA**
Decano Facultad de Ciencias Jurídicas
Pontificia Universidad Javeriana

**MAGDO CESAR LORENZO
WONG MERAZ**
Presidente de la Asociación de Tribunales
Electores de la República Mexicana



ASUNTOS DEL SUR ACADEMIA DE INNOVACIÓN POLÍTICA

Por medio de la presente hacen constar que:

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Aprobó el

**"SISA Curso 2:
Marcos regulatorios
nacionales e internacionales"**

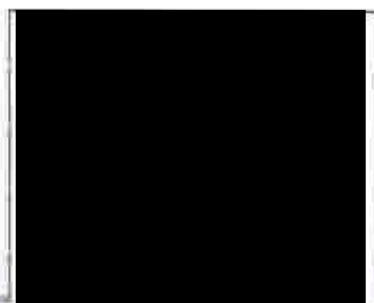
impartido en modalidad virtual del **6 al 18 de agosto de 2019** con una duración total
de **20 horas**

28 de agosto de 2019



Cora Ruiz Tena

*Coordinadora del Proyecto SISA
Asuntos del sur*





ASUNTOS DEL SUR ACADEMIA DE INNOVACIÓN POLÍTICA

Por medio de la presente hacen constar que:

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Aprobó el

**"SISA Curso 3:
El cuerpo de las mujeres
como arena política"**

impartido en modalidad virtual del **20 de agosto al
1 de septiembre de 2019** con una duración total de **20 horas**

5 de septiembre de 2019

Cora Ruíz Tena

*Coordinadora del Proyecto SISA
Asuntos del sur*



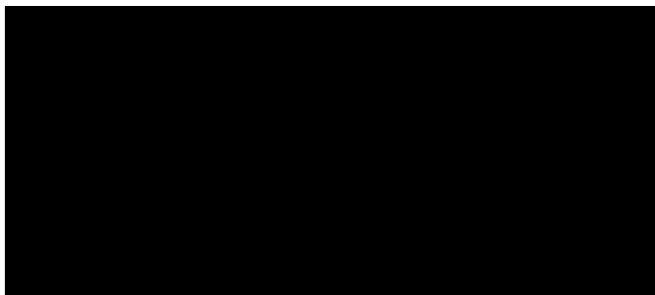
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A:

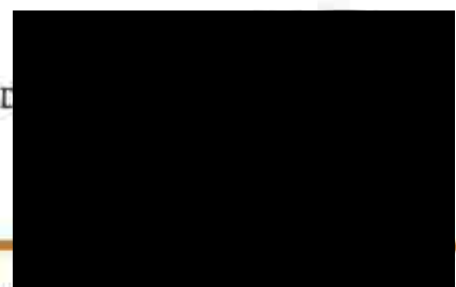
NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

**POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO TALLER "PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS"**

DE Z., 05 Y 06 DE SEPTIEMBRE D



MTRO. CARLOS F. LÓPEZ REYNA
DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL
PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS DEL TEPJF



JESUS GERARDO SARAVIA RIVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA



ASUNTOS DEL SUR ACADEMIA DE INNOVACIÓN POLÍTICA

Por medio de la presente hacen constar que:

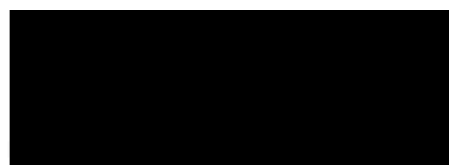
Norma Angélica Sandoval Sánchez

Aprobó el

**"SISA Curso 4:
Seguridad de las activistas"**

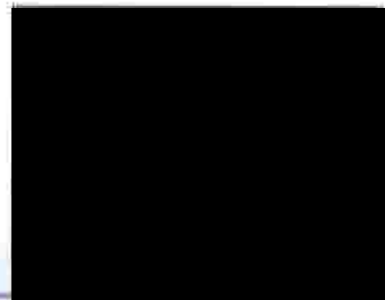
impartido en modalidad virtual del **2 al 15 de septiembre de 2019** con una duración total de **20 horas**

24 de septiembre de 2019



Cora Ruiz Tena

Coordinadora del Proyecto SISA
Asuntos del sur





ASUNTOS DEL SUR ACADEMIA DE INNOVACIÓN POLÍTICA

Por medio de la presente hacen constar que:

Norma Angélica Sandoval Sánchez

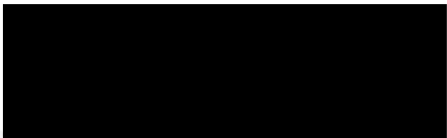
Aprobó el

**"SISA Curso 5:
Fortalecimiento organizacional"**

impartido en modalidad virtual del **16 al 29 de septiembre de 2019** con una duración
total de **20 horas**

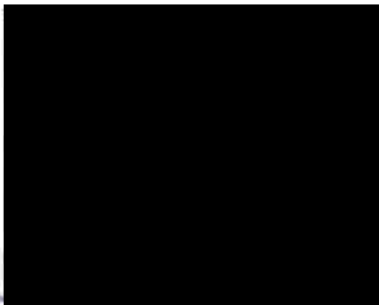
Este programa de formación está basado en experiencias y prácticas exitosas de expertos
del más alto nivel en América Latina.

8 de octubre de 2019



Cora Ruiz Tena

*Coordinadora del Proyecto SISA
Asuntos del sur*





Instituto Electoral del Estado

El Instituto Electoral del Estado
Otorga el presente

Reconocimiento

a la:

Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Por su valiosa participación como moderadora en el Conversatorio:

"Avances de la Participación de las Mujeres Indígenas en la Vida Política"

en el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, a 5 de septiembre de 2019.

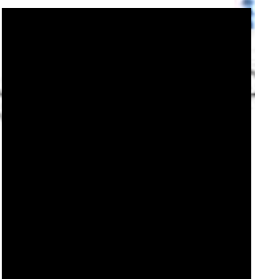
Sofía Marisol Martínez Gorbea
Consejera Presidenta Provisional del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado

César Huerta Méndez
Secretario Ejecutivo del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado



REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA
CABILDO MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO,
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL.....
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCLUIERA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL A QUE ME HE HECHO.....
A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z. A LOS 18..... DIAS DEL MES DE
Febrero..... DEL AÑO 2022.....



REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA
CABILDO MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA

otorga el presente

RECONOCIMIENTO

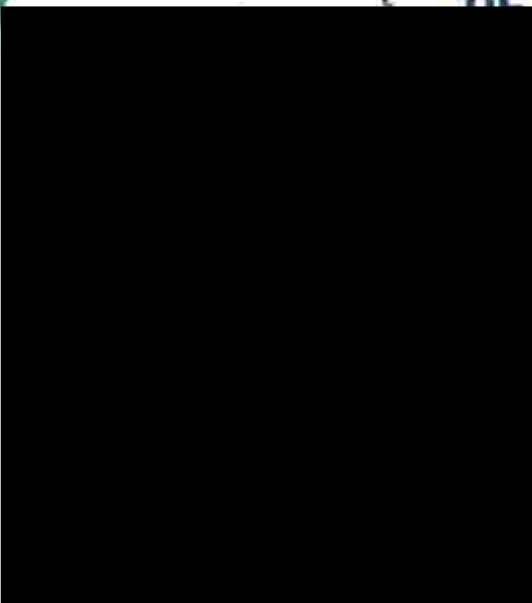
a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

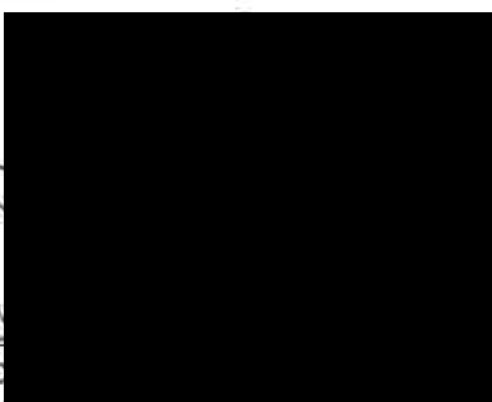
por su participación como ponente en el Diálogo Democrático #3 denominado "¡Muerto el federalismo, nueva vida al federalismo! Desafíos frente a las presiones recentralizadoras", en el marco del Cuarto Ciclo de Diálogos Democráticos. Los desafíos para fortalecer la democracia en México.

**4º CICLO
DE DIÁLOGOS
DEMOCRÁTICOS**

Desafíos para fortalecer
la democracia en México



Magistrado Presidente del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla



Consejera Presidenta Provisional del
Instituto Electoral del Estado de Puebla



El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y el Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

otorgan la presente

CONSTANCIA

Al (la) C.

Norma A. Sandoval S.

Por su asistencia al Diálogo Democrático “*Justicia Transicional*”, en el marco del 4o Ciclo de Diálogos Democráticos: Los desafíos para fortalecer la democracia en México, llevado a cabo el día 07 de octubre de 2019, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Dr. Ramon Ramos Piedra
Magistrado Presidente del TEEGro



Dr. J. Nazario Vargas Armenta
Consejero Presidente del IEPCGro

ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO
PRESIDENCIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente documento se encuentra registrado en los archivos del Centro de Capacitación, Investigación y Difusión Electoral con el número de Registro:

[REDACTED]

Validado por: Lic. Jacqueline Carranza Reyes

Directora del Centro de Capacitación, Investigación y Difusión

[REDACTED]





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

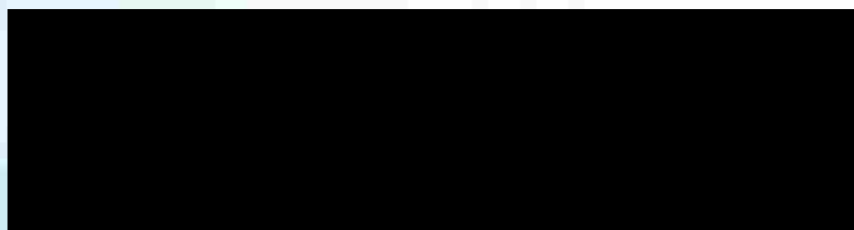
a

Norma Angelica Sandoval Sánchez

Por haber aprobado el curso virtual de:

Taller virtual de delitos electorales

del 19 de agosto al 4 de octubre de 2019, con duración de 40 horas.



Dra. Gabriela Rovalcaba García

Directora de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Otorgan el presente

Reconocimiento

A la: Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su destacada participación en el foro
"La participación política de la mujer a 66 años del
centenario al voto femenino en México"

Puebla, Pue., a 18 de octubre de 2019



Dip. Ma. del Rocío García Olmedo
Presidenta de la Comisión de Igualdad de
Género de la LX Legislatura del H. Congreso del
Estado de Puebla



Dr. Marcos Rodríguez del Castillo
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del
Instituto Nacional Electoral en Puebla



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos

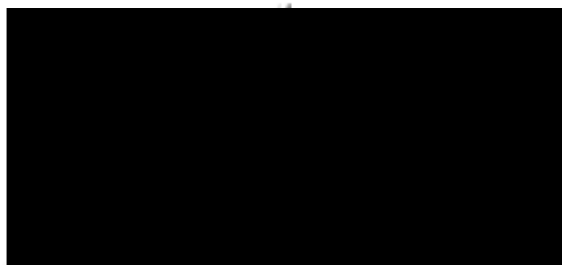
Otorga la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por haber acreditado con **93/100** el curso **"Autonomía y Derechos Humanos de las Mujeres"**, llevado a cabo en la modalidad en línea, con un total de 30 horas, del 30 de septiembre al 25 de octubre de 2019.



Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Valorad curriculum

Programa académico

Módulo 1. Los Derechos Humanos de las Mujeres.

Módulo 2. Autonomía Física y Derechos Humanos de las Mujeres.

Módulo 3. Autonomía Económica y Derechos Laborales de las Mujeres.

Módulo 4. Autonomía en la Toma de Decisiones y Derechos Políticos de las Mujeres.



El Instituto Electoral del Estado

Otorga el presente

Reconocimiento

a la

C. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su valiosa participación en el foro:
"Experiencias y retos de la participación política
de las mujeres en el estado de Puebla"

Cuatro Vices Heroica Puebla de Zaragoza, a

Mtra. Sofía Marisol Martínez Gorbea
Consejera Presidenta Provisional del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado

Lic. [Redacted]
Co [Redacted]
C [Redacted]
ramillo
de la
ción,
ro,
edó



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos

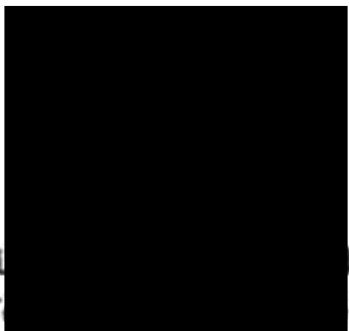
Otorga la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por haber acreditado con **100 /100** el curso **"Curso Básico de Derechos Humanos"**, llevado a cabo en la modalidad en línea, con un total de 40 horas, del 30 de septiembre al 25 de octubre de 2019.


L. [Redacted] Lobo
Secretario Técnico Consultivo de la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos


Valorad curriculum



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos

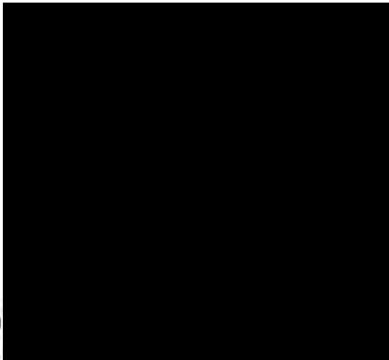
Otorga la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por haber acreditado con **100 /100** el curso **"Derechos Humanos y Género"**, llevado acabo en la modalidad en línea, con un total de 40 horas, del 30 de septiembre al 25 de octubre de 2019.

Secretario  obo
Consultivo de la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



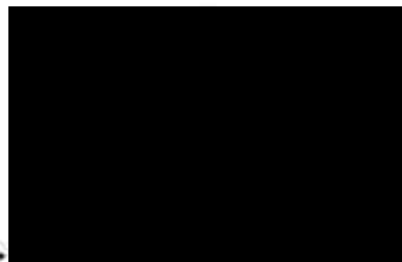


La Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Otorga la presente

CONSTANCIA
^a
Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por haber acreditado con **92 /100** el curso: **"Diversidad Sexual y Derechos Humanos"**,
llevado a cabo en la modalidad en línea, con un total de 30 horas, del 30 de septiembre al 25
de octubre de 2019.-

Lic. 

Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos


VISTO Y CONCORDADO

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Otorga el presente

Diploma

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por haber aprobado el diplomado en línea de 140 horas de duración:

DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Con una calificación de 97/100

el día 7 de noviembre de 2019, en Ciudad de México, México.


Lic. Joaquín Naro Lobo
Secretario Técnico del Consejo Consultivo 



otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

por su participación en el

**ENCUENTRO REGIONAL DE INSTITUTOS,
TRIBUNALES ELECTORALES E INE**
IV Circunscripción Plurinominal

Ciudad de México, 11 de noviembre de 2019



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angelica Sandoval Sánchez

Por haber aprobado el curso virtual de:

Justicia Abierta

del 14 de octubre al 22 de noviembre de 2019, con duración de 40 horas.



Dra. Gabriela Ruvalcaba García

Directora de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



TEEN
INSTITUTO DE LA MUJER



CDDH
NAYARIT



RECONOCIMIENTO

A: MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

POR HABER PARTICIPADO COMO PANELISTA EN LA MESA TEMÁTICA:
"EMPODERAMIENTO POLÍTICO, PROFESIONAL Y ACADÉMICO DE LAS MUJERES, BAJO LA
METODOLOGÍA DE CÍRCULOS DE PAZ"

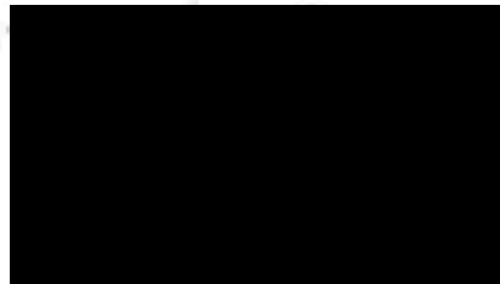
Dentro de las actividades del Segundo Congreso Nacional
Cultura de Paz Desde Las Mujeres, Diversas Cosmovisiones.

Temática 2019: "Igualdad Sustantiva, Construyendo Comunidades Seguras y en Paz, llevado a
cabo en la ciudad de Xalisco Nayarit, los días 22 y 23 de noviembre del 2019

COMEMORANDO EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES
Valor curricular general 17 hrs y Mesas Círculos de paz 3 hrs



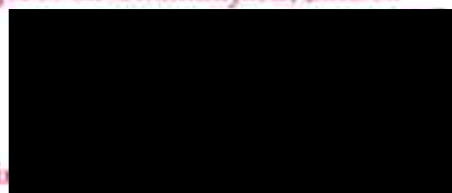
Laura Beatriz Chávez Zavala
Presidenta fundadora del COEFAM
Coordinación general del CPAZMUJERES



María de la Cruz Fráñez
Directora Municipal
de la Mujer Tepic Nayarit



Iratze
Directora del Instituto Municipal de las
Mujeres en Guadalupe, Jalisco



Iratze
Magistrada y Coordinadora de Equidad
del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit



Iratze
Fundadora del COEFAM
Dir. de Cultura de Paz y Medio Ambiente
COEFAM Y CPAZMUJERES

INMUJERES



CIDE

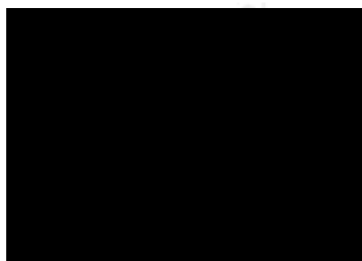
El Instituto Nacional de las Mujeres, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. otorgan la presente constancia a:

**Norma Angélica Sandoval
Sánchez**

Por haber concluido satisfactoriamente
el Programa en línea

**POLÍTICAS: Política y Políticas
Públicas con Perspectiva de
Género**

Ciudad de México, 25 de febrero de 2020



Sergio López Ayllón
Centro de Investigación
y Docencia Económicas, A.C.



LC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA
CIRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

YO, LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL A QUE ME REMITO
A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z., A LOS 18 DIAS DEL MES DE
febrero DEL AÑO 2022



LC. REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA
CIRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

E

L

D

P

La Escuela Libre de Derecho de Puebla

otorga el presente

RECONOCIMIENTO

ala

MTRA. NORMA ANGELICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

*Por la celebración ante la Comunidad Libre
del Coloquio intitulado:*

“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

en el Aula Magna de la Institución
el 21 de Febrero de 2020

ATENTAMENTE

ia.



LIC. GERARDO TEJEDA FONCERRADA
PRESIDENTE EJECUTIVO



Wang, L. and J. Wang, 2005. The effects of the 2004 Indian Ocean tsunami on the marine environment in the Andaman Sea. *Mar. Pollut. Bull.* 50: 100-105.



El H. Congreso del Estado de Puebla a través de la Comisión de
Gobernación y Puntos Constitucionales
Otorgan el presente

RECONOCIMIENTO

A: Norma Angélica Sandoval Sánchez.

Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Por su destacada participación como ponente en el foro
"Gobierno Sin Machos" Hacia la reforma contra la Violencia Política de Género
Llevada a cabo en el Aula Magna de la Escuela Libre de Derecho de Puebla A.C.



Puntos Constitucionales

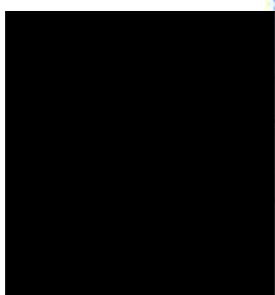
Coordinación Política

Puebla, Puebla 24 de febrero de 2020.



IC. RENEALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA
ESTRATO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA.

YO, LICENCIADO RENEALDO LAZCANO FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUARENTA EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL.....
CERTIFICO QUE LA PRESIDENTE CERRA CONCIERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL A QUE ME PREMITO.....
A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, PONGO LA PRESENTE, EN
LA HERERICA CUERO DE PUEBLA DE Z. ALOS 18 DIAS DEL MES DE
febrero DEL AÑO 2022



DR. RENEALDO LAZCANO FERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA
ESTRATO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA.

E

L

D

P

La Escuela Libre de Derecho de Puebla

otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a la

MGDA. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

*Por la celebración ante la Comunidad Libre
del Foro intitulado:*

***“VIOLENCIA POLÍTICA
POR RAZÓN DE GÉNERO”***

en el Aula Magna de la Institución
el 24 de Febrero de 2020

ATENTAMENTE

"Vocación por la Excelencia"



Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry 45:10 (October 2006), pp 1293-1300
doi:10.1097/00004583-200610000-00010

DIRECTOR DE LICENCIATURA



La Sala Regional Xalapa del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
en su calidad de coorganizadora,

extiende el presente

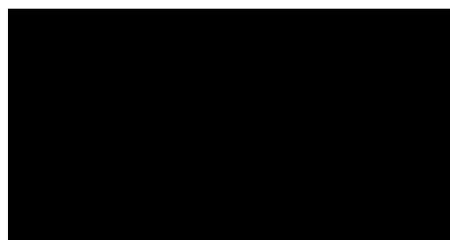
RECONOCIMIENTO

a la **Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez**

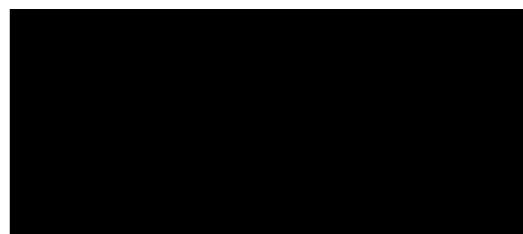
por su destacada participación como ponente en el evento denominado:

**“Conversatorios en pro de la justicia indígena:
una perspectiva académica”.**

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 02 de marzo de 2020.



Magistrado presidente



Participó como ponente en el **CONVERSATORIO 1: Caso hipotético, cuando exista conflicto del actuar de una autoridad constitucionalmente establecida y una autoridad de la comunidad. ¿Qué derecho debe prevalecer?**

***"Conversatorios en pro de la justicia indígena:
una perspectiva académica",***
evento llevado a cabo el 02 de marzo de 2020.

Reconocimiento validado por:
Lic. Cintya Yamileft Piña Zamudio
Secretaría Ejecutiva Regional de la Sala Xalapa del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación





Instituto de Ciencias
Jurídicas de Puebla A.C.



CENTRO DE
CIENCIAS
JURÍDICAS
DE PUEBLA

El Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.
(Incorporado a la BUAP) y
El Centro de Ciencias Jurídicas de Puebla
(Incorporado a la SEP)

O T O R G A E L P R E S E N T E

Reconocimiento

A: C. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Por su participación como comentarista en la
presentación de la obra titulada **"LECCIONES DE
DERECHO ELECTORAL Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA"**.

ATENTAMENTE
"HUMANISMO, ÉTICA Y JUSTICIA"
H. Puebla de Zaragoza a 11 de Marzo de 2020.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

A

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su participación en el webinar

**"LA JURISPRUDENCIA, SU DIFUSIÓN
Y CONSULTA"**

Impartido a la Asociación de Tribunales Electorales de la República
Mexicana, A.C. (ATERM), el día 22 de abril de 2020,
con una duración de 2 horas.

Dr. Ricardo Jesús Sepúlveda Iguiniz

Director General de la Coordinación de Comunicación e Información de la Justicia

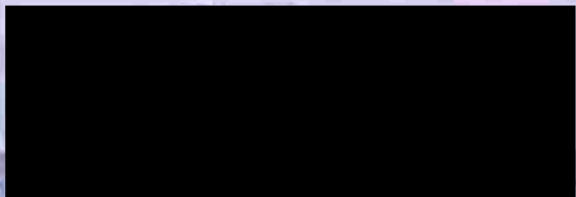
Ciudad de México, abril de 2020

El Tribunal Electoral de Veracruz
otorga la presente

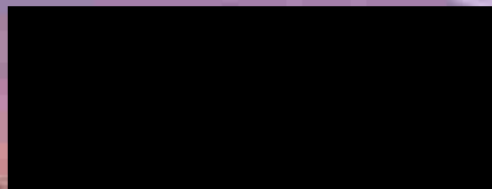
CONSTANCIA

A: **Norma Ángélica Sandoval Sánchez**

Por su acceso electrónico a la conferencia virtual: Las Reformas en
Violencia Política de Género y su impacto en los procesos electorales.
Impartida el 07 de mayo de 2020.



Dra. Claudia Díaz Tablada
Magistrada Presidenta del TEV



Dr. José Oliveros Ruiz
Magistrado Electoral del TEV



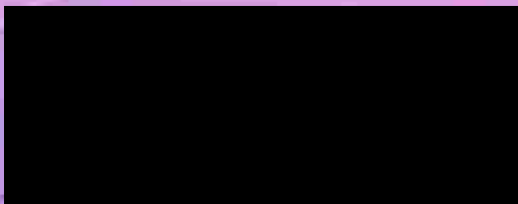
Dr. Roberto E. Sigala Aguilar
Magistrado Electoral del TEV

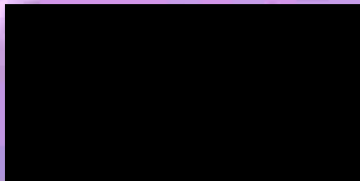
otorga la presente

CONSTANCIA

A: Norma Angélica Sandoval Sánchez

**Por su acceso electrónico a la conferencia virtual: La Niñez en la propaganda política.
Impartida el 29 de mayo de 2020.**


Dra. Claudia Díaz Tablada
Magistrada Presidenta del TEV


Dr. José Oliveros Ruiz
Magistrado Electoral del TEV




Dr. Roberto E. Sigala Aguilar
Magistrado Electoral del TEV

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

otorga la presente

CONSTANCIA

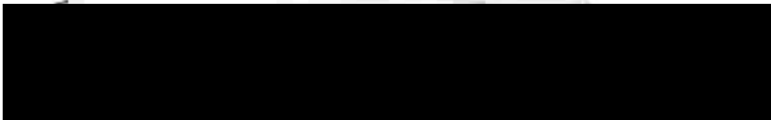
a

Norrna Angélica Sandoval Sánchez

por haber participado en el

III Taller virtual de Redacción de Sentencias

impartido del 20 al 22 y del 27 al 29 de mayo de 2020.



Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de su Dirección General de Relaciones
Institucionales Nacionales otorgan el presente

RECONOCIMIENTO

a: Norma Angelica Sandoval

por su participación en el

WALLER DE

ANÁLISIS DE SENTENCIAS

WALLER DE

SUP-REP-80/2019

*Uso indebido de la pauta en radio y televisión,
"Promocionales discriminatorios
en campaña electoral"*

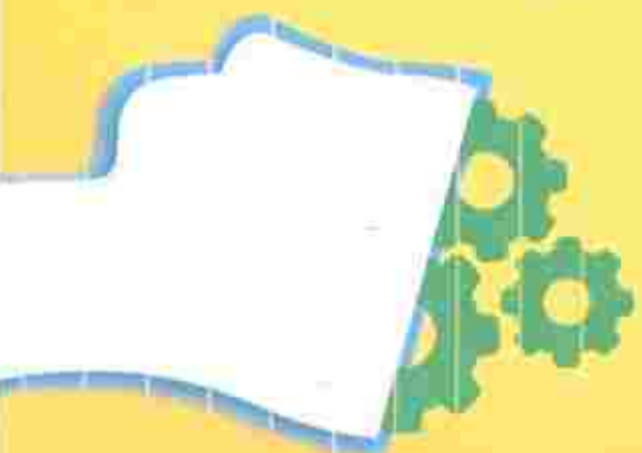
28 de mayo de 2020
Lugar sede de la transmisión
COMEX

Aldo Valdez Solís

Director General

Relaciones Institucionales Nacionales

del TEPJF



CONSTANCIA



a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

por haber participado en el panel

LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA
en época de pandemia (COVID-19)

impartido el 4 de junio de 2020.

Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral



Tribunal Electoral de Veracruz

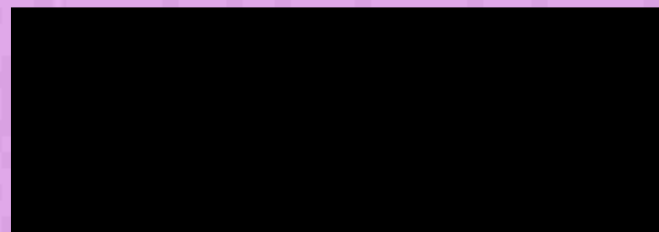
Otorga la presente

Constancia

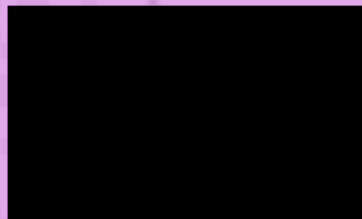
Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su acceso electrónico a la Conferencia Magistrat Virtual:
ELECCIONES Y PANDEMIA. La facultad de atracción del INE,
impartida por la **Dra. Yaemín Esquivel Mossa**
Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Xalapa, Veracruz, a 5 de junio de 2020.



Dra. Claudia Díaz Tablada
Magistrada Presidenta del TEV



Dr. José Oliveros Ruiz
Magistrado Electoral del TEV



Dr. Roberto E. Sigala Agullar
Magistrado Electoral del TEV



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

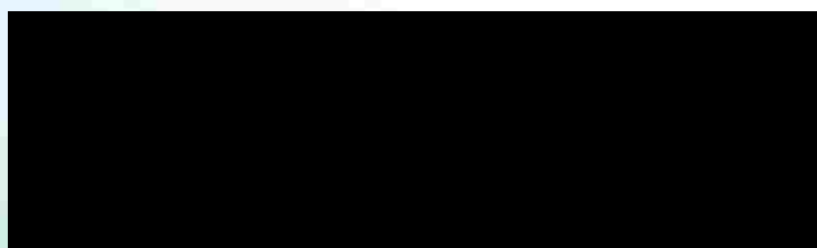
a

Norma Angelica Sandoval Sánchez

Por haber aprobado el curso virtual de:

**Interpretación y argumentación
jurídica**

del 11 de mayo al 5 de junio de 2020, con duración de 40 horas.



Dra. Gabriela Ruvalcaba García

Directora de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de su Dirección General de Relaciones
Institucionales Nacionales otorgan la presente

CONSTANCIA

a: **Norma Angélica Sandoval Sánchez**

por su asistencia al

TALLER DE
**ANÁLISIS DE
SENTENCIAS**
VIRTUAL

**SUP-JDC-352/2018
Y ACUMULADO**

*"El derecho a votar de las personas en prisión preventiva
y el principio de presunción de inocencia"*

de junio de 2020
por medio de una transmisión
CDMX

Alma Valdés Salas
Directora General
Relaciones Institucionales Nacionales
del TEPJF



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de su Dirección General de Relaciones
Institucionales Nacionales otorgan el presente

CONSTANCIA

a: **Norma Angélica Sandoval Sánchez**

por su asistencia al

TALLER DE
**ANÁLISIS DE
SENTENCIAS**

SUP-JDC-156/2019

*"Valoración de pruebas en casos de
violencia política en razón de género"*

VERDUN 1

23 de julio de 2020
Lugar sede de la transmisión:
CDMX



Aldo Valdés Salas
Director General
Relaciones Institucionales Nacionales
del TEJUF





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
a través de la Dirección General de Relaciones
Institucionales Nacionales, otorga la presente

CONSTANCIA

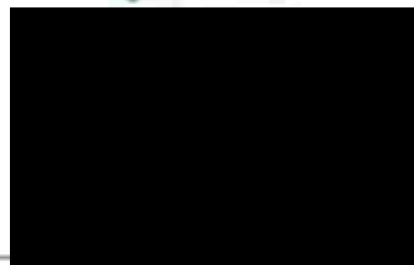
a: Norma Angélica Sandoval Sánchez

por su asistencia virtual al

ESCUCHATORIO CON JÓVENES
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA DIGITAL"



DGRIN
Dirección General de Relaciones
Institucionales Nacionales



Alma Valdés Salas
Directora General
Relaciones Institucionales
Nacionales del TEJF



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Dirección General de Igualdad
de Derechos y Paridad de Género



Otorgan la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angelica Sandoval Sánchez

por haber aprobado el curso:

Introducción a la perspectiva de Género

MODALIDAD EN LINEA

al 31 de agosto de 2020.



Directora General

*xia
Paridad de Género*

Directora General de la Escuela Judicial Electoral



El Instituto Nacional Electoral

Otorga la presente

Constancia

a

NORMA ANGELICA

SANDOVAL SANCHEZ

Por su participación en el curso virtual:

La observación electoral

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

lunes 14 de septiembre de 2020





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Dirección General de Igualdad
de Derechos y Paridad de Género



Otorgan la presente

CONSTANCIA

a:

Norma Angelica Sandoval Sánchez

por haber aprobado el:

**CURSO - TALLER: Juzgar con
perspectiva de Género**
MODALIDAD EN LINEA

Del 31 de agosto al 18 de septiembre de 2020.

[Redacted Signature]
a
Directora General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género

[Redacted Signature]
Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Directora General de la Escuela Judicial Electoral



Tribunal Electoral de Veracruz

Otorga la presente

Constancia

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su acceso electrónico a la Conferencia Virtual:

Instrumentos contra la violencia política en razón de género y la paridad como principio rector,
impartida por Carla Astrid Humphrey Jordán, Consejera del Instituto Nacional Electoral.
Xalapa, Veracruz, a 2 de octubre de 2020.

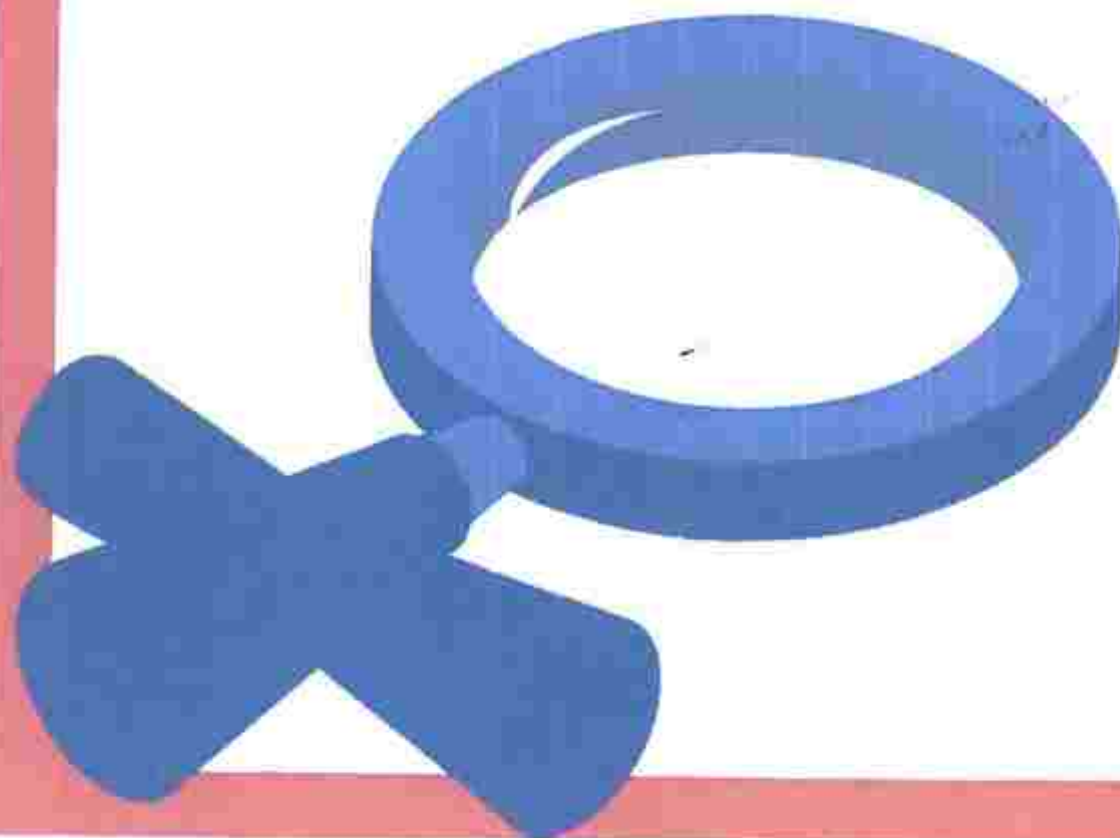
Dra. Claudia Díaz Tablada
Magistrada Presidenta del TEV

Dr. [Redacted] Ruiz
Magistrado Electoral del TEV

Dr. Roberto E. Sigala Aguilar
Magistrado Electoral del TEV

PRIMER CURSO EN LINEA

La perspectiva de género y la violencia política contra las mujeres en razón de género



Se otorga la presente

Constancia

a: Magistrada Norma Angélica
Sandoval Sánchez

por impartir el Quinto Módulo. Violencia Política contra
las Mujeres en razón de género e igualdad de género.
Sexto Módulo. Puntos relevantes de la Reforma en
materia de Violencia Política contra las Mujeres en
razón de género.

Séptimo Módulo. Régimen de Providencias Cautelares.

Del **24** al **14**
de agosto de octubre



Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejero Presidente del INE



Facultad de
Derecho

La Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A. C. (ATERM) y la
Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH)

Ortogan el presente

Reconocimiento a la:

Mtra. Norma Angélica Sandoval Sanchez

Por haber impartido el Módulo 18 del Diplomado Internacional en Derecho Electoral:
"Financiamiento y fiscalización"

Febrero de 2021

Dr. Cesar Lorenzo Wong Meraz
Presidente de la ATERM

Mtro. Luis Enrique Rivera Campos
Director de la Facultad de Derecho
de la UACH



EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

por haber participado en el

SEMINARIO
DELITOS ELECTORALES

impartido los días 8 y 9 de febrero de 2021.



Dra. Gabriela D. Ruvalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral



EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

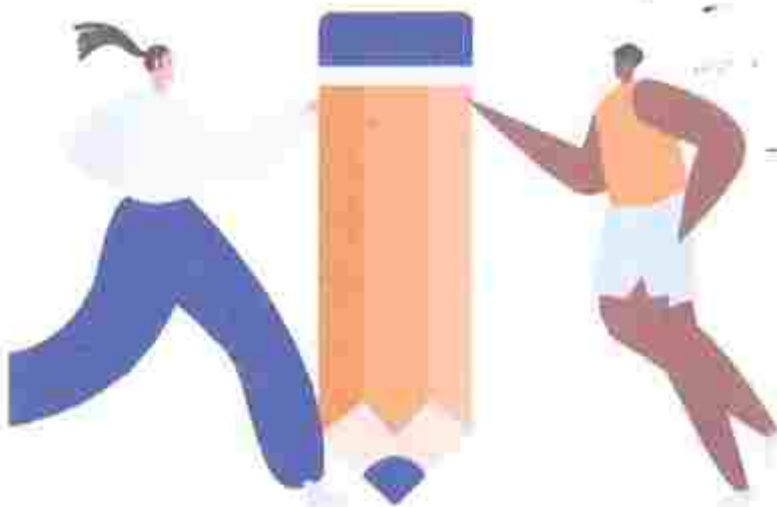
por haber participado en el

Taller virtual de Redacción de Sentencias

impartido el 10, 11, 12, 17, 18 y 19 de febrero de 2021.



Dra. Gabriela D. Ruvalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral



TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
a través de su Dirección General de Relaciones
Institucionales Nacionales, otorga la presente

CONSTANCIA

a: Norma Angélica Sandoval Sánchez

por su asistencia al



TALLER DE

ANÁLISIS DE SENTENCIAS

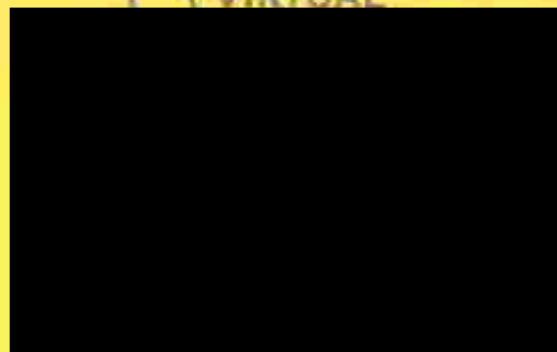
1. VIRTUAL

SUP-REC-277/2020

*Compatibilidad entre las acciones afirmativas a favor
de personas no binarias y la paridad de género.*

25 de febrero de 2021

Lugar sede de la transmisión: CDMX



Alma Valdés Solas

Directora General

Relaciones Institucionales Nacionales
del TEJF

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral
otorga la presente



CONSTANCIA

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su participación en el
"Curso Básico de formación de secretariado"
impartido del 24 al 26 de febrero de 2021.



Dra. Gabriela D. Ruvalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral

La Asociación de Transparencia Democrática de la República Mexicana A.C. (ATERM) y la Universidad del Estado de México (UEM) han sido reconocidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) por su trabajo en la promoción de la transparencia y la integridad.

RECONOCIMIENTO

Norma Angélica Sandoval Sánchez

por haber participado en el concurso "LabElectoral"

apoyando a la transparencia y la integridad en el proceso electoral.

enero 2024

Dr. César Lorenzo Wong Meraz
Presidente de la ATERM

Mtro. Reyes Rodríguez Mondragón
Magistrado de la Sala Superior del TEPJF





Otorga el presente:

RECONOCIMIENTO

A: Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por la ponencia: "Juzgar con perspectiva de género"
dentro del marco de:

CICLO DE CONFERENCIAS EN TIEMPOS ELECTORALES

Modalidad en Línea

Hero

de 2021

Presidente del IAP Puebla

Puebla, Puebla, a 26 de marzo de 2021

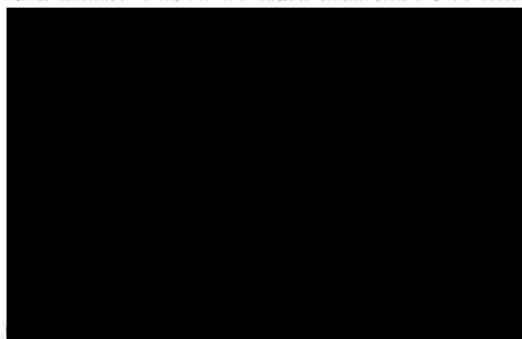
Estimada Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez
P R E S E N T E

El Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., agradece su valiosa colaboración en el **Ciclo de Conferencias en tiempos Electorales, IAP- Tribunal Electoral del Estado de Puebla**, con la ponencia "**Juzgar con perspectiva de género**" realizada el día 26 de marzo del año en curso.

La participación de especialistas es fundamental para lograr la transformación. Por tal motivo, valoramos sus comentarios y aportaciones, ya que éstas enriquecerán el conocimiento y contribuirán a la toma de decisiones en beneficio de la población.

Seguiremos en contacto para continuar con las acciones que nos permitan contribuir al desarrollo de nuestro Estado.

De antemano agradecemos su colaboración. Reciba un cordial saludo.



Presidente del Instituto de Administración Pública del
Estado de Puebla, A.C.

El Comité Directivo Estatal de Fuerza por México Puebla, otorga el presente
Reconocimiento a:

MAGDA. Norma Angélica Sandoval Sánchez
PTA. DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Por su trayectoria y ser la primera mujer en nuestra entidad en ocupar tan
honorable cargo, siendo ejemplo e inspiración del empoderamiento de la mujer.

H. Puebla de Z., a los 26 días del mes de Marzo de 2021.

RAFAEL MORENO VALLE BLITRÓN

PRESIDENTE

LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ

SECRETARIA GENERAL

Otorgan la presente

CONSTANCIA

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por haber aprobado el Curso

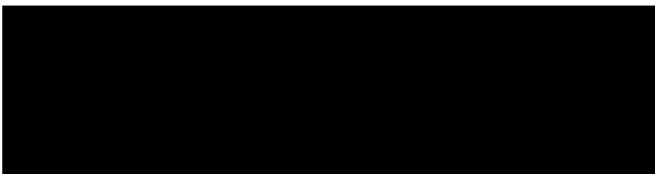
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS **MUJERES**
MODALIDAD EN LÍNEA

Con duración del 01 al 26 de marzo de 2021



Alejandra González Méndez

Directora General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género



Gabriela Dolores Ruvalcaba García

Directora General de la Escuela Judicial Electoral



Puebla, Puebla, a 26 de marzo de 2021

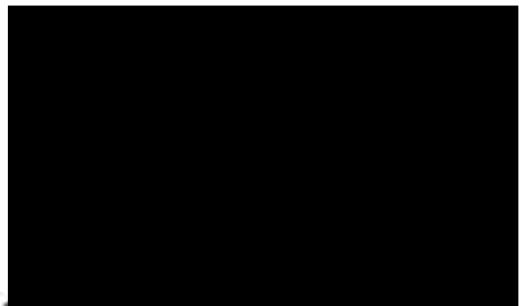
Estimada Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez
P R E S E N T E

El Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., agradece su valiosa colaboración en el **Ciclo de Conferencias en tiempos Electorales, IAP- Tribunal Electoral del Estado de Puebla**, con la ponencia "**Juzgar con perspectiva de género**" realizada el día 26 de marzo del año en curso.

La participación de especialistas es fundamental para lograr la transformación. Por tal motivo, valoramos sus comentarios y aportaciones, ya que éstas enriquecerán el conocimiento y contribuirán a la toma de decisiones en beneficio de la población.

Seguiremos en contacto para continuar con las acciones que nos permitan contribuir al desarrollo de nuestro Estado.

De antemano agradecemos su colaboración. Reciba un cordial saludo.



C. Antonio Fernandez Brito

Presidente del Instituto de Administración Pública del
Estado de Puebla, A.C.

www.iappuebla.edu.mx

TEEN

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

Los integrantes del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit
Otorgan el Presente

Reconocimiento

A la: **Magda. Norma Angélica Sandoval Sánchez**

Por su extraordinaria participación como ponente en la capacitación
denominada "Violencia Política", celebrándose el día 02 de marzo de 2021.

LCDO. GAJ



28

El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo

otorga el presente:

Seminario
de Periodismo

especializado en



Justicia
electoral

6 y 7 de abril de 2021

RECONOCIMIENTO

A la : Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Por su participación en el Panel **"Discriminación, Violencia Política de Género y Discursos de Odio"**
en el Seminario de Periodismo Especializado en Justicia Electoral, realizado en la modalidad virtual,
los días 6 y 7 de abril del 2021.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 de abril de 2021



Lc. Miguel Roberto Cruz Martínez

Magistrado

Mtra. Rosa Amparo Martínez Lechuga

Magistrada Presidenta

Lic. Leodegario Hernández Cortez

Magistrado



Este documento se encuentra inscrito en el *Registro Oficial de Constancias y Documentos Académicos* del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a favor de:

Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez

con el Número de Control [REDACTED]
Folios 5, de la Sección I, del Libro: 1º.

Po [REDACTED]

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

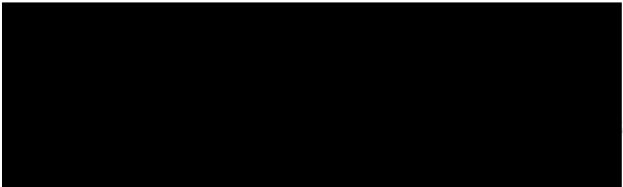
El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral
otorga la presente



CONSTANCIA

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su participación en el
"Curso de Actualización en
Materia Electoral"
impartido 20, 22, 27 y 29 de abril de 2021.



Directora de la Escuela Judicial Electoral



International Association of Women Judges 15th Biennial Conference 2021

Certificate of Attendance

This is to certify that

**Juez / Jueza Norma Angelica Sandoval
Sánchez**

has attended this virtual event

held on

Friday, May 7, 2021 (New Zealand Time)

to

Sunday, May 9, 2021 (New Zealand Time)



EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
Y LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES ELECTORALES
DE LA REPÚBLICA MEXICANA

OTORGAN EL PRESENTE:

RECONOCIMIENTO

A LA

Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

POR LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE DEL:
MÓDULO 18. FINANCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN.

DENTRO DEL

DIPLOMADO *Internacional*
EN DERECHO ELECTORAL

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

Mtra. R

Magistr

Ma

Presidente de la Asociación de Tribunales Electorales
de la República Mexicana



Este documento se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Constancias y Documentos Académicos del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a favor de:

Norma Angélica Sandoval-Singh

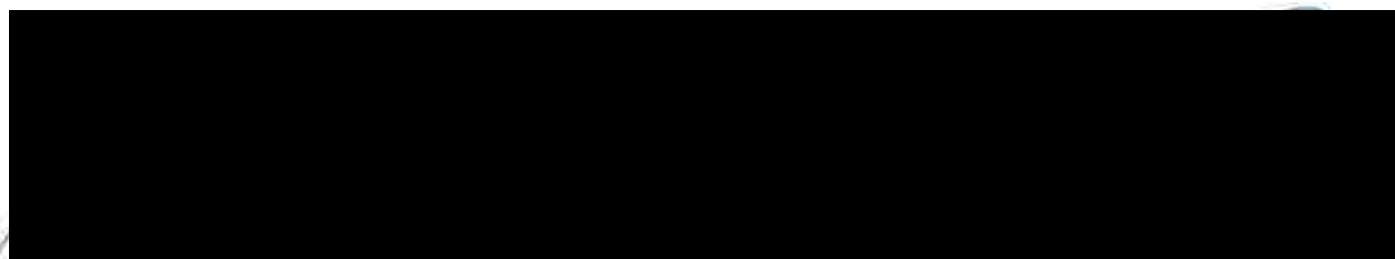
con el Número de Control: 11PCER D-1121, a
Folios 1



El Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Puebla
otorgan el presente reconocimiento a:

MTRA. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Por su valiosa participación en el conversatorio **“El rol de la mujer en
las letras”**, realizado el día 09 de diciembre de 2021.



Vocal Ejecutivo

Instituto Nacional Electoral en Puebla

Consejera

Instituto Electoral del Estado de Puebla



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
a través de su Dirección General de Relaciones
Institucionales Nacionales, otorga el presente**

RECONOCIMIENTO

a la: **Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez**

por su destacada participación en el:



**TALLER DE
ANÁLISIS DE
SENTENCIAS**

2021

14 de octubre de 2021
Lugar sede: Puebla, Pue.

Norma Vides Sandoval
Directora General
Relaciones Institucionales Nacionales del TEPJF



RECONOCIMIENTO

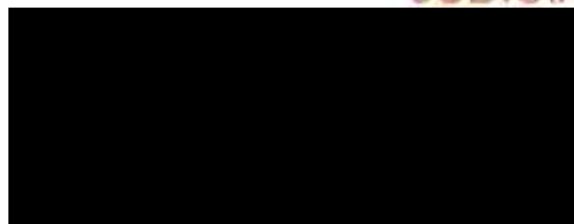
La Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
otorga el presente a:

Norma Angélica Sandoval Sánchez

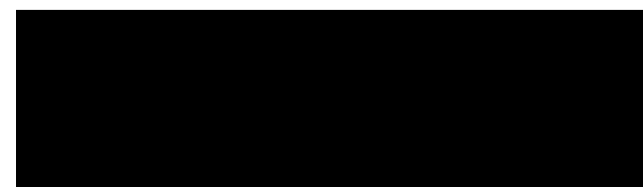
por su participación como ponente en la Mesa 6

Fiscalización en materia electoral

SEMINARIO ELECTORAL
25 AÑOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Presidente de la Sala Superior del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Directora de la Escuela Judicial Electoral
Del TEPJF



EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

otorga el presente:



Reconocimiento

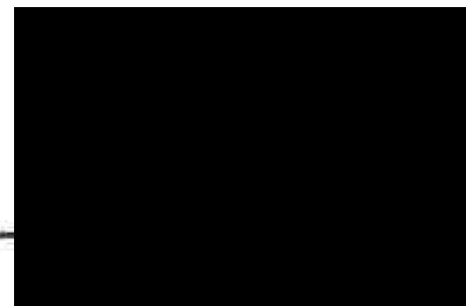
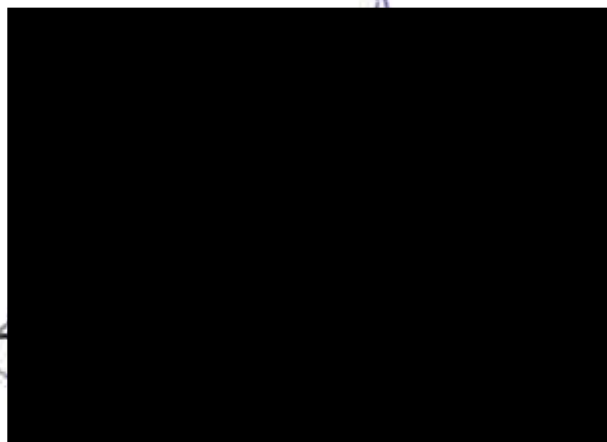
a la:

Dra. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Puebla

Por impartir la conferencia virtual: "La impartición de justicia con perspectiva de género"; en el marco del Día Naranja para la Eliminación de la Violencia contra las mujeres y niñas.

Campeche, Campeche; a 25 de febrero del 2022.



Magistrado

utiérrez



ATERM
Asociación de Tribunales
Electores de la República
Mexicana A.C.



La Universidad Autónoma de Querétaro por conducto de la Facultad de Derecho
a través del Cuerpo Académico UAQ-CA-100 "*Constitucionalismo y Poder Público en México*",
en coordinación con la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C.
y la Asociación Mexicana de Juzgadoras A.C.

otorgan la presente

Constancia

A la **Magda. Norma Angélica Sandoval Sánchez**

Por su participación como **organizadora** del conversatorio

*Diálogo
entre juzgadoras*

Mujeres, derechos e impartición de justicia

Llevado a cabo el 04 de marzo de 2022 en el Aula Forense de esta Facultad.

Querétaro, Qro., México. Centro Universitario, Cerro de las Campanas.
Marzo de 2022.

eraz

Director Facultad de Derecho

Presidenta AMJAC





PODER JUDICIAL

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA,
OTORGA EL PRESENTE:

RECONOCIMIENTO

A LA

**MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ**

POR SU VALIOSA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EL CURSO:
“LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA”

H. P.

AYO DE 2022

PRESI

CIA

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

MTRA. NORMA ANGELICA SANCHEZ SANDOVAL

Por haber participado en la actividad:

PONENCIA MAGISTRAL

realizada en conmemoración al día Internacional de la Mujer.

Regiduría de
Igualdad de Género

Presidente Municipal de Atlixco

Jefatura de la Mujer y de
la Juventud Atlixquense



El Tribunal Electoral de la Ciudad de México

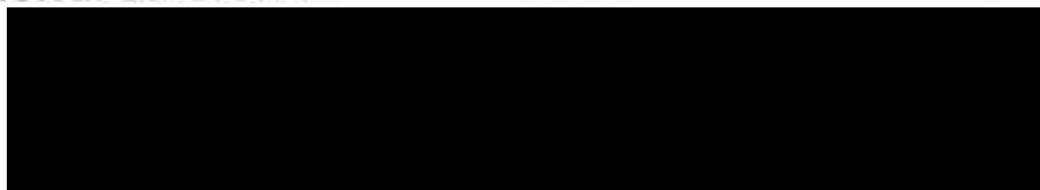
otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a la

Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por haber participado en Foro Virtual "Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Experiencias, Progresividad y Prospectiva Interinstitucional-Electoral"



MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO

Ciudad de México, 25 de agosto de 2022



El Gobierno del Estado de Puebla,
a través de la Secretaría de Gobernación,
otorga el presente:



RECONOCIMIENTO

A: NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

Por participar en el
"1er. Congreso Internacional de Derechos Humanos, Puebla 2022".
28, 29 y 30 de septiembre.

Miguel Barbosa Huerta
Gobernador Constitucional del Estado de Puebla

ral
ción

Rector Escuela Libre de Derecho - Presidenta de la Barra Mexicana;
Colegio de Abogados A.C.

Asesora en Derechos Humanos
del Gobierno del Estado de Puebla



FUNDACIÓN CIENCIAS
DE LA DOCUMENTACIÓN

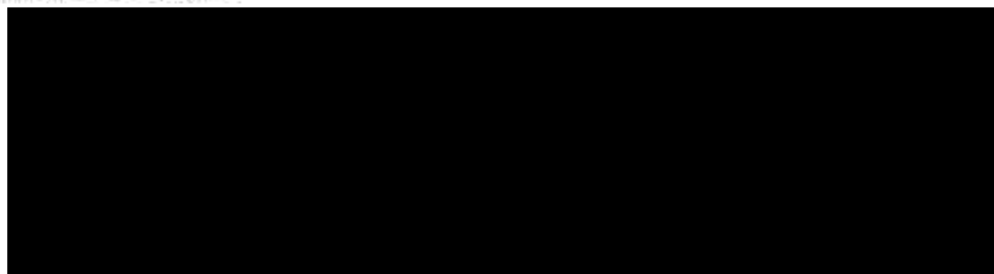
DEPARTAMENTO DE EVENTOS 2022/2023

CERTIFICADO OFICIAL

otorgado a nombre de

MTRA. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Por haber asistido y participado en todas las actividades de adquisición de conocimientos y networking realizadas dentro de los Encuentros **Mujeres Líderes de las Américas** organizados por la Fundación Ciencias de la Documentación.



SECRETARÍA GENERAL
FUNDACIÓN CD

PRESIDENTE
FUNDACIÓN CD



UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO
EXCELENCIA PARA EL DESARROLLO



LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ABOGADOS A.C.
Y LA UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO

OTORGA EL PRESENTE
RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL

MTRA. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ.



Por su Extraordinaria Disertación en el Conversatorio Nacional Electoral en el Marco del XXIV Congreso Internacional de la FIA Acapulco 2022 en Honor del DR. MANUEL GONZALEZ OROPEZA
23 y 24 de Septiembre del 2022 en el Auditorio Guillermo Saboran de la Universidad Americana de Acapulco

DR.HC. DR. JORGE LUIS MATTOS
VICEPRESIDENTE DE LA FIA EN
COLOMBIA

DR.HC. LIC. ALVARO RANCHEZ
PRESIDENTE DE LA FIA EN COSTA RICA
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y
ABOGADAS DE COSTA RICA

DRA. AMERICA BALTIMISTA SALGADO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DIRECCION DE ACAPULCO DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO

DRA.HC. MDR. REBECA NICOTTE NCATL
PRESIDENTA DE LA ORGANIZACION
INTERNACIONAL DE MAGISTRADOS Y JUECES AC
ORIMAJA



**PACTO
SOCIAL DE
INTEGRACIÓN**
Comité Ejecutivo Estatal

**HACIA UNA
POLÍTICA PARITARIA**

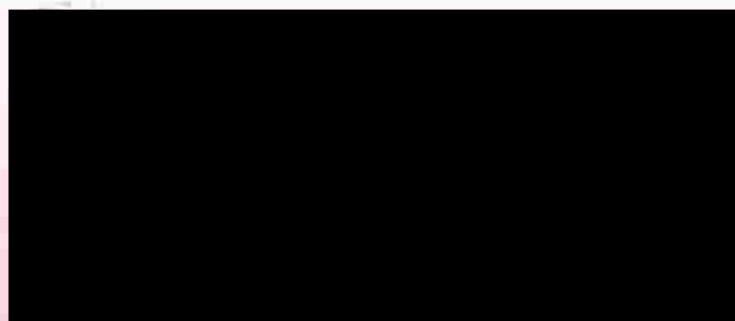
Pacto Social de Integración,
el equipo de los poblanos, otorga el presente

RECONOCIMIENTO

A:

Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su participación como ponente en el evento
Hacia una política paritaria, el día 28 de noviembre de 2022.



PRESIDENTE ESTATAL





Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



**Instituto Poblano
de la Juventud**
Excmo. Sr. Gobernador

El Instituto Poblano de la Juventud otorga el siguiente

RECONOCIMIENTO

A: **Norma Angélica Sandoval Sánchez**

Por formar parte del jurado calificador del

“PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD”

la cual, se llevo a cabo en el auditorio de esta institución.

2022, Año de Ricardo Flores Magón
Puebla, Puebla a 17 de octubre de 2022

ATENTAMENTE



DIR. INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD



The University of Texas at Austin
Knight Center for Journalism
in the Americas
Moody College of Communication



23 de octubre de 2022

Norma Angélica Sandoval Sánchez

ha cumplido con éxito los requisitos del curso

Información y Elecciones en la Era Digital

Del 19 de septiembre al 23 de octubre de 2022

Un curso masivo, abierto y en línea (MOOC), sin crédito académico, ofrecido por el Centro Knight para el Periodismo en las Américas.
La carga de trabajo estimada para este curso en línea fue de 30 horas en total.

Instructora Principal UNESCO

Director
Centro Knight para el Periodismo en las Américas



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



SALA
REGIONAL
CIUDAD DE MÉXICO



Otorga el presente
RECONOCIMIENTO
a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su participación en el

ENCUENTRO REGIONAL de
Institutos, Tribunales Electorales
e INE 2022 en la **IV Circunscripción Plurinominal**

en el marco de las Reuniones de Vinculación TEPJF - Tribunales Locales

Sala Regional Ciudad de México

Dirección General de
Relaciones Institucionales Nacionales

Ciudad de México, 13 y 14 de noviembre 2022



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



**SALA
REGIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**



Otorga el presente
RECONOCIMIENTO

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su participación en la **Mesa 4. Puebla**
Acciones afirmativas en el

ENCUENTRO REGIONAL de
Institutos, Tribunales Electorales
e INE 2022 en la **IV Circunscripción Plurinominal**

en el marco de las Reuniones de Vinculación TEPJF - Tribunales Locales

Relaciones Institucionales Nacionales

Ciudad de México, 14 de noviembre 2022



LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ABOGADOS A.C

OTORGA EL PRESENTE
RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL

Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez



Por su Disertación Magistral en El Foro las Buenas Prácticas, los Retos y Reformas Electorales

En el XXVI Congreso Internacional de la FIA Ciudad de México 2022 " Foro Internacional el Abogado y el Legislador de lo Local a lo Global en las Salas del Piso 14 de la Torre de Comisiones del Senado de la República Mexicana

DR.HC.DR JEAN LOUIS BINGNA
VICEPRESIDENTE DE LA FIA EN
CONTINENTE AFRICANO

DRA. AMERICA BAUTISTA SALGADO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE ACAPULCO DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO

DR.HC.LIC.FRANCISCO MORALES
PRESIDENTE DE LA FEDERACION
IBEROAMERICANA DE ABOGADOS AC
SECRETARIA GENERAL DE LA FIA

DR.MARIO MENDOZA CASTANEDA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AMERICANA DE ACAPULCO Y

ACADEMIA PALESTINA DE DIREITO
CURSOS E AVALIAÇÃO DE DOUTORADO

ATERM

Asociación de Tribunales
Electores de la República
Mexicana A.C.



UNISINOS



LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES ELECTORALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA A.C., LA UNIVERSIDAD DE VALE DO RIO DOS SINOS (UNISINOS) Y LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL DEL TEPJF.

Otorgan la presente:

Constancia

A la: **Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez**

Por su participación en las diferentes actividades académicas, en el marco del Seminario Internacional de Democracia, Derechos Humanos y Crisis Sectoriales, llevándose a cabo del 10 al 17 de abril de 2023, en la Ciudades de Sao Paulo y Porto Alegre, Brasil.

**COORDINADOR DE CAPACITACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN
DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL DEL TEPJF, PARA
LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES**

**PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
TRIBUNALES ELECTORALES DE LA
REPÚBLICA MEXICANA A.C.**

DRA. JANIA MARIA LOPES SALDANHA
INVESTIGADORA DE LA UNIVERSIDAD DE VALE
DO RIO DOS SINOS (UNISINOS)



LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES ELECTORALES DE LA REPÚBLICA
MEXICANA A.C., LA UNIVERSIDAD DE VALE DO RIO DOS SINOS
(UNISINOS) Y LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL DEL TEPJF.

Otorgan el presente:

Reconocimiento

A la: **Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez**

Por su extraordinaria participación como moderadora en la mesa "Derechos humanos con especial énfasis en derechos político electorales", en el marco del Coloquio Internacional de Democracia, Derechos Humanos y Crisis Sectoriales, llevándose a cabo del 10 al 14 de abril de 2023, en la Ciudad de Porto Alegre, Brasil.

COORDINADOR DE CAPACITACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN
DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL DEL TEPJF, PARA
LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
TRIBUNALES ELECTORALES DE LA
REPÚBLICA MEXICANA A.C.

INVESTIGADORA DE LA UNIVERSIDAD DE VALE
DO RIO DOS SINOS (UNISINOS)



LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES ELECTORALES DE LA REPÚBLICA
MEXICANA A.C., LA UNIVERSIDAD DE VALE DO RIO DOS SINOS
(UNISINOS) Y LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL DEL TEPJF.

Otorgan el presente:

Reconocimiento

A la: **Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez**

Por su extraordinaria participación como ponente con el tema "Afectación en el avance de los derechos políticos electorales de las mujeres ante la crisis", en la mesa "Tutela judicial efectiva electoral en tiempos de crisis", en el marco del Coloquio Internacional de Democracia, Derechos Humanos y Crisis Sectoriales, llevándose a cabo del 10 al 14 de abril de 2023, en la Ciudad de Porto Alegre, Brasil.

COORDINADOR DE CAPACITACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN
DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL DEL TEPJF, PARA
LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
TRIBUNALES ELECTORALES DE LA
REPÚBLICA MEXICANA A.C.

INVESTIGADORA DE LA UNIVERSIDAD DE VALE
DO RIO DOS SINOS (UNISINOS)



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



El Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

*Mtra. Norma Angélica Sandoval
Sánchez*

Por su destacada participación en la ponencia titulada "Reflexiones sobre el
populismo en América Latina."

Aguascalientes, Ags., 3 de mayo del 2023

Magistrado Presidente del Tribunal
Electoral del Estado de Aguascalientes

Decana del Centro de Ciencias
Sociales y Humanidades

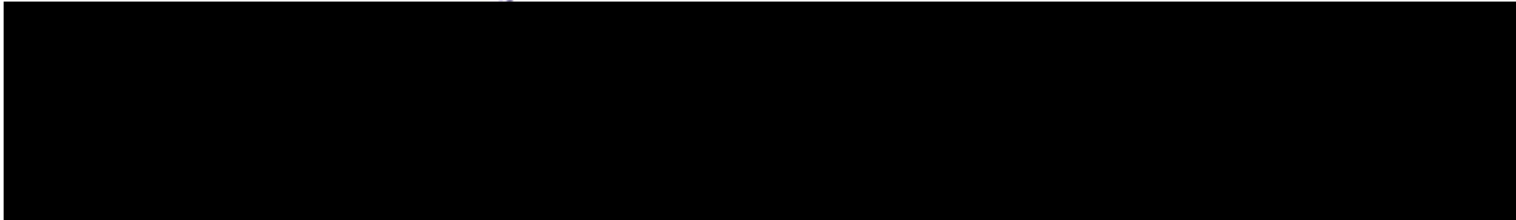
Directora de la Escuela Judicial
Electoral del TEPIF

La Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C., el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y la Escuela Judicial Electoral TEPJF, otorgan el presente:

Reconocimiento

A la: **Magda. Norma Angélica Sandoval Sánchez**

Por su destacada participación en la conferencia “Reflexiones sobre el populismo en América Latina”, llevándose a cabo el 03 de mayo de 2023, en la ciudad de Aguascalientes, México.



**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRÉSIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
TRIBUNALES ELECTORALES DE LA
REPÚBLICA MEXICANA A.C.**

**INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL
ELECTORAL DEL TEPJF, PARA
AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES**



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral
otorga la presente



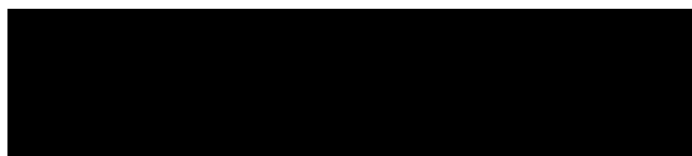
CONSTANCIA

a

NORMA ANGELICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Por su participación en el
**“Curso de capacitación a funcionarios del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla”**

Impartida el 26 de mayo de 2023
4.5 horas-clase



Dra. Guadalupe D. Rovalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral



La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de
Ocampo

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

A la: Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su valiosa participación como disertante en el Panel intitulado
*"Resoluciones Trascendentes y Visualización de Género, en Materia Político
Electoral"*, realizado el día 23 de agosto de la presente anualidad, en el
marco del Foro "Acceso a la Justicia Político Electoral"



Presidente de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Michoacán de
Ocampo.

Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Vargas

P0064

El Centro de Especialización Judicial del
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco

Otorga la Presente

Constancia

a:

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por haber participado en el conversatorio: **"Argumentación judicial y control de convencionalidad"**, efectuado el 09 de agosto de 2023, con duración de 2 horas, en cumplimiento al Plan Anual de Actividades 2023 (rubro: Capacitación Continua) de este Centro.

Con fundamento en el artículo 160, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el artículo 21, fracción XV del Reglamento Interno del Centro de Especialización Judicial, se expide y firma la presente en Villahermosa, Tabasco, a 11 de agosto de 2023.



*Directora del Centro de Especialización Judicial
del Tribunal Superior de Justicia*





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD
DE DERECHOS, PARIDAD Y GÉNERO



Otorgan la presente:

CONSTANCIA

Folio digital: chM5Gx7OI5

Norma Angélica Sandoval Sánchez

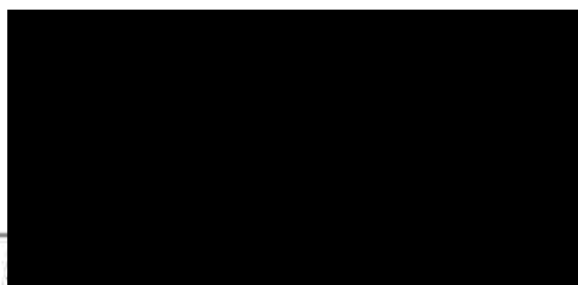
Por haber aprobado el curso:

**DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LAS MUJERES AFROMEXICANAS Y
AFRODESCENDIENTES**



MODALIDAD EN LÍNEA

Durante el período del 4 al 29 de septiembre de 2023



Directora General de Igualdad de
Derechos y Paridad de Género



Directora de la Escuela Judicial
Electoral

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Otorga la presente:

CONSTANCIA

A: NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SANCHEZ

Por participar en el:

SEMINARIO
EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES EN ASUNTOS JURISDICCIONALES

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023

do. Presidente de Sa
ectoral del Poder Juc

tera
ectoral
n

Dr. Jorge Sánchez Morales
Director General de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales del TEPJF



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación | SALA REGIONAL
CIUDAD DE MÉXICO

Otorga el presente
RECONOCIMIENTO

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su participación en el
Encuentro Regional de **Institutos,**
Tribunales Electorales e INE 2023

IV CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

Ciudad de México • Guerrero • Hidalgo
Morelos • Puebla • Tlaxcala

Magistrada presidenta
Sala Regional Ciudad de México

Daza

Magistrado
Sala Regional Ciudad de México

Luján
Magistrado en funciones
Sala Regional Ciudad de México

29 y 30 de octubre de 2023



CERTIFICADO

EXPEDIDO POR LA
FUNDACIÓN CIENCIAS DE LA
DOCUMENTACIÓN

A NOMBRE DE

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Otorgándole el título de **MUJER LÍDER 2023** por su compromiso con impulsar el liderazgo femenino desde el área de la Magistratura, así como por compartir sus conocimientos y experiencias con la comunidad internacional mujereslideresamerica.net con más de 200.000 miembros en 25 países.

MADRID (ESPAÑA)
DICIEMBRE 2023



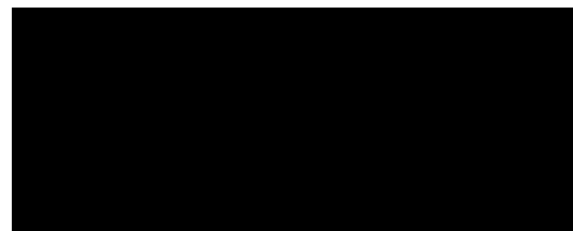
CERTIFICADO

EXPEDIDO POR LA
FUNDACIÓN CIENCIAS DE LA
DOCUMENTACIÓN

A NOMBRE DE

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Otorgándole el título de **MUJER LÍDER 2023** por su compromiso con impulsar el liderazgo femenino desde el área de la Magistratura, así como por compartir sus conocimientos y experiencias con la comunidad internacional mujereslideresamerica.net con más de 200.000 miembros en 25 países.



MADRID (ESPAÑA)
DICIEMBRE 2023

CONSTANCIA

La Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
otorga la presente a:

Norma Angélica Sandoval Sánchez

por su participación en

FOROS REGIONALES

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO



Directora de la Escuela Judicial Electoral

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024



GOBIERNO DEL
ESTADO DE PUEBLA

Secretaría
de Educación

Universidad Politécnica de Puebla

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a:

C. Norma Angélica Sandoval Sánchez
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Por su valiosa

contribución a "Retos y avances
del 2024."

Rector de la Universidad Politécnica de Puebla

No. de Control: 028

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE PUEBLA



Código de validación
ante la CDH Puebla

Se otorga la presente constancia a:

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Por haber participado en el Diplomado en

“Perspectiva de Género”

Modalidad presencial, con un valor curricular de 18 horas.

Presidenta de la Barra Mexicana de Abogados,
Capítulo Puebla

Puebla, Pue; a 17 de junio de 2024



CASAS DE CULTURA
JURÍDICA



La Suprema Corte de Justicia de la Nación a través
de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

otorga la siguiente

Constancia

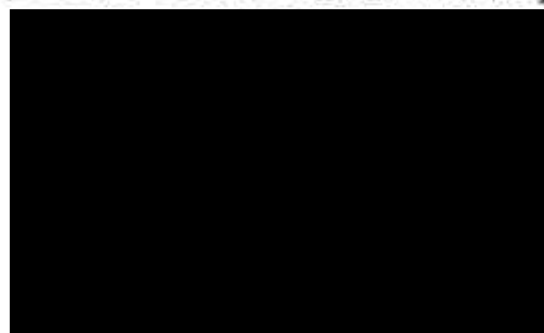
a:

Norma Angélica Sandoval Sánchez

por su asistencia en el

Encuentro Nacional para una Agenda de Seguridad y Justicia

Se otorga la presente a los 13 días del mes de junio de 2024



Director General
de Casas de la Cultura Jurídica



Escuela Latinoamericana de Formación y Capacitación
de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina
"Dra. Carmen Argibay"

La ASOCIACIÓN DE MUJERES JUECES DE ARGENTINA (AMJA) CERTIFICA que

Norma Angélica Sandoval Sanchez

ASISTió al: "XXXI Encuentro Nacional: los derechos de las mujeres a 30 años de la Reforma Constitucional", realizado bajo la modalidad a distancia los días 15 y 16 de AGOSTO de 2024. Se extiende el presente certificado, en el mes de agosto del año 2024, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Presidenta de AMJA



La Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro
en conjunto con la Cátedra de Investigación "Vulnerabilidades y Desarrollo Sostenible",
la Jefatura de Posgrado y el Cuerpo Académico "Identidades, Medio Ambiente y Justicia en
contextos democráticos"

extienden la presente

CONSTANCIA

A Norma Angélica Sandoval Sánchez

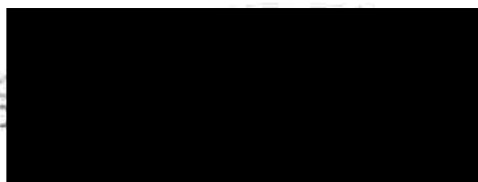
Por su valiosa participación como ponente en la mesa
"Justicia expedita. Nuevos plazos",
impartida en el marco del

FORO

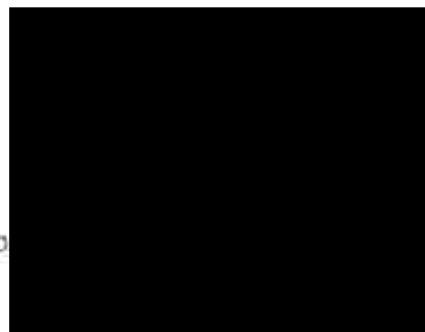
Estatal de Análisis a la Reforma Judicial 2024

Que se llevó a cabo del 13 al 15 de agosto en el Auditorio José Arana Morán
de esta Facultad.

Querétaro, Qro., México, Centro Universitario, Cerro de las Campanas.
Agosto 15 de 2024.



Mtro





Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco
"Tu participación, es nuestro compromiso"



COEYEC
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
IEPC TABASCO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y la Comisión de
Organización Electoral y Educación Cívica del IEPC Tabasco

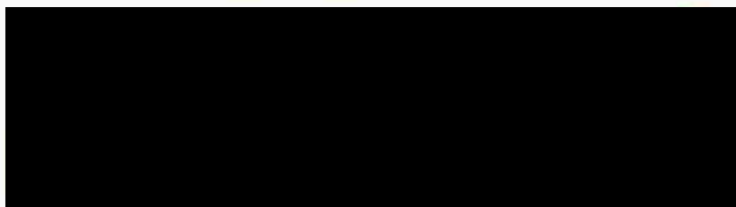
Otorgan el presente

RECONOCIMIENTO

A la: Mtra. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su valiosa participación como Disertante en la 8va. Semana de la Democracia 2024

Villahermosa, Tabasco; a 22 de octubre de 2024



Consejera Presidenta del IEPC Tabasco

otorgan el presente

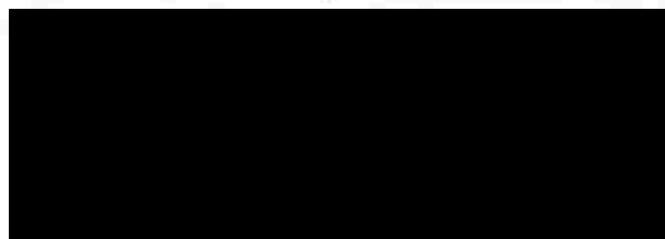
RECONOCIMIENTO

a **Norma Angélica Sandoval Sánchez**

por su destacada
participación en la

**JORNADA POR LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES**

25
OCTUBRE
2024
Puebla, Puebla



Titular de la Defensoría Pública Electoral del
TEPJF

Puebla, Pue. A 25 de Octubre de 2024.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
CIUDAD DE MÉXICO



Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su participación en el

Encuentro Regional

de **Institutos, Tribunales Electorales e INE 2024**

IV CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

Magistrada presidenta

Luis

Magistrado suplente

Ciudad de México, 4 de noviembre de 2024



El Tribunal Electoral de Tlaxcala, otorga el presente

RECONOCIMIENTO

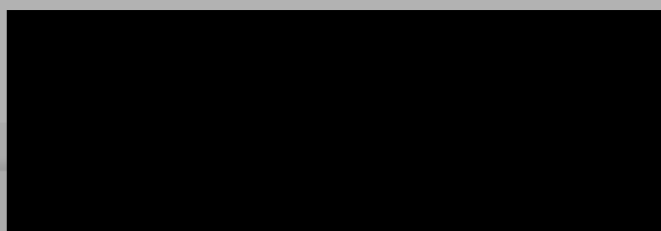
a la: **Dra. Norma Angélica Sandoval Sánchez**

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y
Presidenta de la ATERM

Por su participación en en el Foro

“Rompiendo el Silencio”

Tlaxcala, Tlaxcala: a 07 de marzo de 2025



Magistrado Presidente



Otorga el
presente

El Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Puebla, A.C.

AGRADECIMIENTO

a: Dra. Norma Angélica Sandoval Sánchez

Por su participación en el conversatorio:

"Mujeres que edifican construyendo puentes y oportunidades"

Con el tema:

"Violencia de Genero"

Desarrollada en el evento conmemorativo al día Internacional de la Mujer:

"Mujer Ingeniera, Transformación y Desarrollo"

El día 14 de marzo de 2025

Presencia en la Casa Sede del CICEPAC y en línea en la plataforma zoom

ATENTAMENTE

"Un Medio Físico Digno, Para una Vida Mejor"

El 14 de marzo de 2025

El Consejo Directivo

Presidente

M.I. Teófilo Sandoval
Vicepresidente
Profesional



Justicia Electoral Abierta

JOHN HERNÁNDEZ SANCHEZ

DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER: ORIGEN Y SIGNIFICADO

El Día Internacional de la Mujer o Día de la Mujer fue formalizado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1975 y se conmemora el 8 de marzo, el que tiene como objetivo primordial la búsqueda de la igualdad y la no discriminación hacia la mujer.

Se originó en momentos como los años 1900 y 1909, cuando un grupo de mujeres trabajadoras vivían en Nueva York, organizaron una huelga para exigir mejores condiciones laborales, reducción de la jornada laboral y el derecho al voto. Durante esta protesta, más de cien mujeres se vieron atacadas en un incendio en la fábrica conocida como "Cannon", donde muchas de ellas perdieron la vida.

Aunque inicialmente comenzó como una lucha obrera femenina, el Día Internacional de la Mujer ha ido aumentando sus causas a lo largo del tiempo.

Las mujeres rusas organizaron una huelga en demanda de "pan y paz" en el contexto de la Primera Guerra Mundial; este evento fue determinante en la caída del zarismo en Rusia y el posterior acercamiento del desarrollo al voto para las mujeres en ese país.

Desde su institucionalización, el 8 de marzo se ha convertido en una fecha clave para reflexionar sobre los avances y los retos en materia de igualdad de género. En diversos países, esta fecha se conmemora con manifestaciones, eventos culturales y debates sobre políticas públicas que busquen mejorar la situación de las mujeres.

Actualmente, el Día Internacional de la Mujer sigue siendo una jornada de lucha, pero al mismo tiempo también de celebración y de reconocimiento de los avances que se han logrado así como un día de reflexión, de movilización y activismo, no solo en el ámbito laboral, sino también en cuestiones de violencia de género, derechos reproductivos y la participación femenina en todos los aspectos de la sociedad; así mismo, también está ahí sirve para señalar los persistentes desafíos que aún enfrentan muchas mujeres alrededor del mundo.

Magdalena Pineda es la coordinadora de Información Electoral en la República Mexicana y jefe del área Electoral del Estado de Puebla.



JOHN HERNÁNDEZ SANCHEZ

8M

Aunque el 8M surgió como una fecha para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, en la actualidad es una fecha muy importante para generar conciencia y exigir un alto a la violencia que sufren las mujeres, que se garantice igualdad de oportunidades y que se acabe de una vez por todas la discriminación.

Es evidente que la representación de la mujer en

Si bien, se han logrado avances significativos, aún quedan muchos retos para garantizar una auténtica igualdad entre hombres y mujeres, que todas tengan las mismas oportunidades.

los ámbitos políticos es mejor que antes. Sin embargo, sigue sin cumplirse la promesa de un mundo en el que todas las mujeres y niñas disfruten de plena igualdad de género y en el que se hayan eliminado todas las barreras jurídicas, sociales y económicas que impiden su empoderamiento.

En México se han logrado avances importantes, como la participación paritaria con el 50 por ciento de hombres y el 50 por ciento de mujeres, más mujeres gobernadoras, ministras de secretarías de estado y dirigentes partidarias, pero es una realidad que aún falta mucho para lograr una plena inclusión de mujeres en igualdad de circunstancias.

El ámbito municipal es un caso ejemplo. Muchas mujeres participan en los procesos electorales. En el género de alcaldesas, a pesar de que la Ley exige una postulación paritaria, no son más del 30% las mujeres que ocupan este cargo, esto es, quiere decir que de cada 10 postuladas apenas 3 de ellas logran entrar en las campañas.

Por ello, se deben realizar esfuerzos para hacer que las mujeres de los pueblos y comunidades indígenas tengan mayor participación, que conozcan sus derechos y sepan cómo defenderlos.

Además, es una realidad, aunque cuesta reconocerlo, que a todas las mujeres en México, tanto en la administración pública federal, como en cualquier espacio de la iniciativa privada, no tienen las mismas oportunidades y siguen generando menos que los hombres por el mismo trabajo.

La brecha salarial continúa que las mujeres ganan hasta 34.2 por ciento menos que los hombres por trabajo igual.

Magdalena Pineda es la coordinadora de Información Electoral en la República Mexicana y jefe del área Electoral del Estado de Puebla.

CHECA LA COLUMNA COMPLETA



CONMEMORACIÓN 8M A 168 AÑOS DE LA PRIMERA MARCHA

La historia de las mujeres ha sido construida desde muchas perspectivas de acuerdo a cada época, el momento donde la visión patriarcal ha valorado el papel de las mujeres desde el deber ser y no del ser, atendiendo siempre su deber social y no en los propios más específicos, como ser madre, esposa, novia, hermana, amiga y amante de Dios, lejos de considerarse en un lugar como portadora de derechos y reconocida no solo desde su actuar en el ámbito personal, sino social a través del ejercicio de sus derechos políticos, sociales, civiles, económicos y culturales.

La conmemoración del 8M, hace referencia a la lucha registrada y documentada que hemos transcurredo las mujeres para que hoy por hoy, nuestra voz sea escuchada y nuestra presencia respetada por igual desde la interseccionalidad de los derechos humanos.

El momento para la reivindicación de nuestros derechos no ha sido fácil y tampoco ha finalizado, muchas mujeres que nos anteceden han generado historia por medio de su lucha, supe, su dignidad y entrega, esta última hace énfasis a una entrega total por ellas, su familia y por supuesto, a todas nosotras que aún no nacimos, construyendo la vida a muchas.

No han faltado brutas, locas, perdidas y hasta de serie por atención a sus necesidades, líderes, fuertes, organizadas, valientes y por estar la siempre exigiendo igualdad y respeto al decir que les ha costado la vida sus exigencias, prueba de ello es la actualidad en donde la palabra feminismo que hace referencia a una conducta típica de como debían al decirlo el concepto de una mujer por entonces de género, considerada la violencia más extrema contra las niñas, adolescentes y mujeres de nuestro país.

Ante esto, quizá usted tenga dudas en relación a por qué cada 8 de marzo (8M) se conmemora el Día Internacional de la Mujer? pues ciertamente sí es un hecho, ya que de acuerdo a los registros que se encuentran en marzo de 1857, en el momento de la Revolución Industrial, las trabajadoras de una fábrica textil de Nueva York salieron a la calle a protestar en masa por las duras condiciones de trabajo a las que eran expuestas por el solo hecho de ser mujeres.



MAGDALENA PINEDA

CHECA LA COLUMNA COMPLETA



#ANÁLISIS

EN OPINIÓN DE...



FX @

Forma y fondo



POBILANDO EL SENADO

POBLANO PRESIDE COMISIÓN EN EL SENADO

Durante la instalación de la Comisión de Fomento Económico y Empleo del Senado que preside el senador de la República (L) Néstor Contreras Modino, destacó que México enfrenta retos como los que requieren la unidad de empresarios y diversos sectores de gobierno y sociedad que trabajen de forma conjunta por el bien de la nación.

Contreras estuvo acompañado por los legisladores Eusebio Reyes Gamboa quien dirige como Senador la Comisión de Fomento Económico y Empleo.

En la instalación de la Comisión destacó la asistencia de senadores del PRI, encabezados por el dirigente nacional Alejandro Moreno Cárdenas y el Coordinador del Grupo Parlamentario, Manuel Añorve Baños.

Secretaría de Economía y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla, México Rodríguez Sánchez.

"Hoy es un día importante, un espacio de diálogo, acuerdos y resultados. México necesita avanzar, avanzar ante los retos que tenemos como nación", señaló Contreras durante su intervención y dijo que en estos momentos la economía necesita acciones concretas, no discursos vacíos, sino reformas bien diseñadas, decisivas y valientes.

Hoy es un día importante, un espacio de diálogo, acuerdos y resultados. México necesita avanzar, avanzar ante los retos que tenemos como nación", señaló Contreras durante su intervención y dijo que en estos momentos la economía necesita acciones concretas, no discursos vacíos, sino reformas bien diseñadas, decisivas y valientes.

Butaca



LA CELDA 211

LA CELDA 211 Y CIUDAD JUÁREZ

El análisis que se realiza cuando vemos las noticias lo podemos llegar a caracterizar con ese caso de la celda 211.

El 2024 fue, a mi juicio, uno de los más productivos en lo que a producciones televisivas de alto calidad para la pantalla chica se refiere, año donde se vio el resurgir del largo formato en las narrativas locales de valor que a pesar de tener un alto presupuesto de producción más comerciales y con aspectos fuertes por las producciones y alta calidad en la forma.

Si están buscando una propuesta interesante y fuerte, que combine el thriller con un acontecimiento real, esta es su opción sin duda alguna.

La calidad global. Y los primeros meses de este año fueron con una confirmación de que los buenos contenidos, con el lanzamiento de una propuesta a la que puedo decir ya tiene reconocimiento de uno de los mejores del 2023, la nueva serie de Netflix, *Celda 211*.

Por si les queda el análisis, si la versión o serie por la que esta historia se adaptó de la película original del mismo nombre del año 2009, protagonizada por el gran actor Luis Tosca y dirigida por Daniel Monzón, que se convirtió una de las más aclamadas de los últimos años y ganadora de varios galardones, es que el año pasado una coproducción muy alta entre una de las principales productoras de cine en el mundo, como es el caso de Netflix, se adaptó a un nivel un poco más profundo su relato, haciéndolo propio de nuestra país.

Justicia Electoral Abierta



LA APARICIÓN DE MENORES DE EDAD EN PROPAGANDA ELECTORAL

LA APARICIÓN DE MENORES DE EDAD EN PROPAGANDA ELECTORAL

Durante la instalación de la Comisión de Fomento Económico y Empleo del Senado que preside el senador de la República (L) Néstor Contreras Modino, destacó que México enfrenta retos como los que requieren la unidad de empresarios y diversos sectores de gobierno y sociedad que trabajen de forma conjunta por el bien de la nación.

En las ciudades lineamientos se establecen los requisitos para mostrar niños, niñas o adolescentes en propaganda política-electoral

El objetivo de estas disposiciones es establecer las directrices para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes que aparecen en la propaganda política-electoral, mensajes electorales y en otros políticos, actos de proselitismo o campaña de los partidos políticos, coaliciones, candidatos o de cualquier candidato independiente, así como de los procesos transmitidos por las autoridades electorales federales y locales y las personas físicas o jurídicas que se encargan de producirlos, difundirlos y/o emitirlos a través de los medios de comunicación y difusión, incluidos todos aquellos que cualquier plataforma digital, sea esta transmitida en vivo o grabada.

¡CHECA LA COLUMNA COMPLETA!



¡CHECA LA COLUMNA COMPLETA!



¡CHECA LA COLUMNA COMPLETA!





PEDRO PABLO KUCZYNSKI

ESTO NO SE TRATA DE TRUMP

Mi intención era hablar de Trump, ya también tengo muchos que dicen, opinan, reclaman, alaban y condenan sobre su segunda llegada a la Casa Blanca. Pero es que desde hace unos días no se deja de hablar de otra cosa, todo el mundo está en ello, hay un tsunami de información, opiniones, especulaciones y predicciones sobre este personaje, su tribu y su llegada a la oficina oval. Imagínese que hasta la presidenta de México dejó de hacer lo que suele hacer, y que ni bien no tengo muy claro, y he organizado una reunión de emergencia con su gabinete el mismo día que Trump tomó protesta.

Por lo que decir algo más sobre este tema no sé qué tanto shorttea, pero también es cierto que a me quedo con las ganas me calabró un grano en el dedo, así que ahí les va la relación con Trump en este segundo mandato ya a ser mucho más compleja y heligorante, lo que sucedió en su primer mandato sirve de muy poco para analizar esta segunda oportunidad, hoy llega con una fuerza y una legitimidad que no tenía en la primera ocasión, además de la experiencia adquirida. Hoy se ha rodeado de centros y socios, con los que comparte ideas, ideas y negocios, una oligarquía gobernará al mundo occidental con mano de hierro, arrojando un cinturón por sobre todos los coques y han iniciado

potenciando a México en la mira.

La reacción de la presidencia y su gobierno ha sido la esperada, todo desde la mañana, han irrumpido nuestra independencia, le han mandado mensajes amistosos, también acusaron a otros mexicanos de traición a la patria. Más discursos que estrategia.

La situación amenaza algo más, no alterará las posiciones patrióticas, cantar el himno nacional, invocar a Benito Juárez y apostarle a cortinas de humo, hay que ser valientes e inteligentes. Dejando la periferia de lado hay tres temas que dominarán la relación con nuestros vecinos: Narcotráfico, Migración, y Economía. Los tres amados desde una perspectiva "América first".

A partir de aquí podemos seguir con esa narrativa polarizante y buscar enemigos en casa o mirar la oportunidad, que se nos brinda en bandeja de plata, para empezar a construir un poco de unidad y diseñar juntos una estrategia "México primero" que trascienda por irnos deshaciendo de los riñones que nos han colocado en la mira desde el primer día.

Con dejar de proteger cariles, recuperar a las instituciones y fortalecer el mercado interno de la mano de las empresas, además de que son acciones que nos convienen en primer lugar a nosotros como mexicanos, podemos hablar de si a ti con nuestros vecinos en una mejor posición, el resto se vendrá trabajando según se presente. Una revisión profunda al modelo energético también ayudará a esto.

Independientemente de que el tema es inagotable y continuará en café, tarde de punto y whisky, hoy lo dejo por la paz para pasar a otro tema que debiera estar más ocupando.

El PLAN MÉXICO, iniciativa lanzada desde el gobierno de la república y que propone a partir del desarrollo reducir desigualdades y fortalecer

las relaciones comerciales, en él se contempla un portafolio de inversiones de casi 280,000 millones de dólares y pasar de la economía 12 a la 10. Todo con indicadores, metas concretas y cómo alcanzarlas, acorde al perfil académico y metódico de la presidenta Shrembaum y a parte, según nos dicen, de un diagnóstico del país basado en conocimiento de éste.

Todo suena muy bien, hasta que recordas que los datos duros, indicadores y metas son conceptos muy fáciles en la cuarta transición. En muchos aspectos el plan México recuerda a los planes y a los acuerdos que el PRI se inventaba hace décadas, pero buenos deseos, nacionalismo barato y se olvidan de lo esencial, como que el desarrollo para por un estado de derecho pleno, que incentiva instituciones fuertes e independientes, así como de la seguridad. No sorprende mucho de dónde vienen los charques iluminados de MORENA, pero sí debería preocuparnos que esta película ya la vimos, y fue mala.

Yo sé que soy un viejo amargado y muy seguro nada me parece, pero es que tampoco sé a los inversionistas o a los acuerdos internacionales me muy emocionados con este plan. No importa el peso se animó ante el magnífico anuncio que como este plan nos convertirá en el mejor país del mundo.

Repetiendo mis palabras sobre aprovechar la oportunidad paraarnos y trabajar juntos por una estrategia "México primero", dejémos de lado lo malo y vamos a ver cómo podemos sumar.

Yo creo que para que sea efectivo el Plan México son indispensables las MIPYMES, ellas generan el 64% del empleo en México y son esenciales para el bienestar de millones de familias mexicanas. Desde una perspectiva social, fortalecerlas es imprescindible. Y desde una perspectiva de desarrollo, son actores listos a mover la economía si les ponemos gasolina y aplazamos un poco el camino. Es urgente estructurarles un camino de negocios favorable con mayor seguridad, transparencia, certeza jurídica y que garantice el abastecimiento de energía confiable y costos competitivos para su crecimiento y para la creación de nuevos emprendimientos, mientras impulsamos políticas que atiendan sus necesidades particulares, tales como el acceso al financiamiento, la desregulación y la capacitación.

CHECA LA COLUMNA COMPLETA



Justicia Electoral Abierta



PIEDAD SÁNCHEZ

ELECCIONES DE JUNTAS AUXILIARES EN PUEBLA

Las Juntas Auxiliares son órganos descentralizados de la administración pública municipal, que están sujetadas al Ayuntamiento del Municipio del que forman parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración

pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de la circunscripción, y su actuación está regida por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

Se puede decir que entre las principales funciones de las Juntas Auxiliares se encuentran la de prestar servicios públicos, la gestión de obras necesarias para su comunidad y la colaboración con el Ayuntamiento en la conservación de bienes y recursos públicos.

municipios propietarios, y sus respectivos suplentes.

La actual Ley Orgánica Municipal señala que la celebración del plebiscito tendrá carácter

el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda y durará en el desempeño de su cometido tres años, y cesará en posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año.

El estado de Puebla está conformado por sesenta y cinco municipios (65); Juntas Auxiliares, que son parte de los doscientos diecisiete (217) municipios, de acuerdo con el Directorio de Juntas Auxiliares de Puebla de la Secretaría General de Gobierno. Por ejemplo, Huastecapam, es el municipio con la mayor cantidad de Juntas Auxiliares con veintidós (22), mientras que la capital del Estado cuenta con diecisiete (17), San Pedro Cholula con trece (13), Tehuacán con doce (12), y San Andrés Cholula, con seis (6).

La función de una junta auxiliar es de suma importancia porque es una institución política y administrativa, que constituye un órgano de apoyo del Ayuntamiento para coadyuvar en el cumplimiento de sus fines, así como para procurar el cumplimiento de los órdenes legales, administrativos y reglamentarios del municipio.

Magistrado Presidente de la Audiencia de Vigilancia del Poder Judicial del Poder Judicial A. C. y Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Transformación Digital

POR ANDRÉS CORREA

EL IMPERATIVO DIGITAL: "NO ROBARÁS" EN LA ERA DE LA CIBERSEGURIDAD

En un mundo cada vez más interconectado, el antiguo mandamiento "No robarás" cobra una nueva y crucial relevancia en el ámbito empresarial. La ciberseguridad se ha convertido en el escudo más efectivo contra el hurto digital, protegiendo no solo activos financieros, sino también la confianza de los clientes y la integridad de la información.

Este principio ético, liderado en su origen por religión, en su aplicación, se erige como el pilar fundamental sobre el cual las empresas deben construir sus estrategias de protección digital.

Los ciberataques se han transformado en la versión contemporánea del robo, con consecuencias devastadoras para las empresas y sus clientes. En 2022, vimos cómo grupos como Lazarus lo-

El mandamiento "No robarás" en la era digital es un llamado a la acción para que las empresas asuman su papel como guardianes de la integridad en el ciberespacio.

grupear sustrajeron más de \$340 millones en criptomonedas, demostrando que ni siquiera las tecnologías más avanzadas están exentas de riesgo. Estos incidentes no son meros números; representan una violación fundamental de la confianza y la seguridad que las empresas prometen a sus usuarios.

La magnitud de estos ataques se hace aún más palpable cuando consideramos que el costo promedio de una violación de datos alcanzó los \$4,35 millones en 2022, un récord histórico que subraya la urgencia de robustecer las defensas cibernéticas. En panorama nos obliga a repensar el concepto de "robo" en términos digitales, donde la sustracción de datos puede ser tan perjudicial como el hurto de bienes físicos.

El mandamiento "No robarás" va más allá de la simple prohibición del hurto; encarna un principio ético fundamental que resguarda la dignidad humana y el respeto por los derechos ajenos. En el contexto empresarial, esto se traduce en la responsabilidad de proteger no solo los activos tangibles, sino también la información personal y la privacidad de los clientes.

Innovación humana

POR ANDRÉS CORREA

LIDERAZGO EN UN NUEVO CICLO

Cuando inicia un nuevo ciclo y las cosas se ponen complicadas, nadie lo sabe todo, pero todos saben algo que es vital para todos. Esta afirmación refleja una convicción que tenemos en GNLINO Consulting sobre la naturaleza del conocimiento y la colaboración humana. Este concepto resulta la interdependencia como una virtud esencial en tiempos de cambios y complejidad.

En primer lugar, esta idea nos recuerda la falibilidad humana. El conocimiento individual, aunque valioso, es limitado. Esta limitación no debe verse como una debilidad, sino como una invitación a la interacción. Como afirmaba Aristóteles, el hombre es un "animal político", destinado a vivir en comunidad. En este contexto, la noción de que nadie lo sabe todo subraya la importancia de aceptar nuestra condición incompleta y buscar en los otros las piezas del rompecabezas que nos faltan.

Esta visión también refleja la esencia misma de las comunidades humanas a lo largo de la historia. Las sociedades han prosperado gracias a la colaboración y la especialización. Cada miembro aporta un conocimiento único y valioso al colectivo, construyendo así sistemas que trascienden las capacidades individuales. Esto se evidencia en las primeras comunidades agrícolas, donde el éxito dependía de la combinación de conocimientos sobre el suelo, las semillas, las estaciones y los herramientas. Cada individuo sabía algo que, integrado con el saber de los demás, resultaba esencial para la supervivencia.

Cada individuo es portador de un conocimiento único que merece ser valorado, lo que refuerza la cohesión social y la equidad.

En el campo de la estrategia organizacional, esta máxima se vuelve particularmente relevante en un entorno de cambio rápido y alta incertidumbre. Los nuevos ciclos —ya sea en proyectos, empresas o procesos— suelen traer consigo desafíos inesperados. En tales momentos, la clave para avanzar no reside en depender de un solo experto, sino en reconocer y activar el conocimiento distribuido dentro del equipo. Las organizaciones exitosas son aquellas que crean espacios donde las contribuciones individuales pueden emerger y entrelazarse para generar soluciones innovadoras.

La metodología GNLINO se fundamenta en este principio. Reconoce que, en proyectos complejos, ningún individuo o grupo puede prever o resolver todos los problemas.

Justicia Electoral Abierta

POR MOHNA SANCHEZ

DERECHOS HUMANOS, SON NECESARIOS EN LAS ELECCIONES

La democracia nace del deseo de las personas de gozar de su derecho a la dignidad, la igualdad, la justicia, la libertad y la participación. Lo anterior, porque estos son derechos humanos; mientras que son indispensables en la vida de cualquier persona, y son intrínsecos a todos por el simple hecho de pertenecer al género humano, sin distinción de sexo, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra condición.

Aunque la democracia no solo consiste en la celebración de elecciones, lo cierto es que unas elecciones auténticas son esenciales para garantizar la gobernanza democrática y el derecho a participar en los asuntos públicos.

Desde mi óptica, para que unas elecciones sean verdaderamente democráticas deben desarrollarse en un entorno que propicie de manera continua el respeto y el disfrute de los derechos humanos, sin discriminación ni restricciones arbitrarias ni indebidas.

Todos los países tienen la obligación de respetar los derechos humanos, ya que en ellos se basa la legitimidad de los gobiernos y los dirigentes políticos. El respeto de los derechos humanos crea naciones fuertes, seguras y respetuosas con sus ciudadanos y constituye un elemento esencial de la fe que todos compartimos en el valor de la dignidad humana.

Como es sabido, todos los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y vigilar el cumplimiento de los derechos humanos y deben adoptar medidas que faciliten el disfrute de los derechos humanos, como, por ejemplo, promover la inclusión y la participación efectiva de todos las personas, en especial, las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, las personas privadas de su libertad, las personas que viven en la pobreza extrema, y otras personas marginadas que ven obstaculizado su derecho a una participación equitativa. Por ello, las instituciones públicas deberán contar con recursos adecuados para hacer frente a estas responsabilidades y las personas que se ocupan de preparar las elecciones deben satisfacer las necesidades de estos y otros grupos.

CHECA LA COLUMNA COMPLETA



CHECA LA COLUMNA COMPLETA



#ANÁLISIS

EN OPINIÓN DE _



f X @

Forma y fondo



POR PATRICIA HUITZIL

ENTREGA DE OBRAS EN HUTTZILAN DE SERDÁN

Dos importantes obras fueron entregadas estos días por la Presidencia Municipal de Huitzil de Serdán, a cargo de José Elías Velázquez Bonilla: se trata de la rehabilitación de la escuela primaria Niños Héroes, que tuvo una inversión de 8.8 millones de pesos y la inauguración de las áreas administrativas del Centro de Desarrollo Comunitario de la comunidad de Tintula.

Las obras escolares benefician a 600 alumnos en cuyas instalaciones con más de medio siglo, siguen formando niños con una educación integral.

Episcopo Educativo (CAPCE), a través del Programa de Dignificación de Áreas y Afianzamiento del Barrio de la Infraestructura Educativa.

Se arreglaron 15 aulas con el cambio de techumbres, pisos, ventanales y herrería, con lo cual se tienen ya aulas dignificadas.

Respecto a la entrega de las áreas administrativas del Centro de Desarrollo Comunitario de Tintula, el Alcalde Velázquez, informó que contribuyen al desarrollo de la comunidad y mejorará los espacios para que la población realice sus actividades educativas, culturales, deportivas y sociales.

El Movimiento Antirruptura, dijo, lleva 40 años trabajando en favor del pueblo huitzilero y busca impulsar el desarrollo de todas las comunidades para el mejoramiento de la infraestructura y la calidad de vida de los habitantes.

Con lo anterior se logra impulsar y mejorar la educación y la atención a los ciudadanos para mejorar su calidad de vida.

Justicia Electoral Abierta



POR NORMA A. SÁNCHEZ

EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, COMO UNA CONDUCTA SANCIONABLE EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

De nuevo, debe destacarse que procedimiento especial sancionador en materia electoral se trata de un pilar fundamental para proteger los principios del estado democrático constitucional, puesto que tiene por objeto garantizar el correcto desarrollo de los procesos electorales.

el libre ejercicio de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía y la adecuada utilización de los medios de comunicación social para preservar la competencia equitativa entre los partidos políticos y los candidatos.

En sus sentidos, el citado artículo 134 constitucional establece elementos que deberán regir inequívocamente la forma en que se pueden ejercer y administrar los recursos públicos, sin que se puedan utilizar para favorecer o incluso aducir a algún partido político o candidato, por lo que con ello se pretenden salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad en la competencia.

Magistrada Presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATJERAC) e integrante del Pano del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

El Confesionario



POR JOSÉ LUIS DÍAZ

EL CONFESIONARIO SE DESPIDE DE USTEDES

Asi como lo escucharon, esta es la última columna que un servidor escribe en esta obra, pero el 7 de enero de 2025 regresamos con la pila recargada, con mucha información y regalos para todos nuestros lectores fieles y sabios que semana a semana nos siguen en este espacio.

Y, como dicen en mi pueblo, que es de buen malicio ser agradecidos, hago lo propio dando las gracias, aunque suene redundante, a este importante medio de comunicación, así como a su equipo, por permitirme aparecer aquí, comunicarme con ustedes y ejercer este oficio de ser periodista, el cual me permite cambiar de aquí hasta que el tiempo se complete.

Cuando los criminales locales deciden unir fuerzas con ellos, el sheriff decide acudir a la única persona capaz de resolver la situación: El Santo.

Cerró el año repudiándoles buenos para que se rasgan a los mejores eventos.

¡Felices fiestas y bendiciones para todos!

Gana boleros para el Bulla Fest

Tengo quince pesos dobles para que se vayan al Bulla Fest, el evento más loco nacido al que propios y extraños tienen que acudir en temporadas de invierno.

La edición 2024 concluye el próximo 30 de diciembre en las instalaciones del Parque Xerxes.

Karina Camacho, directora del Bulla Fest, me contó algunos de las actividades que presenta, como el Gran Desfile de Niños, Bosque mágico, Cocina de la señora Clara, Tiro al blanco y Tiro al blanco.

Si planeas asistir, es muy sencillo llegar desde la ciudad de Puebla. Toma la carretera federal Puebla-Atlixco (Vía Atlixco) y sigue las indicaciones hacia Atlixco.

Contacto: @diazjose1974@protonmail.com
@diazjose1974 en redes sociales

CHECA LA COLUMNA COMPLETA



CHECA LA COLUMNA COMPLETA



Periodista, Columnista de la Presidencia de Justicia de la Comunicación de la RAMP. Puntos de publicación y programación de radio por perspectiva de género desde 1993



**NORMA
ANGÉLICA
SANDOVAL
SÁNCHEZ**

**COLUMNA
ENTRADA**

¿Las controversias de firma de contratos y convenios por parte del Ayuntamiento son material electoral?

La materia electoral tiende a ser un campo del derecho que se centra al tema administrativo, pero existe una buena serie de dudas sobre asuntos electorales que los integrantes del legislativo, legisladores y los administradores son personas elegidas a través del voto popular, sobre los cuales preside en el derecho a ser votados a través del sufragio por parte de los ciudadanos, como lo es la integridad de la función y el desempeño de la carga para el que fueron electos.

En ese sentido es que el derecho político electoral, aludiendo al derecho al sufragio en sus dos aspectos, activo y pasivo, que corresponde a la ciudadanía electora y, por tanto, una unidad que al estar cercenada a la integridad o alguna de las funciones del poder público debe de ser objeto de protección, por lo que en el presente caso se trata de la elección, sin que se trate de una relación con el elector, sino de una relación con la ciudadanía.

Además, la Sala Superior recientemente emitió la jurisprudencia 51/2022, VI, NTAMIN, TOP, LAS CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON LA FIRMA DE CONTRATOS Y CONVENIOS POR PARTE DE ENTES ORGÁNICOS, NO SON MATERIA ELECTORAL.

En la materia se refiere que de acuerdo a la controversia de elección sobre el ejercicio de las facultades de las personas integrantes del Ayuntamiento forma parte del ejercicio de la carga y, por tanto, del derecho político electoral, que corresponde a la Sala Regional Toluca la potestad que era de naturaleza electorales, por lo que la Sala Regional Unidad de México advirtió que era de carácter administrativo.

Es por lo anterior que la Sala Superior visitó la jurisdicción de la materia con una finalidad para indicar que la controversia es de naturaleza electoral, por lo que este tema resulta ser determinante para poder marcar el camino más viable la firma entre el derecho electoral y administrativo.

El legislador presidente de la Asociación de Magistrados Electorales de la República Mexicana (AMEREM) y el legislador del Poder Judicial Electoral del Estado de Puebla.



Visita nuestro
sitio web para leer
la columna completa.
www.contrapublica.mx

CONÉCTATE



Alejandro Armenta
El gobernador electo refrendó su compromiso con la visión del gobierno federal.

GARANTIZARÁ EL BIENESTAR EN EL ESTADO

Armenta construirá una Puebla más inclusiva y justa

REDACCIÓN

Alejandro Armenta, gobernador electo, refrendó su compromiso con el desarrollo integral y el respeto a los derechos de las comunidades indígenas y pueblos originarios del estado.

"En Puebla, donde más de 800 mil personas hablan lenguas originarias como el náhuatl y el mixteco, trabajaremos para garantizar su bienestar, respetando sus territorios, fortaleciendo sus instituciones y promoviendo su participación activa en la construcción de un futuro compartido, desde Puebla y en conjunto con México y el mundo", afirmó.

En su mensaje, el mandatario del Día Mundial de los Derechos Humanos, reiteró el compromiso "La Marca de Puebla",

EL GOBERNADOR electo refrendó su compromiso con el respeto a los derechos de los pueblos originarios a los que calificó como pilares del tejido social y cultural de la entidad.

por la presidenta Claudia Sheinbaum, quien señaló dos importantes derechos que marcan un hito en la consolidación de los derechos de los pueblos originarios y comunidades afrodescendientes: la inclusión a lenguas indígenas de la lengua Coahuilteca que reconoce y garantiza los derechos de estos pueblos y comunidades del estado y la creación de la Comisión Presidencial para el Seguimiento y Atención de Puntos de Interés, dirigidos a estos grupos.

En ese contexto, el gobernador electo ha proyectado propuestas específicas que están alineadas con la visión

del gobierno federal, como el acceso universal a servicios básicos de salud, educación y vivienda; el respeto a las lenguas y comunidades de las comunidades, y la promoción de proyectos económicos sostenibles que respeten el medio ambiente y las identidades locales.

Con estos acuerdos, el gobierno federal y el gobierno de Puebla demuestran su compromiso con los principios de justicia social, inclusión y sostenibilidad, reafirmando a los pueblos originarios como pilares del tejido social y cultural del país.

REHABILITAN CARRETERA A CANOA

AL MANEJAR la rehabilitación de la carretera a Canoa, el gobernador Sergio Salomón Crespo Pérez dijo que dejará el cargo con la conciencia tranquila y muy satisfecho de haber manejado el dinero del pueblo con transparencia, pues ello le permitió realizar obras en todo el estado.

En su mensaje, afirmó que para él ha sido un honor servir a los y las poblanos y dijo que la intervención de dicha carretera estatal es ejemplo de la visión de igualdad que adoptó su administración, por lo que no podía dejar olvidada esta parte de la ciudad de Puebla.



La obra de rehabilitación de la carretera a Canoa, en el municipio de Soledad de Gracia.

Esto al resaltar que la carretera que fue ampliada a cuatro carriles con una inversión de 65.2 millones de pesos, tenía más de 30 años sin recibir

mantenimiento ni obras de mejora.

"El viernes nos decían: ¡ahí está mucho camino, pero nos vamos con la conciencia muy tranquila y muy satisfechos de haber hecho una acción de respeto como pocas veces al pueblo", expresó.

Aseguró que durante sus dos años al frente de Ejecutivo estatal hubo un manejo responsable de los recursos, logrando que estos llegaran para hacer obras en los 217 municipios.

Crespo Pérez agradeció a los habitantes de Canoa y San Sebastián Aparición por confianza y les pidió hacer comunidad para cerrar el paso al mal sobre dicha vía, la cual debe servir para la llegada del bienestar y desarrollo.

Alejandra Olvera

#ANÁLISIS

EN OPINIÓN DE...



FX @

Forma
y fondo



ROSA LETICIA MONTAÑEZ

MEJORAN ALBERCA TECHADA DEL IMSS-METEPEC

El Centro Vacacional Atléxico-Metepec del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en Puebla, reabrió su alberca techada con el propósito de mejorar la experiencia de sus visitantes, que eligió ese destino para el descanso, además se realizan otros trabajos de mejoras continuas en las instalaciones para brindar mayor comodidad y seguridad a los huéspedes.

Las acciones realizadas se basaron en encuestas de satisfacción realizadas a los visitantes, informó Sergio Fariás Gutiérrez, Gerente del Centro.

Entre las modificaciones destaca, el cambio del borde alrededor de la alberca, con diseño innovador que asegura la durabilidad por hasta 30 años, garantía mayor resistencia y mantenimiento a largo plazo.

Además, se efectuaron otros cambios en la infraestructura interna, con la construcción de tuberías y filtros. El Centro invitó a las familias a visitarlo.

El IMSS Puebla, con estas remodelaciones, refuerza su compromiso de ofrecer instalaciones de calidad, convalidando al Centro Vacacional Atléxico-Metepec, como un espacio atractivo para la recreación y el descanso, donde los visitantes pueden disfrutar de un ambiente moderno, cómodo y seguro para las familias.

leticia.montanez@imss.gob.mx

Periodista, Columnista de la Fomarte de Ciencias de la Comunicación de la UNAM. Ha escrito libros de actualidad y perspectivas de modo con perspectiva de género desde 1997.

Haz que
suceda!



JOSÉ MARÍA FARIÁS

"ESTA SOPA SABE RARO"

Hace unos días, Donald Trump amenazó a sus vecinos y socios, México y Canadá, con imponentes aranceles del 25% el primer día de su presidencia. Un Trump desatado, para los que en Palacio Nacional están apostándole a que será moderado como debería ser una súper "mud flag", actuó a ambos países de hacer una sopa para detener las amenazas después a Estados Unidos.

Ambos países acusaron de recibido el mensaje. Lo interesante es la forma en que cada uno lo atendió.

Algo a la olla y sacarse la foto mientras se cocine. Eso sí, es indispensable acompañar la aportación con una olla al fuego máxima, cada quién desde quién es.

Para bien, un comentario y ante las amenazas del presidente electo de los Estados Unidos, México reaccionó primero a través de nuestro secretario de economía, Marcelo Ebrard, argumentando que estas amenazas no le impresionan, es más, dijo que México tenía un 80 por ciento de posibilidades de ganar una guerra comercial contra Trump. Porque, de acuerdo con su declaración, Estados Unidos depende del comercio mexicano, y la inflación se dispararía como resultado de las medidas anunciadas por Trump.

Independientemente de si la declaración de Marcelo tiene algo de verdad, que algo tiene, no sé si Trump se sentirá amenazado por ellas, pienso que no le quitarán el sueño. Evidentemente no lo conozco, pero como como fue que mi tipo que está tan amebado y aporreado el momento para, con el pulso en alto, arreglar a su financiera, declaraciones así no le asustan.

Twitter: @josemariafarias
Facebook: josemariafarias
Instagram: Josemariafarias

CHECA LA
COLUMNA
COMPLETA



Justicia
Electoral
Abierta



ROSA MARÍA AMPARO

EL CRECIENTE AUMENTO DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres, en términos generales, es cualquier acción u omisión, basada en su género, que cause muerte, daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público, la que actualmente está regulada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La creación de esta ley es de vital trascendencia, porque protege el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.

Un tipo de violencia que ha ido en aumento es la obstétrica, la que es entendida como el conjunto de prácticas y conductas realizadas por profesionales en el ámbito de la salud que atentan a mujeres durante el embarazo, el parto y el posparto, tanto en el ámbito público como en el privado, que por acción u omisión suponen algún grado de violencia hacia las mujeres.

La violencia obstétrica constituye una discriminación de género y supone la violación de los derechos humanos desde el enfoque de los derechos de la salud, sexuales y reproductivos de la mujer. Las conductas consideradas como parte de este tipo de violencia se engloban dentro del maltrato discriminatorio o la medicalización injustificada que pueden sufrir las mujeres en contextos hospitalarios.

La Organización Mundial de la Salud como en el 2014 una declaración alertando sobre la falta de respeto que reciben muchas mujeres embarazadas en los centros de salud, siendo algo extendido a nivel mundial.

Magdalena Domínguez de la Asociación de
Tribunales Electorales de la República Mexicana
-ATREH AC- e integrante del Frente del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla

CHECA LA
COLUMNA
COMPLETA





NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

¿La segunda vuelta electoral en México sería viable?

Columnas martes 26 de noviembre de 2024 - 20:47

La segunda vuelta electoral aparece por primera vez en el sistema semipresidencial francés en la ley electoral de 1987, y se define conceptualmente como: "el mecanismo electoral a través del cual se obtiene una mayoría absoluta o una mayoría relativa calificada entre dos o más mayorías relativas resultantes de un primer acto electoral".

En este sentido, es que la finalidad de este mecanismo es generar mayor certidumbre y confianza en la ciudadanía, pues se crean parámetros más avanzados que en un proceso de mayoría simple como lo es nuestro actual sistema electoral en México, por lo que una segunda vuelta provoca otra oportunidad para el electorado para reflexionar sobre las ideas planteadas por los dos candidatos con mayor votación.

Ahora bien, en México a partir de del inicio del siglo XXI la segunda vuelta electoral ha sido uno de los temas controversiales, pues recordemos aquella mínima diferencia en la elección presidencial de 2006 en la que Felipe Calderón Fournier y Andrés Manuel López Obrador fueron partícipes de esa contienda tan cerrada que dejó huella en el ámbito electoral.

En aquel momento se hablaba de que si se hubiera realizado una segunda vuelta seguramente la historia habría sido otra, pero fue en esos tiempos cuando varios académicos y legisladores hicieron propuestas para poder hacer ese cambio en el sistema, sin embargo, nunca fue aprobado.

Por otro lado, la introducción de la segunda vuelta en América Latina ha tenido diversos resultados que está ligado al proceso de democratización o redemocratización, en donde básicamente se busca generar una mayor legitimación del ejecutivo, que conlleva situaciones implícitas, como la limitación del número de partidos, incentivar las negociaciones entre los mismos y en ciertos casos frenar el acceso de alguna fuerza política.

Sin embargo, de las experiencias se pueden concluir algunos aspectos interesantes, la primera es que la misma no genera una mayor legitimación como se piensa, pues algunos presidentes fueron obligados a renunciar a pesar de ello, y la segunda que este sistema no parece estar relacionado con la estabilidad política que se intenta lograr con ella.

Por lo tanto, la segunda vuelta no está ligado únicamente a generar una mayor legitimación si no que depende mucho del contexto político y social que viva una sociedad, pues ello no garantiza que pueda solventar los problemas electorales en un país.

De esta manera es que el sistema de segunda vuelta deja algunas ventajas como una mayor legitimación a los candidatos electos, que el ciudadano podría percibir una mayor inclusión en el mismo por tener un poder de decisión más determinante, entre otras, mientras que las desventajas pueden verse reflejadas en el cansancio por parte del electorado y el costo de las elecciones.

En conclusión, la segunda vuelta aún es un tema pendiente que podría conllevar a cambiar las reglas del juego electoral, pero sobre todo las normas que darían pauta a un nuevo contexto electoral, pues ahora estamos viendo una nueva fuerza política que surgió hace unos años y es mayoría hoy en día, por lo cual queda a la reflexión si este sistema generaría un cambio en la sociedad aumentando la participación de la misma y generaría una mayor legitimación, o no conllevaría ningún cambio sustancial, por ello es que se queda en tela de juicio si este sería la respuesta para mejorar nuestro actual sistema.



Envíe un mensaje al número 55-11-40-90-52 por WhatsApp con la palabra SUSCRIBIR para recibir las noticias más importantes.



/CIB

Etiquetas



La importancia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Por Angelica Sandoval Sanchez · 19 noviembre, 2024 · En Análisis



Foto: Reuters



De inicio, debe apuntarse que los derechos humanos son fundamentales en la vida de cualquier persona, y son inherentes a todas y todos por el mero hecho de pertenecer al género humano, sin distinción de sexo, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra condición.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

Con la finalidad de proteger esos derechos humanos, en un plano internacional, se creó la Convención Americana de los Derechos Humanos, también conocida como "Pacto de San José", que es una comisión representada por países de América donde se firmó y pactó un acuerdo para la defensa y garantía de los derechos humanos de los países conformantes.

Así, con el fin de salvaguardar los derechos esenciales del hombre en el continente americano, la Convención instrumentó dos órganos competentes para conocer de las violaciones a los derechos humanos: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; esta última inició sus funciones en el año de 1979.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana. La Corte Interamericana ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva; y la función de dictar medidas provisionales.

La Corte Interamericana tiene competencia para conocer casos en los cuales se alegue que uno de los Estados partes ha violado un derecho o libertad protegidos por la [Convención Americana sobre Derechos Humanos](#). Para que la Corte conozca de un caso es necesario que se agoten los procedimientos que se establecen en la propia Convención. La Comisión es quien recibe las denuncias de presuntas violaciones a los derechos contenidos en la [Convención Americana](#); y una vez recibida la denuncia, la Comisión deberá examinar la admisibilidad y el fondo de la misma.

La función de la Corte Interamericana es de suma importancia, ya que sus resoluciones tienen el carácter de vinculantes y por dicha razón, deben ser acatadas por el Estado Mexicano; el asunto más emblemático sobre su vinculatoriedad fue el de *Rosendo Radilla vs. México*, el que fue radicado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente Varios 912/2010, cuyo desenlace fue el de reconocer la validez de las resoluciones y jurisprudencias provenientes de la citada Corte Interamericana; comenzando una nueva etapa de la que hoy día conocemos como "control de convencionalidad y constitucionalidad".

Magistrada Presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana -ATERM AC- e integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Enlaces: [Angélica Sandoval](#) [Resumen Angélica Sandoval Sánchez](#)



Angélica Sandoval Sánchez

Mexicráneos, hasta el 17 de noviembre

REDACCIÓN

Poblano y mexicanista a tiempo de resquebrajarse la hegemonía Mexicana, una muestra de diversas piezas de alta calidad de buena calidad y de alta calidad, que permanecen en vida hasta el 17 de noviembre.

Para la administración municipal, que preside José Chedoni Buelh, es importante reflejar la diversidad y creatividad de la ciudad a través de una muestra que inició en 2017 en Ciudad de México y que ha viajado por múltiples lugares del mundo.

Desde el pasado 25 de octubre, en el marco de las festividades de Día de Muertos, la exposición llega a la ciudad de Puebla con 24 piezas que harán eco en la vida de la ciudad. Desde la Plaza de las Flores hasta el Paseo Borda.

Esta muestra, en realidad contempla 170 obras de arte de todos los estilos, desde en cerámica, hasta de 12 millones de personas han podido disfrutar. Sin embargo, destaca que en la capital cuatros de las 24 piezas exhibidas en la ciudad son obras de arte con anterioridad al público por lo que los y las poblano son los primeros en poder verlas.

El Ayuntamiento de Puebla, a través de la Gerencia del Centro Histórico, invita a la ciudadanía a aprovechar estos últimos días de la exposición, donde podrán apreciar de cerca obras como 'La Piedad Negra' de Alex Lechuga, 'Piedad Mexicana' de Katarina Kobak y 'La Oveja Viva' de Bellamini. Cada obra es un homenaje al alma y a la reflexión sobre la existencia, la vida, la muerte y la identidad cultural.

Los organizadores de Mexicráneos agradecen la oportunidad de hacer posible la llegada de esta muestra internacional a una hermosa ciudad que destaca por su amplia diversidad cultural, histórica y artística, por la calidad de su arte y su...

ENALTECEN LA CULTURA MEXICANA

REFLEJAN LA DIVERSIDAD Y CREATIVIDAD



Las 24 piezas se exhiben a lo largo de la Avenida Juárez. Especial

Interés superior de la niñez

El interés superior de la niñez es un concepto que ha sido objeto de estudio en los últimos años, dado que en el mundo no había sido considerado hasta el momento como un concepto que se le presta tanta importancia como en la actualidad. Este principio, de largo reconocimiento, está en el centro del artículo 1 de la Constitución Mexicana, que establece que en todo supuesto que involucre a niños, niñas y adolescentes, se debe garantizar y proteger sus derechos.

En este sentido, dicho interés implica la construcción de políticas, acciones y programas orientados a mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, así como a garantizar sus derechos.

No obstante, una vez que se ha establecido el interés superior de la niñez, es necesario que se establezca un vínculo con los principios de...



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

COLABORA REDACCIÓN

Identificación y sensibilización de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Las formas de violencia que son socialmente aceptadas en las sociedades como tales en la mayoría de los casos, lo que dificulta su identificación.
- Por ser el más común de la vulnerabilidad, este grupo no representa de manera formal la violencia que es objeto.
- La falta de datos sobre la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.

Por ello es importante tener en cuenta los contenidos de los siguientes tipos de violencia contra los grupos entre los cuales se encuentran los modelos de violencia sexual y la propaganda electoral. Este tema se ha abordado en las siguientes secciones: primero, donde se ha hecho énfasis en la atención de los datos sobre la violencia sexual y la violencia contra los grupos.

En este sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido líneas jurisprudenciales para regular este tipo de propaganda, que debe aparecer bajo el párrafo "Instituto Electoral del Poder Judicial de la Federación".

En primer lugar, con el fin de que siempre prevalezca el derecho de los menores sobre cualquier otro interés.

En segundo lugar, se garantiza en la Constitución sobre los Derechos del Niño y en los artículos 76 y 77 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales buscan salvaguardar a los menores de cualquier riesgo de explotación o maltrato incluido de su identidad, imagen, datos o cualquier información que permita su identificación.

En tercer lugar, cuando se refiere a la imagen de un menor en la propaganda política de algún partido, se pone en riesgo su reputación, ya que puede ser usado por un grupo político para denigrarlo, o el mismo menor pueda ser víctima de explotación o maltrato.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto en precedentes de acción para que los partidos políticos no puedan utilizar la imagen de los menores en la propaganda política, ya que esto viola el derecho de los menores a su propia imagen y a su identidad.

Por lo tanto, la difusión de propaganda electoral en la que participan menores de edad es una práctica que viola el derecho de los menores a su propia imagen y a su identidad.

En conclusión, estas situaciones son una violación a los derechos de los menores de edad, ya que se les priva de su identidad y de su propia imagen. Por ello, resulta indispensable reforzar el interés superior de la niñez, ya que esto implica garantizar este derecho fundamental de niños, niñas y adolescentes.

• El artículo 1 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que el interés superior de la niñez es el principio rector de todas las acciones que se realicen en materia de infancia.

Justicia Electoral Abierta

JOSE ROSINA SANCHEZ

EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD EN MATERIA ELECTORAL

El principio de definitividad en materia electoral significa que los actos que emiten y ejecutan las autoridades electorales durante el desarrollo de cada una de las etapas de los procesos electorales adquieren, a la conclusión de cada una de esas fases, las características de invariables y, por tanto, ya no son susceptibles de cambio lo cual tiene como finalidad esencial otorgar certeza al desarrollo de las elecciones, así como seguridad jurídica a sus participantes.

Así, una vez alcanzada cada etapa del proceso electoral, todo lo realizado, así como los actos de autoridad que dentro de dicha etapa se hayan llevado a cabo, por regla general no podrán ser modificados o sometidos a escrutinio posterior.

En conclusión, el principio de definitividad en las etapas electorales tiene por función dotar de certeza al proceso electoral, al establecer como firmes e inatacables aquellos actos y resoluciones que no fueron impugnados en su momento.

Al concluir la etapa electoral respectiva, los actos y resoluciones ocurridos durante la misma surten efectos plenos y se tornan definitivos y firmes.

De acuerdo al principio de definitividad, las distintas etapas de los procesos electorales se agotan y clarifican sucesivamente, impidiendo que puedan abrirse nuevamente, de modo tal, que todo lo actuado en ellas quede firme.

Sobre este punto, cabe decir que no todos los actos son susceptibles de ser repetidos, ya que muchos de ellos se tornan irrepetibles, y en ese sentido, la irrepitibilidad tiene como propósito garantizar la definitividad de las distintas etapas de los procesos electorales con lo que se busca la certeza y seguridad en el desarrollo de los comicios.

Desde mi perspectiva, el principio de definitividad, una vez que se actualiza, impide cuestionar la legalidad de los actos contenidos dentro de las etapas del proceso electoral ya concluidas, pues ello podría ser a su vez que esto quedara inatacable de manera definitiva, o bien, causar el detraje de los subsiguientes etapas del proceso de renovación democrática; por ejemplo, en el supuesto de que la candidata o candidato electo ya haya tomado posesión de su cargo, como en el cual no es posible abrir una elección a la revisión judicial, puesto que puede poner seriamente en riesgo los principios de certeza, legalidad y gobernabilidad y tener consecuencias negativas para el buen gobierno democrático.

Butaca

JOSE ROSINA SANCHEZ

EL SECRETO DEL RÍO

"No se por qué nos la pasamos hablando mucho de amor y poquito de amistad...". Esta es parte de la reflexión que se menciona y que realmente me queda después de ver la que, a mi gusto, es la serie de mayor valor cultural producida en los últimos años, y quizá la mejor producción nacional realizada por Netflix en toda su historia.

Los medios y las películas nos hacen idealizar el amor; la primera, el amor como "el último gran permiso", la meta final en la vida de cualquiera, y aun cuando llevamos décadas y generaciones culpando a los televisores de este efecto, el amor de pareja sigue representando más de la mitad de las historias que vemos en televisión y la pantalla grande. Y por el otro lado, las grandes conclusiones, como la idea de que todo lo que viene uno a esperar a ser y tener es un amor de pareja donde vivamos felices para siempre en medio de una gran urbe, en toda la modernidad de primer mundo, del lujo y del tener. Pero ¿dónde quedan todas las demás historias del abanico de posibilidades? ¿Qué pasa con las amistades para siempre? ¿Por qué no es importante hacer honor a los amigos sobre todas las cosas, a nuestros orígenes, a los relatos que tienen lugar en los poblados más remotos, no del planeta, sino de nuestro país?

Pero entre cientos de proyectos y productos que nos incitan a hacer todo por el amor romántico, nos llega un relato mexicano tan rico en cultura, en valores, en identidad, que me sorprende el gran mexicanismo y rápido éxito entre todos los usuarios de la plataforma que la han hecho la más vista. Pero a todo esto, de que nos habla "El secreto del río".

La historia nos trae la amistad entre dos pequeños que comienza con la llegada de Manuel a vivir con su abuela a un pequeño poblado cerca de Oaxaca, en el limbo de Tehuantepec. Sonido ambos muy diferentes, Erik, correspondiendo a los estándares de lo que el macho mexicano debe esperar de un hombre desde su infancia y Manuel, que se encuentra en la dura situación de descubrir quién es en realidad, no lo que le dicen, sino como se identifica a sí mismo. Con esta situación en su lugar desde el hombre "luchador y derecho" que todo, lejos de su madre que parece lo ha abandonado a su suerte y tratando de encontrar un nuevo camino en su vida, la amistad de ambos niños nos va a demostrar que las diferencias no son una limitante cuando existe un cariño puro y sincero, complicitad y apoyo total. Todo esto va a reforzarse cuando un intento de abuso hacia Manuel por parte uno de estos "hombres de bien a la antigua" ponga a los pequeños en una situación que los haga llevar un secreto que puede costarles el resto de sus vidas.

Pero ¿qué más tiene de especial esta historia? Pues si describe en pocas a la amistad como este no es suficiente, cabe mencionar entonces que, al desarrollarse en esta zona del país, vamos a ver al reflejo de una sociedad que no nos

es tan ajena, pero que enfatiza mucho más la vulnerabilidad de los niños ante los adultos y el rechazo que pueden recibir por no cumplir con las expectativas de estos, mostrándonos que toda esa realidad y esos prejuicios viven únicamente del odio que los transmite la generación en generación como costumbres y como plagas. Y lo más interesante de todo, que envuelve estas historias y bien podría ser la capa más profunda, así como la más superficial en el relato, la interacción de las Muxes de Oaxaca como parte importante de la sociedad, un grupo del que poco sabemos pero que han estado ahí desde siempre, siendo una figura de verdadera importancia en la cultura Zapoteca, en el limbo de una bendición para la tradición y algo aberrante para el pueblo. La relevancia que las Muxes tienen en el lugar y por supuesto en la vida de Manuel para efectos de la narración de la historia, es un punto de cambio en las posibilidades que el tiene y que le llevarán a entender un poco de la libertad que podría llegar a aceptarse a sí mismo aun cuando sus conocidos y su propio padre lo vean como un peligro y es aquí donde la amistad y el apoyo de Erik se vuelve fundamental en su propia aceptación, y aun así el paso de los años entre Erik y Manuel queda intacto y se hace más fuerte; contra todos los que creen que no es natural su relación o que los incitan a que sin algún día que siempre amigos.

Realmente son muchos los puntos a considerar en esta historia, muchas cosas que enriquecen el todo, la naturaleza humana, las tradiciones, el folclore

Cada momento es realmente importante para que todo el relato se dé de la forma en que lo hace y cuando concluyen no pueden evitar pensar que realmente la amistad merece más tiempo en pantalla, y que historias como estas merecen ser contadas con más frecuencia porque todos los modos de vida y todos los lugares del país son ricos en anécdotas que quedan como un griso ahogado en medio de la nada, sin ser escuchados.

Para finalizar, un punto a destacar es todo el talento mexicano que vemos en pantalla, nacional, diverso y representativo de la zona. Desde un Diego Calva que da vida a Erik, actor mexicano a quien ya hemos visto en producciones internacionales como Babylon y tiene el momento otra joya de serie que dejará para otros momentos, Trinidad González, actriz y modelo mexicana que ha participado ya para varias campañas de marcas como Moschino y Valentino, y hace a Manuel en su vida adulta (spoiler alert), siendo la primera mujer trans en tener un protagonista en la plataforma; o La Jirafa de Texcoco que encarna a Solange, una Muxe que creció y es el corazón del mercado de la zona; y claro, todas las comparsas que hacen un retrato importante de lo que su misión tiene en el pueblo. Y los niños, los niños se roban el corazón desde el primer minuto. La creación de todo esto queda a cargo de Alberto Barrera, a quien conocemos por escribir telenovelas bastante importantes como Nada Personal y Miel de Mujer, El Regreso, y en este guion no duda más mucho crearnos para llegar a lo más profundo de nosotros mismos, haciéndonos reflexionar que la amistad es muchos veces lo único que nos hace sentir que no estamos tan solos en este mundo.

Home / Noticias

La nulidad de una elección por violación a principios constitucionales

Por Angélica Sandoval Sánchez — 29 octubre 2016 — 10:40 AM

0



Foto: Cortesía de la página de Facebook del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



De inicio, debe mencionarse que el código electoral pobleno establece que una elección será nula cuando se hayan cometido en forma generalizada violaciones substanciales en la jornada electoral en el municipio o distrito de que se trata, salvo que las irregularidades sean imputables al partido político recurrente, además, que ello sólo podrá ser si los hechos que se invocan están expresamente contemplados en el Código Local, hayan sido plenamente acreditados y sean determinantes para el resultado de la elección.

También, vale la pena resaltar que serán causales de nulidad de una elección las violaciones graves, dolosas y determinantes, entre otras, haber excedido el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado y se hubiesen recibido o utilizado recursos de procedencia ilícita o públicos en las campañas, entendiéndose por violaciones graves, aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia, y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados; dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra los principios que toda elección debe contener para que pueda considerarse como válida, pues se debe garantizar que se tratarán de elecciones libres, auténticas y periódicas; que el sufragio fue universal, libre, secreto y directo; que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad fueron principios rectores del proceso electoral, entre otros, ya que de no ser así se podrá decretar su nulidad.

De igual manera, la propia Constitución establece mandamientos a los cuales debe ceñirse la actividad del Estado en la función electoral, se trata de normas que garantizan la existencia misma del régimen político y la subsistencia de la organización social. Incluso, se encuentran disposiciones específicas que ordenan como deben realizarse determinados actos durante los procesos comiciales o prohíben conductas bien determinadas, que vinculan a las autoridades, a las entidades de orden público, a los partidos políticos y sus candidatos, en incluso a los particulares.

Claro ejemplo de lo anterior, es lo establecido en el artículo 130 de la Constitución, que prevé un concepto legal y político por el cual las instituciones del Estado y religiosas (iglesias), se mantienen separadas y las iglesias no intervienen en los asuntos públicos, ni el Estado en los asuntos de las iglesias; por ello, es que los actores políticos deben abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como de usar expresiones o alusiones religiosas en su propaganda electoral, so pena de declararse la nulidad de la elección.

Magistrada Presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana -ATERM- AC- e integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Etiquetas: [Norma Angélica Sandoval](#)



Angélica Sandoval Sánchez



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

La primera Presidenta en México

Columna martes 08 de octubre de 2024 - 22:28

La llegada de una mujer a la Presidencia de cualquier país representa un hito trascendental en la lucha por la equidad de género. En un mundo donde el poder político ha sido históricamente dominado por hombres, el ascenso de una mujer a este cargo es simbólicamente un paso hacia la igualdad y una señal de que las barreras estructurales pueden ser superadas. Es así como en México tenemos a la primera mujer Presidenta con la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

En algunos países de América Latina, esta realidad ya ha sido palpable con la elección de mujeres Presidentas, quienes han marcado un antes y un después en sus respectivos contextos nacionales. No obstante, la importancia no radica únicamente en la representación política, sino también en el potencial de cambio social que ello conlleva.

Figuras como Michelle Bachelet en Chile, Cristina Fernández de Kirchner en Argentina, Dilma Rousseff en Brasil y Laura Chinchilla en Costa Rica, son ejemplos de mujeres que han logrado posicionarse en la más alta esfera política. Es cierto que sus mandatos no estuvieron exentos de desafíos, y en muchos casos enfrentaron críticas por su gestión; su ascenso rompió esquemas culturales profundamente arraigados en la sociedad, abriendo un camino para que más mujeres aspiren y ocupen cargos de liderazgo.

La visibilidad de una Presidenta también permite que temas vinculados a los derechos de las mujeres ganen mayor relevancia en la agenda política, lo cual tiene un impacto en la transformación de las políticas públicas.

Uno de los aspectos cruciales de tener una mujer Presidenta es el posible cambio en las prioridades políticas. Aunque cada mandataria ha tenido su propio enfoque, ellas han impulsado políticas en favor de la inclusión social, la igualdad de género y el fortalecimiento de los derechos humanos. En el caso de Michelle Bachelet, su gestión estuvo marcada por reformas importantes en educación y salud, y por la promoción de los derechos de las mujeres y los niños; en tanto que Dilma Rousseff implementó políticas para reducir la pobreza y mejorar el acceso a servicios básicos, aunque su mandato fue también un reflejo de la polarización política en Brasil.

Sin duda, América Latina ha sido una región pionera en la elección de mujeres Presidentas en contraste con otros continentes, especialmente en países donde las desigualdades de género aún son evidentes. No obstante, el camino no ha sido fácil, han enfrentado críticas exacerbadas.

En definitiva, la trascendencia de tener una mujer Presidenta radica no sólo en la ruptura de barreras políticas, sino también en la transformación social que su presencia puede provocar en beneficio de la sociedad que integra nuestro México.

Las medidas cautelares en materia electoral

Por Angélica Sandoval Sánchez · 8 octubre, 2024 · En Andlles



Foto: Daniel Rodríguez/Agencia Intergal



Las medidas cautelares son una figura jurídica dictada por un juez o tribunal, que tienen como finalidad la de asegurar, conservar o anticipar la efectividad de una resolución que se dictará en el curso de un proceso judicial considerado como principal.

Dichas medidas equivalen a una protección del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, cuya función es prevenir la posible afectación irreparable a uno o más derechos y vigilar que se cumplan las obligaciones y prohibiciones que establece la ley, mientras se emite la resolución de fondo.

En materia electoral, las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones), dispuestos por el ordenamiento sustantivo.

La finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derechos y principios que rigen la materia electoral y prevenir riesgos que los pudieran afectar en forma grave, sobre la base de conductas que impliquen una vulneración al orden jurídico y/o a valores y principios rectores de la materia electoral o una merma trascendente a derechos fundamentales, como es el caso -por ejemplo- de la posible realización de actos que impliquen violencia política por razón de género, que por tanto, hagan necesaria y urgente la intervención del Estado a través de la adopción de una medida que garantice los elementos fundamentales de un Estado democrático.

Otro claro ejemplo sobre la aplicación de medidas cautelares en materia electoral, es la suspensión temporal de la difusión de publicidad y propaganda electoral, en donde los órganos electorales pueden ordenar la suspensión o retiro de dicha publicidad y propaganda hasta que se resuelva el fondo del asunto.

No sobre decir, que las medidas cautelares pueden ser solicitadas por partidos políticos, candidatos, o cualquier ciudadano que funja como actor en el proceso electoral, y se solicitan ante la autoridad electoral correspondiente, que puede ser el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o los tribunales electorales locales.

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Magistrada Presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana -ATERM AC- e integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Etiquetas: [Angélica Sandoval](#)



Angélica Sandoval Sánchez



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Perspectiva y derecho a la identidad de género

Columnas | martes 24 de septiembre de 2024 - 22:00

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió una sentencia identificada con la clave SUP-IEJC-n82/2024, en la que se resuelve el hecho de que la Sala Regional Toluca haya revocado la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán porque consideró que incorrectamente determinó que se ajustaba con la paridad de género.

El asunto se centra en el aspecto de que un candidato a regidor por la vía de representación proporcional, en el ayuntamiento de Zamora, impugnó la asignación de regidurías porque no se cumplió con la paridad de género, por lo que la Sala Regional Toluca le dio la razón porque consideró que los cargos a elección popular destinados para mujeres no pueden ser destinados por personas no binarias, si no que quien debe sentir la incorporación a esos cargos son los hombres.

En este sentido, la Sala Regional determinó que no fue adecuado que una fórmula de la diversidad sexual ocupara un lugar destinado a mujeres, sin embargo, la Sala Superior decidió revocar la sentencia, debido a que tuvo que utilizar como herramienta de análisis la perspectiva de género, porque era fundamental para el caso en concreto, ya que el principio constitucional de paridad de género se interpretara de manera armónica con la tutela al derecho a la identidad de género bajo la acción afirmativa que ostenta la candidatura involucrada.

Pues como lo establece la sentencia de la siguiente manera:

"la autoadscripción como elemento esencial de identidad para que el registro de una candidatura sea tomado en cuenta en espacios destinados a un género específico, en el caso concreto, para mujeres, no se traducen a una afectación al principio de paridad de género, pues se debe garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, así como el reconocimiento a la identidad de género, a partir de la manera en que cada persona autopercebe."

Lo interesante de la resolución es que la Sala Superior advierte que la persona se autoadscribe como mujer, por lo que sería incorrecto determinar que la aplicación de la acción afirmativa en favor de la diversidad sexual deba ser asignado al grupo de hombres, debido a que ello implicaría negarle la identidad de mujeres con la que se autoadscribieron las candidaturas.

Por lo tanto, el debate se centra en si alguien que se identifica como mujer y es parte de la comunidad LGBTQ+ se le debería de aplicar la Tesis XXXIII/2024 de rubro: "PARIDAD DE GÉNERO. LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DESTINADOS PARA MUJERES NO PUEDEN SER OCUPADOS POR PERSONAS NO BINARIAS".

En este sentido, la Sala Superior determinó que no era aplicable al caso en concreto porque la persona se había autodescrito como mujer y no como persona no binaria, por lo que ello resultaría en un acto de discriminación y de vulneración a su identidad de género.

Es por lo anterior, que la discusión se vuelva un tema especial, porque los posibles cuestionamientos van encaminados hasta qué punto una persona puede tener ventaja por identificarse como un género y ocupar un lugar que biológicamente está dirigido hacia una mujer; en ese aspecto es que el análisis del caso en concreto resulta cuestionable, pues el respeto al desarrollo de la libre personalidad también conlleva a entender que los espacios que se configuran para un determinado sexo biológicamente, puede también provocar una desigualdad de condiciones, por lo que la identidad de género, a pesar de ser un tema ya explorado por varios autores, en la ley aún quedan vacíos que hay que abordar y debates que confrontar para conocer los límites de esta situación.

Home > Artículos

La cadena de custodia en materia electoral

Por Angélica Sandoval Sánchez - 24 septiembre, 2024 | En Análisis

0 0



Foto: Agencia Inbórmate



La cadena de custodia en materia electoral se ha convertido en una de las herramientas -tal vez la más importante- por medio de la cual se garantiza la certeza de los resultados de la jornada electoral a través de un adecuado manejo, guardado y traslado de los paquetes electorales.

Dicho de otro modo, es el procedimiento para asegurar y preservar los paquetes electorales desde que salen de las casillas electorales el día de la elección, hasta la celebración de la sesión de cómputo.

Este carácter de garantía es, al mismo tiempo, un deber de la autoridad electoral que se desdobra en realizar todas las acciones —generalmente establecidas en protocolos y lineamientos— para tratar diligentemente de no perder el rastro y la autenticidad de los materiales electorales.

Este deber de garantía y protección de la voluntad manifestada por el electorado exige la adopción de las medidas jurídicas y materiales que resulten necesarias y eficaces para que los paquetes electorales sean resguardados, con la transparencia, debida publicidad y seguridad que demanden las circunstancias de cada contexto.

La cadena de custodia se refleja en diversas etapas del manejo de la documentación electoral, entre las que destacan, las siguientes fases: **1. Previamente a la jornada electoral:** La entrega del paquete electoral al presidente de la mesa directiva de casilla; **2. A la conclusión de la jornada electoral:** Que implica la recopilación y guarda de toda la documentación electoral (votos, boletas sobrantes, actas originales y demás documentación electoral) en el paquete electoral, en presencia de los representantes de los partidos políticos; y el Consejo Electoral respectivo recibe el paquete electoral debiendo documentar y hacer constar la fecha, la hora de recepción y el estado en el que se encuentra el paquete (si tiene muestras de alteración o violación), y **3. En caso de traslado de paquetes electorales a una sede distinta, para la realización de cualquier diligencia:** Se deben documentar fehacientemente todos los actos de que se componga el traslado, incluyendo quiénes participarán en ella.

En conclusión, la cadena de custodia implica el despliegue de una serie de actos por parte de la autoridad electoral que funge como garante de los derechos de los involucrados en el proceso electoral (candidatos, partidos y el mismo electorado), a través de la cual se asegura la certeza de los resultados de la jornada electoral y la legalidad del acceso al poder público, a través del diligente manejo, guardado, custodia y traslado de los paquetes electorales, con medidas que garanticen la seguridad física y jurídica, de la evidencia electoral y de quienes la custodien y la trasladan, incluyendo el pedir auxilio o apoyo a los cuerpos de seguridad.

Magistrada Presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana -ATERM AC- e integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Etiquetas: Norma Angélica Sandoval Sánchez



Angélica Sandoval Sánchez

Home » Análisis

La propaganda religiosa con fines electorales, está prohibida por la legislación aplicable

Por Angélica Sandoval Sánchez — 10 septiembre, 2024 — En Análisis

0



Foto: G. Legido/Anadolu



Desde el principio, es importante destacar que la separación entre Iglesia y Estado es un concepto legal y político que establece que las instituciones estatales y religiosas (iglesias) deben mantenerse separadas y no intervenir en los asuntos públicos, ni el Estado en los asuntos de las iglesias; cada una conservando su autonomía para manejar sus propios temas.

La separación entre Iglesia y Estado está plasmada en la mayoría de las Constituciones mediante el establecimiento de un Estado laico. De hecho, desde la Edad Moderna, la tendencia global ha sido hacia la secularización del Estado.

El artículo 40 de la Constitución establece el principio de laicidad, que garantiza el deber del Estado de velar por que las colectividades que comparten determinadas creencias o credos limiten su actuar a quienes las hayan aceptado voluntariamente. Asimismo, asegura que el Estado asuma una postura neutral en el ejercicio de la función pública, evitando que los servidores públicos incorporen sus propias convicciones o creencias en los asuntos públicos en los que participan.

En materia electoral, la obligación de los partidos políticos de abstenerse de utilizar símbolos religiosos en su propaganda está prevista en el artículo 25, inciso pl de la Ley General de Partidos Políticos.

Por otro lado, la propaganda religiosa es un medio de comunicación persuasivo dirigido a quienes comparten una determinada creencia religiosa, y su propósito es influir en el comportamiento de sus destinatarios.

De ello se desprende que los partidos políticos no pueden aprovecharse de figuras o imágenes que representen un concepto religioso, ya sea de manera material o verbal, en su propaganda.

Por tanto, desde mi perspectiva, para que una conducta sea considerada violatoria del principio de separación Iglesia-Estado o de laicidad consagrada en la Constitución, es necesario que se acredite el uso de símbolos religiosos, así como expresiones o alusiones religiosas en la propaganda electoral, o la intervención evidente de un ministro de culto religioso a favor o en contra de una determinada opción política.

Magistrada Presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana -ATERM AC- e integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Etiquetas: Norma Angélica Sandoval



Angélica Sandoval Sánchez



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Violación a la veda electoral

Columnas martes 10 de septiembre de 2024 - 22:26

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió una sentencia identificada con la clave SUP-RFC-9469/2024 Y ACUMULADO, la en la que se resuelve el hecho de que la Sala Regional Xalapa haya revocado la nulidad de la elección en el municipio de Izamal, Yucatán.

El asunto se centra en el aspecto de que el candidato a la alcaldía de dicho municipio rompió la veda electoral al usar indebidamente su carácter de alcalde al intervenir en una cuestión y usar el aparato gubernamental del ayuntamiento para incidir en el electorado.

En este sentido, es que la Sala Superior remarcó que es tema de suma importancia y trascendencia para fijar un criterio a futuro por los siguientes aspectos:

- Participación de una candidatura que tiene la dualidad de ser servidor público sin licencia ejerciendo las facultades propias al cargo por el cual pretende ser reelecto.
- La alegada violación a principios constitucionales y convencionales exigidos para la validez de las elecciones, dada la difusión de propaganda electoral en la veda electoral.
- Manifestaciones relativas al uso de recursos públicos para favorecer la campaña electoral que realiza el servidor público que pretende su reelección.

En la sentencia se destacan dos cuestiones relevantes que son analizadas por la autoridad electoral, la primera consiste en las pruebas y como fueron tomadas en cuenta previamente por parte de la Sala Regional Xalapa, en la que no hicieron un análisis individual, conjunto y contextual, pues derivado de ese estudio se concluye que las conductas alegadas por el demandante sí afectaron a los principios rectores de la materia electoral.

Por otro lado, se encuentra el hecho de que el candidato y presidente municipal de dicho municipio, hizo valer su calidad dual, para beneficiar su campaña, ya que ejerció su poder de manera abusiva y utilizó recursos públicos para obtener ventaja sobre los demás participantes en la contienda electoral.

Por lo tanto, al haber intervenido en las elecciones para poder beneficiarse o perjudicar a un candidato es que se constituye una violación grave a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad, por ello es por lo que se declara la nulidad de la elección del municipio mencionado.

En conclusión, los alcances que tiene un servidor público que busca la reelección en el periodo de veda electoral quedan a la reflexión, pues, por un lado, tenemos todo el conjunto de actos y pruebas que se proporciona a las autoridades electorales para acreditar los hechos; por otro, la dualidad que posee, por esta razón es que la observancia de los servidores públicos que van a reelegirse resultan primordiales por el impacto que van a tener en el electorado y ello conlleva también a una serie de replanteamientos sobre la verificación escrita de esta figura dual en las contiendas electorales.

*Magistrada presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales
de la República Mexicana –ATERMAC– e integrante
del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla*

Presupuestos procesales para la admisión de una demanda o medio de impugnación

Por Angélica Sandoval Sánchez | 27 agosto, 2024 | En Análisis

0 0



Foto: Freepress



Para la presentación de una demanda o medio de impugnación, es de vital importancia que se cumplan ciertos requisitos que regulan el proceso judicial y su correcto desarrollo. Uno de estos requisitos son los presupuestos procesales, los cuales son fundamentales para que la demanda pueda ser presentada y se lleve a cabo el proceso judicial y la posible obtención de una sentencia favorable.

Los presupuestos procesales son las condiciones necesarias y esenciales que deben cumplirse para que el proceso judicial tenga validez y se desarrolle sin dificultades. Estos requisitos son necesarios e ineludibles, y sin su cumplimiento no se puede llevar a cabo el proceso judicial.

La existencia de estos presupuestos no solo asegura que se respeten los derechos de las partes involucradas en el proceso judicial, sino que también agiliza el trámite de la demanda. Además, al garantizar que se cumplan los requisitos necesarios, se evita que las demandas sean presentadas de manera injustificada.

Constituyen presupuestos formales los siguientes: la competencia del juez, y la personalidad de las partes. Un proceso seguido ante quien no es Juez competente, no es realmente un proceso; y un litigio que se siga por una persona que no tenga capacidad procesal tampoco constituye un proceso.

La competencia es un presupuesto procesal que se requiere para que un acto emitido por una autoridad sea apegado a derecho, por lo que es de estudio preferente y oficioso al tratarse de una cuestión de orden público; la cual, constituye un requisito del proceso, es decir, un presupuesto de validez de éste, de tal forma que, si un determinado órgano jurisdiccional carece de competencia, estará impedido de examinar -en cuanto al fondo- la pretensión que le sea sometida a su conocimiento.

En tanto que la personalidad, también es un presupuesto procesal, esto es, un requisito sin el cual no puede iniciarse ni sustanciarse válidamente el juicio, toda vez que no sería jurídico resolver una controversia en la que las partes o alguna de ellas, no estuviera legalmente representada.

La personalidad se puede ver desde dos enfoques, uno, conocido como legitimación "ad procesum", que se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho, o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular; y el otro, conocido como de legitimación "ad causam", que implica simplemente tener la titularidad de ese derecho que se está haciendo valer.

Magistrada Presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales

de la República Mexicana -ATERM AC- e integrante

del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Etiquetas: Norma Angélica Sandoval Sánchez



Angélica Sandoval Sánchez

DIARIO ContraRéplica

PERIÓDICO DE INVESTIGACIÓN

PUEBLA

INICIO NACIÓN PUEBLA GLOBAL DEPORTES OPINIÓN IMPRESO TENDENCIAS



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Uso de símbolos religiosos durante la campaña electoral

Columnas martes 27 de agosto de 2024 - 22:41

La libertad de culto ha sido uno de los temas relevantes durante el proceso electoral, debido a que, como sabemos, nuestro país tiene un apego particular a las distintas religiones que existen, por ello es por lo que en el artículo 24 de la Constitución Federal reconoce que toda persona es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade, así como para practicar ceremonias o actos de culto respectivo, siempre que estas no incurran en la comisión de un delito.

Por lo tanto, es preciso señalar que la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis (a. IX/2007, de rubro LIBERTAD RELIGIOSA, SUS DIFERENTES FACETAS, consultable en Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta: tomo XXV, febrero de 2007, página 654, establece lo siguiente:

"La faceta interna de la libertad religiosa se relaciona íntimamente con la libertad ideológica y, aunque es difícil de definir de un modo que sea general y a la vez útil, atende a la capacidad de los individuos para desarrollar y actuar de conformidad con una particular visión del mundo en la que queda definida la relación del hombre con lo divino.

La dimensión o proyección externa de la libertad religiosa es múltiple y se entrelaza de modo estrecho, en muchas ocasiones, con el ejercicio de otros derechos individuales, como la libertad de expresión, la libertad de reunión o la libertad de enseñanza. Una proyección típica y específica, pero en modo alguno única, que la Constitución menciona expresamente es la libertad de culto, que se refiere a la libertad para practicar las ceremonias, ritos y reuniones que se asocian con el cultivo de determinadas creencias religiosas".

En este sentido, también la Suprema Corte ha establecido que no todo acto de expresión externa de una creencia religiosa es un acto de culto público, por lo que llevar alguna cadena en el cuello es solo un símbolo de afiliación a cualquier religión a la que sea afín la persona, que es identificada como una manifestación externa sin que esto se constituya como acto de culto público.

Ahora bien, en atención a lo anterior es que la Sala Regional Ciudad de México emitió una sentencia identificada con la clave SCM-JRCr32/2024 confirmando la resolución realizada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en la que se había denunciado el hecho que el candidato electo del Partido del trabajo a la presidencia municipal de Mixquiahuala de Juárez, empleo símbolos religiosos durante el desarrollo del proceso electoral, a través de distintas publicaciones en la red social Facebook.

Del caso en concreto mencionado, es que resulta interesante retomar alguno de los argumentos realizados por dicho Órgano Jurisdiccional, el cual confirmó la sentencia emitida por el Órgano Local que confirma la elección de dicho municipio y desestima los agravios intentaba hacer valer el denunciante.

Es por lo anterior, que los argumentos utilizados en la sentencia resultan ser analizados porque el uso de símbolos religiosos, actos y ceremonias que candidatos puedan utilizar a favor de su gestión, tiene un valor especial para su imagen con la ciudadanía, pues en este caso la Sala regional aludió al hecho de que estos hechos no orillaron en ningún momento a favorecer al candidato electo, pues fueron acciones que no hicieron un llamamiento al voto.

Sin embargo, la Magistrada que votó en contra del proyecto hace referencia que unas publicaciones debieron ser analizadas de manera conjunta y no aisladas, además de que la valoración probatoria tuvo a que haber sido diferente, por lo que se podría observar que sí hubo una violación a la normativa electoral del estado de Hidalgo que sí prevé que la acreditación de uso de símbolos religiosos es una causa de nulidad.

En conclusión, el caso nos puede llevar a analizar muchos extremos de la misma religión e incluso el significado que cada uno de los símbolos que les da a las personas en un contexto en particular, por lo que es interesante la reflexión que nos deje este precedente en donde aparte de hacer un análisis sobre la valoración probatoria también nos deja sobre la mesa hasta qué punto la religión influye sobre la ciudadanía al momento de elegir a sus representantes.

Apertura y recuento de paquetes electorales en sede jurisdiccional

Por Angélica Sandoval Sánchez — 14 agosto, 2024 — En Análisis



Foto: César Huelleguez / Agencia Infopress



El recuento de votos es una figura jurídico-electoral que surge a partir de la petición de los representantes partidistas, quienes exigen a las autoridades electorales garantizar la certeza de los resultados de las distintas elecciones que se celebran en México para renovar los cargos de elección popular.

El proceso electoral de 2005-2006, celebrado para renovar la Presidencia de la República, fue un parteaguas que llevó a la creación de la figura del recuento de votos en sede jurisdiccional. En dicho proceso surgió la expresión «voto por voto, casilla por casilla», lo que obligó a reformar el entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) para incluir esta figura.

El recuento de votos busca salvaguardar la decisión ciudadana mediante la protección al derecho de voto activo, toda vez que a través de ese nuevo escrutinio y cómputo también se pretende garantizarle que su sufragio se contará conforme a la ley, y que, su voluntad no será modificada por terceros.

En el caso de Puebla, tenemos que a partir de la reforma al Código Electoral local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el tres de agosto de dos mil nueve, se creó la figura del recuento en sede jurisdiccional, pues el artículo 370 Bis del citado ordenamiento legal prevé la facultad del Tribunal Electoral del Estado de Puebla de realizar un nuevo escrutinio y cómputo de votos de casilla o de la elección.

Uno de los requisitos de procedencia más importantes para que en el órgano jurisdiccional se realice la apertura de paquetes y recuentos de votos, es que las casillas señaladas no hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Municipales.

Otro requisito, no menos importante, es que exista un indicio de que la diferencia entre la candidata o el candidato presunto ganador de la elección en el Municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual; entre otros.

Desde mi óptica, la apertura de paquetes y recuento de votos da certeza sobre la totalidad de los votos emitidos y la voluntad expresada en ellos, y adquiere relevancia en las elecciones democráticas para determinar las candidaturas electas, porque tanto los partidos contendientes, como la sociedad en su conjunto, tienen el mayor interés en constatar que el cómputo de los votos se llevó a cabo adecuadamente y que en verdad la decisión mayoritaria, es la que se advierte desde un primer momento o si las posibilidades del error en el cómputo de varias casillas, pudieran llevar luego de una verificación o recuento a un resultado diferente.

Magistrada Presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales

de la República Mexicana -ATERM AC- e integrante

del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Un análisis sobre el rebase en el tope de gastos de campaña

Columnas martes 13 de agosto de 2022 - 22:15

El tope en el gasto de las campañas políticas ha sido un tema que, durante varias décadas, ha estado sobre la mesa, generando opiniones interesantes sobre la forma en que debe abordarse. Esto se debe a que es una manera de regular la contienda electoral y mantener el principio de equidad. Sin embargo, parece que, a pesar de establecer normas y límites sobre los montos, esta sigue siendo una regulación que necesita mejorarse para continuar con su objetivo primordial: equilibrar las condiciones de competencia en la contienda electoral.

En este sentido, este instrumento de fiscalización se ha convertido en un mecanismo que, en muchas ocasiones, juega tanto a favor como en contra de los partidos. A veces, los partidos demandantes solicitan una aplicación estricta de la ley para anular la elección, mientras que en otras ocasiones buscan la flexibilización de esta.

Es por ello que esta herramienta puede funcionar de manera dual cuando es utilizada por los partidos políticos, lo que provoca que la esencia de su creación se vea manipulada, ya que su intención es mantener la equidad en la contienda electoral. Además, es un sistema que permite obtener información sobre la procedencia de los recursos utilizados.

Por lo anterior, al normar la cantidad de recursos que los diversos partidos utilizan para sus candidaturas, se busca generar una competencia justa. Sin embargo, surgen las preguntas: ¿Cuál ha sido el impacto real de estos lineamientos? ¿Y realmente han funcionado?

De la experiencia y de las sentencias que han establecido criterios para sostener todo este entramado normativo sobre los topes de gastos de campaña, se puede observar que aún existen retos. Es especialmente importante determinar si esto realmente ha generado un cambio significativo para garantizar el principio de equidad en la contienda electoral y asegurar la certeza de los comicios que se realizan.

En esta tesitura, seguimos viendo propaganda dispersa por todas partes por parte de los candidatos, lo que genera un exceso de información que puede confundir al electorado y, en muchas ocasiones, provoca un juego sucio en la contienda. Aunque varios expertos en la materia lo denominan estrategias que involucren tanto la comunicación política como la fiscalización, lo cierto es que estas acciones generan desventajas y siguen estando fuera de las normativas que buscan garantizar una competencia equitativa.

Por esta razón, la reflexión sobre este mecanismo de fiscalización debe priorizarse con el objetivo de encontrar un sistema que permita al candidato difundir su imagen de manera responsable, respetando su libertad de expresión y, al mismo tiempo, cumpliendo con las reglas del juego establecidas. Incluso, optar por un modelo menos restrictivo, pero con mayor responsabilidad política podría generar un debate entre los grupos que buscan equilibrar estos objetivos dentro de los diferentes partidos políticos.

Por lo tanto, sancionar y limitar los gastos de campaña que un candidato utiliza durante esa etapa debe ser objeto de un análisis constante para verificar si este instrumento realmente está resguardando la equidad en la contienda electoral. En muchas ocasiones, hay otros aspectos que deben ser considerados al analizar su impacto en la elección, ya que la relación entre valor monetario y votos emitidos también resalta cualidades del propio candidato, que no necesariamente están contempladas en la ley. Por ello, es un trabajo que debe ser analizado minuciosamente.

*Magistrada presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales
de la República Mexicana (ATERM AC) – e integrante
del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla*

Autonomía e independencia como garantías de la justicia electoral

Por Angélica Sandoval Sánchez · 20 julio, 2024 · En Análisis

0



Logo design: www.illustrationsand-vector.com



Uno de los aspectos primordiales para una correcta impartición de justicia es el respeto al principio de división de poderes, así como a la independencia judicial. Esto implica que cada juzgadora o juzgador no vea disminuida su capacidad de resolver los asuntos sometidos a su conocimiento por influencias provenientes de los otros poderes del Estado. Es decir, jueces y juezas deben dictar sus resoluciones sin injerencia externa de ningún tipo.

El funcionamiento de los tribunales electorales en México es esencial para la protección de los derechos político-electorales y las libertades. En ese sentido, la autonomía e independencia se traducen en contrapesos esenciales frente a los otros poderes públicos, asegurando que las leyes del legislativo y los actos del ejecutivo respeten los derechos humanos y el estado de derecho.

Un ejemplo de lo anterior es la autonomía de la que gozan los órganos electorales en México, la cual ha sido impulsada por la necesidad política de depositar en una autoridad independiente de los partidos políticos y del gobierno en el desarrollo de las elecciones. La aparición y consolidación de estos órganos constituyen un proceso exitoso de transición a la democracia.

Sobre esto, vale la pena mencionar que el 30 de enero de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos publicó una sentencia de gran trascendencia para la justicia electoral. Esta sentencia es de gran relevancia para México, ya que este tribunal internacional orienta a nuestro país a fortalecer la autonomía e independencia funcional de los tribunales electorales.

La resolución conocida como el caso Aguirre Aguirre vs. Ecuador aborda el tema central de la autonomía e independencia que los Estados firmantes de la Convención Americana de Derechos Humanos (entre ellos México) deben garantizar a los tribunales electorales, ya que estas son garantías para su correcto funcionamiento.

Por ello, la independencia e autonomía son presupuestos básicos para el adecuado funcionamiento de los tribunales electorales, son garantías instauradas para impedir injerencias de los otros poderes del Estado en la resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Por ello, la independencia y autonomía son presupuestos básicos para el adecuado funcionamiento de los tribunales electorales. Estas garantías se instauran para impedir injerencias de los otros poderes del Estado en la resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales

de la República Mexicana y Magistrada del

Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Etiquetas: Justicia Electoral Abierta



Angélica Sandoval Sánchez

DIARIO
ContraRéplica
PERIÓDICO DE INVESTIGACIÓN

PUEBLA

INICIO NACIÓN PUEBLA GLOBAL DEPORTES OPINIÓN IMPRESO TENDENCIAS

**NORMA
ANGÉLICA
SANDOVAL****COLUMNA INVITADA****Elegibilidad****Columna** martes 30 de julio de 2024 - 22:39

La Sala Regional Ciudad de México, el pasado veintidós de julio, resolvió una sentencia con respecto a la elegibilidad de un candidato a senador que se autoadscribió como indígena. La parte denunciante alegaba que la comunidad indígena a la que el candidato decía pertenecer desconocía su vínculo, por lo cual el Instituto Electoral del Estado de Puebla debió verificar la documentación presentada por el candidato para asegurar su pertinencia cultural.

En ese sentido, el análisis que realiza la autoridad jurisdiccional para determinar la resolución del caso en concreto maneja dos cuestiones relevantes. Por un lado, está todo el marco jurisprudencial que se ha creado a lo largo de los años para garantizar el derecho de las comunidades indígenas a participar en las elecciones, y por el otro, la carga de la prueba, que es un aspecto indispensable en este tipo de casos.

Ahora bien, con respecto al marco jurisprudencial, resulta necesario precisar el cumplimiento del requisito de autoadscripción calificada a partir del cual es posible que una persona pueda acreditarse como indígena. Este concepto se fortaleció con la sentencia emitida por la Sala Superior en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-726/2017, mediante la cual se establecieron estándares para evitar una autoadscripción no legítima y fraude a la ley.

Es por ello que, para acceder a cargos de elección popular, se solicita la autoadscripción calificada y no solamente la simple, que se basa en expresar únicamente que se es integrante de este grupo vulnerable. Esto garantiza que estos lugares realmente sean para la representatividad indígena, por lo que se necesita la documentación establecida en los lineamientos emitidos por el INE, con el objetivo de comprobar su identidad como parte de una comunidad indígena.

Por otro lado, con respecto a la carga de la prueba, la autoadscripción, sea simple o calificada, tiene a su favor una presunción de validez que debe ser derrotada por quien pretenda desconocerla. Por lo tanto, el análisis de las pruebas no se va a limitar a cuestiones estrictamente formales, sino que se debe realizar con una perspectiva intercultural.

Por lo tanto, para poder desvirtuar una autoadscripción calificada, la carga de la prueba prevalece sobre la parte que denuncia. Esta parte necesita presentar los medios de prueba idóneos y suficientes que demuestren que la persona no es indígena. Si no hay pruebas, la presunción de validez deberá mantenerse.

En esta tesitura, la importancia de tener mecanismos que protejan la representatividad de personas indígenas ante cargos de elección popular es indispensable. Por lo tanto, se deben establecer candados que salvaguarden a este grupo vulnerable, ya que resulta fundamental. En ocasiones, este tipo de acción afirmativa se utiliza para sacar provecho y obtener ventaja en posiciones que puedan favorecer al candidato de un partido político.

En conclusión, este caso es primordial en el tema de la elegibilidad con respecto al reconocimiento de una persona indígena. Muchas veces el fraude a la ley puede darse para sacar ventaja, como se mencionó anteriormente. Por lo tanto, los posibles candados que se implementen para garantizar la representatividad indígena deben enfocarse en aspectos que contribuyan a consolidar la identidad de una persona indígena y que realmente comprueben que es originario de allí. Esto deja como reflexión si esta acción afirmativa está garantizando efectivamente la representación de las comunidades indígenas y si es necesario establecer herramientas más eficaces que ayuden a comprobar la identidad de una persona indígena.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana

Los derechos político electorales también son derechos humanos

Por Redacción · 17 julio 2023 · En Análisis

0



Foto: Luis Jacinto / Agencia Unifoto



Por Magistrada Presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana - ATERM AC- e integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Los derechos humanos son esenciales en la vida de cualquier persona y son intrínsecos a todas por el simple hecho de pertenecer al género humano, sin distinción de sexo, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra condición.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas y todos. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. El Estado asume las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

La obligación de respetarlos significa que el Estado debe abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que el Estado impida los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que se deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

Por su parte, los derechos político-electorales son aquellos derechos fundamentales que se han desarrollado en México para lograr la participación directa de la ciudadanía en todos los procesos electorales para los cargos de elección popular. Dentro de ellos, destacan los derechos de asociación y reunión con fines políticos, el derecho de petición a las autoridades, los derechos de participación, así como el derecho a elegir y ser elegido conforme a las leyes.

Inclusive, en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se establece el derecho de las personas de participar en el gobierno y en la dirección de asuntos públicos de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Estos derechos político-electorales también son considerados fundamentales porque permiten el ejercicio de la participación política para establecer un sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y ejercer cargos de representación, definir políticas públicas, y controlar el ejercicio de la función pública de sus representantes.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Contaminación durante las campañas electorales

Columnas martes 09 de julio de 2024 - 22:08

Los pasados meses en los que se llevaron a cabo las campañas electorales en todo el país para la renovación de distintos cargos de elección popular, los partidos políticos inundaron las calles de propaganda de esa especie, misma que en algunos lugares aún siguen permaneciendo colgadas, pegadas o incluso tiradas en zonas que no están destinadas para ese uso.

Diferentes asociaciones a lo largo de los años han solicitado a las autoridades electorales realizar medidas que ayuden a encontrar alternativas que logren disminuir la cantidad de propaganda electoral que se dejan en las calles, en virtud de ello es que el Instituto Nacional Electoral (INE) ha emitido lineamientos sobre esto, en los que estableció que los materiales deben de ser reciclables y biodegradables, de igual manera las normativas electorales federales y locales, han contemplado esa situación.

Sin embargo, a pesar de ello los números sobre la basura generada por esta etapa del proceso electoral parece incrementar en cada elección, pues un estudio realizado por la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, hizo un cálculo sencillo para estimar la cantidad de material de propaganda electoral que está colgada en los espacios públicos en la capital del país.

De acuerdo al análisis realizado por esta universidad, alrededor de 10 mil toneladas de basura iban a ser generadas por la propaganda electoral, por lo cual es un tema de suma importancia, debido a que el medio ambiente se ha visto seriamente afectado por la contaminación que se ha producido a lo largo de los años, incluso lo hemos podido ver en el cambio climático como las temperaturas tan altas registradas últimamente.

Por esta razón, es que se necesita replantear las forma en cómo se están implementando las normativas con respecto a esta situación, pues a pesar de contar con lineamientos y sanciones, estas parecen no ser tan efectivas, por ello es por lo que la reestructuración de un posible plan integral sobre la contaminación por la propaganda electoral es urgente.

Además, la transición hacia nuevas alternativas para hacer política se ha visto impactada por los medios digitales, esto quiere decir que la propaganda material ya no es tan determinante como antes, aunque aún existen zonas en donde el uso de esta propaganda sí es fundamental, sin embargo, estos son los retos a los que nos enfrentamos para buscar disminuir la contaminación que se genera por las campañas políticas.

En conclusión, la contaminación generada por las campañas electorales, en lugar de disminuir, parece aumentar. Esto es algo que se debe poner sobre la mesa para analizar alternativas que ayuden a mejorar las normativas, y así determinar cuáles podrían ser los estándares necesarios para verificar y garantizar que no se dañe el medio ambiente. Incluso la forma de hacer política ha cambiado, utilizando los medios digitales como el mayor influenciador en la ciudadanía en ciertas zonas. Por lo tanto, queda una gran reflexión: ¿puede la integración de las redes sociales en la propaganda política generar un cambio determinante para disminuir la producción de propaganda electoral y, así, reducir las afectaciones al medio ambiente?

*Magistrada presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales
de la República Mexicana (ATERMAC) e integrante
del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla*

La importancia del Instituto Nacional Electoral

Por Justicia Electoral Abierta · 2 julio 2024 · En Análisis

0 0



Por Norma Angélica Sandoval Sánchez

Las sociedades necesitan regir mediante normas su forma de convivencia; es así que en una sociedad democrática esas reglas surgen de las demandas de la ciudadanía, mismas que son trasladadas a los representantes y éstos a su vez las llevan al Congreso para devolverlas a la sociedad en forma de leyes o políticas públicas. En otras palabras, elegimos mediante voto popular a quienes van a regular nuestra convivencia.

Así, es cómo surge el sistema electoral entendido como un conjunto de reglas que tienen por objeto regular las distintas etapas de los procesos de votación por medio de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno de representación política. Mediante el sistema electoral se definen funciones básicas; -por ejemplo-, quiénes pueden votar, o quiénes ser votados.

En México hemos sido capaces de construir una nación democrática; hemos dejado atrás el país de un solo partido, ya que antes de los años noventa era el gobierno el que se encargaba de organizar las elecciones, a través de la Secretaría de Gobernación; esto es, no existía un organismo autónomo que garantizara el respeto del voto de la ciudadanía; es así como el Congreso creó el entonces Instituto Federal Electoral, una institución imparcial, autónoma, que dotaría de certeza, transparencia y legalidad a las elecciones; es decir, se creó un árbitro imparcial.

Lo anterior, porque en la década de los años noventa, la estructura del Estado mexicano dio un giro, ya que fue el inicio de la creación de órganos autónomos con rango constitucional; tal es el caso del Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral, INE), el que se incorporó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 1996.

Así nace el Instituto Nacional Electoral (INE), como la máxima autoridad encargada de organizar los procesos electorales en México, tales como las elecciones federales para Presidencia, senadurías y diputaciones; de igual manera, coadyuva con los organismos de cada estado para que sea posible la realización de los comicios locales; es decir, además de organizar los procesos electorales federales, el INE se coordina con los organismos electorales locales para la organización de los comicios en las entidades federativas.

La contribución del Instituto Nacional Electoral a la democracia ha sido fundamental, ya que ha fortalecido nuestra nación, cada día más personas intervienen activamente en la elección de sus gobernantes; se le ha dado más participación a los grupos minoritarios, y se ha garantizado a todas y todos su derecho a participar en las elecciones.

La democracia en nuestro país se ha ido consolidando cada día más, gracias al instituto y al esfuerzo y trabajo de millones de mexicanas y mexicanos; en la actualidad, contamos con normas e instituciones electorales capaces de garantizar la imparcialidad, equidad y transparencia en los procesos electorales.

Magistrada Presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales

de la República Mexicana -ATERM AC- e integrante

del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Etiquetas: Norma Sandoval



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

¿Cuál es la esencia del sistema de representación proporcional y cómo se hace?

Columnas | miércoles 25 de junio de 2024 | 22:39

El sistema de representación proporcional es uno de los métodos que últimamente se han traído a debate en nuestra democracia mexicana debido a que algunos lo consideran excesivo y otros algo necesario, por lo cual resulta indispensable conocer su razón de ser para comprender la naturaleza de su origen y así podamos reflexionar sobre su viabilidad o mejoramiento de este.

Este sistema, según diversos estudiosos de la materia, señalan que tiene como objetivo que la ciudadanía logre ser representada por el partido que haya elegido y tratar de equilibrar las fuerzas políticas dentro de los órganos legislativos, pues de esta manera se logra garantizar la participación de la minoría y no llevar a un alto grado de sobrerepresentación de los partidos que hayan sido los ganadores.

En este tenor, es que se evita que los partidos políticos predominantes sean los únicos que puedan tomar las decisiones, generando un modelo hegemónico, sin permitir que otras propuestas puedan permear sobre la mesa y las necesidades que la sociedad civil exija se vean excluidas, lo que provocaría que solo unos cuantos estarían decidiendo, por lo cual la esencia de la representación proporcional intenta que todos los votantes sean representados, además de que es el único modelo que logra ocupar cada uno de los votos emitidos en la elección.

En México, este modelo conllevó un recorrido histórico que ayudó al país a transitar a la democracia de manera armoniosa junto con las instituciones que se iban creando para garantizar este pluralismo al interior de los órganos legislativos, pues de esta forma se mantenían condiciones de equidad en la contienda electoral y al mismo tiempo se tutelaban los derechos políticos electorales de la ciudadanía por medio de entes jurisdiccionales.

En este sentido, es que las diferentes reformas coadyuvaron a equilibrar la balanza de los poderes políticos y dar el tan esperado cambio con la alternancia en la presidencia de la república con el Partido Acción Nacional en el año 2000, el cual algunos académicos lo consideran como la consolidación de la democracia, sin embargo, era el inicio de un sistema que continúa transformándose.

Ahora bien, la asignación de escaños a nivel federal y local se da de diferentes maneras, por un lado, en el órgano legislativo federal se da en dos cámaras la de diputados en la cual se tienen que designar 200 por medio de esta vía de representación proporcional, mientras que en el senado son únicamente 32, en donde existen reglas básicas como el umbral de la votación emitida para acceder los curules, la sub y sobrerepresentación, entre otras.

Por otro lado, en el ámbito local se encuentran los diputados locales plurinominales que dependerá de cada estado y el número de diputados que integran su congreso local, mientras que en los municipios igual depende de la cantidad de regidores que integran la planilla para determinar a los que son designados por representación proporcional, en las que igual mantienen reglas establecidas en sus normativas electorales locales.

En conclusión, los espacios de representación proporcional en esencia se crearon para que las decisiones no fueran realizadas por un solo partido, sino que busca también que otras propuestas políticas puedan ser incluidas dentro de la agenda legislativa, en donde la sociedad civil se vuelve un hilo conductor que intenta agrupar distintas necesidades que logren ser representadas con estas minorías que ayudan a equilibrar la balanza entre los distintos poderes políticos, permitiendo que la democracia siga fortaleciéndose; sin embargo, aún hay retos y desafíos que afrontar sobre este sistema del cual habría varias preguntas que replantearse como la forma en que se da esta representación y si la cantidad verdaderamente representa a las minorías, o si sería necesario encontrar nuevas alternativas que ayuden a contribuir a la mejora de este.

Magistrada presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM AC) e integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

¿Qué medio de impugnación se contempla para anular una elección?

Por Justicia Electoral Abierta · 18 junio, 2024 · En Amplia

0



Foto: Oscar Rodríguez Aguirre (El Heraldo)



Por Norma Angélica Sandoval Sánchez

En un estado moderno en donde la designación de sus representantes se realiza por un sistema democrático; mismo que conforma diferentes principios con el objetivo de garantizar el reconocimiento de los resultados electorales, es que resulta ser necesario un sistema contencioso electoral que busque tutelar y garantizar la legalidad de los procesos electorales.

En ese sentido es que el derecho electoral contempla un medio de impugnación que controvierta los resultados de las elecciones; siendo a través del juicio de inconformidad, mismo que puede llegar a la nulidad de una elección. Este recurso está hecho con base a la protección de los principios de constitucionalidad y legalidad que deben prevalecer en el proceso electoral; sin embargo, existen características necesarias que la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de Federación ha reiterado para proteger en todo momento la voluntad de los ciudadanos:

En la entidad la normativa que rige dicho procedimiento se encuentra previsto en los artículos 377, 378, 378 Bis y 379 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en los cuales se mencionan las causas de las nulidades de casillas y de una elección, además de que hay un elemento de referencia llamado "determinancia", que se concibe como el grado de afectación a los principios tutelados por cada una de las causales de nulidad, pues es un aspecto de carácter esencial para acreditar la causal invocada, la misma que contiene dos vertientes: la cualitativa, que atiende a la cantidad de votos que podrían ser la razón de un cambio de posición entre el primer y segundo lugar; mientras que la cualitativa, se entiende como las características que se deben de verificar durante el desarrollo de la jornada electoral.

Ahora bien, otro aspecto relevante del procedimiento se encuentra previsto en artículo 370 Bis, con respecto a la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en las elecciones que conozca el Tribunal, éste solo procederá cuando no haya sido desahogado sin causa justificada y en los términos de lo establecido del artículo 312 fracción XII.

El artículo en mención establece algunas de las causas por la cual pueden aperturarse los paquetes electorales y hacer el recuento de la votación, las cuales son: cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia de votos entre el primer y segundo lugar, cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido, también si existe un indicio que la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor a una por ciento, y al inicio de la sesión exista petición expresa por parte del representante del partido que postuló al segundo lugar.

En conclusión, este medio de impugnación no solo funciona como una herramienta para garantizar la legalidad de las elecciones, sino que también protege al mismo tiempo la voluntad de los ciudadanos al elegir a su representante, por lo cual es indispensable contar con este tipo de recursos que permitan dotar de legitimación a nuestro sistema y sobre todo proteger el derecho que tiene la sociedad al elegir a sus representantes.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

¿Y ahora qué sigue para los órganos jurisdiccionales electorales después de las elecciones?

Enfameas | miércoles 11 de junio de 2024 | 22:01

Después de la gran fiesta democrática llevada a cabo el pasado 2 de junio, en la que a nivel federal se renovó la cámara de senadores y diputados, junto con la presidencia de la República; mientras que a nivel local se renovaron ocho gubernaturas, una jefatura de gobierno en la Ciudad de México, 31 congresos locales, ayuntamientos de 29 entidades federativas y 16 alcaldías de la Ciudad de México, es que resultó ser la elección más grande de la historia del país.

De igual manera, de acuerdo al INE, se estima que hubo una participación ciudadana entre el 60 y 61 por ciento que representa alrededor de 59 millones de mexicanos y mexicanas que salieron a las casillas a ejercer su derecho. No hay duda de que fue una elección trascendente y en la que el contexto político fue un punto de inflexión para que la ciudadanía mexicana tomara su decisión.

Ahora bien, el siguiente paso que establecen las normativas electorales y en el caso específico en Puebla, de acuerdo con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado, determina que el proceso electoral concluye con los dictámenes y declaraciones de validez de las elecciones en ayuntamientos, diputaciones locales y gubernatura.

Esta etapa de resultados y declaraciones de validez se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales o municipales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los Consejos mencionados, el Consejo General del Instituto electoral del Estado de Puebla o el Tribunal electoral competente.

Además, de que siempre prevalece el principio de definitividad en los procesos electorales, eso quiere decir que todos los actos son definitivos e inatacables cuando no fueron impugnados en su momento, por lo cual al no existir un recurso que se promueva en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo municipal o distrital en tiempo forma no podrán ser controvertidos.

De esta forma es que la última etapa del proceso electoral, se vuelve una fase sumamente interesante y en donde a nivel local, se encuentra previsto el recurso de inconformidad que es el medio de impugnación viable para atacar los resultados de la elección para hacer valer alguna de las presuntas causas de nulidad que se establecieron en el Código Electoral Local.

Esta última etapa regularmente es un proceso que la mayoría de la ciudadanía desconoce porque la publicidad ahonda en el desarrollo de la jornada electoral y los resultados preliminares, sin tomar en cuenta que a pesar de que la jornada electoral ya terminó, no es la última fase del proceso electoral, pues aun existe un lapso de meses en donde los órganos jurisdiccionales locales y federales en materia electoral resuelven todo tipo de controversias que tengan que ver con los resultados de la elección.

En conclusión, este proceso electoral al ser uno de los más grandes en la historia y al ser una elección con mayor alcance por distintos medios de comunicación con la sociedad, es que resulta indispensable seguir informando a la ciudadanía de cada una de las etapas que conlleva este proceso, y que después de la elección todavía existe una fase más, pues regularmente solo es reconocida en la población la tercera etapa que es el día de la jornada electoral; sin embargo, eso no demerita a las anteriores y mucho menos a esta última que se ha descrito, pues cada uno de los pasos que se llevan a cabo es para cumplir con los principios rectores de la función electoral como lo son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que son la base para que siga funcionando la democracia en nuestro país.

*Magistrada Presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales
de la República Mexicana - ATERM AC- e integrante
del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla*

#ANÁLISIS

EN OPINIÓN DE...



FX @

Justicia Electoral Abierta



ANÁLISIS

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN LA PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL

Los estereotipos de género son ideas preconcebidas que la sociedad le atribuye a hombres o mujeres, que son basadas comúnmente por el sexo, en este sentido a las mujeres se les ha dado una conceptualización discriminatoria que les ha provocado desventajas sociales, particularmente en el ámbito político.

La violencia contra las mujeres en el ámbito político, ha estado presente a lo largo de la historia, sin embargo,

En México se han ido adoptando distintos modelos para lograr eliminar, erradicar o reducir de manera definitiva los estereotipos de género que surgen a partir de esta actividad, como puede verse materializado con diversas sentencias que ha emitido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para poder combatir a estos graves problemas sociales.

En este sentido, la Sala Superior del TEPJF, derivado de varias sentencias, en las que el sistema de estudio deriva del estereotipo de género que se promueve mediante propaganda política electoral en que el discriminado de abril del presente año aprobó por mayoría la Jurisprudencia 6/2024 "PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL SE PROHIBE EL USO DE ESTEREOTIPOS DISCRIMINATORIOS DE GÉNERO".

Esta jurisprudencia hace referencia a que la propaganda electoral emitida por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas no debe afectar directa o indirectamente a algún género, por lo

que los mensajes y propuestas en materia electoral deben erradicar el uso de estereotipos discriminatorios.

Lo interesante de las sentencias emitidas por la Sala Superior es que se hacen a partir de un deber sobre la libertad de expresión, mediante el que diversos partidos políticos emiten spots televisivos que reproducen estereotipos discriminatorios y en uno de ellos se refiere a la mujer en un plano de inferioridad.

Por consiguiente, esta misma jurisprudencia pone en gran debate sobre la mesa y otorga una perspectiva más amplia para el análisis de futuros asuntos que impliquen toda propaganda política electoral que intente reproducir estereotipos de género basados en la discriminación y que es parte de una medida que también va encaminada a erradicar la violencia política en contra de la mujer por razón de género.

Por el momento sólo puede ser consultada a través del siguiente enlace electrónico: <https://www.tejpf.gob.mx/contenidos/262130>

SLP-REP-623/2018, SLP-REP-324/2021 Y SLP-REP-576/2021.

Magistrado Promotor del J. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Promotor del J. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Promotor del J. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Promotor del J. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Policortos



ANÁLISIS

TRES DETENIDOS POR POSESION DE POSIBLE DROGA Y ARMA DE FUEGO

La Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) del Municipio de Puebla detuvo a Erick "N.", de 31 años de edad, Carmelo "N.", de 27 años de edad y Mario "N.", de 23 años de edad, por su presunta participación en delitos contra la salud y posesión de un arma de fuego en la localidad de San Mateo, Policía Municipal adscrita al Grupo Especial de Reacción Operativa Contra Autos (ROCA), se encontraban realizando un patrullaje localizador en Arroyo Las Flores, a la altura de la Unidad Habitacional Manuel Ríos Arce, cuando se percataron de la presencia de tres hombres a bordo de un vehículo

Volvo, tipo Golf, de color rojo, quienes fueron sorprendidos en la comisión de una falta administrativa. Durante el proceso de entrevista, los elementos hallaron cuatro bolsas de posible droga colocada como maletines y un arma de fuego, tipo revólver, así como dos cartuchos útiles, por lo que se procedió a la detención de los involucrados.

La Policía Municipal de Puebla refrendó un compromiso por mantener el orden en calles y arrabales de la capital del Estado, a fin de que las familias pudieran transitar por ellas con total paz y tranquilidad.

Finalmente, los involucrados fueron puestos a disposición del Ministerio Público para dar inicio a las investigaciones correspondientes.

El gobierno presonde de Sergio Salomón, a través de la Secretaría de Educación, informó que derruido del incendio formal que se registra en la localidad de Villa Hermosa, perteneciente al municipio de Cuautempan, 209 alumnos de cuatro escuelas de educación básica recibieron el servicio educativo a distancia. Confinados libros de texto, cuadernillos y cuadernos en la finalidad de salvaguardar su integridad, así como de los maestros de la educación. Los planes educativos son: preescolares "Aguilón Serdán", "Carmen Serdán" y las primarias "González Juan Francisco Linares" y "Niños Héroes". Por las mismas condiciones, estudiantes de 12 escuelas, ubicadas en el municipio de Quimichil, trabajan con actividades académicas desde sus hogares. Las instituciones son: preescolares "José Vasconcelos",

"José Tachón", "Niños Unidos", primarias "Julio Nino", "Miguel Hidalgo y Costilla", "Miguel Hidalgo", "Vicente Salas", "Florencia Montes de Oca", secundarias "Lázaro Cárdenas", "Juan Torres Buel", "Bachillerato "Juan Crisóstomo Benítez" y "Diego Rivera". La Secretaría de Educación trabaja de manera conjunta con la Coordinación General de Protección Civil Estatal y determinará la fecha del retorno a las clases presenciales. La dependencia invita a la comunidad escolar a mantenerse informada por los canales oficiales y seguir las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes.

PROMOCIÓN DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS "PUEBLA VIVE"

Con el fin de impulsar la promoción de los atractivos turísticos de la ciudad, el gobierno presonde de Sergio Salomón, a través de la Secretaría de Turismo y en coordinación con la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes (AMAV) filial Puebla, así como con hoteles, restaurantes, transportistas, arrendadores y transportistas, realizó dos campeonatos para promover el destino Puebla en varias ciudades del país. En primer lugar, se realizó desde el programa "Puebla Vive", se llevó a cabo en la Ciudad de México y Veracruz, respectivamente, donde la dependencia estatal y los prestadores de servicios presentaron ante 30 agentes de viajes y transportistas de ambas ciudades, los atractivos de interés y toda la oferta de los 12 Pueblos Mágicos, así como de otros productos relacionados con la naturaleza, rutas del estado, Cade en Nogala y café, entre otros.

Reserva tu espacio: <https://www.pueblavive.com>

CHECA LA COLUMNA COMPLETA EN





NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

La importancia de los requisitos para ser registrado como candidato

Columnas Lunes 01 de mayo de 2023 7:21:04

Empezaremos diciendo que la legislación nacional y local establece el derecho de los partidos políticos de participar en los procesos electorales conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, a través de la postulación de candidaturas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

En ese sentido, para que los partidos políticos puedan postular candidaturas a cargos de elección popular, por medio de las diversas formas de participación (coalición o candidatura común), deben presentar la solicitud de registro del convenio por el que optan por participar en una alianza electoral, en ejercicio de los principios de autodeterminación y autoorganización, los que están previstos en la Constitución.

Ahora, de acuerdo con lo establecido por el artículo 237, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y con lo previsto en diverso acuerdo emitido por el Consejo General del INE, el plazo legal para el registro de candidaturas para las elecciones federales de 2024 transcurrió del 15 al 22 de febrero del mismo año.

Los requisitos para el registro de candidatos pueden variar según el cargo y el tipo de elección, pero en general, los ciudadanos que deseen postularse como candidatos deben presentar una solicitud por escrito, que debe contener por lo menos la siguiente información: Apellido paterno, materno y nombre completo; firma, o, en su caso, huella digital; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia; ocupación y clave de la credencial para votar; y cargo para el que se pretenden postular.

Otros de los requisitos importantes para ser registrado –por ejemplo como candidato a la Presidencia de la República– son: Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos; tener 35 años cumplidos; haber residido en el país un año antes de la elección presidencial; no ser miembro del estado eclesiástico, ni de ningún culto; tampoco ser miembro activo del Ejército Mexicano; no tener un cargo público como jefe, secretario o subsecretario en el Estado; en caso de ser funcionario o servidor público separarse del cargo seis meses antes de la elección; y no estar impedido para ocupar el cargo tal y como lo señala el artículo 83 constitucional.

Es de suma importancia cumplir con los requisitos para tener derecho a ser registrado como candidato a determinado cargo de elección popular, pues de no reunirse todos los requisitos puede dar lugar a que sea negada la solicitud de registro respectiva; en cambio, con la aprobación del registro el candidato tiene derecho a participar en las campañas electorales, a fin de presentar y contrastar propuestas frente a la ciudadanía con la intención de conseguir su sufragio.

Por último, también vale la pena destacar que aun cuando los candidatos hayan reunido todos los requisitos para ser registrados como candidatos, puede darse el caso de que durante el proceso electoral se de la cancelación de su registro, por diversas causas, por ejemplo: por el incumplimiento de presentar informes de gastos de precandidatura, por haber cometido violencia política contra las mujeres, o por irregularidades graves acreditadas durante el proceso electoral.

Presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana y magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

La trascendencia de los debates entre candidaturas

Columnas Jueves 11 de abril de 2024 - 23:00

Un debate es un intercambio de puntos de vista, que consiste en la confrontación de ideas y opiniones diversas sobre un tema determinado, cuya finalidad principal es plantear, exponer, y conocer diferentes posturas y argumentaciones sobre un tema específico.

Por su parte, un debate político electoral es aquel en que las candidaturas a un cargo de elección popular discuten sus posiciones, ideas y propuestas sobre diversos temas relevantes para la sociedad. Las y los candidatos pueden presentar y defender sus planes de gobierno, y responder preguntas y comentarios de otras candidaturas, periodistas y/o ciudadanos.

El primer debate electoral moderno conocido se llevó a cabo en Estados Unidos en el año 1858, entre los candidatos al Senado de Illinois, Abraham Lincoln y Stephen A. Douglas. Los debates se centraron en temas como la esclavitud y la extensión de los derechos civiles, y se realizaron en siete ciudades diferentes del estado.

Los debates electorales tienen objetivos de gran trascendencia, como, por ejemplo, fomentar la discusión y el intercambio de ideas entre los candidatos, proporcionar información sobre los candidatos y sus planes de gobierno al electorado, mostrar a los votantes la capacidad de los candidatos para pensar críticamente y responder a las preguntas de manera efectiva, entre otros.

Los debates se han convertido en parte de la cultura política y, actualmente se encuentran regulados en la ley electoral y son obligatorios para candidatas y candidatos.

El artículo 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que durante las campañas presidenciales es obligatorio celebrar al menos dos debates entre las y los candidatos; para tal efecto, el Consejo General definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre las y los candidatos; los debates obligatorios de las candidaturas al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público.

Para el caso de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales organizarán debates entre todas las candidaturas a Gobernador, Gobernadora o Jefe o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; y promoverán la celebración de debates entre candidaturas a diputaciones locales, presidencias municipales, jefes y jefas Delegacionales y otros cargos de elección popular.

Desde mi perspectiva, la realización de debates entre candidaturas de elección popular es de gran trascendencia, ya que pueden ayudar a ciertos electores que están indecisos, a despejar dudas sobre un candidato o candidata, e incluso, para cambiar su intención de voto, ya que las y los candidatos no solo se centran en sus propuestas de gobierno, sino también dirigen sus discursos hacia las partes más vulnerables de sus adversarios; además de informar a la opinión pública sobre quienes son, y qué es lo que pretende realizar, si es que resulta electo o electa en las próximas elecciones. En general, la realización de un debate se trata de un buen ejercicio de la democracia y la libertad de expresión.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y presidenta de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Independencia y autonomía como garantías de la impartición de justicia

Columna | marzo 30 de febrero de 2014 | 22/43

En principio, es interesante precisar que uno de los pilares fundamentales para una adecuada impartición de justicia, es el respeto al principio de división de poderes, así como a la independencia judicial, que implica que cada juzgador o juzgador, a título individual, así como el Poder Judicial como institución, no sea influenciada en su capacidad de resolver los asuntos sometidos a su conocimiento por influencias provenientes de los otros poderes del Estado, es decir, jueces y jueces deben dictar sus resoluciones sin injerencia externa de ningún tipo.

La independencia judicial es uno de los presupuestos básicos para el funcionamiento del Poder Judicial; se trata de una garantía institucional para impedir injerencias de los otros poderes del Estado en la resolución de los litigios sometidos a su conocimiento, pero ello no implica que pueda existir cooperación entre todos los poderes de la Unión.

Por ejemplo, aun cuando los Poderes Ejecutivo y Legislativo, intervienen en la aprobación de las leyes orgánicas de los tribunales y en las diversas leyes procesales, así como en el nombramiento de Magistrados de alto rango, lo cierto es que no pueden inmiscuirse en la elaboración o revisión de sus fallos.

En su más, que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la independencia judicial debe ser garantizada; dicho numeral establece: "Las leyes federales y locales establecen los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones."

Incluso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado en diversos criterios, que la independencia judicial es un pilar de la garantía del debido proceso, por lo que al afectarse en forma arbitraria la permanencia de los juzgadores se vulneraría la Convención Americana de Derechos Humanos, porque los servidores públicos encargados de impartir justicia tienen un papel fundamental para la democracia, al ser los garantes de los derechos humanos, ya que de otra forma no podrán declarar y sancionar la arbitrariedad de los actos que puedan vulnerar los derechos humanos.

Desde mi perspectiva, es trascendental reforzar la independencia judicial, puesto que es sabido que ésta no es absoluta, sino que está limitada en algunos casos, como por ejemplo, cuando se da el nombramiento de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) o la aprobación del presupuesto del Poder Judicial, a cargo del Ejecutivo, como situaciones en las que la relación entre el Poder Judicial y los otros poderes, está presente; lo que puede llegar a menoscabar su autonomía e independencia.

Por lo anterior, es que de suma importancia fortalecer la independencia y autonomía del Poder Judicial para una adecuada impartición de justicia, ya que ahí se toman decisiones trascendentales para la vida de las personas, como la libertad, el patrimonio, el orden social, etcétera, las que solo pueden resolverse en jueces imparciales e independientes que favorezcan la justicia por encima de cualquier otro interés.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Qué es la etapa de intercampañas y cuándo se presenta

Columna | Publicación del febrero de 2024 | 2208

En principio, a manera de preámbulo, es importante saber que las etapas de una elección son tres conocidas como precampañas, intercampañas y campañas, las que tienen plazos bien definidos.

Las precampañas se definen en la ley electoral como el conjunto de actos que realizan los partidos políticos; la militancia y, sobre todo, las y los postulantes registrados con el objetivo de ser postulados a un cargo de elección popular. Por ejemplo, asambleas, marchas y publicaciones para dar a conocer sus propuestas.

La intercampaña es un periodo que transcurre entre la conclusión de las precampañas y el inicio de las campañas electorales; esta fase inicia al día siguiente al que terminan las precampañas, y termina un día antes de que inicien las campañas.

Por su parte, la campaña electoral, —de acuerdo a la legislación electoral—, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto; en esta etapa se realizan actos de campaña como reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

La etapa que nos interesa, es la de intercampaña, en ella prácticamente termina una etapa de preparación de los partidos políticos, de cara a las elecciones, y se puede decir que no es una fase para la competencia electoral. Durante la intercampaña los partidos resuelven sus diferencias internas —si es que las hay— para seleccionar las candidaturas definitivas.

Durante esta fase de intercampaña, está prohibido hacer llamados expresos o solicitar apoyo a favor o en contra de partidos políticos, coaliciones o candidaturas; de participar en debates; de aparecer en spots, mesas de análisis o en aquellas donde estén presentes varios candidatos.

En esta etapa, los partidos políticos pueden difundir su ideología, principios, valores, o logros para realizar una invitación a la ciudadanía a formar parte y así incrementar el número de afiliados; pero, está prohibido hacer referencias a candidatas o candidatos, ya sean negativas o positivas; también, es importante resaltar que *al* están permitidas las apariciones en medios de comunicación, siempre y cuando no sean con la intención de llamar al voto.

En los promocionales de radio y televisión es válido que se incluyan referencias a temas de interés general y con carácter informativo, siempre y cuando no se hagan llamados a votar, a favor o en contra, o referencias expresas a candidaturas o a alguna plataforma electoral de un partido político.

Desde mi perspectiva, quienes nos debemos a impartir justicia tenemos la obligación de poner especial cuidado en que durante esta fase de intercampañas no se realice alguno de los actos prohibidos que se mencionaron con anterioridad, pues de lo contrario, los infractores podrían incurrir —por ejemplo— en actos anticipados de campaña, y ser sancionados conforme a la legislación electoral, y las sanciones pueden ser desde una multa, hasta la pérdida del registro, en caso de que ya se hubiese otorgado.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

La democracia como elemento fundamental de la paz social

Columnista | Inicio del día viernes de 2022 | 2022

La democracia es un sistema político en el que se confiere el poder de decisión en la administración de un Estado al pueblo, que se expresa mediante la voluntad de la mayoría, es decir, es un tipo de organización del Estado en el cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo.

El término democracia proviene de las voces griegas "demos", que significa pueblo y "kratos", que significa poder, por lo que dicha acepción equivale a algo así como el poder del pueblo; a diferencia de la dictadura, que es un régimen político en el que una persona o un grupo de personas tienen el control total del gobierno y ejercen la autoridad absoluta sobre las decisiones políticas, lo que se logra por medio de la fuerza, sin tener en cuenta los derechos civiles y los mecanismos democráticos.

Se puede decir que la democracia es una de las formas de gobierno que más impera en el mundo moderno, y es a través de este sistema que las decisiones más importantes de la vida nacional, tales como la designación de cargos políticos de los poderes ejecutivo y legislativo, se someten a votación popular.

En las democracias modernas los ciudadanos eligen a sus representantes a través del voto, siguiendo un conjunto de normas que regulan esas elecciones; estas reglas pueden catalogarse como el derecho electoral de un país determinado.

La democracia no solo es importante para garantizar ciertos derechos como la libertad y la justicia, sino también para fomentar la paz social, ya que la historia nos ha demostrado que la paz es un elemento fundamental de cohesión social, de armonía y hasta de desarrollo, ya sea entre los miembros de una comunidad o entre las naciones a nivel mundial.

Además, la democracia se ha convertido en una herramienta esencial para prevenir conflictos y garantizar la paz, ya que las sociedades democráticas suelen ser más estables y menos expuestas a la violencia y la guerra; debido a que las democracias permiten la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones, lo que a su vez fomenta la igualdad y la justicia; además, las sociedades democráticas tienden a tener una mayor libertad de prensa y de expresión, lo que les permite abordar y resolver conflictos de manera pacífica a través del diálogo y el debate.

Es importante mencionar que en muchas partes del mundo, la democracia está siendo amenazada por regímenes autoritarios y antidemocráticos; por ejemplo, la democracia en América Latina se ha ido deteriorando, ya que existe un aumento considerable en la indiferencia por elegir un régimen democrático a uno que no lo es, existiendo preferencia por el autoritarismo, esto debido al abuso de poder en beneficio de unos cuantos, o bien, la falta de capacidad de los gobiernos de responder a las demandas de políticas públicas.

Por ello, es que es de suma importancia promover una cultura democrática en nuestro país, porque esta contribuye a garantizar valores como la igualdad social, la libertad de expresión y la participación ciudadana, como factores trascendentes que contribuyen a la estabilidad y la armonía social.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Las candidaturas independientes desde el enfoque de los Derechos Humanos

Columnas | domingo 17 de diciembre de 2023 | 2300

Las candidaturas independientes son aquellas conformadas por ciudadanos y ciudadanas que se postulan para algún cargo de elección popular y que no pertenecen a algún partido político; a través de esta figura las y los ciudadanos pueden solicitar su registro ante la autoridad electoral sin la intervención de algún partido político. La Constitución Federal la contempla como parte de los derechos de la ciudadanía.

Las candidaturas independientes tienen como origen un hecho relevante acontecido en el año 2004, en donde el ciudadano Jorge Castañeda Gutman presentó ante el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), su solicitud de registro como candidato independiente a la Presidencia de la República, la cual le fue negada, en el sentido de que en aquel entonces solo los partidos políticos podían postular candidatos a puestos de elección popular.

Una vez que el ciudadano agotó diversas instancias legales, optó por presentar una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por considerar vulnerados sus derechos humanos político-electorales y de tutela judicial efectiva; y dicha Comisión remitió el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien dictó sentencia el 06 de agosto de 2008, en el sentido de condenar al estado mexicano a realizar adecuaciones de su derecho interno, así como a fortalecer los mecanismos internos de tutela judicial efectiva de los derechos político-electorales.

Es así, como el 9 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se reconoce a nivel constitucional la figura de las candidaturas independientes, y es hasta la reforma constitucional electoral de 10 de febrero de 2014, que se regularía en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y posteriormente en las legislaturas de las entidades federativas.

El anterior antecedente es de suma importancia, pues gracias a que un ciudadano denunció su caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es que se logró que se reconocieron por primera vez en nuestro país a los derechos político-electorales como derechos humanos.

Lo anterior cobra relevancia si se toma en consideración que los derechos políticos son derechos humanos que garantizan al ciudadano de un estado, la capacidad de actuar, decidir, participar e influir en la administración de los poderes públicos.

Incluso, el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos y de acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas sirviendo en que la voluntad es la base de la autoridad del poder público.

Por lo anterior, es que desde mi óptica, la figura de las candidaturas independientes ha tenido un largo recorrido hasta llegar a ser reconocidas a nivel constitucional en México, y constituyen una pieza fundamental en la construcción de la democracia en nuestro país.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

El preocupante aumento de la violencia digital contra las mujeres en México

Columna martes 28 de noviembre de 2023 - 23:57

La violencia contra las mujeres se puede entender –en términos generales– como cualquier acción u omisión, basada en su género, que cause muerte, daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público, la que actualmente está regulada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La creación de esta ley es de suma importancia, porque protege el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.

Las modalidades en que se presenta la violencia contra las mujeres pueden incluir, entre otras, violencia física, psicológica, laboral, simbólica, sexual, patrimonial, económica, o digital.

Un tipo de violencia que ha ido en aumento es la digital, la que es definida por esta ley, como toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmite, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Al hablar sobre la violencia digital, es imposible dejar de mencionar la 'Ley Olimpia', la que se conoce así, por su creadora la activista Olimpia Coral Melo, quien después de ser víctima de la difusión de un video íntimo sin su consentimiento, se ha dedicado a promover proyectos que regulan la violencia digital en los congresos estatales.

La 'Ley Olimpia' no se refiere a una ley como tal, sino a un conjunto de reformas legislativas que tienen como finalidad reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que vulneran la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como ciberviolencia.

En la actualidad, en el Código Penal Federal existe el delito de violación a la intimidad sexual, que se comete por aquella persona que divulga, comparte, distribuya o publique imágenes, videos, audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, el cual se castiga con una pena de tres a seis años de prisión, y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización.

Es importante mencionar que esta conducta puede presentarse de diferentes formas, y algunas cosas que pueden indicar que una mujer está sufriendo violencia digital sería cuando le envían mensajes para amenazarla o intimidarla; por ejemplo, la amenazan con subir sus fotos a redes sociales, para difundirlas sin su consentimiento.

Desde mi óptica, la violencia digital puede afectar la salud mental de las personas, provocando miedo, desconfianza, inseguridad e incluso depresión, ya que es una manera de exhibir a las personas sin su autorización; por ello, es importante que la persona que sea víctima de este tipo de violencia, busque ayuda en especialistas en la materia que la orienten en como recibir apoyo psicológico, así como en la manera de denunciar ante las autoridades estas conductas ilícitas.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Generalidades sobre los discursos de odio

Columna miércoles 15 de noviembre de 2023 - 00:46

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el discurso de odio, es "cualquier tipo de comunicación ya sea oral o escrita, o también comportamiento, que ataca o utiliza un lenguaje peyorativo o discriminatorio en referencia a una persona o grupo en función de lo que son, en otras palabras, basándose en su religión, etnia, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otras formas de identidad".

Este discurso de odio es divulgado con la mala intención de incitar al destinatario a ser partícipe de la humillación contra determinado grupo social, y además, para cometer acciones violentas contra el mismo.

Este tipo de discursos hace referencia a una expresión ofensiva dirigida a un grupo o individuo y que se basa en características inherentes (como son la raza, la religión o el género) y que puede poner en peligro la paz social; a manera de ejemplo, podemos citar las manifestaciones de odio contra los miembros del colectivo LGBT y la supuesta imposición de la denominada "ideología de género".

El día 18 de junio se celebra el Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio, una fecha en la que las Naciones Unidas hacen un llamado para que se colabore en la construcción de un mundo más respetuoso y civil.

En México, existe legislación que regula sobre lo relativo a expresiones discriminatorias y discursos de odio desde el año 2003, en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; esta Ley considera discriminación promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación; e incitar al odio, la violencia, el rechazo, la burla, la injuria, la persecución o la exclusión.

Incluso, el Estado mexicano tiene obligaciones de carácter internacional referentes a la protección en contra de la incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia desde la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial del año 1965.

También, vale la pena mencionar que el discurso de odio no sólo genera daños a nivel personal y puede incitar a la violencia, sino que se traduce en un ataque a la inclusión, la diversidad y los derechos humanos; y afecta la paz social, la seguridad, y la estabilidad de una nación.

Cada día se hace más patente la divulgación de las manifestaciones de odio, las que pueden representar una señal de advertencia previa a que se cometan los actos de violencia, por ejemplo, previo a cometerse un delito; y también se hace más evidente el notable crecimiento en la polarización, violencia y discriminación que enfrentan distintas sociedades alrededor del mundo.

Bajo mi óptica, considero que el discurso de odio se propaga con una mayor velocidad y un alcance inimaginable mediante los dispositivos electrónicos, en específico, a través de las distintas plataformas de redes sociales que son de fácil acceso en todo el mundo; por ello, es necesario trabajar en enseñar a la ciudadanía a usar las redes de manera concientizada y responsable.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Q. Puchla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Aspectos generales sobre la competencia en materia electoral

Columna | martes 30 de octubre de 2023 | 20:52

En principio, cabe precisar en qué consisten los derechos político-electorales. Son los que podemos definir como aquellos derechos fundamentales que se han desarrollado en México para lograr la participación directa de la ciudadanía en todos los procesos electorales para los cargos de elección popular; dentro de ellos, destacan el derecho a votar y ser votado conforme a las leyes; los derechos de asociación y reunión con fines políticos; el derecho de petición a las autoridades, así como los derechos de participación.

Estos derechos político-electorales permiten el ejercicio de la participación política, para establecer un sistema de gobierno, así como elegir representantes políticos, ser elegidos y ejercer cargos de representación, para definir políticas públicas, además de controlar el ejercicio en la función pública de sus representantes.

Por su parte, la competencia es un presupuesto procesal que se requiere para que un acto emitido por una autoridad sea apegado a derecho, por lo que es de estudio preferente y oficioso al tratarse de una cuestión de orden público; la cual, constituye un requisito del proceso, es decir, un presupuesto de validez de éste, de tal forma que si un determinado órgano jurisdiccional carece de competencia, estará impedido de pronunciarse -en cuanto al fondo- la pretensión que le sea sometida a su conocimiento.

Lo anterior, ya que dicha competencia genera que, si el órgano jurisdiccional ante el que se ejerce una acción no es competente, éste estará impedido para conocer y, en consecuencia, resolver del asunto en cuestión.

Es por ello que, para determinar si el acto corresponde o no a la materia electoral, debe analizarse si existen violaciones a derechos político-electorales, como los siguientes: a) Votar y ser votado en las elecciones populares; b) Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, y c) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. También existirán más violaciones cuando se aduzcan a otros derechos fundamentales que se encuentren estrechamente vinculados con el ejercicio de los mencionados derechos político-electorales, como podrían ser los derechos de petición, de información, de reunión o de libre expresión y difusión de las ideas, cuya protección sea indispensable a fin de no hacer inagotable cualquiera de aquellos derechos político-electorales, garantizando el derecho constitucional a la impartición de justicia completa y a la tutela judicial efectiva.

Por lo anterior, es que cualquier acto que esté relacionado directamente con los derechos de sufragio, en su vertiente pasiva o activa, el de asociación política en materia electoral, afiliación política, el de acceso y efectivo ejercicio del cargo de elección popular, así como aquellos derechos que se encuentren estrechamente vinculados con el ejercicio de los mencionados derechos político-electorales, será competencia electoral.

Desde mi perspectiva, es de vital importancia que los que nos dedicamos a impartir justicia, pongamos especial cuidado en vigilar cuando sí existe competencia electoral y cuando no, siendo un punto de partida clave, la afectación o no que pueda existir a cualquiera de los derechos político-electorales antes mencionados.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Generalidades sobre las medidas cautelares en materia electoral

Columna | martes 27 de octubre de 2023 | 22:37

Las medidas cautelares –en general– se traducen en una figura jurídica dictada por un juez o tribunal, que tienen como finalidad la de asegurar, conservar o anticipar la efectividad de una resolución que se dictará en el curso de un proceso judicial considerado como principal.

En otras palabras, al iniciarse un litigio, para la adecuada preservación de los derechos del actor es necesario que se dicten algunas medidas cautelares, también conocidas como providencias precautorias, las que son consideradas como una herramienta que puede decretar la autoridad judicial, a solicitud de las partes o en algunos casos de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes o a la sociedad, con motivo de la tramitación de un proceso, es decir, se ordenan para evitar que se haga inútil la sentencia de fondo y ésta tenga eficacia.

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona al acceso auténtico a la justicia, por lo tanto, en algunos asuntos, para la preservación de la tutela jurisdiccional efectiva, se torna necesario la concesión de medidas cautelares, mismas que pueden solicitarse en cualquier tiempo mientras no se dicte sentencia o resolución ejecutoria; incluso, previamente a la instauración del juicio.

Ahora, en materia electoral, las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible abstención a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones), dispuestos por el ordenamiento jurídico.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado en diversos precedentes, que la finalidad de la medida cautelar –por ejemplo, en un procedimiento sancionador electoral– es tutelar los principios y derechos electorales y prevenir riesgos que lo afecten en forma grave, sobre la base de conductas manifiestamente ilícitas o con aptitud de ilícito que impliquen dicho riesgo, lo que hace necesaria y urgente la intervención de las autoridades competentes.

Las medidas cautelares pueden ser solicitadas por partidos políticos, candidatos, o cualquier ciudadano que funga como actor en el proceso electoral, y se solicitan ante la autoridad electoral correspondiente, que puede ser el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o los tribunales electorales locales.

Un ejemplo muy claro sobre la aplicación de medidas cautelares en materia electoral es la suspensión temporal de la difusión de publicidad y propaganda electoral, en donde los órganos electorales pueden ordenar la suspensión o retiro de dicha publicidad y propaganda hasta que se resuelva el fondo del asunto.

Desde mi óptica, las medidas cautelares en materia electoral son fundamentales para garantizar un adecuado proceso democrático y mantener una competencia equitativa entre los actores políticos, sobre todo que estas medidas tienen como una de sus finalidades la de impedir –de alguna manera– la manipulación indebida de la opinión pública.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

La importancia de las coaliciones en materia electoral

Columnas martes 19 de septiembre de 2023 - 22:14

La reforma constitucional político electoral que se suscitó el 10 de febrero del año 2014, trajo consigo cambios importantes y de gran trascendencia, ya que ordena la creación de la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales; entendiéndose por coalición total como aquella en la que los partidos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local la totalidad de sus candidatos bajo una misma plataforma electoral.

Una coalición electoral es una agrupación de partidos políticos que tiene como objetivo principal presentar una candidatura única en determinado proceso electoral. En general, las coaliciones buscan obtener un mejor resultado al mostrar a todo el electorado su capacidad de agruparse en torno a un candidato o programa común.

Las coaliciones, en general, tienen grandes ventajas, ya que desde el punto de vista electoral, son mecanismos de participación política con fines electorales mediante los cuales dos o más partidos políticos deciden postular a los mismos candidatos, en tanto que desde el enfoque de gobierno, los partidos acuerdan alianzas estratégicas, para garantizar que el partido del Poder Ejecutivo tenga el apoyo de la mayoría del Poder Legislativo, con el objetivo de garantizar la gobernabilidad y la estabilidad política.

Sin embargo, las coaliciones tienen también sus aspectos negativos, pues una desventaja es que con frecuencia llevan al mayoritarismo del gobierno, sin tomar en cuenta los argumentos de la oposición o de otras fuerzas parlamentarias, y que lleva a la nulificación del Poder Legislativo; un ejemplo un tanto reciente fue la aprobación de la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica, a la que el Ejecutivo pidió que se aprobara en su totalidad, y el partido Morena aprovechó su mayoría para desestimar a las fuerzas opositoras, dejando de lado un verdadero análisis y debate parlamentario.

Desde mi óptica, la función de los partidos políticos cuando se constituyen en coaliciones es fundamental para la vida democrática de nuestro país, dado que son organizaciones de interés público que tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la democracia y contribuir en el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

En México, como en muchos otros países, cada vez es más difícil gobernar con mayorías, de aquí que se ha vuelto una tendencia compartir los espacios de gobierno con la oposición, tanto para tomar decisiones como para ejecutarlas; por ello, es que la finalidad principal que deben perseguir las coaliciones es la de generar vías de participación política que mejoren el sistema democrático, y que al mismo tiempo generen pesos y contrapesos en los órganos de elección popular; es cierto, también pueden ser utilizadas de manera negativa, con la única finalidad de buscar beneficios meramente particulares.

Por lo anterior, es que el reto de los tribunales electorales de nuestro país es enorme, pues tienen la imperiosa tarea de delimitar claramente el espacio en que se podrá ejercer este derecho, y establecer de manera puntual las reglas que deben ser acatadas por los partidos cuando utilicen esta figura.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Generalidades sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género

Columna martes 16 de septiembre de 2014 a las 11:00h

La violencia política contra las mujeres por razón de género comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidores o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.

La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

La violencia política afecta el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público.

Adicionalmente, repercute en la actuación de aquellas mujeres que deciden integrar los consejos distritales o locales de los organismos electorales, así como las que funcionan como funcionarias o representantes de partidos políticos en las mesas directivas de casilla.

Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 6, los tipos de violencia contra las mujeres, razón por la cual se entiende que puede ser la ejercida por agentes estatales, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas o precandidatos, candidatas o candidatos de partidos políticos o representantes de los mismos — no restringiendo a las candidaturas independientes—; asimismo, las acciones perpetradas por medios de comunicación o integrantes de tales medios y aquellas acciones cometidas por particulares o por grupos de personas particulares.

Sobre este tema, es necesario precisar que no toda la violencia política tiene elementos de género, pues en una democracia, la política es un espacio de confrontación, debate, disenso, porque en ésta se hacen presentes diferentes expresiones ideológicas y partidistas, así como distintos intereses.

Existen diferentes criterios para identificar cuando las agresiones están especialmente orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos, bajo estereotipos de género; por ejemplo, muchas veces el acto se dirige hacia lo que conlleva lo "femenino" y a los roles que normalmente se asignan a las mujeres; o bien, cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres, o cuando se les afecta de forma desproporcionada en comparación con los hombres.

Desde mi óptica, quienes nos dedicamos a impartir justicia tenemos la obligación de juzgar los asuntos que se someten a nuestra consideración bajo la perspectiva de género, de realizar nuestra función sobre la base del reconocimiento de la particular situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado algunos grupos sociales, como es el caso de las mujeres.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

El rebase de tope de gastos de campaña

Columnas martes 22 de agosto de 2023 - 23:01

Como antecedente de este tema, podemos mencionar que durante muchos años el dinero público sólo se destinaba a un solo partido político, el Partido Revolucionario Institucional, luego, con el paso del tiempo comenzó a llegar a todos los partidos; por lo que, esa es como el legislador con miras a las campañas electorales y a las ventajas que conlleva disponer de mayor financiamiento, creó la figura del tope de gastos de campaña, es decir, un límite al que se deben sujetar todos los candidatos y partidos contendientes en cuanto a los gastos.

La reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de febrero de 2014, implicó un nuevo modelo de fiscalización política que permitió agilizar las resoluciones de la autoridad electoral, para lograr en la posible que las conductas que atenten contra la normalidad electoral sean sancionadas en el propio proceso electoral en el que se susciten y no varios años después; y justo en esta reforma se estableció que el rebase del tope de gastos de campaña podría ser causa de nulidad de una elección.

Con la citada reforma constitucional de 2014, las facultades del Instituto Nacional Electoral, se fortalecieron con la instauración de un nuevo modelo de fiscalización; con el cual dicho organismo asumió la función de dictaminar y resolver lo relativo a la revisión de informes de gastos de los partidos políticos en todo el país, por lo que la fiscalización se volvió de índole nacional.

El financiamiento de los partidos políticos y candidatos independientes, se traduce en una pieza fundamental sobre el que descansa la equidad en los procesos electorales en nuestro país; por tanto, es que el Instituto Nacional Electoral tiene «entre sus facultades», la de revisar el origen, monto, destino y aplicación de tales recursos, para comprobar que sean utilizados de manera correcta y conforme a lo establecido por la normatividad electoral; a esto se le denomina fiscalización.

En México, contamos con un sistema de financiamiento mixto para los partidos políticos, es decir, pueden recibir prerrogativas del Instituto Nacional Electoral, a lo cual se le denomina financiamiento público, y pueden recibir financiamiento privado en su modalidad de aportaciones de militantes y simpatizantes; del autofinanciamiento o de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 378 bis del Código electoral pobiano, establecen las bases en torno a la figura del rebase de gastos, ya que prevén que se podrá decretar la nulidad de una elección por violaciones graves, dolosas y determinantes «entre otros casos» cuando se exceda el tope de gastos de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado; también, tales numerales prevén que dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material, y que se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primer y el segundo lugar sea menor al 5 por ciento.

La figura del tope de gastos de campaña en materia electoral es fundamental, puesto que con la fiscalización se asegura que el origen de los recursos que utilizan los partidos y candidatos provenga de las fuentes permitidas por la ley, y que no rebasen los topes establecidos.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Aspectos generales de la democracia en América Latina

Columnas martes 11 de agosto de 2023 • 23:17

La democracia en América Latina, en general, representa un verdadero desafío, pues su comportamiento ha transitado hacia unos sistemas democráticos alejados en buena medida de las ideas liberales, ya que durante los últimos años se han observado violaciones constantes de derechos humanos, golpes de estado, guerrillas armadas como oposición política, asesinatos políticos, etcétera.

La democracia en nuestro continente ha tenido un declive importante, pues cada día son más países los que optan por instalar "dictaduras" como formas de gobierno. Son muchos los factores que influyen en esto, como es el aumento en la indiferencia del electorado, o el deterioro en la imagen de los partidos políticos.

Por ejemplo, países como Colombia, Ecuador, Honduras, Bolivia y el Salvador, han tenido cambio de reglas importantes en sus sistemas electorales con la finalidad de conservar el poder por personas determinadas. Estos cinco países representan un tercio de los dieciséis países que tienen democracias en la región.

Lo anterior también se puede traducir que en un tercio de la región los presidentes han vulnerado o intentado transgredir la norma electoral previamente establecida con tal de permanecer en el poder por medio de elecciones.

Otro dato importante es que de un lapso de sesenta años a la fecha, un total de veinte presidentes latinoamericanos volvieron al poder, por segunda vez o más, en once países. Además de que, un tercio de los presidentes reelegidos lo hicieron con cambios de reglas que ya estaban establecidas.

A lo anterior, se suma que existe una gran indiferencia en las poblaciones latinoamericanas en cuanto a optar por un régimen democrático a uno no democrático. Por ejemplo, en doce países ha aumentado esta indiferencia entre los años 2020 y 2023, siendo Costa Rica y Guatemala lo que registran mayor alza en cuando a esa indiferencia. Todos estos datos vienen a confirmar que la recesión democrática representa un problema regional.

Un dato significativo más es que existe tendencia de los ciudadanos a preferir un gobierno autoritario a un gobierno democrático. Por ejemplo, el apoyo al autoritarismo crece en México del 23 por ciento al 33 por ciento, es decir, once puntos porcentuales; en Guatemala del 14 por ciento al 23 por ciento (nueve puntos porcentuales); y en República Dominicana del 13 por ciento al 21 por ciento (ocho puntos porcentuales). Llama la atención que nuestro país retrocede en los indicadores, deteriorándose su democracia.

En conclusión, se puede decir que son varios los factores que han influido en el deterioro de la democracia en América Latina, entre los cuales, se puede mencionar que existe un aumento considerable en la indiferencia por elegir un régimen democrático a uno que no lo es, la preferencia por el autoritarismo, las crisis económicas que traen como consecuencia que aumente el número de pobres, la corrupción, el abuso de poder en beneficio de unos cuantos, o bien, la falta de capacidad de los gobiernos de responder a las demandas de políticas públicas, e incluso, la transgresión de las reglas electorales como una forma de buscar permanecer en el poder.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Convencionalidad en el Derecho Electoral

Columna martes 23 de julio de 2013 - 12:00

El control de convencionalidad es una teoría desarrollada por la *Corte Interamericana de Derechos Humanos*, según la cual todas las autoridades están obligadas a vigilar que sus actuaciones se ajusten a la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*; este modelo es muy similar a un control de constitucionalidad, solo que en vez de verificar si algo es acorde a la Constitución, se debe revisar si es acorde a la Convención Americana y a la jurisprudencia de la Corte Interamericana.

En nuestro país, al dictarse la resolución en el expediente de la consulta a trámite Varios 912/2010, en cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, misma que corresponde al llamado Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de catorce de julio de dos mil once, determinó los parámetros para el control de convencionalidad ex officio, en materia de derechos humanos.

Al respecto, estableció que dicho control se debe hacer en sentido amplio, lo cual significa que los jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus competencias, deben interpretar el orden jurídico conforme con los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal y en los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, favoreciendo a las personas con la protección más amplia, en todo tiempo.

Por tanto, es así como las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo, en todo tiempo, a las personas la protección más amplia, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En materia electoral, no es la excepción, pues la aplicación del control de convencionalidad para los tribunales electorales es de suma importancia, ya que no solo representa un puente para la transición a la democracia, sino que se garantiza cada vez más el respeto de los derechos político electorales de los ciudadanos y la tutela del voto con trascendencia internacional.

Claro ejemplo de lo anterior, es un caso relevante resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-530/2018, que en dicha sentencia llegó a la conclusión de que la causa de elegibilidad consistente en el modo honesto de vivir debía interpretarse en el sentido de considerar incluida la acreditación de violencia política por razones de género, y para ello consideró estándares relevantes establecidos en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención de "Belém do Pará".

Es por ello, que la democracia actual requiere de juzgadores mejor preparados y más capacitados, ya que los pasos sobre cómo aplicar el control de convencionalidad parecen sencillos, pero requieren de una mejor formación de quienes tienen en sus manos la impartición de justicia.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Q. Puchla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Los procedimientos sancionadores: su finalidad

Columnas martes 14 de julio de 2023 - 23:28

El procedimiento sancionador en general es un mecanismo con que cuentan diversas autoridades (píenres, en uso de la facultad punitiva del Estado, imponen sanciones de carácter administrativo a los sujetos previstos en la normatividad electoral, que vulneren las disposiciones previstas en la ley de la materia.

El procedimiento especial sancionador en materia electoral se traduce en una pieza fundamental para proteger los principios del estado democrático constitucional, puesto que tiene por objeto garantizar el correcto desarrollo de los procesos electorales, el libre ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y la adecuada utilización de los medios de comunicación social para preservar la competencia equitativa entre los partidos políticos y los candidatos.

La legislación prevé dos tipos de procedimientos para la aplicación de las sanciones, el procedimiento ordinario sancionador y el procedimiento especial sancionador.

Los citados procedimientos constan de cuatro etapas: 1. Conocimiento de la falta, que inicia con la presentación de la denuncia o queja por la parte interesada; 2. Investigación, en donde la autoridad electoral se allega de todos los elementos probatorios tendientes a acreditar la conducta denunciada; 3. Instrucción, en éste se realiza la formulación de la acusación, se cita al probable responsable para que ejerza su derecho de defensa, y se ofrecen y desahogan pruebas; 4. Resolución, en donde la autoridad electoral con los elementos de prueba que se recabaron y con los hechos acreditados, determina la existencia ó no de la conducta denunciada, y en su caso, impone la sanción respectiva.

Es importante mencionar que el conocimiento, investigación y sustanciación son llevadas a cabo por el Instituto Electoral, pero quien dicta la resolución es el Tribunal Electoral del Estado.

La finalidad principal de este tipo de procedimientos sancionadores es determinar la existencia y responsabilidad en materia administrativa electoral de los sujetos señalados en la normatividad electoral, mediante la valoración de medios de prueba que obran en el expediente y que previamente fueron recibidos por el Instituto Electoral, atendiendo al catálogo de infracciones previsto en la propia ley.

En los procedimientos sancionadores, quienes pueden ser sujetos de alguna sanción y se les prohíbe la comisión de conductas infractoras de la norma electoral son los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, candidatos o candidatas independientes, precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos a cargos de elección popular, ciudadanas o ciudadanos o cualquier persona física o moral, autoridades o servidores públicos del Estado, órganos autónomos, notarios públicos, medios de comunicación y ministros de culto religiosos.

La existencia de los procedimientos sancionadores en materia electoral es de vital importancia, ya que constituyen una pieza clave que tiene por objeto garantizar el correcto desarrollo de los procesos electorales, a través de la aplicación de sanciones para que con ello se inhiba la comisión de conductas que transgredan la normativa electoral, con la finalidad de que en un futuro no se cometan conductas similares.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

La importancia de la observación electoral: ciudadanía cuidando el voto

Columnas jueves 27 de junio de 2024 • 23:20

La figura de la observación electoral en México está regulada en la ley electoral como un derecho exclusivo de la ciudadanía a participar de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen.

Así, cualquier ciudadana o ciudadano en pleno goce de sus derechos políticos-electorales y de conformidad con los requisitos y tiempos que se establecen en la legislación, podrán registrarse para vigilar los procesos electorales que se realicen en el país.

Las y los observadores electorales tienen una gran relevancia en los comicios, ya que si bien es cierto sus acciones no tienen un efecto jurídico vinculante en los resultados, sí tienen una gran incidencia en la vigilancia y debido comportamiento de quienes actúan dentro de ellos.

Esto, porque dada la naturaleza de sus acciones, se busca que, ante la constante vigilancia de los actos, se inhiba cualquier conducta infractora que pretendan realizar de manera indebida los actores políticos, además que los resultados de sus observaciones son recopilados por la autoridad electoral y pueden dar un panorama de la ciudadanía acerca de la legitimidad de los resultados electorales.

Aunado a lo anterior, cuidan de manera directa la elección, toda vez que están inmersos en la vigilancia del proceso, así como de la actuación de las personas que intervienen en cada una de las fases de una elección.

Cabe recordar que la figura de la observación electoral en México nace a partir del año 1994, en medio de la desconfianza que existía en la realización de los procesos electorales, ante esa situación, se buscó que por medio de los observadores se pudiera dar cierta tranquilidad a la ciudadanía de la manera en la que se llevaban a cabo las elecciones.

En 1994, derivado de los "Acuerdos de Barcelona", se buscó que la ciudadanía se involucrara más en los procesos electorales y así la observación electoral cobró mayor relevancia, toda vez que fue una de las elecciones en las que las personas registradas en el padrón electoral tuvieron mayor participación, además se observó que a pesar de que las elecciones se suscitaron en una aparente normalidad, se pudo evidenciar el creciente pluralismo político y la inequidad en la competencia.

Desde entonces la ciudadanía ha jugado un papel importante en el proceso de transición democrática en México, ya que muchas de las reformas electorales en nuestro país se han realizado por la constante participación de las y los ciudadanos en los procesos electorales y de las exigencias de tener elecciones transparentes y legítimas.

De igual manera, organismos internacionales como la ONU se han pronunciado sobre la trascendencia de las y los observadores electorales, recientemente en un artículo emitido a propósito de la celebración del 17 aniversario de la Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional, publicó un llamado a los estados miembros para que realizaran las medidas necesarias a fin de permitir que las y los observadores nacionales e internacionales pudieran realizar su trabajo de mejor manera, lo anterior ante los diversos ataques reportados en contra de las personas que realizan su labor de observación, de igual forma reiteró que los observadores electorales se consideran "defensores de derechos humanos".

Esto abre un espacio para reflexionar, que quienes son partícipes de la observación electoral en el país, no solo cuidan las fases del proceso electoral, sino buscan que se garanticen los derechos políticos de toda la ciudadanía, en sus diferentes vertientes como el de votar y ser votado.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Aspectos relevantes de la reforma constitucional conocida como Ley 3 de 3

Columna | Miércoles 30 de mayo de 2023 | 08:23

Como es sabido, el pasado 29 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la nueva reforma en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, mejor conocida como "Ley 3 de 3 contra la violencia", con la cual se impide a los agresores sexuales, denadores de pensiones alimenticias, y violentadores de género, ocupar un cargo en el sector público (a nivel federal, estatal y municipal), así como a ser postulados a cargos de elección popular.

La citada reforma contempla una modificación a los artículos 38 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales hablan sobre materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

La nueva adición contempla en el artículo 38 constitucional, que quien tenga sentencia firme por abuso sexual, violencia familiar, violación a la intimidad sexual, delitos contra la vida y la integridad corporal, delitos contra el desarrollo psicosexual y violencia política contra las mujeres en razón de género, no podrá postularse a ninguno de los cargos mencionados.

Por su parte, en cuanto a la modificación al artículo 112 constitucional, el nuevo texto legal contiene un lenguaje inclusivo respecto a los requisitos para acceder al cargo de Fiscal General de la República, ya que establece que para tener la titularidad de la citada dependencia se requiere ser "una persona ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos", cuando el artículo -antes de la modificación- decía que se necesitaba "ser ciudadano mexicano por nacimiento".

Lo anterior significa que las personas que se ubiquen en los anteriores supuestos no podrían acceder a un puesto de elección popular a partir del proceso electoral de 2024, en caso de aprobarse la iniciativa. Entidades como el Estado de Yucatán ya cuentan con una legislación en este sentido.

Esta reforma constitucional tiene su origen en los hallazgos que el Instituto Nacional Electoral (INE) aplicó desde el año 2021, luego de que aprobara el formato 3 de 3 contra la violencia, en el que se ordenaba verificar que las y los aspirantes a puestos de elección popular no hubieran sido personas condenadas o sancionadas mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y/o como denadores o motores alimentarios.

Estas reformas entraron en vigor el pasado treinta de mayo de este año, por lo que dentro de los ciento ochenta días siguientes, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás ordenamientos que sean necesarios, a fin de dar cumplimiento al citado Decreto.

Desde mi perspectiva, esta reforma se traduce en un gran avance en esta constante lucha para erradicar la violencia contra las mujeres en sus diversas variantes; además de que no sólo se afecta a quienes reciben las agresiones de manera directa, sino también a los demás miembros de la familia; sobre todo que en México las cifras de violencia familiar siguen siendo muy altas.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

El populismo, su concepto y características principales

Columnas | lunes 16 de mayo de 2023 | 22:20

El populismo de acuerdo al Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, es la "tendencia política que pretende atraerse a las clases populares."

También, se puede definir al populismo como una postura política que busca, a través de diversas estrategias, el apoyo y consentimiento de las clases populares.

El origen del populismo se da principalmente durante la última república de Roma, en la que habían surgido nuevos líderes a los que se les llamaba "populares", éstos habían tenido gran apoyo entre la gente, ya que estaban en contra de la aristocracia, por lo que buscaban eliminarla y que se establecieran asambleas donde el pueblo pudiera expresar su opinión libremente.

Después de la caída del imperio romano, estos líderes se extendieron a otras regiones, en donde mantuvieron la misma ideología política, con la característica principal de que lograban siempre "impactar" en las sociedades en donde el pueblo no tenía voz ni voto en la toma de decisiones que determinaban el futuro de las naciones.

Dentro de las características principales del populismo, tenemos que sus líderes casi siempre son carismáticos, se anuncian como la esperanza de los pobres, dentro de sus discursos se suelen usar las palabras o frases como: "primero los pobres", "la patria es primero", "campesinos", "obremos", "adultos mayores", entre otras.

Esta postura política suele sembrar la idea entre la ciudadanía de que las clases socialmente más desprotegidas, deben tener más derechos que los capitalistas. En la mayoría de los casos, este tipo de ideología tiene cierta tendencia al nacimiento de una dictadura.

Otra de las características del populismo es que el líder populista justifica reiteradamente sus acciones con la frase de "el pueblo así lo quiere", ya que atende ellos la voz del pueblo, porque así lo han elegido democráticamente, sus acciones son, en realidad, la voluntad del pueblo, y el pueblo siempre tiene la razón.

El populismo divide a la sociedad en dos bandos: "el pueblo" y "las élites", en donde el pueblo y las élites mantienen una relación antagónica como dos grupos homogéneos: "el pueblo" frente a "la élite corrupta", y además los populistas argumentan que el pueblo debe ser el soberano en la política y que deben eliminarse todos los obstáculos que se oponen a esta teoría.

El siglo XX, se destacó por tener líderes y gobiernos populistas en el mundo, dentro de los que se pueden nombrar a los siguientes: Benito Mussolini, en Italia; Adolf Hitler, en Alemania; Mao Zedong, en China; y Fidel Castro, en Cuba.

Desde mi perspectiva, la problemática de esta postura política se presenta principalmente cuando el populismo en el poder empieza a tomar decisiones que van minando los pilares de la democracia representativa; es decir, cuando se busca minimizar o menoscabar el principio constitucional de división de poderes, quitando los pesos y contrapesos existentes entre el poder ejecutivo, legislativo y judicial; cuando se empieza a limitar la libertad de expresión y a manipular las reglas de competencia electoral.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

El Federalismo en México

Columna martes 02 de mayo de 2023 • 2337

El federalismo es la organización política del Estado mexicano en la que los estados de la federación son soberanos y están unidos mediante un pacto federal en sus tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; es decir, es un sistema político que se caracteriza por la descentralización del poder y la unión de diversos estados soberanos.

En México, este sistema político se estableció por primera vez en la Constitución Federal de 1824, y ha sido una piedra angular en la organización política de nuestro país.

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la nación mexicana es única e indivisible, y su forma de gobierno es la república representativa, democrática y federal. Por su parte, el artículo 45, señala que el ejercicio del poder público se divide en ejecutivo, legislativo y judicial, y que los poderes de la Unión se depositan en un solo individuo o en un grupo de personas que los representan, en este caso, el Presidente de la República, el Congreso de la Unión y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mientras que, el artículo 124 constitucional precisa que las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se encuentran reservadas a los estados; esto es, cada estado, en el ámbito de sus competencias, tiene una estructura análoga a la federal y cuenta con autonomía para determinar su organización política y económica.

Esta forma de organización política tiene como objetivo principal separar el poder, para la federación en ejecutivo, legislativo y judicial y lo mismo para cada entidad federativa; sin embargo, esta última separación del poder público se traduce en un complejo sistema de distribución de competencias que deben coexistir y coordinarse con la Federación en diversas materias.

Cabe precisar que la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno en el federalismo, es una tarea compleja, ya que debe estar bien regulada en la Constitución General de la República, de tal forma que no sólo se establezca qué tareas le corresponden a cada ámbito de gobierno (federal, estatal o municipal), sino que también debe estar claramente definido que ningún orden de gobierno puede –por regla general– entrometerse o interferir en las tareas del otro.

En conclusión, el sistema federal implica la unión de varios estados preexistentes en una Federación, con la idea de formar un gobierno que será central, quien tendrá sus facultades bien delimitadas, manteniendo cada estado su autonomía, y respetando siempre las directrices que marca el pacto federal.

Desde mi perspectiva, considero que una de las ventajas del federalismo, es que da paso a una mayor participación política de la ciudadanía en la toma de decisiones, ya que al distribuirse el poder en distintos niveles de gobierno, permite que temas de interés local sean decididos en el ámbito estatal o municipal; de manera que esto hace que el federalismo sea un mecanismo que favorece la representación y la participación de la sociedad en la política, sin importar tanto la ubicación geográfica.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

El principio de separación Iglesia-Estado en materia electoral

Columna martes 16 de abril de 2023 - 23:22

La separación Iglesia-Estado, es el concepto legal y político por el cual las instituciones del Estado y religiosas (iglesias), se mantienen separadas y las iglesias no interviene en los asuntos públicos, ni el Estado en los asuntos de las iglesias; otorgando cada parte una autonomía para tratar los temas relacionados con sus asuntos.

La separación entre Iglesia y Estado es un fenómeno que surge a partir del humanismo, durante el Renacimiento, se consolida con la ilustración, por medio de la corriente filosófica racionalista, llegando a ser una política oficial durante la Revolución francesa, la independencia estadounidense y las revoluciones burguesas que deshacen la "alianza entre el trono y el altar".

Actualmente, la separación entre la iglesia y el Estado se encuentra plasmada en la mayor parte de las Constituciones, mediante el establecimiento de un estado laico; de hecho, la tendencia en el mundo -desde la edad moderna- es hacia una secularización del Estado.

En México, desde la Constitución de 1857, se proclamó al Estado Mexicano como un estado laico, complementado por las leyes de Reforma; y de igual manera en la actual Constitución de 1977, el artículo 130, establece que tanto la Iglesia como el Estado deberán permanecer separados, bajo las siguientes directrices: a) Las asociaciones religiosas deben sujetarse a la ley civil; b) La competencia exclusiva del Congreso de la Unión legislar en materia de iglesias y culto público; c) Las asociaciones religiosas tienen personalidad jurídica y la ley respectiva determinará las condiciones y requisitos para obtener su registro; d) Las autoridades civiles no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas; e) Se prohíbe formar agrupaciones políticas cuyo título tenga palabras o indicación que las relacione con alguna confesión religiosa, entre otras.

En materia electoral, por lo que hace a los ministros de culto, dichos sujetos no podrán desempeñar cargos públicos ni son sujetos activos del voto pasivo, aunque sí del voto activo; asimismo, los ministros de culto no podrán asociarse con fines políticos, ni participar en reunión política, ni hacer referencia, oponerse o agasalar a las instituciones del país, o sus leyes en actos de culto, propaganda o publicaciones religiosas.

También, el artículo 40 de la Constitución establece el principio de laicidad, como aquél que garantiza el deber del Estado de velar para que las colectividades que comparten determinadas creencias o credos, limiten su actuar a quienes voluntariamente las hayan aceptado y, a su vez, de asumir un comportamiento neutral en el ejercicio de la función pública, evitando que las y los servidores públicos incorporen sus propias concepciones o creencias en los asuntos públicos en que deben participar.

Desde mi perspectiva, el citado principio también implica la prohibición del Estado de imponer, «desde el gobierno», determinadas prácticas, ideas, creencias o confesiones de carácter religioso; es decir, se refiere a la prohibición del uso o empleo del aparato estatal para el adoctrinamiento de la población o la prevalencia o imposición de una religión sobre las demás.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

La propuesta de reforma conocida como "Plan C"

Columnas miércoles 05 de abril de 2023 • 09:42

El pasado veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se presentó el proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto que propone la modificación de los artículos 41, 73, 99 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos y justicia política-electoral.

Uno de los puntos claves que se plantean en esa iniciativa de reforma, es establecer mecanismos para garantizar que todas las personas tengan derecho a acceder al goce y ejercicio de sus derechos-políticos electorales en condiciones de igualdad; y para ello, se propone facultar expresamente al Poder Legislativo Federal para adoptar acciones afirmativas en materia electoral.

Esto es, se propone una adición de la fracción XXXI al artículo 73 constitucional a efecto de establecer como una facultad exclusiva del Congreso de la Unión la implementación de medidas afirmativas para el acceso de personas pertenecientes a grupos en especial desventaja; para que de este modo, no sean los órganos electorales quienes establezcan –sin estar facultados para tal efecto– las acciones afirmativas y sea el Poder Legislativo quien emita las normas respectivas.

Otro punto a destacar de esta iniciativa, es que se pretende una adición al artículo 41 constitucional, a fin de que correspondan a los partidos políticos, en ejercicio de su auto determinación y auto organización, el establecimiento en sus normas estatutarias de las reglas para la renovación de sus dirigencias y la garantía de la paridad de género en la integración de sus órganos colegiados; con esta agregado, se impide que sean los órganos electorales los que, más allá de sus facultades, dicten a los partidos políticos la forma en que llevan a cabo la renovación de sus órganos de dirección.

Por otro lado, también se propone la introducción de un párrafo al artículo 99 constitucional, a fin de establecer que aquellos actos y determinaciones adoptadas por las Cámaras del Congreso de la Unión en ejercicio de sus facultades exclusivas, así como aquellas determinaciones que sean adoptadas por sus órganos de gobierno y que correspondan a los regímenes internos de dichas cámaras, al ser propios de la materia parlamentaria y no electoral, quedarían excluidas de la jurisdicción del Tribunal Electoral; y con ello, se garantizaría el principio de división de poderes como pilar del Estado de Derecho.

Asimismo, la iniciativa también plantea una adición al artículo 105 constitucional, en cuanto a que como se está excluyendo de la jurisdicción del Tribunal Electoral la facultad de conocer de aquellos asuntos relacionados con facultades exclusivas, o decisiones de los órganos de gobierno de las Cámaras del Congreso de la Unión, se propone establecer en una fracción de dicho precepto, que corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), conocer de aquellas controversias que se susciten con relación a los regímenes internos de las Cámaras del Congreso de la Unión y las decisiones de sus órganos de gobierno.

Desde mi perspectiva, es importante realizar un análisis acucioso a esta propuesta de reforma, poniendo especial cuidado en que los grupos que se encuentran en especial desventaja verdaderamente accedan al ejercicio de sus derechos políticos electorales, y en velar por el respeto efectivo al principio de división de poderes.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

La consulta popular, su finalidad y características principales

Columnista | miércoles 22 de marzo de 2023 | 14:07

La consulta popular es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual las y los ciudadanos expresan su opinión sobre uno o varios temas de trascendencia nacional.

De acuerdo al Instituto Nacional Electoral (INE), la consulta popular es un mecanismo directo de participación en el que la ciudadanía aprueba o rechaza una o varias propuestas planteadas con anterioridad sobre temas de interés público.

La ciudad consulta se ejerce a través de la emisión del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible. El INE tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la misma, la cual se realizará el mismo día de la jornada electoral.

Son materia de consulta popular los temas de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación. La trascendencia nacional de los temas que sean propuestos para consulta popular, será calificada por la mayoría de los legisladores presentes en cada Cámara, con excepción de la consulta propuesta por los ciudadanos, en cuyo caso lo resolverá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

También es importante mencionar que el resultado de la consulta popular es vinculante para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, así como para las autoridades competentes, cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan.

En México, existe una Ley Federal de Consulta Popular, misma que fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el catorce de marzo de dos mil catorce; la que es reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de orden público e interés social, y de observancia en el orden federal.

La citada ley tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular, y promover la participación ciudadana en las consultas populares.

Otra característica importante es que podrán solicitar una consulta popular, el Presidente de la República, el equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso, o los ciudadanos y los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, para el caso de temas de trascendencia nacional.

El uno de agosto de dos mil veintidós, se llevó a cabo en México la primera consulta ciudadana en la que se buscó impulsar a expresidentes, a propuesta del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador.

Desde mi óptica, es importante reflexionar sobre la manera de usar este tipo de herramientas de participación democrática, pues se debe poner especial cuidado en que no se haga mal uso de estos instrumentos democráticos, ya que si pueden ser de gran utilidad siempre y cuando se empleen de manera adecuada, puesto que versan sobre diversos temas de interés nacional.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

La importancia, principios y formalidad de la función jurisdiccional

Columna | miércoles 08 de marzo de 2023 | 06:28h

La función jurisdiccional es una función pública del Estado, que consiste principalmente en dirimir los conflictos de intereses que no surten entre los particulares, entre éstos y el Estado, con la finalidad de preservar el orden jurídico, lo que regularmente se hace a través del Poder Judicial.

La palabra jurisdicción proviene del latín *iurisdictio*, que significa decir o declarar el derecho. La jurisdicción es la potestad del Estado de poder aplicar el derecho, por medio de tribunales, jueces y juezas.

El Estado ejerce función jurisdiccional, no sólo mediante los tribunales del Poder Judicial, sino también a través de otras autoridades en diversas materias de naturaleza administrativa y que al igual que los tribunales del Poder Judicial están dotados de jurisdicción, es decir, que están plenamente facultados para decir y aplicar el derecho. A manera de ejemplo, se puede citar la Procuraduría Federal de Consumidor, que es una autoridad administrativa facultada para resolver conflictos.

Incluso, en algunas ocasiones el Poder Legislativo ejerce jurisdicción: por ejemplo, cuando el Senado de la República se erige en jurado para conocer de un juicio político por faltas u omisiones que cometan determinados servidores públicos.

Son varios los principios que rigen el ejercicio de la función jurisdiccional, pero entre los más importantes se pueden mencionar a cuatro de ellos: independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. Incluso, estos principios, conforme al artículo 100, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rigen la carrera judicial.

La independencia judicial consiste en juzgar desde la perspectiva del derecho y no a partir de presiones o intereses extraños a aquél; el de imparcialidad se refiere a la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al derecho, provenientes de las partes en los procesos sometidos a su potestad; el de objetividad consiste en que se emitirán los fallos conforme a derecho, y no por la forma de pensar o de sentir del juzgador; en tanto que el de profesionalismo implica ejercer de manera responsable y seria la función jurisdiccional.

El ejercicio de la función jurisdiccional es de suma importancia, ya que cuando los juzgadores y juezas aplican el derecho y dirimen las controversias que se someten a su potestad con sentido jurídico y humano, contribuyen a la realización de la justicia y de la paz social.

La labor de los impartidores de justicia se torna en muchas ocasiones compleja, ya que tienen que enfrentarse a innumerables obstáculos propios de su función, como presiones políticas de otros poderes, la falta de respeto a la ley, la pérdida de valores en la sociedad, etcétera.

Es por ello, que se requieren juzgadoras y juzgadores más comprometidos con la labor jurisdiccional, que cumplan a cabalidad con los perfiles de profesionalismo y excelencia que requiere el ejercicio de la función judicial; sobre todo que su investidura implique seriedad y responsabilidad en la toma de decisiones, a lo que se suma que deben abstenerse de realizar cualquier acto que pueda menoscabar la respetabilidad propia de su cargo, tanto en el ámbito público como en el privado.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Los procedimientos sancionadores en materia electoral: su función

Columna | 10 de febrero de 2023 | 10:17

En principio, debe precisarse que el procedimiento sancionador se entiende como el mecanismo por medio del cual las autoridades competentes, en ejercicio de la facultad punitiva del Estado, imponen sanciones de carácter administrativo a los sujetos previstos en la normatividad electoral, que vulneren las disposiciones previstas en la ley de la materia.

Como antecedente de este tipo de procedimientos, se tiene que mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, se delegaron varias facultades al Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, entre las que destacan, que se le confirió expresamente la potestad sancionadora, siendo este el antecedente material más exacto respecto a la delegación de la facultad sancionadora al INE.

Esta facultad de sancionar del INE se consolidaría mediante las reformas constitucionales publicadas en el año 2007, pues a través del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se instrumentaba la aparición de un nuevo capítulo a la legislación electoral, en el que se previa la regulación de los nuevos procedimientos: el ordinario y el especial sancionador.

La finalidad de los procedimientos sancionadores es determinar la existencia y responsabilidad en materia administrativa electoral de los sujetos señalados en la normatividad electoral, mediante la valoración de indicios y medios de prueba que obren en el expediente, atendiendo al catálogo de infracciones previsto en la propia ley.

Son sujetos de este tipo de procedimientos y a quienes se les prohíbe la comisión de conductas infractoras de la norma electoral: los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, candidatos o candidatas independientes, precandidatos, precandidatas, candidatas y candidatos a cargos de elección popular, ciudadanas o ciudadanos o cualquier persona física o moral, autoridades o servidores públicos del Estado, órganos autónomos, notarios públicos, medios de comunicación y ministros de culto religiosos.

Las etapas comprendidas dentro de este tipo de procedimientos son prácticamente las mismas que se ventilan ante los tribunales jurisdiccionales, siendo sus etapas las siguientes: Presentación de la queja o denuncia; Admisión o desechamiento; Medidas cautelares; Investigación de los hechos motivo de la denuncia; Período de alegatos y Resolución, actualmente a nivel federal en el estado de **Q. Puebla** entre otras muchas entidades federativas el procedimiento es litigioso, la autoridad administrativa electoral desarrolla el procedimiento y la jurisdicción electoral dicta la resolución.

Vale la pena mencionar que los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables al derecho administrativo sancionador electoral, porque ambos son manifestaciones del **ius puniendi** estatal. Estos principios deben adecuarse en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, siempre que no se opongan a las particularidades de estas.

La importancia de los procedimientos sancionadores en materia electoral es fundamental, ya que se traduce en una pieza fundamental para proteger los principios del estado democrático constitucional, pues tiene por objeto garantizar el correcto desarrollo de los procesos electorales, el libre ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y la adecuada utilización de los medios de comunicación social para preservar la competencia equitativa entre los partidos políticos y los candidatos.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

El interés superior de la niñez en los procedimientos sancionadores

Columnista miércoles 01 de febrero de 2017 - 00:54

El origen del concepto de "interés superior de la niñez", está consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual comprende que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación en todos los órdenes relativos a la vida del niño y la niña.

Este concepto puede entenderse como un derecho humano, un principio jurídico y una norma de procedimiento que resalta la prioridad de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes ante cualquier decisión que los afecte.

También, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 24, párrafo 1, establece que todo niño y niña tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

En México, este principio del interés superior del y la menor se adopta en el artículo 4° de la Constitución Federal, al establecer la obligación de velar por el interés superior de la niñez; para lo cual, deberá garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas, como alimentación, salud, educación y el sano esparcimiento para su desarrollo integral.

En materia electoral, la Sala Superior ha sostenido en la jurisprudencia 5/2017, de rubro: "PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIRSE CUANDO SE DIFUNDAN IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", que el derecho a la imagen de los menores está vinculado con el derecho a la intimidad y al honor, que pueden resultar eventualmente lesionados a partir de su difusión en los medios de comunicación social, por lo que al usarse su imagen como recurso propagandístico y parte de la inclusión democrática, deben cumplirse ciertos requisitos mínimos para garantizar sus derechos, como el consentimiento por escrito o cualquier otro medio de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente en función de la edad y su madurez.

Por ello, es que el INE emitió los lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, que establece las directrices para la protección de los derechos de los menores que aparezcan directa o incidentalmente en la propaganda político-electoral de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas y coalición y partidos políticos, y candidaturas independientes.

Los actores políticos que incumplan con lo anterior, puede ser sujetos al inicio de un procedimiento sancionador, que puede culminar con la imposición de una sanción que va desde una amonestación, hasta una multa.

Desde mi óptica, la aparición de niños, niñas o adolescentes en la propaganda política de los partidos y candidatos no solo debe estar avalada por sus padres o tutores, sino que también debe garantizarse que los menores fueron escuchados y tomados en cuenta en los asuntos que directa o indirectamente afecta su esfera de vida, y por tanto atañen a su interés.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Q. Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Los principios rectores en materia electoral

COLUMNA | miércoles 25 de marzo de 2025 | 01:00

En general, los principios son el conjunto de valores y creencias que orientan y regulan la vida de las personas. Estos principios se manifiestan y se hacen realidad en nuestra cultura, en nuestra forma de ser, pensar y conductas. Se trata de normas de carácter general, son declaraciones propias del ser humano, universales.

En cambio, los derechos son inherentes a todas las personas, sin importar su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, edad, creencias, ni ninguna otra condición y su principal objetivo es sustentar la dignidad humana y procurar el desarrollo integral de todas las personas.

En materia constitucional, los derechos humanos se encuentran en la Constitución y en los tratados internacionales, y los principios van a ser determinantes para poder interpretar esos derechos constitucionales, ya que aportan a los órganos jurisdiccionales elementos para una adecuada impartición de justicia.

De igual manera, los ordenamientos jurídico-electorales están integrados no sólo por disposiciones escritas, sino también por principios, los cuales tienen como finalidad interpretar normas electorales.

En el derecho electoral mexicano el tema de los principios ha cobrado especial relevancia, ya que en el orden jurídico están previstos expresamente a nivel constitucional determinados principios fundamentales que articulan y dan coherencia al derecho electoral. Muestra de ello, es lo establecido en el artículo 41, tercer párrafo, de la Constitución, que establece: "La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases..."

El hecho de que las elecciones sean libres, auténticas y periódicas son principios básicos en la materia electoral. En cuanto a la libertad en las elecciones, no sólo implica el derecho y la oportunidad de elegir entre varias opciones, sino que requiere que se respeten también las libertades de expresión, asociación, presentación de candidaturas, etcétera. En tanto que el de autenticidad implica que la voluntad de los votantes debe realmente reflejarse en el resultado de los comicios; y por el de periodicidad se entiende que deben realizarse cada cierto tiempo de acuerdo con el calendario electoral.

Otros principios, también destacan el de legalidad y constitucionalidad de los actos y resoluciones electorales, ya que le dan coherencia y sustento al sector normativo, además de que sirven como parámetros de validez de los actos de autoridad.

Además, se consideran como fundamentales para el sistema electoral mexicano, los principios relativos al sufragio universal, libre, secreto y directo; el de equidad que debe prevalecer en las campañas electorales y en el financiamiento público de los partidos políticos, la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo, y el de certeza, legalidad, transparencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral.

A manera de conclusión, podemos decir que los principios tienen un papel fundamental, ya que dan sentido e informan al resto normativo electoral, y constituyen parámetros de la actuación de los órganos electorales, sirviendo como criterios interpretativos del derecho electoral, y desempeñan una función integradora del mismo.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de ^{Q.} Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Aspectos relevantes de la Reforma Electoral conocida como “Plan B”

Columnas miércoles 14 de enero de 2023 11:00:00

Como es sabido, el pasado quince de diciembre de dos mil veintidós, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó de manera parcial los cambios realizados por el Senado de la República al “Plan B” de la reforma electoral impulsada por el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

En términos generales, la propuesta plantea reformar diversas legislaciones, entre ellas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como expedir la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La propuesta gira en torno a tres ejes constitucionales, en los cuales se plantean modificaciones al ejercicio de Derechos Político-Electorales, al Sistema Nacional Electoral y al rubro de Justicia Electoral.

En cuanto al ejercicio de derechos político-electorales, se plantea garantizar el voto a personas con prisión preventiva, a personas con discapacidad en estado de postulación; facilitar el voto a personas en el extranjero; regular las cuotas de inclusión, y las y los legisladores que busquen la reelección se deberán separar del cargo.

Respecto al rubro del Sistema Nacional Electoral, se propone la reestructura de autoridades electorales nacionales y locales; desaparecer la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; desaparecer el Programa de Resultados Electorales Preliminares, conocido como “PREP”, así como una modificación al calendario electoral.

En lo referente al tema de Justicia Electoral, se plantea el rediseño de los medios de impugnación, así como el de los procedimientos de quejas y sanciones; la creación de juicios en línea; e implementar la suplencia de la queja en todos los medios de impugnación.

Otro de los puntos a destacar de esta propuesta de reforma es que se eliminan algunas facultades al Instituto Nacional Electoral, se contempla una reestructura administrativa que prevé algunos despidos, la modificación del Servicio Profesional Electoral, y la liquidación de sus fideicomisos, entre otros.

Todos estos cambios no serán aplicados en las elecciones de Coahuila y Estado de México de 2023, sino hasta las elecciones de 2024.

Cabe destacar que si bien la Cámara de Diputados aprobó el "Plan B" de reforma electoral, lo cierto es que no todo podrá enviarse al Ejecutivo y entrar en vigor; en concreto, lo referente a la reestructura del Instituto Nacional Electoral (INE), así como lo relativo a una polémica cláusula que garantiza a los partidos aliados el reparto de votos para conservar su registro; lo que quedará en pausa debido a que de última hora se modificó la minuta que el Senado le remitió a los diputados, por lo que los cambios podrían terminarse hasta febrero de 2023.

Desde mi óptica, es importante realizar un análisis minucioso a esta propuesta de reforma, ya que puede poner en riesgo la eficacia en el desarrollo de los procesos electorales, por lo que se debe poner especial cuidado en que estos cambios a las legislaciones secundarias no vayan en contra de nuestra Constitución.

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Q. Pichón



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Derechos político-electorales de integrantes de partidos políticos

Columnista domingo 01 de enero de 2017 • 2539

Los derechos político-electorales son aquellos derechos fundamentales que se han desarrollado en México para lograr la participación directa de la ciudadanía en todos los procesos electorales para los cargos de elección popular; dentro de ellos, destacan los derechos de asociación y reunión con fines políticos, el derecho de petición a las autoridades, los derechos de participación, así como el derecho a elegir y ser elegido conforme a las leyes.

Estos derechos fundamentales permiten el ejercicio de la participación política, para establecer un sistema de gobierno, así como elegir representantes políticos, ser elegidos y ejercer cargos de representación, para definir políticas públicas, además de controlar el ejercicio en la función pública de sus representantes.

Los derechos políticos son derechos de corte individual de los ciudadanos que frecuentemente se ejercen de manera conjunta como son la libertad de expresión, el derecho de reunión y manifestación, y el derecho de asociación en partidos; éstos últimos normalmente se realizan con fines políticos.

En México, los partidos políticos son organizaciones de interés público que tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir en el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

En ese sentido, para que un partido político sea reconocido jurídicamente, debe estar registrado ante el Instituto Nacional Electoral, o ante el organismo público electoral local respectivo (OPLE).

A partir de la reforma al artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tuvo lugar en el año 2007, se introdujo de manera expresa la protección jurisdiccional de los derechos políticos de los militantes partidistas.

Por su parte, la Ley de Partidos Políticos señala que un afiliado o militante es un ciudadano o ciudadana que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria o individualmente a un partido político en los términos de sus normas internas, independientemente de su actividad y grado de participación; y que adquieren en el momento de su afiliación los derechos y obligaciones que establecen sus documentos básicos.

En ese sentido, dentro de los derechos de los militantes partidistas podemos destacar, el de elección a un cargo de dirección partidaria, a postularse a un cargo de elección popular; así como a ser informado del funcionamiento, gestión, planes, tareas, o manejo de recursos de las actividades de los órganos directivos; así como al de fiscalización, tanto de las actividades de sus directivos, como del manejo del patrimonio de la organización; también, tener derecho a promover un medio de impugnación, cuando consideren que les han sido vulnerados sus derechos político-electorales.

En la actualidad, existe un gran avance en la protección de los derechos político electorales de los militantes partidistas, pues diversas leyes obligan a partidos a establecer en su interior órganos de justicia permanentes, encargados de conocer y resolver controversias relacionadas con asuntos internos. Hace falta atender de manera prioritaria las quejas de los militantes, ya que con ello se lograría poner fin a las decisiones arbitrarias de sus dirigentes.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Interculturalidad e inclusión a partir del ejercicio de los derechos político-electorales

Columnas | Viernes 11 de diciembre de 2020 | 00:00

La interculturalidad es una figura social en la que dos o más culturas se relacionan en condiciones de igualdad, o también se le puede definir como el proceso de interacción de representantes de diferentes identidades culturales.

Por su parte, la inclusión se puede entender como aquella política de integrar a todas las personas en la sociedad, con la finalidad de que éstas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en ese proceso; por ejemplo, oportunidades de trabajo, de salud, de educación, etcétera.

México es uno de los países con mayor riqueza cultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; por ello, garantizar los derechos de las comunidades indígenas representa uno de los grandes retos del estado mexicano.

Es así que, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en diversos tratados internacionales firmados por México, se reconocen los derechos de esas comunidades; y se establecen obligaciones para el gobierno, con el objetivo de garantizar mejores condiciones que les permitan disfrutar de esos derechos.

En materia electoral, el reto es aún mayor, pues los tribunales y los diversos organismos públicos electorales, deben tener como objetivo principal lograr la inclusión de los miembros de los pueblos indígenas en el ejercicio de sus derechos político electorales; por ello, se han desarrollado diversas formas de cuidar y vigilar los derechos de esas comunidades, desde la emisión de sentencias que garanticen esos derechos, así como la creación de diversas tesis y jurisprudencias que aborden dicha problemática.

Claro ejemplo de lo anterior, es que existe un medio jurídico que garantiza la protección de los derechos político electorales de los pueblos indígenas; esto es, se trata de un recurso a través del cual se puede exigir el cumplimiento de esos derechos: el juicio de la ciudadanía. A través de este, se protegen los derechos de votar, ser votado, de libertad de asociación y de votar en las consultas populares.

También, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para garantizar el pleno acceso a la justicia de las comunidades indígenas, ha determinado en diversas sentencias, que durante un juicio, el juzgador debe designar un intérprete y realizar las traducciones correspondientes a cada etapa.

De igual manera, diversos tribunales electorales del país han solicitado el apoyo del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, para traducir algunas sentencias a la lengua originaria hablada en la comunidad involucrada en el juicio, para que dicha versión pueda tener una mayor difusión.

Todo lo anterior, son muestras de que se han logrado avances en el respeto y ejercicio pleno de los derechos político electorales de los pueblos indígenas. Desde mi óptica, hace falta promover más espacios de participación política para estas comunidades, con un enfoque más que nada desde el punto de vista de una pluralidad cultural, y no solamente orientado a intereses de partidos políticos, sino también de formas de vida y culturas distintas.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

La importancia de la rendición de cuentas en las instituciones

Columna | **Intervención pública** | **14 de mayo de 2022** | **14:00h**

En un Estado de Derecho, las instituciones tienen una participación esencial, ya que de conformidad a las facultades que se les atribuyen, deben de contribuir con la consolidación de la democracia; así, la rendición de cuentas constituye un elemento sustancial para su adecuado funcionamiento.

La rendición de cuentas es un ejercicio que tiene dos vertientes, por una parte es un derecho que la ciudadanía tiene de conocer, vigilar y evaluar el actuar y el adecuado cumplimiento de funciones de personas, organismos y organizaciones de carácter público, privado y de la sociedad civil, por medio de mecanismos como la transparencia y la fiscalización; y por la otra, es una obligación de las distintas entidades, de informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de los interesados sobre la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el respeto, garantía y protección de los derechos.

En ese sentido, ser transparente significa dar información clara, comprensible y simple en hablar claro con los interlocutores, expresar con objetividad, con la finalidad de que la información de la gestión y las prácticas de las instituciones se encuentre al alcance de la ciudadanía interesada.

Por su parte, la fiscalización es el proceso de revisar, auditar y vigilar la relación directa entre los objetivos planteados y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, avances y beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento en cada uno de los entes de la administración pública para confirmar que se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

En los órganos jurisdiccionales electorales, de la mano y de manera muy cercana a los anteriores, otro de los ejes verticales para lograr una efectiva rendición de cuentas es la justicia abierta, la cual es un modelo que busca replantear la relación entre una institución y la ciudadanía con la finalidad de favorecer la transparencia en los procesos, los procesos y la información.

La justicia abierta permite a los tribunales fomentar la transparencia de las acciones que realizan todos los días en favor de las necesidades democráticas y la ciudadanía, por medio de portales que favorecen la comprensión de la información.

Así, con esos ejes es que las instituciones deben apegarse a un Estado de Derecho que pueda dar respuesta a las exigencias de las atribuciones que le son conferidas, lo cual resulta indispensable en la vida democrática de un país.

Es por esto, que, en el caso específico de los órganos jurisdiccionales, su actuación apegada a los principios democráticos y conforme a sus atribuciones, es una condición indispensable para su efectivo funcionamiento, ya que son los encargados de resolver conflictos sobre los procesos electivos, que garantizan los derechos políticos de un Estado, y por consiguiente, la rendición de cuentas por medio de los ejes antes mencionados avala que todos los interesados puedan recibir información de manera clara y accesible.

En ese sentido, la rendición de cuentas de los órganos jurisdiccionales electorales, y los actores que intervienen en ella, debe de ajustarse a un modelo que cumpla con su finalidad, es decir, el control de las acciones realizadas en favor de la democracia, informando de manera clara, detallada y precisa, cuáles son las funciones desarrolladas y las acciones que dan cuenta de adecuado funcionamiento.

En consecuencia, resulta pertinente hacer mención que, los informes que realizan las autoridades que representan a los órganos jurisdiccionales, son un ejercicio de rendición de cuentas, ya que en los mismos se detalla de manera precisa las acciones realizadas durante una gestión.

En anterior, logra que los interesados conozcan los compromisos adoptados por las instituciones electorales de conformidad con las atribuciones otorgadas, el cumplimiento de sus obligaciones, la debida actuación y el efectivo ejercicio de sus recursos, fomentando el debido ejercicio de rendición de cuentas.

Por ello, en que se concluye que existen diferentes ejes que hacen posible una adecuada rendición de cuentas por parte de las instituciones, lo cual permite que las mismas informen y demuestren que cumplen con las facultades conferidas sin salirse de su marco legal, fomentando la consolidación de las democracias y un adecuado funcionamiento dentro de un Estado de Derecho.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

La importancia de las instituciones públicas

Columna miércoles 31 de noviembre de 2022 - 08:02

Las instituciones públicas son entes creados con la finalidad de prestar un servicio público, son consideradas entidades gubernamentales que cuentan con un régimen jurídico, patrimonio y características propias; entre sus funciones se encuentra la de regular la vida en sociedad y administrar todos los recursos de forma equitativa para cubrir las necesidades de sus habitantes.

Desde épocas antiguas, surge en la humanidad la necesidad de conformarse en comunidades o sociedades, pero también surgió la necesidad de crear leyes que regularan el comportamiento de las mismas para lograr una convivencia armónica entre las personas, así como la creación de instituciones que regularan la vida en sociedad.

Estas organizaciones han surgido a través del devenir histórico como respuesta a necesidades planteadas en diversos escenarios; por ejemplo, en nuestro país, se dio la instalación de un gobierno democrático después de varios años de tener una monarquía, lo que representó una injusticia en la población de aquella época, trayendo consigo la exigencia de un cambio radical en el orden de gobierno.

La función de las instituciones públicas es de gran relevancia, ya que está orientada de acuerdo con su naturaleza o finalidad, pues pueden ser culturales, educativas, políticas, sociales, electorales, etcétera, pero todas ellas persiguen el mismo fin: la prestación de un servicio a los ciudadanos.

Todos los procesos y gestiones realizadas por las instituciones públicas son vigilados por el gobierno, para garantizar que se cumplan las leyes y se protejan los derechos de cada ciudadano que solicita sus servicios. Son las encargadas de prestar un servicio social reconocido y autorizado, el cual es indispensable para la colectividad.

Las instituciones públicas favorecen el enriquecimiento de la vida y desarrollo de los seres humanos, más que importantes son indispensables y necesarias, pues gracias a ellas, se cumplen los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, y contribuyen a que se formen sus valores y prioridades.

Gracias a la existencia de las instituciones públicas, una nación crece y se desarrolla, mejorando cada día la vida de sus ciudadanos, permitiéndoles hacer valer sus derechos, al mismo tiempo que cumplen con sus obligaciones.

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

La función de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

Columnas [últimas ideas de actualidad de la zona - México](#)

La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales es una institución que depende directamente de la Fiscalía General de la República (FGR) o de la Fiscalía General del Estado (FGE), según sea el caso, con autonomía, encargada de investigar de forma especializada y profesional lo relativo a la posible comisión de delitos electorales federales, y de aquellos cometidos en procesos electorales locales.

Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.

El 19 de julio de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reorganizan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, lo cual dio origen a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales; y con la reforma constitucional en materia política electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se ordenó la expedición de varias legislaciones, entre ellas, la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

A diferencia de la labor que realizan los tribunales electorales, la Fiscalía Electoral no se encarga de calificar la validez de las elecciones, ni de revisar las decisiones que adoptan los organismos electorales, sino que su función es atender, investigar y sancionar aquellas conductas que se encuentren catalogadas como delitos electorales.

Dentro de los objetivos de la Fiscalía Especializada está el de capacitar a la ciudadanía para que se encuentre en condiciones de identificar aquellas conductas que pudieran ser posibles delitos y ante quien pueden denunciarlas. Asimismo, atender todas las denuncias presentadas de una forma eficaz a fin de determinar si la conducta que se hace del conocimiento constituye un delito, en cuyo caso proceder al inicio de la carpeta de investigación correspondiente.

Además, la Fiscalía realiza diversas acciones que previenen la comisión de delitos electorales, y para tal efecto cuenta con un equipo de profesionales que dan a conocer mediante cursos, pláticas informativas o conferencias, sobre las consecuencias jurídicas en las que puede incurrir una servidor(a) o servidor(a) público(a), las personas militantes de un partido político, los candidatos y candidatas, y dirigentes de partidos políticos, así como cualquier persona que realice hechos constitutivos de delitos en materia electoral.

La labor que realizan los fiscales en materia electoral es de gran relevancia, puesto que si bien es verdad su actividad no influye directa o indirectamente en el desarrollo y resultado de las elecciones, ya que las sanciones penales que se aplican tienen efectos meramente punitivos; es decir, su actuar no tiene como objetivo invalidar una elección; también lo es que la tipificación de estos delitos tiene por objeto inhibir la comisión de conductas que se consideran perjudiciales para la sociedad y su desarrollo democrático.

Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Octubre, mes de prevenir el cáncer de mama

Columnista | miércoles 19 de octubre de 2022 | 03:00h

El cáncer de mama es un problema de salud pública a nivel mundial; el impacto emotivo y económico que genera en las mujeres y su familia, hacen que esta enfermedad se convierta en uno de los problemas de salud más discutidos por la sociedad.

El seno o la mama tiene una función única, ya que es el órgano productor de alimento del recién nacido, pero al concluir con esa tarea, continúa siendo parte de la figura, personalidad y belleza de la mujer; desafortunadamente esa glándula también se convierte en un sitio frecuente de desarrollar diferentes patologías, entre ellas el cáncer.

México ocupa el tercer lugar en causas de muerte por cáncer de mama, la tasa de mortalidad es muy alta en nuestro país, debido a que la mayoría de las pacientes acuden tardíamente a consulta médica, sobre todo a las instituciones de salud. El grupo de edad más afectado se encuentra entre los 40 y los 59 años de edad.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), en los últimos años, el número de muertes causadas por esta enfermedad se ha incrementado de manera preocupante, no solo por la tardanza en buscar la atención médica, sino también por la demora en el sistema de salud, particularmente al dar el diagnóstico definitivo, o incluso, por el obstáculos al acceso a los servicios de salud.

Este 19 de octubre se conmemora el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, fecha que tiene como finalidad sensibilizar, concientizar y prevenir a la población en cuanto a la importancia de la detección temprana de dicha enfermedad, a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos, lo cual sigue siendo la piedra angular en esta lucha contra ese padecimiento.

¿Qué actividades se pueden hacer para reducir mi riesgo de cáncer de mama? Las causas exactas del cáncer de mama no están bien definidas, se desconoce si es que se puede prevenir del todo; las investigaciones revelan hasta ahora, que los cambios en el estilo de vida podrían reducir significativamente el riesgo de desarrollar un cáncer de mama, incluso, en aquellas mujeres que poseen un alto riesgo.

La prevención puede iniciar con procurar y mantener hábitos saludables, como el hecho de limitar el consumo de alcohol y tabaco, así como practicar alguna actividad física; lamentablemente, existen algunos factores de riesgo —como los antecedentes familiares o las mutaciones genéticas—, que no pueden eliminarse, pero a pesar de ello se pueden adoptar cambios en el estilo de vida que lograrán disminuir el riesgo.

La autoexploración para conocer si tu cuerpo sufre alteraciones o visitar al médico de manera periódica, son otras maneras de prevenir esta enfermedad. Lo ideal para diagnosticar de manera temprana el cáncer de mama sigue siendo la mamografía; este estudio es el que demostró mayor eficacia para la detección de la mayoría de las lesiones malignas de la mama, incluso las no palpables o de muy pequeño tamaño.

Es cierto, no hay un método para prevenir el cáncer de seno de manera absoluta, pero si hay medidas que podemos tomar que podrían disminuir su riesgo significativamente, está en cada una de nosotras hacer conciencia para detectarlo de manera oportuna, no debemos dejar pasar el tiempo, la salud está en nuestras propias manos.

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Q. Porbly



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Nulidad de elección por actualizarse violencia política contra las mujeres en razón de género

Columnas | martes 27 de septiembre de 2021 | 23/33

Sentencia SUP-REC-1861/2021: Un precedente histórico.

La justicia electoral ha sido partecagas para lograr la participación activa y efectiva de las mujeres en la vida política del país. La jurisdicción electoral, local y federal en buena medida, han marcado la pauta para lograr reformas constitucionales y legales que protejan a las mujeres dentro de las esferas de toma de decisiones.

En nuestro país, distintos tribunales electorales de todos los órdenes han adoptado para el dictado de sus sentencias la perspectiva de género como piedra angular, garantizando que la impartición de justicia tome en cuenta metodologías y mecanismos que nos permitan identificar, cuestionar y validar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres para crear las condiciones de cambio que nos permitan avanzar en la igualdad de género.

Sobre este punto, conviene hacer una pausa para abordar lo relativo a la violencia política contra las mujeres, ya que es un tema que ha venido presentándose de manera reiterada en varios asuntos del conocimiento de los tribunales electorales en todo el país.

Como muestra de lo anterior, está la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-1861/2021, por medio de la cual confirmó por mayoría votos la diversa sentencia de la Sala Regional Ciudad de México, que declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, debido a que se acreditó violencia de género en contra de una de las candidatas, lo que afectó el resultado del proceso electoral local ordinario 2020-2021.

La citada sentencia de la Sala Superior constituye un precedente muy importante, ya que es la primera que declaró la nulidad de una elección, por acreditarse violencia política en razón de género.

Los hechos que dieron lugar a la violencia política de género surgieron de la pista de por lo menos catorce bandos y espectáculos en donde se escribieron frases ofensivas y denigrantes, tales como "las mujeres no sirven para gobernar", en alusión a la candidata víctima, así como a las mujeres de forma general, con la intención de demostrarlas y menoscabar su capacidad para gobernar por el solo hecho de ser mujeres.

La sentencia se emitió con perspectiva de género, ya que las expresiones realizadas en los bandos que hacen alusión «no solo a la candidata que resultó afectada», sino a todas las mujeres, se refieren a la supuesta incapacidad de éstas para gobernar, o que no deben ocupar en puestos de poder, o que deben dejar ese espacio para los hombres, lo que tiene por objeto menoscabar o anular el goce y ejercicio de sus derechos políticos-electorales, así como afectar su imagen ante el electorado para impedirles ocupar un cargo de elección popular.

La Sala Superior confirmó lo dicho por la Sala Regional en cuanto a que la VPG inhibió la participación libre de la candidata en la contienda y generó un desequilibrio en las condiciones de la competencia electoral, que trascendió al resultado de la elección; por cual, –determinaron por mayoría de votos– confirmar la decisión de anular la elección.

Es así, como esta sentencia garantizó que los derechos político-electorales de la candidata víctima, fueran respetados, evitando su vulneración; lo que además representa un criterio de relevancia histórica para los subsecuentes procesos electorales.

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de S. Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Las acciones afirmativas

Columna | miércoles 14 de septiembre de 2022 | 00:00

La acción afirmativa es la aceptación que se utiliza para establecer políticas que otorguen a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente se encuentre en desventaja, un trato preferencial en el acceso a ciertos recursos, bienes o servicios.

La finalidad de las acciones afirmativas es mejorar la calidad de vida de grupos que socialmente han sido desprotegidos, y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado. Dicho de otra manera, se trata de un conjunto de medidas o políticas que tienen por objeto promover las oportunidades de los grupos minoritarios definidos dentro de una sociedad, para darles el mismo acceso que la población mayoritaria, siempre son temporales y tienden a desaparecer cuando se alcanza el resultado, el problema se resuelve y los resultados sean sostenibles.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, último párrafo, prohíbe la discriminación de todo tipo, ya que textualmente establece: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, que introdujo el principio pro persona y el bloque de constitucionalidad como herramientas para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, trajo consigo también la protección de los derechos político electorales; claro ejemplo, es la sentencia SUP-JDC-42624/2011, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se reconoció por primera vez la paridad de género como principio constitucional, con lo cual se logró asegurar la participación igualitaria de hombres y mujeres.

También, el citado Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó en una sentencia al Instituto Nacional Electoral, que emitiera los lineamientos necesarios para garantizar las postulaciones de los diputados federales indígenas, tanto los de mayoría relativa como los de representación proporcional, como parte de las acciones afirmativas para favorecer a ese grupo social que históricamente siempre ha recibido un trato desigual.

Es cierto, los avances en materia de derechos humanos en México, en específico, los relativos a los derechos político-electorales, son significativos; sin embargo, falta mucho por hacer, pues aún persiste la falta de inclusión de ciertos sectores, toda vez que siguen existiendo grupos sociales que son marginados como las personas con alguna discapacidad, jóvenes, mujeres, indígenas, de la diversidad sexual o migrantes, han sido excluidos de estos espacios y, por tanto, su participación se ha visto mermada.

Quiénes nos dedicamos a impartir justicia, debemos insistir en seguir implementando acciones afirmativas, pues una verdadera democracia significa impulsar y garantizar los derechos de todas y de todos, esto es, que todas las voces estén presentes y sean escuchadas en igualdad de condiciones.

* Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

La nueva redistribución en Puebla contará con 7 distritos indígenas

Columnas miércoles 31 de agosto de 2022 - 0000

La redistribución electoral, también conocida como delimitación, es el procedimiento por el que se establece el trazado de los límites geográficos de los distritos o áreas electorales. Es decir, tiene que ver con la división del país en distritos para efectos de la asignación de electores o mesas de votación; esos distritos electorales se revisan y ajustan periódicamente.

La necesidad de redistribuir periódicamente se basa en que la dinámica social hace que las distintas regiones cambien, debido al crecimiento demográfico y a la movilidad de población, por ello, la necesidad de la reconfiguración del territorio.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena al Instituto Nacional Electoral hacer una redistribución después de cada censo, tanto a nivel nacional como a nivel local; el artículo 33 de dicho ordenamiento dice: *“La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.”*

Es importante hacer hincapié que las variaciones en el número de electores es el factor más importante, pues cuando se registran cambios significativos en el porcentaje de población —por ejemplo— debido a migraciones o a la construcción de un gran número de viviendas, es necesario que se realice una revisión; de otro modo, el valor del voto en una zona puede ser mayor que en otra.

El pasado treinta de junio de este año, mediante sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la nueva redistribución para el estado de Puebla, en donde resalta que la entidad poblana contará con siete distritos indígenas; esto es, habrá tres más de los cuatro que actualmente existen, que se aplicará a partir del proceso electoral de 2024.

Las cabeceras de los distritos para las comunidades indígenas son Huauclilla, Libres, Zacapoaxtla, Aajpán, Xicotepec, Chignahuapan y Teztlán.

Los distritos reciben el calificativo de indígenas cuando el 40 por ciento de su población o más, forma parte de las comunidades autóctonas.

Lo anterior significa un gran avance para la comunidad indígena que siempre ha buscado que no sean considerados como extraños en su propia tierra y tengan presencia importante en los mecanismos de elección de representación.

Con ello se permite al mismo tiempo, que los grupos indígenas que han sufrido una constante marginación política puedan expresarse a través de un representante suyo en el Congreso. Sin duda este tipo de acciones robustecen la representación política de los pueblos indígenas, fortaleciendo el orden democrático; hace falta promover más espacios de participación política para estas comunidades, con una visión más que nada en un marco de pluralidad, y no únicamente de intereses o ideologías expresadas por partidos políticos, sino también de formas de vida y culturas distintas; además con ello se potencializa el principio de pluralismo cultural mencionado en la Constitución.

** Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Q. Puebla*



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

La violencia vicaria

Exclusivo miércoles 30 de agosto de 2023 • viernes

La violencia vicaria también conocida como violencia por sustitución, consiste en aquella que se ejerce sobre los menores (violencia secundaria), para hacerle daño a la mujer (víctima principal).

De acuerdo con la Real Academia Española (RAE), el término "vicario" significa: "Que tiene las veces, poder y facultades de otra persona o la sustituye".

La psicóloga argentina Sonia Vaccaro, experta en victimología y violencia de género, fue quien en el 2002, utilizó por primera vez el término violencia vicaria, definida como la "violencia que se ejerce sobre los hijos para herir a la mujer", donde la especialista se inclinó por el adjetivo vicario, por su significado de secundario o sustituto.

Una de las manifestaciones más comunes de este tipo de violencia es la económica; por ejemplo, la falta de pago de una pensión alimenticia, ya que cuando un padre retira el apoyo a la madre, busca también ocasionar un daño a los hijos, lo que evidentemente atenta contra los derechos de los infantes. En este tipo de situaciones por lo general el agresor sabe que la mujer soporta muchos años la violencia por los hijos o hijas, y también determina que es un punto débil para ella; por ello se atreve a amenazarla constantemente con el retiro de la ayuda económica, e incluso, con que le quiten a los infantes.

En la familia, la violencia vicaria puede detectarse por medio de amenazas y humillación; daño físico y psicológico a los hijos para hacer sufrir a la madre; con una separación forzada o una sustracción ilegal de los niños; los agresores se muestran como personas agradables frente a la sociedad, pero dentro de casa son personas violentas, dominantes y obsesivas.

En México, de los treinta y dos estados, sólo cinco han realizado reformas a sus Códigos Penales y Familiares para castigar la violencia vicaria. El primer estado en tipificarla fue Zacatecas, al reformar en marzo pasado su código civil y familiar, como parte de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el estado de **Puebla**, el pasado quince de julio del presente año, el Congreso del estado aprobó una reforma al artículo 284 bis del Código Penal del Estado, en donde se consideró a la violencia vicaria como una agravante del delito de violencia familiar; con ello, la pena se incrementará hasta un tercio cuando se cometa en contra de una niña, niño, o adolescente, cuando se use como instrumento para causar daño a la madre. También se aprobaron modificaciones al artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La entidad poblana se convirtió en el quinto estado en tipificar la violencia vicaria como una agravante del delito de violencia familiar, luego de Zacatecas, Estado de México, Hidalgo y Yucatán.

Las citadas reformas legales en varias entidades federativas representan un gran avance en esta constante lucha para erradicar la violencia contra las mujeres en sus diversas variantes. Es cierto, falta mucho por hacer, y el camino es largo aún; no obstante, se debe reconocer que esto se traduce en un gran paso: desde mi óptica no solo debemos centrarnos en el aspecto legal, sino también en la parte psicológica.

Para ello, es importante que las víctimas reciban orientación psicológica, ya que cualquier tipo de violencia genera daños colaterales que provocan que se repitan esos patrones de comportamiento, creándose un hábito en el núcleo familiar.

* Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Interés Superior de la Niñez: Protección y Defensa de los Derechos de los Niños y las Niñas

Columna | Escríbelas en la televisión de casa contigo

La base del Sistema Electoral Local desmancha sobre el mandato constitucional previsto en el inciso j), de la fracción IV, del artículo 111, de la Constitución Federal, que establece que las Constituciones y leyes locales en materia electoral, deberán, entre otras, contemplar las reglas a observar por los candidatos y partidos políticos en período de precampañas y campañas, así como las sanciones para el caso de que se vulneren tales disposiciones.

Además, en sus artículos 1, párrafo 3 y 4 párrafo noveno, se contempla la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de la infancia, cumpliendo con el principio de interés superior, y obligando a los juzgadores a realizar, en todo tiempo, interpretaciones de los derechos fundamentales que garanticen a las personas la protección más amplia.

Recientemente, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó, del Amparo directo en revisión 418/2019, que "cuando se adviertan afectaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el Tribunal tiene la obligación de estudiarlas a la luz del referido principio, con independencia de que tales lesiones no hayan sido materia de controversia ni los menores de edad parte en el juicio".

Es así que el juzgador y la juzgadora deben considerar la edad de la persona implicada, así como el grado de madurez y desarrollo cognitivo que se aprecie a fin de resolver una situación en particular tomando en consideración la expresión de la voluntad u opinión de la niña, niño o adolescente, conforme a su edad y capacidad para la toma de decisiones.

En este contexto, es necesario destacar el artículo 19 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en el que se establece: "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado".

De igual manera, la Corte Interamericana ha sido clara en señalar que los niños y las niñas "poseen los derechos que corresponden a todos los seres humanos y tienen además derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado".

Lo anterior debe de entenderse como un derecho adicional y complementario que el Estado establece para los niños, niñas y adolescentes, quienes por su estado de desarrollo -particular- necesitan de protección especial. Esta protección especial se fundamenta en su condición de personas en crecimiento y se justifica con base a las diferencias respecto de las personas adultas, en cuanto a las posibilidades y los desafíos para el efectivo ejercicio y la plena vigencia de sus derechos.

Por otro lado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su Jurisprudencia 3/2017 de rubro "Propaganda política y electoral. Requisitos mínimos que deben cumplirse cuando se difundan imágenes de niños, niñas y adolescentes", ha razonado que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Entre ellos, se encuentra el derecho a la intimidad y al honor, entre otros inherentes a su personalidad, que pueden resultar eventualmente lesionados a partir de la difusión de su imagen en los medios de comunicación social.

En ese sentido, dicha autoridad estableció que, si en la propaganda política o electoral se recurre a imágenes de personas menores de edad como recurso propagandístico y parte de la inclusión democrática, se deben cumplir ciertos requisitos mínimos para garantizar sus derechos, a saber: el consentimiento por escrito o cualquier otro medio de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, y la opinión de la niña, niño o adolescente en función de la edad y su madurez.

En así que, en cualquier proceso plebiscitario, las y los candidatos los partidos políticos, o incluso las y los funcionarios públicos están obligados a respetar los derechos de la niñez.

Resulta de alguna manera entendible en una contienda política se presenten condiciones por el marketing publicitario para dar a conocer sus propuestas a la ciudadanía, y recurran a imágenes de niños, niñas y adolescentes, y si bien se pueden utilizarlas, éstas deberán ajustarse estrictamente a los criterios establecidos ya mencionados, con pleno respeto al interés superior de la niñez.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía

Comunicación lunes 27 de diciembre de 2021 - 11:48

El Tribunal Electoral del Estado de Q. Puebla, desde su formación, ha tenido la obligación de velar por la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía; es por ello que a lo largo de estas dos décadas ha evolucionado en la impartición de justicia a la par de las reformas registradas en materia electoral.

Las reformas constitucionales del 2011 y del 2014 marcaron un antes y un después para los organismos jurisdiccionales de todo el país, y Puebla no ha sido la excepción. Lo anterior ha dado como resultado una labor más estricta para las y los juzgadores, una tarea que busca un control de constitucionalidad más estructurado, así como en todas y cada una de las sentencias que han sido emitidas bajo los principios de autonomía plena, imparcialidad, independencia y análisis exhaustivo de manera responsable y colegiada, siempre encaminadas a la protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que México ha sido parte.

En este contexto, me permito compartir la reciente ejecución -dictada en acuerdo plenario de cuatro de octubre de dos mil veintiuno- en contra del expresidente municipal de Francisco Z. Mena, derivado de que incumplió con diversos requerimientos establecidos por este Tribunal Electoral, toda ello en etapa de ejecución de una resolución incidental.

En un inicio, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla dictó sentencia definitiva en el Recurso de Apelación identificado con la clave TEEP-A-125/2019, en la que ordenó que la autoridad responsable -en ese entonces- Presidente Municipal de Francisco Z. Mena, realizara diversos actos en cumplimiento a dicha resolución.

El diez de agosto de 2020, la parte actora presentó ante el TEEP, un escrito en el que informó el incumplimiento de la autoridad responsable a lo ordenado en la mencionada sentencia, por lo que, inmediatamente se ordenó la formación de un incidente de inejecución identificado con la clave (INC-TEEP-A-125/2019).

El referido incidente fue resuelto mediante sentencia interlocutoria de veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, en el que se ordenó -entre otros efectos-, que el entonces Presidente Municipal emitiera de inmediata una disculpa pública a la actora, la cual debería ser publicada, por una sola ocasión, en la primera página, de los diarios de circulación regional: Noticias ZN, Informativo Serrano, Sierra Norte SN y la Opinión Poza Rica; con un texto uniforme. Asimismo, en la citada resolución el Pleno del Tribunal local impuso al referido ex edil, una amonestación pública por incumplir dolosamente con lo ordenado por el órgano jurisdiccional local electoral en la sentencia dictada en el expediente principal.

De igual manera, en la citada sentencia incidental se ordenó al Instituto Electoral del Estado de Puebla que inscribiera al ahora ex Presidente Municipal en el Registro de Personas Sancionadas por realizar actos de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género; además, en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en términos de lo previsto en el acuerdo INE/CG289/2020.

Así, el veintafour de julio del año en curso, el Consejoero Presidente del Instituto en cita, informó al Tribunal Electoral que el ciudadano quedó inscrito en ambos registros por el lapso de siete años y tres meses. Situación que, impidió que el otrora edil cumpliera con los requisitos señalados en el Código Electoral Local para poder ser candidato para ser elegido a la Presidencia del Municipio de Francisco Z. Mena.

Es importante destacar que, durante la ejecución de la citada sentencia incidental, el Tribunal Electoral realizó diversos actos procesales para lograr el cabal cumplimiento de dicha resolución, ello en razón a que, la autoridad responsable incurrió en una conducta rebelde, es decir, no atendía los requerimientos que le fue realizando el organismo jurisdiccional. En consecuencia, se hicieron efectivos los apercibimientos decretados en los diversos acuerdos de requerimientos dictados por el Tribunal; por tanto, mediante acuerdos plenarios de tres y veintidós de septiembre, ambos del año en curso, se impusieron dos multas al referido ex edil, una, por la omisión de cumplir -en el término señalado- con los efectos de la sentencia incidental y con dos requerimientos realizados; y la segunda multa fue impuesta por ser reincidente, ante el incumplimiento de la sentencia incidental y de dos requerimientos más.

Finalmente, como persistía la conducta continuada (rebelde) del ya citado ex Presidente Municipal, ex decur, según sin dar cumplimiento a los efectos de la sentencia incidental, el Pleno del Tribunal consideró procedente imponer -mediante acuerdo plenario de cuatro de octubre de dos mil veintiuno-, un arresto de veinticuatro horas en contra del citado ex funcionario, el cual fue ejecutado el dieciocho de diciembre del año en curso, lo que fue informado por el Jefe de Grupo Investigador del Municipio de Francisco Z. Mena.

En mi colaboración anterior, señalaba que si bien las mujeres de alguna u otra manera sufrimos o hemos enfrentado discriminación de género (pudo por ser mujeres), también es cierto que existen otras factores que se combinan para agravar la violencia en contra de nosotras. Por ende, quienes impartimos justicia tenemos la obligación de juzgar con esta nueva óptica, de realizar nuestra función sobre la base del reconocimiento de la particular situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado algunos grupos sociales, como es el caso de las mujeres.

Es así como bajo la autonomía constitucional otorgada al Tribunal Electoral, se garantiza que el respeto de los derechos político-electorales de la ciudadanía sean velados, evitando su vulneración, tal y como ocurrió con la conducta del ex edil del Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, quien incumplió con una resolución incidental que abordaba precisamente el tema de violencia política en razón de género.

** Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Q. Puchá*



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Juzgar con Perspectiva de Género

Columna | jueves 30 de noviembre de 2023 | 11:43

La perspectiva de género es una visión integral que toma en cuenta todos los factores que se ven implicados en las relaciones entre hombres y mujeres construidas a partir de los roles o estereotipos de género; esta visión permite analizar y comprender las características que definen a ambos sexos, así como sus diferencias históricas y culturales, tomando en cuenta el sesgo estructural poco equitativo que existe entre ellos.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió en el 2013 el "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género", que tiene como propósito aplicar el derecho nacional e internacional en materia de derechos humanos, así como establecer las estrategias que permitan a quienes imparten justicia juzgar de manera completa e igualitaria. Aunado al citado protocolo, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha marcado las pautas a seguir para juzgar con perspectiva de género.

Juzgar con Perspectiva de Género significa crear condiciones que permitan una vida libre de cualquier clase de discriminación, menoscabo o agresión derivado del aspecto social, económico, físico, sexual o religioso de la persona. Asimismo, implica hacer realidad el derecho a la igualdad; responde a una obligación de eliminar estereotipos por medio del quehacer judicial para garantizar el acceso a la justicia.

En este contexto, es necesario reconocer el papel que emmarca la interseccionalidad como "una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estas cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio". Se trata, por tanto, del desarrollo y respeto de los derechos humanos.

Si bien, las mujeres de alguna u otra manera sufrimos o hemos enfrentado discriminación de género (solo por ser mujeres), existen otros factores como la raza y el color de la piel, la casta, la edad, la etnicidad, el idioma, la ascendencia, la orientación sexual, la religión, la clase socioeconómica, la cultura, la localización geográfica y el estatus como migrante, indígena, refugiada, desplazada, o que radica en una zona de conflicto que se combinan para agravar la violencia en contra de ellas.

Ante ello, quienes impartimos justicia tenemos la obligación de juzgar con esta nueva óptica, es decir, de realizar nuestra función sobre la base del reconocimiento de la particular situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado algunos grupos sociales, como es el caso de las mujeres.

Para tal efecto, los elementos para juzgar con perspectiva de género a considerar son: 1) identificar si existen situaciones de poder que expliquen un desequilibrio entre las partes de la controversia; 2) ordenar las pruebas necesarias para visibilizar situaciones de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclararlas; 3) aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente los niños y niñas; 4) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando estereotipos o prejuicios de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; 5) de detectarse una situación de desventaja por cuestiones de género, debatir la neutralidad del derecho aplicable y evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; y, 6) evitar el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, el cual deberá remplazarse por un lenguaje incluyente.

Dado que el enfoque de género es aplicable a cualquier ámbito, la perspectiva de género es para todas y todos; por un lado, para quienes aplican la norma jurídica y por el otro, para los sujetos de esa norma, independientemente de si es un hombre o una mujer, de ahí deviene la trascendencia del tema, visibilizar las desigualdades en las cuestiones de género ayudan para avanzar en pro de una igualdad real.

Es indispensable juzgar con ojos de otredad, con los ojos del otro, ponernos en los zapatos de la otra y del otro para saber qué es lo que podríamos hacer en una situación o en otra y así, garantizar plenamente el derecho a la no discriminación y a la igualdad de toda persona sin importar el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, entre otros.

Expreso mi agradecimiento a los directivos del periódico Contrarepública de Puebla y en especial a su Directora Editorial, Patricia Estrada, por el espacio brindado para esta colaboración.

***Magistrada Presidenta
Tribunal Electoral del Estado de Puebla**



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL

COLUMNA INVITADA

Impartición de justicia electoral con perspectiva intercultural

Columnas | jueves 30 de enero de 2020 | 22:53

La impartición de justicia electoral con perspectiva intercultural es fundamental para el pleno respeto de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas en nuestra entidad.

El estado de Puebla está caracterizado por una diversidad cultural con importante presencia e impacto en el desarrollo social de nuestra entidad. De acuerdo al Instituto Poblano de Pueblos Indígenas, existen 7 lenguas indígenas: Nahuas, Totonacas, Mixtecos, Níjares, Mazatecos, Otomíes y Tepehuas, que habitan en cuatro de las siete regiones de Puebla en la entidad.

En este contexto, con base a las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en el estado la población indígena supera el millón de habitantes, de los cuales, el 52.2 por ciento son mujeres y el 47.4 por ciento son hombres, siendo el cuarto estado a nivel nacional con población indígena.

Estos datos nos llevan a afirmar nuestro compromiso por atender las necesidades de las comunidades indígenas para defender sus derechos político-electorales con perspectiva intercultural y también con perspectiva de género.

Fundamental es reconocer la exigencia de que, en los casos relacionados con el derecho electoral indígena, todos los órganos y autoridades en la materia lleven a cabo el estudio y análisis con una perspectiva intercultural.

En este contexto, el juzgar bajo esta perspectiva implica ubicarse en un diálogo respetuoso entre con los habitantes de las zonas indígenas de nuestro estado, reconociendo su valor en la vida política y social de Puebla.

En la práctica, envuelve el reconocimiento de la calidad de indígena a partir de la autoadscripción de la persona, trato igual y detección de la necesidad de adoptar medidas especiales necesarias para reducir o eliminar las condiciones que llevan a la discriminación.

El artículo 13 de la Constitución Local señala que el estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, los cuales tendrán derecho a su libre determinación con base en el marco constitucional.

Dentro del Estado de Derecho existen ciertos grupos reconocidos en "situación de desventaja" ante la sociedad, entre los cuales se encuentran las mujeres, indígenas, personas con discapacidad, entre otros. Por ello, es que se han implementado medidas para revertir esa situación de desventaja conocidas como acciones afirmativas, las cuales constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.

Las acciones afirmativas se caracterizan por:

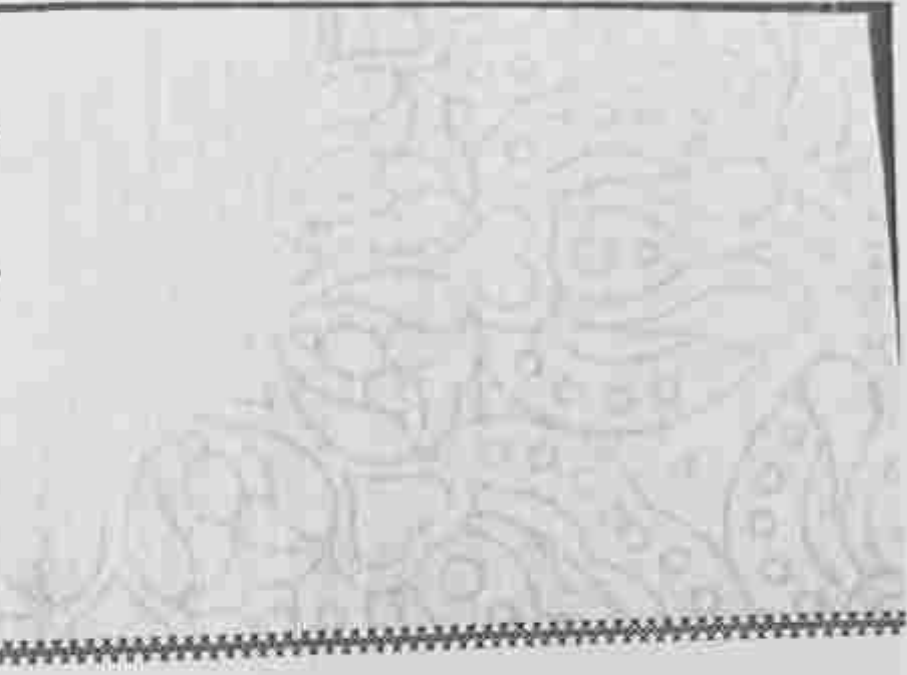
Temporal: Porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se persigue.

Proporcional: Toda vez que al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar.

Razonables y objetivos: Porque deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado.

Finalmente, también se cuenta con la Guía de actuación para juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena y el Protocolo para Defensoras y Defensores de los Derechos Político-Electorales de los Pueblos y Comunidades Indígenas, herramientas necesarias para juzgar con perspectiva intercultural y garantizar el acceso a la justicia electoral.

Magistrada Presidenta Tribunal Electoral del Estado de Puebla



EL AVANCE POLÍTICO DE LAS MUJERES EN MÉXICO

Aportaciones de las magistradas desde la justicia electoral

COORDINADORA
Mónica Aralí Soto Fregoso



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Magistrada del Tribunal Electoral de Puebla



2004. Crea Justicia en el Juzgado Quincuagésimo y Decimo de Distrito del Estado de Puebla del Poder Judicial de la Federación.

Ha sido Catedrática de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Puebla desde 2005 hasta 2018 en las materias Derecho Procesal Electoral, Análisis de Casos y Derecho Procesal Constitucional, Análisis de Casos y Acciones de Inconstitucionalidad y Contravenciones Constitucionales y en 2005 en la sede de la Universidad Veracruzana de la materia de Derecho Electoral.

CURSOS Y SEMINARIOS

Curso el Seminario de "Temas Selectos en Derecho Electoral en conmemoración del 65 Aniversario del Voto Femenino en México", el Taller virtual "Representación Proporcional" impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Curso de "Derechos Humanos y Violencia" impartido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En 2017, realizó el Curso virtual "El Modelo de Comunicación Política en México", el Taller virtual "Regulación de las Candidaturas Independientes en México", ambos impartidos por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En 2016, aprobó los siguientes cursos a distancia, impartidos por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: "Violencia Política contra las Mujeres", "Procedimiento Especial Sancionador" y el curso "Sistema de Multitudes en Materia Electoral".

El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Puebla

La justicia electoral ha sido protagonista de la participación activa y efectiva de las mujeres en la vida política del país. La perspectiva electoral, local y nacional, ha impulsado la puesta en marcha de reformas constitucionales y legales que han permitido a las mujeres dar un salto de calidad en la toma de decisiones.

En Puebla, el Tribunal Electoral adoptó para el periodo de sus sentencias la perspectiva de género como piedra angular. Así, nuestras determinaciones consideran circunstancias específicas de género en particular, garantizando que la participación de las mujeres en la vida política y electoral sea equitativa y justa, reconociendo y valorando la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres para crear condiciones de carrera y avanzar en la igualdad de género.

Como resultado, durante 2019 dictamos sentencias para proteger la participación política de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia.

En el expediente TEEP-AE-006/2019, determinamos que en el ejercicio de su función como representantes de partidos políticos registrados ante la autoridad electoral administrativa local, sin sentir del debate político, debían abstenerse de realizar manifestaciones que generaran violencia política, violencia sexual y psicológica en contra de las mujeres. Se sancionó al denunciado con amonestación pública, según los principios del artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Puebla, que correspondía atendiendo al catálogo del código.

En el expediente TEEP-AE-114/2019, se determinó que la Junta Local de la Elección de la Ciudad de Puebla, al no haber considerado la perspectiva de género en la selección de las candidatas para la elección de diputadas locales, se violó el principio de igualdad de género y se generó una discriminación por razón de sexo. Se ordenó a la Junta Local de la Elección de la Ciudad de Puebla, a través de la Secretaría de la Ciudad de Puebla, a considerar la perspectiva de género en la selección de las candidatas para la elección de diputadas locales.

En el expediente TEEP-AE-114/2019, se determinó que la Junta Local de la Elección de la Ciudad de Puebla, al no haber considerado la perspectiva de género en la selección de las candidatas para la elección de diputadas locales, se violó el principio de igualdad de género y se generó una discriminación por razón de sexo. Se ordenó a la Junta Local de la Elección de la Ciudad de Puebla, a través de la Secretaría de la Ciudad de Puebla, a considerar la perspectiva de género en la selección de las candidatas para la elección de diputadas locales.

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Punto y aparte

POD
MAGENTA
MEDIA



VACUNACIÓN INEFICIENTE

Mientras países como Israel, Estados Unidos y Reino Unido han alcanzado el 80 por ciento de su población vacunada contra el COVID, México apenas ha llegado al 10 por ciento y sus habitantes tienen la segunda dosis.

El discurso triunfalista de las autoridades de salud denuncia que los números han bajado, así como las hospitalizaciones, lo cierto es que ha fracasado un

control masal acerca de cuántas personas han sido infectadas y la cantidad de muertes que existen de manera oficial porque desde el inicio de la pandemia ya se notaban las múltiples perturbaciones para evitar la propagación.

Los datos oficiales apuntan a que los fallecimientos por COVID sumaron 235 mil sin embargo, el Instituto de México y Epidemiología de la Salud de la Universidad de Washington destacó que estas son en realidad 640 mil, 129 por ciento más de las que reconoce el Gobierno.

Los vacunos tardaron que ser parte de la solución para detener la pandemia, no obstante, ya hubo una intervención para el Gobierno actual la reducción de los "ceros rojos" de la "transición masiva", la prueba es mucha de curules por pollinos y hasta la posibilidad de que el virus prevalezca en sus sede de fiestas.

Testimonios exitosos de personas a las que algún familiar murió de manera extraña, por una gripe o neumonía, sin que hubiera la sospecha de que se encontraban infectada y propagando el virus.

Todo esto mientras la sociedad mexicana sigue desprotegida ante el virus, existen fallas en la plataforma de registro para la vacuna, y las etapas

son lentas. En muchos casos no se ha puesto el segundo refuerzo.

México se encuentra en cuatro etapas similares con más muertes por coronavirus. Antes se abren Estados Unidos, Brasil y la India, con poblaciones mucho más cercadas que las de nuestro país, de ahí una posición de vergüenza.

Desde el inicio de la pandemia se tomó la decisión de permitir la entrada de vuelos internacionales, el mismo presidente de México abrió a la sociedad a salir, abarcarse, no usar cubrebocas. Actos que no pueden ser calificadas más que como criminales.

Y mientras las sesiones interviene cuando surgen enfermedades de esta naturaleza como la influenza, hasta vacunas (vacunas) para niños, en los países adultos, privados, puntados que lleguen a las casas de las personas vulnerables como adultos mayores o con discapacidad, a las escuelas y comunidades de difícil acceso, la estrategia actual es la aplicación por edades y en lugares donde están fuertemente.

Como si el Gobierno así quisiera tener recursos financieros suficientes para cubrir la necesidad de salud, hoy basta que demos las gracias por las vacunas, un derecho que este nuevo régimen comenzó en propaganda.

—FERNANDO—

Justicia Electoral Abierta

POD
MAGENTA
MEDIA



EL PAPEL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA JUSTICIA ELECTORAL

Los derechos humanos son esenciales en la vida de cualquier persona, y sus manifestaciones a todos por el simple hecho de pertenecer al género humano, sin distinción de sexo, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra condición.

Los considerados como universales, inalienables, indivisibles y progresivos, son la obligación del Estado de promover, proteger, garantizar y respetar las relaciones a ellos (derechos) y garantizarlos a todos sin excepción con la Declaración Universal de los Derechos Humanos después de la Segunda Guerra Mundial en el año 1948.

Según su clasificación, los derechos humanos pueden ser: civiles y políticos, los cuales giran sobre la libertad de expresión de los individuos y colectivos o considerados, entre cualquier otro de ellos, como políticos entre ellos, podemos mencionar el derecho a la vida, a la salud, a la libertad, a la seguridad e integridad personal, a la libertad de expresión, a elegir y ser elegido, derecho de petición, derecho al libre tránsito, entre otros; lo Económicos, sociales y culturales, los cuales giran sobre el objetivo fundamental asegurar el bienestar económico, el acceso al trabajo, a la educación y a la cultura, de tal forma que se asegure el desarrollo de los seres humanos, podemos citar el derecho al trabajo, a la educación, a la salud, a la protección y asistencia a los ancianos y a la familia y al derecho a

la vivienda. El Desarrollo de los pueblos, a los que se les conoce como derecho de "Tercera Generación" o de "Solidaridad", porque su finalidad es promover el progreso social, la paz y el pueblo conjunto, como el derecho a la paz, a la autodeterminación de los pueblos, derecho a la promoción, de temas personales, y a punto de un medio ambiente sano.

En términos generales, podemos señalar que los derechos humanos, en cuanto a su concepto, reconocimiento y contenido,

son el resultado de la historia y de la civilización, y por tanto, están sujetos a evolución y modificaciones. Es cierto, el camino es largo si hablamos de perfección, pero si se logran después las precondiciones y necesidades para procurar una mejor defensa de los citados derechos, llegamos a un verdadero Estado democrático y social de derecho.

Por ello, es que los derechos humanos y la democracia deben ir de la mano, pues si bien los primeros se refieren a los individuos, la democracia es el Estado, en tanto que la segunda implica el gobierno de la mayoría, también es cierto que se trata de conceptos que se complementan, ya que los derechos humanos representan una condición para alcanzar la democracia, los cuales garantizan derechos básicos y ponen en condiciones de igualdad política, económica, jurídica y social, según la aplicación de principios y métodos democráticos y de libertad.

En consecuencia, los derechos humanos y la democracia son dos conceptos opuestos, uno que se complementan mutuamente para lograr el fin

de una comunidad política, de ahí justamente la importancia del papel que juegan en la justicia electoral, para el respeto de aquellos mediante la celebración de elecciones periódicas y garantizar a través del sufragio universal, ser elemento esenciales de la referida democracia.

Como muestra de ello es que uno de los derechos políticos más relevantes para el ejercicio de la democracia y de los derechos humanos es el de elegir, ser elegido del sufragio libre, universal y secreto, a los principales autoridades del país, para que rijan el gobierno y dirijan las leyes que nos rigen, en el ejercicio del pueblo.

El derecho al voto constituye la principal herramienta de toda democracia moderna, ya que a través de este se manifiesta la voluntad ciudadana en las elecciones para cambiar o elegir gobernantes.

Ciertamente, el sufragio es un derecho político electoral, pero también constituye un derecho humano o fundamental, que está sujeto al control de gobernanza estatal, ya que se refieren a uno de los pilares de la democracia, mediante el derecho plasmado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2011, que prevé que todos los ciudadanos en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, proteger, garantizar los derechos humanos, de acuerdo a los principios de universalidad, no discriminación, igualdad y proporcionalidad, por lo que es que todos estos características son indispensables para que el sufragio sea respetado y considerado válido.

Incluso, el derecho al voto está previsto en instrumentos internacionales sobre derechos humanos, como en la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 21, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 25 y en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, art. 23. A su vez, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos ha reconocido a los estados miembros que se someten a un tipo de medidas que contribuyan a mejorar y perfeccionar el sistema democrático en cada país.

Así, con la introducción de la figura de la candidatura independiente, se hace patente el avance del ejercicio de los Derechos Humanos en la democracia contemporánea, para permitir la participación activa de cualquier ciudadano sin que necesariamente deba pertenecer a un partido político para ocupar un cargo de elección popular.

Magdalena Hernández Tizapa, Titular Técnica del
Tribunal Electoral

#ANÁLISIS

EN OPINIÓN DE

Discussion

**Justicia Electoral Abierta**

POB:
scripted, format of
each character



FUNCIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRICTALES EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE PUEBLA

La organización de los docentes es una herramienta esencial recomendada a un organismo de carácter público local permanente, autónomo e independiente denominado Instituto Educativo del Estado.

Los órganos responsables de esta función son el Consejo General del Instituto, los Consejos Interiores Departales, los Consejos Municipales Locales o los Mesas Directivas de Ciudad.

En ese sentido, vale la pena preguntarse la pregunta: ¿Qué son los Comités Distritales, que han conmovido los ánimos, como se constituyen?

En el estado de Puebla contamos con 26 distritos electorales uninominales locales, en cada uno de ellos se elige una diputada o diputado de ma-

Comunicación por escrito que el presidente del Estado. Y así que tiene que ver con los Comités Distritales. Que en cada uno de esos distritos se debe instalar un Consejo Distrital.

Los Comarcas Guatemaltecos son las regiones del territorio de un Estado que reúnen un grado de la preparación, desarrollo y cohesión del proceso económico suficiente a su transformarse dentro de su estructura espacial en términos de las características del relieve y los recursos que define el Comarca Guatemalteco.

Non, seguita l'attualità, con i suoi temi: "L'attualità è un tema che si ripete, ma che si rinnova".

What's after the Revolution?

Después de su nombramiento, caméramas con un solo ojo para elegir a quien presidirá el órgano. Una vez integradas, se iniciará parte del proceso de actividades, a partir de la instalación y hasta la culminación del proceso electoral, por lo menos durante el mes.

Después de sus atribuciones antes dadas, Vigilar la observancia de las disposiciones del Código y las que emita el Consejo General, designar las autoridades encargadas en el congresos de sus instituciones para organizar las elecciones según el sistema de su competencia, registrar las sesiones de las cámaras y de las juntas por el principio de mayoría relativa, designar los comisionados de las representaciones generales que los partidos políticos o electorales independientemente acrediten para la comisión electoral, recibir el cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, hacer la declaración de nulidad y anular la comisión de sufragio a la solicitud que haya sido hecha al mayor número de votos, hacer el cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y enviar la documentación correspondiente al Consejo General, a fin de que efectúe el cómputo final; cuando baya, efectuar el cómputo distrital de la elección de Gobernador(es) y remitir el expediente relativo al Consejo General; otorgar registro a los subcomités electorales, de conformidad con este Código y las leyes respectivas, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral.

Además, informo durante el proceso electoral 2011 Consejo General sobre el desarrollo de sus funciones, dando sus respuestas para ello de un total de 16 de cada sesión en las que se han sancionado diversos dictámenes. Una vez aprobados, se entregaron copia de cada uno a los integrantes del Consejo General, para que de ellas al Consejo General: *asignar a los partidos políticos mediante sorteo, los lugares de uso común para la colocación de su propaganda electoral; efectuar, dentro de los diez días posteriores al sorteo señalado anteriormente, recorridos dentro del territorio de su Distrito, para verificar la utilización de los lugares de uso común que se asignen a los partidos políticos para la colocación de su propaganda electoral; remitir al Consejo General la relación de lugares de uso común, que habiéndose asignado a los partidos políticos se hubiesen utilizado, para que el Instituto les otorgue la difusión de comunicados institucionales.*

Después de la reunión de 2014 y la redacción de las normas entre los organismos competentes locales y el nacional que se encargan de gestionar los procesos electorales, cada uno en el ámbito de sus competencias, los Estados Unidos de México deberán definir el número de casillas a instalar en un distrito, en tanto regular el procedimiento para la instalación y el uso de las casillas y el procedimiento para el despachado de las boletines de las casillas, en caso de haber sido delegada dicha atribución, conforme a los lineamientos, acuerdos generales, resoluciones y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral.

De los datos obtenidos se advierte la necesidad de implementar una gestión de los Recursos Humanos en el desarrollo de las empresas agropecuarias.

MEME DEL DIA

El Payaso de la piñata: ¡Le voy a dar un premio al que me traiga un arte de su mamá!

Yo de 5 años



**MEME
DE DIA**

Und como seg. nell'ist. citata



Verifying the results

DIARIO
ContraRéplica
PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN
PUEBLA



La perspectiva de género es una vi
gral que toma en cuenta todos los
que se ven implicados en las r
entre hombres y mujeres cons
partir de los roles o estereotipos d
esta visión permite analizar y co
las características que definen
sexos, así como sus diferencias
culturales, tomando en cuenta el
tructural poco equitativo que exi
ellos.

JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ